

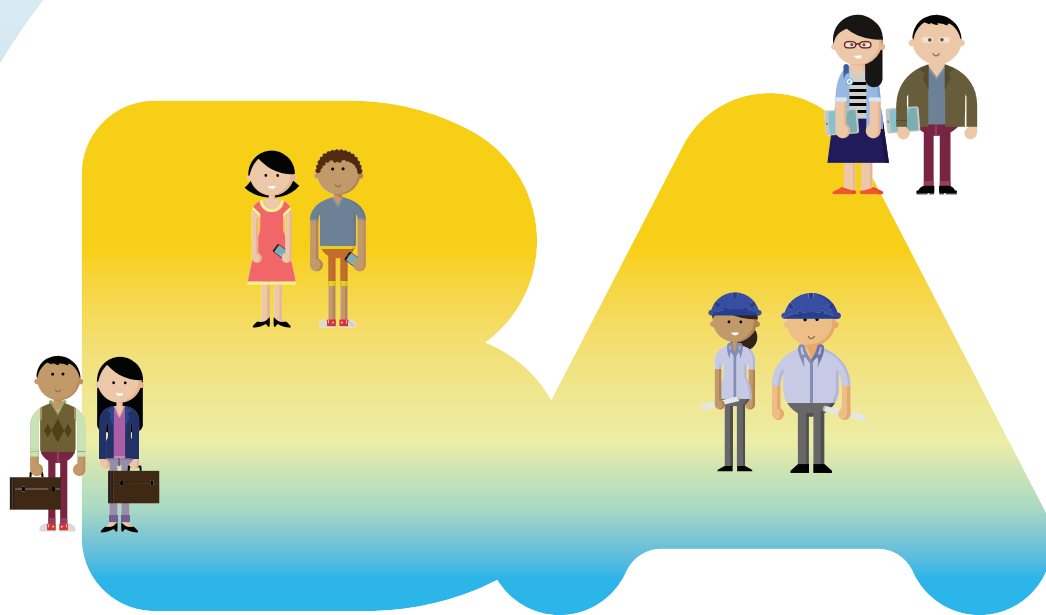
N° 5836

27/3/2020

# Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

**COVID-19 (Coronavirus)**



## Vamos Buenos Aires

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 170

Se establece asueto administrativo para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el día 30 de marzo de 2020. Se exceptúa a personal determinado..... Pág. 3

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### DECRETO N.º 170/20

Buenos Aires, 27 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020 y 297/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia No 1/20, el Decreto N° 147/20, el Expediente Electrónico N° 10474584 - GCABA-SSGRH /20, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia No 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional y en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19;

Que, en este contexto, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020, en su artículo 7° estableció que, por única vez, el feriado del 2 de abril previsto por la Ley N° 27.399 en conmemoración al Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, será trasladado al día martes 31 de marzo de 2020;

Que, asimismo, el artículo 9° del mencionado DNU dispuso que, a fin de permitir el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", se otorgue asueto al personal de la Administración Pública Nacional el día 30 de marzo de 2020, entre otros, y se instruyó a los distintos organismos a implementar las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades pertinentes relacionadas con la emergencia declarada a raíz del CORONAVIRUS- COVID 19;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y en consecuencia declarar asueto administrativo para el personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 30 de marzo del 2020;

Que, por otro lado, por el artículo 1° del Decreto N° 147/20 se establecieron áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus);

BO-2020-5836-GCABA-DGCCON

Que, a la vez, por el artículo 3° del Decreto N° 147/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros y al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en forma conjunta, a determinar las áreas cuyos servicios serán considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente;

Que en función de ello, corresponde dejar establecido que el asueto mencionado no rige para el personal que presta servicios en las áreas comprendidas en el IF-2020-10510799-GCABA-SSGRH.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Adhiérese a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 sólo en lo que respecta al día 30 de marzo de 2020 y, en consecuencia, declárase asueto administrativo en dicha fecha para el personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que lo dispuesto en el artículo 1° del presente no rige para el personal de las áreas comprendidas en el Anexo I, identificado como IF-2020-10510799 -GCABA-SSGRH, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Procuración General de la Ciudad, a la Sindicatura General de la Ciudad, y a los Entes Descentralizados que desarrollan su actividad en la órbita del Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese. **RODRIGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

**ANEXO**

# Separata del Boletín Oficial

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaria Legal y Técnica**  
Lic. María Leticia Montiel

**Directora General de Coordinación y Consolidación Normativa**  
Dra. Marcela Domínguez Soler

**Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro**  
Sra. Glenda L. Roca

## LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Lisandro Cino  
María Belén Giraudo  
Leandro Mastroianni  
Gonzalo Luna  
Sofía Rolleri  
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar

BO-2020-5836-GCABA-DGCCON



Buenos Aires Ciudad



página 5 de 5



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín Oficial**

**Número:** BO-2020-5836-GCABA-DGCCON

Buenos Aires,

Viernes 27 de Marzo de 2020

**Referencia:** Segunda Edición Boletín Oficial 27-3-2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.03.27 21:37:55 -03'00'

GLEND A ROCA  
Gerente Operativo  
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA  
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.03.27 21:37:55 -03'00'

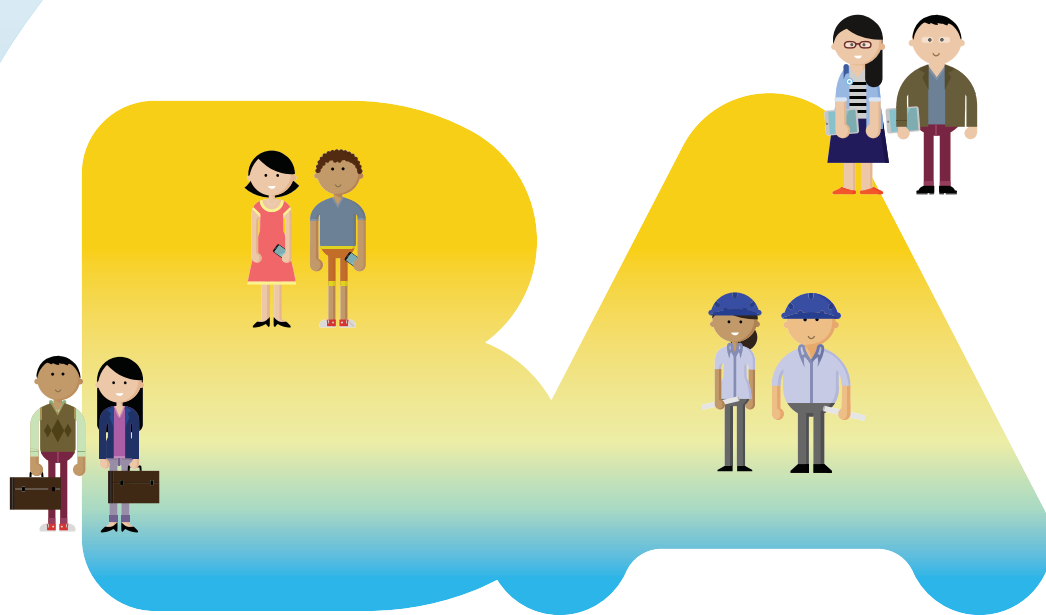
N° 5835

27/03/2020

# Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

**COVID-19 (Coronavirus)**



**Vamos Buenos Aires**

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Resolución

#### Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 12/OGDAI/20 Se declara abstracto por haber sido satisfecho el reclamo contra la Secretaría de Transporte y Obras Públicas.....	Pág. 18
Resolución N° 29/OGDAI/20 Se da por finalizado por haber sido satisfecho el reclamo interpuesto contra la Agencia de Sistemas de Información.....	Pág. 20

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 342/MJGGC/20 Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 22
Resolución N° 77/ASINF/20 Se aprueba la primera adecuación provisoria de precios de la Licitación Pública N° 8056-1308-LPU18.....	Pág. 23
Resolución N° 74/SECTOP/20 Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 25
Resolución N° 107/SECTOP/20 Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 26
Resolución N° 108/SECTOP/20 Se designa como personal de Planta Transitoria del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte a Lourdes Mercedes Diana Herrera.....	Pág. 27
Resolución N° 109/SECTOP/20 Se autoriza la transferencia de fondos a favor del Estado Nacional a fin de ser aplicados como pago de los subsidios al transporte público de pasajeros por automotor.....	Pág. 28
Resolución N° 112/SECTOP/20 Se autoriza la transferencia de fondos a favor de la empresa Subterráneos de Buenos Aires SE.....	Pág. 31
Resolución N° 113/SECTOP/20 Se autoriza la transferencia de fondos a favor del Estado Nacional para cubrir las diferencias en las compensaciones de las comisiones SUBE.....	Pág. 32
Resolución N° 114/SECTOP/20 Se autoriza la transferencia de fondos a favor del Estado Nacional a fin de ser aplicados como pago de gasoil de las empresas de transporte cuyo recorrido se realiza en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 34
Resolución N° 121/SECTOP/20 Se acepta la renuncia presentada por Leonardo Ouanono.....	Pág. 36
Resolución N° 123/SECTOP/20 Se rescinden contratos de personal.....	Pág. 37
Resolución N° 124/SECTOP/20 Se aceptan renunciaciones presentadas por personal contratado.....	Pág. 38
Resolución N° 125/SECTOP/20 Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 39

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Resolución N° 126/SECTOP/20	
Se rescinde contrato de personal.....	Pág. 40
Resolución N° 127/SECTOP/20	
Se rescinde contrato de personal.....	Pág. 41
Resolución N° 128/SECTOP/20	
Se autoriza la transferencia de fondos a favor del Estado Nacional a fin de ser aplicados como pago de los subsidios al transporte público de pasajeros por automotor.....	Pág. 41
Resolución N° 129/SECTOP/20	
Se rescinde contrato de personal.....	Pág. 44
Resolución N° 130/SECTOP/20	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 45

## Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 1240/MHFGC/20	
Se cesa como Gerente Operativo con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Patrimonio a Esteban Andres Leis.....	Pág. 47
Resolución N° 1251/MHFGC/20	
Se desestima recurso de reconsideración contra la Disposición N° 2019-471-GCABA-DGCYC.....	Pág. 48
Resolución N° 1252/MHFGC/20	
Se designa como Jefe de Sección Clínica Médica I a Paola Andrea Vidaurre.....	Pág. 49
Resolución N° 1253/MHFGC/20	
Se acepta la renuncia como Jefe de Departamento Playas Sistema de Tránsito Ordenado Zona I presentada por Marcelo Héctor Giménez.....	Pág. 51
Resolución N° 1254/MHFGC/20	
Se designa como Jefe de Sección Radiología D a Antonio Carlos Alberto Monteleone.....	Pág. 52
Resolución N° 1255/MHFGC/20	
Se designa como Jefe de Sección Instrumentación Quirúrgica B a Mirta Alejandra Cohort.....	Pág. 53
Resolución N° 1256/MHFGC/20	
Se designa como Jefe de Sección Esterilización A a Clara del Huerto Acuña.....	Pág. 55
Resolución N° 1257/MHFGC/20	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Asistencia Social en Adicciones presentada por María Lorena Tisocco y se designa en su reemplazo a Mercedes Trovato.....	Pág. 56
Resolución N° 1258/MHFGC/20	
Se designa como Jefe de Sección Hemoterapia B a Marcela Alejandra Gentile.....	Pág. 58
Resolución N° 1261/MHFGC/20	
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planificación a Julieta Nicole Sragowicz.....	Pág. 60
Resolución N° 1262/MHFGC/20	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Atención Integral a la Niñez y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad Social presentada por Víctor Aníbal Fernández y se designa en su reemplazo a Cinthya Leonor Soich.....	Pág. 61
Resolución N° 1263/MHFGC/20	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Apoyo a la Primera Infancia presentada por Celeste Cecilia Soledad Perazzo y se designa en su reemplazo a María de los Angeles Fava.....	Pág. 63
Resolución N° 1264/MHFGC/20	
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Atención Integral a las Víctimas de Violencia a Nicole Vanesa Neiman.....	Pág. 64
Resolución N° 1287/MHFGC/20	
Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Concursos de Ingresos y Régimen Gerencial a Victoria Soledad Mantovani.....	Pág. 66

Resolución N° 1290/MHFGC/20

Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Presupuesto a Gabriela Alejandra Belén..... Pág. 67

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 230/MJYSGC/20

Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos a Carlos Horacio Surra..... Pág. 69

Resolución N° 23/SSEMERG/20

Se aprueba la ampliación de la Orden de Compra N° 678-8569-OC19..... Pág. 71

## Ministerio de Salud

Resolución N° 765/MSGC/20

Se acepta la renuncia presentada por Cristina D'Anna..... Pág. 74

Resolución N° 766/MSGC/20

Se acepta la renuncia presentada por Ana Laura Mariñansky..... Pág. 74

Resolución N° 767/MSGC/20

Se designa como Trabajadora Social de Planta Asistente a Lucila Castro..... Pág. 75

Resolución N° 768/MSGC/20

Se convalida la rotación de Alejandro de la Dedicación por el Hospital Universitari I Politècnic La Fé, Valencia, España..... Pág. 77

Resolución N° 769/MSGC/20

Se designa como Jefa de División Patología a Laura Irene Jufe..... Pág. 78

Resolución N° 770/MSGC/20

Se designa como Profesional de Guardia Médico Asistente a María Antonieta Blanco Gallardo..... Pág. 79

Resolución N° 771/MSGC/20

Se acepta la renuncia presentada por Ana Laura Jiménez Betro..... Pág. 80

Resolución N° 772/MSGC/20

Se modifica la Resolución N° 93-MSGC/20..... Pág. 81

Resolución N° 773/MSGC/20

Se acepta la renuncia presentada por María Eugenia Tinetti..... Pág. 82

Resolución N° 774/MSGC/20

Se contrata a Profesores de Enseñanza Superior..... Pág. 83

Resolución N° 775/MSGC/20

Se convalida la rotación de María del Carmen Ferrari por el Hospital de Clínicas, Montevideo, Uruguay..... Pág. 84

Resolución N° 776/MSGC/20

Se convalida la rotación de Edward Lenin Muñoz Alvarado por la Fundació Puigvert, Barcelona, España..... Pág. 85

Resolución N° 777/MSGC/20

Se contrata a Profesores de Enseñanza Superior..... Pág. 86

Resolución N° 778/MSGC/20

Se contrata como Instructora de Residentes a María Celeste Buforn..... Pág. 87

Resolución N° 64/SSASS/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-1564-LPU19..... Pág. 88

Resolución N° 67/SSASS/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 1994-SIGAF/20..... Pág. 90

Resolución N° 68/SSASS/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 401-0134-CDI20..... Pág. 92

## Ministerio de Educación

Resolución N° 1489/MEDGC/20	
Se aprueba la Cláusula Adicional de prórroga al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en Quito 4041/47.....	Pág. 97
Resolución N° 1492/MEDGC/20	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 99
Resolución N° 1493/MEDGC/20	
Se ratifica el Acta de Redeterminación de Precios de la Licitación Privada N° 73-SIGAF/16 (29/16).....	Pág. 100

## Ministerio de Cultura

Resolución N° 733/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 102
Resolución N° 736/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 103
Resolución N° 740/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 104
Resolución N° 741/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 105
Resolución N° 743/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 106
Resolución N° 758/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 107
Resolución N° 760/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 108
Resolución N° 761/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 109
Resolución N° 765/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 110
Resolución N° 766/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 111
Resolución N° 768/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 112
Resolución N° 769/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 113
Resolución N° 771/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 114
Resolución N° 772/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 115
Resolución N° 775/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 116
Resolución N° 782/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 117
Resolución N° 786/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 118
Resolución N° 787/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 119
Resolución N° 789/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 120

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Resolución N° 790/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 122
Resolución N° 791/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 123
Resolución N° 793/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 124
Resolución N° 794/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 125
Resolución N° 799/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 126
Resolución N° 800/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 127
Resolución N° 803/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 128
Resolución N° 804/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 129
Resolución N° 806/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 130
Resolución N° 807/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 131
Resolución N° 809/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 132
Resolución N° 811/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 133
Resolución N° 813/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 134
Resolución N° 844/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 135
Resolución N° 878/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 136
Resolución N° 879/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 137
Resolución N° 884/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 138
Resolución N° 1430/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 139
Resolución N° 1443/MCGC/20	
Se asigna Suplemento de Gabinete a Lucía Julia Campos.....	Pág. 141
Resolución N° 1444/MCGC/20	
Se designan colaboradores voluntarios del 13 Festival Internacional de Buenos Aires.....	Pág. 142
Resolución N° 1445/MCGC/20	
Se designan colaboradores voluntarios del 13 Festival Internacional de Buenos Aires.....	Pág. 143
Resolución N° 1475/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 144
Resolución N° 1476/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 145
Resolución N° 1490/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 146
Resolución N° 1491/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 147
Resolución N° 1492/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 148

Resolución N° 1494/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 149
Resolución N° 1511/MCGC/20	
Se aprueban cláusulas modificatorias en contratos de personal.....	Pág. 150
Resolución N° 1513/MCGC/20	
Se designa personal en la Planta Transitoria Artística Escuela de Oficios Teatrales de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 151
Resolución N° 1534/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 152
Resolución N° 1549/MCGC/20	
Se aprueban los valores de los cursos y talleres que se llevarán a cabo en la Dirección General del Centro Cultural General San Martín.....	Pág. 154

## **Secretaría Legal y Técnica**

Resolución N° 64/SECLYT/20	
Se establece nómina de funcionarios públicos autorizados a circular por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o fuera de ella el ejercicio de sus competencias.....	Pág. 155

## **Secretaría de Ambiente**

Resolución N° 39/SECA/20	
Se rescinde contrato de personal.....	Pág. 157

## **Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

Resolución N° 363/CDNNYA/20	
Se establece la nómina de personal que se encuentra autorizado a circular en el ejercicio de su competencia.....	Pág. 158
Resolución N° 366/CDNNYA/20	
Se crea el Programa de Familias de Apoyo para el alojamiento transitorio familiar en la Emergencia por COVID-19 -coronavirus-.....	Pág. 160

## **Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud**

Resolución N° 188/MHFGC/20	
Se proroga el período fijado en el Anexo de la Resolución de Firma Conjunta N° 1752-MEFGC/19 y se deja sin efecto la Resolución de Firma Conjunta N° 154-MHFGC/20.....	Pág. 164
Resolución N° 190/MHFGC/20	
Se modifica el Anexo I del Decreto N° 138/20 y se habilita en forma excepcional a hacer extensiva la convocatoria a personal de enfermería titulado en el extranjero cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina.....	Pág. 165

## **Ministerio de Hacienda y Finanzas - Vicejefatura de Gobierno**

Resolución N° 189/MHFGC/20	
Se aprueba la Planta Transitoria Docente y No Docente afectada al programa Colonia de Invierno y Escuelas Deportivas para personas con discapacidad 2020.....	Pág. 167

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 2455/DGDYPC/18	
Se sobresee de la imputación por presunta infracción a María Cristina Vidal.....	Pág. 170
Disposición N° 3479/DGDYPC/18	
Se sanciona con multa a Beatriz Geneux.....	Pág. 171
Disposición N° 3618/DGDYPC/18	
Se sanciona con multa a Esteban Matías Boveda y Laura Elizabeth Pelliza.....	Pág. 174
Disposición N° 4005/DGDYPC/18	
Se sanciona con multa a Eduardo Alberto Schmukler.....	Pág. 177
Disposición N° 5226/DGDYPC/18	
Se sanciona con multa a María Liliana Picot.....	Pág. 180
Disposición N° 5573/DGDYPC/18	
Se sanciona con multa a Blanca Hilda Villarreal.....	Pág. 182

### Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 133/DGSPCB/20	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Agencia de Investigaciones Privadas Autorizadas América SA.....	Pág. 186
Disposición N° 134/DGSPCB/20	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Borguards SRL.....	Pág. 188

### Ministerio de Salud

Disposición N° 7/HOI/20	
Se llama a Concurso Cerrado General para cubrir un cargo de Jefe de Unidad de Guardia Día.....	Pág. 190
Disposición N° 36/EAIT/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 4002-0717-CME20.....	Pág. 191
Disposición N° 39/HGAZ/20	
Se autoriza el ingreso y permanencia de equipos médicos en préstamo en el marco de la Licitación Pública N° 441-0164-LPU20.....	Pág. 193
Disposición N° 47/DGADCYP/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 1996-SIGAF/20.....	Pág. 194
Disposición N° 53/HMIRS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 435-0705-CME20.....	Pág. 196
Disposición N° 56/HMOMC/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 414-0465-LPU20.....	Pág. 197
Disposición N° 125/HGAP/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-0714-CME20.....	Pág. 199
Disposición N° 126/HGAP/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 435-0727-CME20.....	Pág. 200
Disposición N° 127/HGAP/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 435-0728-CME20.....	Pág. 201
Disposición N° 128/HGACD/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 416-0456-LPU20.....	Pág. 202

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Disposición N° 160/DGABS/20	
Se hace lugar a la solicitud de actualización de precios de la Licitación Pública N° 401-0778-LPU19 efectuada por la firma Becton Dickinson Argentina SRL.....	Pág. 203
Disposición N° 167/HGACA/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-0734-CME20.....	Pág. 205
Disposición N° 171/DGABS/20	
Se hace lugar a la solicitud de actualización de precios de la Licitación Pública N° 4-UCAS/15 efectuada por la firma Gases Comprimidos SA.....	Pág. 206
Disposición N° 172/DGABS/20	
Se hace lugar a la solicitud de actualización de precios de la Licitación Pública N° 5-UCAS/15 efectuada por la firma Droguería Comarsa SA.....	Pág. 208
Disposición N° 173/DGABS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 401-0439-LPU20.....	Pág. 210
Disposición N° 181/DGABS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-0376-CDI20.....	Pág. 212
Disposición N° 182/DGABS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-0377-CDI20.....	Pág. 214
Disposición N° 183/DGABS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-0379-CDI20.....	Pág. 216
Disposición N° 184/DGABS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-0380-CDI20.....	Pág. 218
Disposición N° 185/DGABS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-0381-CDI20.....	Pág. 220
Disposición N° 186/DGABS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-0382-CDI20.....	Pág. 222
Disposición N° 187/DGABS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-0383-CDI20.....	Pág. 224
Disposición N° 188/DGABS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-0384-CDI20.....	Pág. 226
Disposición N° 298/HGAJAF/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 418-0378-LPU20.....	Pág. 228
Disposición N° 299/HGAJAF/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 418-0377-LPU20.....	Pág. 229
Disposición N° 300/HGAJAF/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 418-0458-LPU20.....	Pág. 230

## **Ministerio de Desarrollo Económico y Producción**

Disposición N° 5/DGDS/20	
Se dispone la apertura excepcional y transitoria de la Estación Saludable Parque Saavedra para la venta de bolsones con frutas y verduras frescas el día 22 de marzo de 2020.....	Pág. 233
Disposición N° 27/DGABRGIEG/20	
Se suspende la subasta pública simple y presencial para la enajenación del bien inmueble sito en Bogotá 2666.....	Pág. 234
Disposición N° 28/DGABRGIEG/20	
Se suspende la subasta pública simple y presencial para la enajenación del bien inmueble sito en Bogotá 2666.....	Pág. 236
Disposición N° 29/DGABRGIEG/20	
Se suspende la subasta pública simple y presencial para la enajenación de las identificados como Unidades Funcionales N° 1, N° 2, N° 3, y N° 5 del bien inmueble sito en Avenida Monroe 4243/75.....	Pág. 238



## Ministerio de Cultura

### Disposición N° 51/CCGSM/20

Se establece que los agentes que prestan servicios en esta Dirección General quedan autorizados a prestar tareas de forma remota desde su domicilio..... Pág. 241

## Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

### Disposición N° 3/DGEPS/20

Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia a Carlos Maria Tarruella..... Pág. 243

### Disposición N° 5/DGEPS/20

Se exime de firmar en la Planilla de Registros de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a Hugo Víctor Gramoni Ovejero..... Pág. 244

### Disposición N° 6/DGEPS/20

Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia a Aníbal Gabriel Cisneros..... Pág. 245

### Disposición N° 46/DGTALMDHYHGC/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 7411-0173-LPU20..... Pág. 246

### Disposición N° 47/DGTALMDHYHGC/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 7411-0220-CME20,..... Pág. 248

### Disposición N° 68/DGEPS/20

Se deja sin efecto parcialmente la Disposición N° 72-DGECs/18 y se aprueba el formulario de la Instancia de Capacitación del Programa de Formación e Inclusión para el Trabajo - FIT..... Pág. 250

## Ministerio de Gobierno

### Disposición N° 89/DGRC/20

Se aprueba devolución de suma por pago realizado a favor de Hugo Carlos Bernechea..... Pág. 252

### Disposición N° 90/DGRC/20

Se aprueba devolución de suma por pago realizado a favor de Florencia Carolina Arias..... Pág. 253

## Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### Disposición N° 17/DGRPJ/20

Se aprueban Protocolo de prevención de dengue, zika y fiebre chikungunya, enfermedad transmitida por mosquito, y prevención del síndrome pulmonar por hantavirus, el Protocolo de prevención y manejo del COVID-19 y esquemas de trabajo de contingencia..... Pág. 255

### Disposición N° 18/DGRPJ/20

Se rectifica la Disposición N° 17-DGRPJ/20..... Pág. 257

## Ministerio de Salud

### Disposición N° 12/HMIRS/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-0413-CME20..... Pág. 259

### Disposición N° 13/HMIRS/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 435-0165-LPU20..... Pág. 260

### Disposición N° 37/HIFJM/20

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 423-0476-LPU20..... Pág. 262

### Disposición N° 44/HGNRG/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-0068-LPU20..... Pág. 263



Disposición N° 60/HGAPP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 426-0614-CME20.....	Pág. 265
Disposición N° 69/HBR/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 431-1488-LPU19.....	Pág. 267
Disposición N° 76/HGAP/20	
Se aprueba la Ampliación N° 425-0191-AMP20.....	Pág. 268
Disposición N° 82/HGAP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 425-0352-CDI20.....	Pág. 269

## Resolución Comunal

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 10062683/COMUNA13/20	
Se aprueba el Protocolo de Trabajo en Situación Epidemiológica.....	Pág. 271

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Salud

Disposición N° 4/HOI/20	
Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección de Ortopedia Dentomaxilar con las especialidades en odontopediatría y en ortopedia y ortodoncia dentomaxilar, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 273
Disposición N° 19/IZLP/20	
Se llama a concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Diagnóstico y Producción de Productos Biológicos para desempeñarse en el Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur".....	Pág. 274
Disposición N° 20/IZLP/20	
Se llama a Concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Prevención y Control de Zoonosis para desempeñarse en el Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur".....	Pág. 275
Disposición N° 28/HGAT/20	
Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura del cargo de JEFE SECCIÓN DROGUERÍA, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 276
Disposición N° 30/HGAT/20	
Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura del cargo de Jefe Unidad Guardia de Día, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 277
Disposición N° 33/HQ/20	
Se comunica el llamado a Concurso público abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Asistente con Especialidad en Terapia Intensiva, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 278
Disposición N° 36/HGAT/20	
Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Cirugía General), para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 279

**Disposición N° 46/HGAPP/20**

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Odontopediatría, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 280

**Disposición N° 46/HNBM/20**

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Unidad Odontología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 281

**Disposición N° 47/HNBM/20**

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo Jefe de Sección Consultorios Externos de Nutrición, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 282

**Disposición N° 47/HGAPP/20**

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe Unidad Internación Obstetricia, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 283

**Disposición N° 57/HGAPP/20**

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Clínica Médica, PARA Consultorios Externos, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 284

**Disposición N° 58/HGAPP/20**

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Clínica Médica, Turno Vespertino, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 285

**Disposición N° 59/HGAPP/20**

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Médicos de Planta Especialistas Pediatría, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 286

**Disposición N° 61/HGARM/20**

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Oftalmología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 287

**Disposición N° 62/HGARM/20**

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Clínica Médica), para el CESAC N° 45, para desempeñarse en ese establecimiento asistencial..... Pág. 288

**Disposición N° 63/HGARM/20**

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Anestesiología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 289

**Disposición N° 64/HGARM/20**

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Pediatría), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 290

**Disposición N° 66/HGAPP/20**

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de cinco (5) cargos de Especialistas en la Guardia Clínica Médica, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 291

**Disposición N° 67/HGAPP/20**

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de seis (6) cargos de Profesionales de Guardia Médicos, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 291

**Disposición N° 75/HGAPP/20**

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Cirugía General, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 292

**Disposición N° 76/HGAPP/20**

Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Médico Diagnóstico por Imágenes, con orientación pediátrica, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 293

Disposición N° 77/HGAPP/20	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Ortopedia y Traumatología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 294
Disposición N° 78/HGAPP/20	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de tres (3) cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Anestesiología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 295
Disposición N° 79/HGAPP/20	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Otorrinolaringología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 295
Disposición N° 79/HGADS/20	
Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (01) cargo de Médico de Planta, especialista en Pediatría, dependiente de este establecimiento asistencial.....	Pág. 296
Disposición N° 81/HGAPP/20	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Bioquímico, con orientación en Microbiología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 297
Disposición N° 85/HGADS/20	
Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (01) cargo de Fonoaudiólogo de Planta, dependiente de este establecimiento asistencial.....	Pág. 298
Disposición N° 85/HGAVS/20	
Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 299
Disposición N° 86/HGADS/20	
Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (01) cargo de Fonoaudiólogo de Planta, dependiente de este establecimiento asistencial.....	Pág. 300
Disposición N° 86/HGAVS/20	
Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Psiquiatra), para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 301
Disposición N° 89/HGAVS/20	
Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Anestesiología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 302
Disposición N° 89/HGAPP/20	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Pediatría, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial.....	Pág. 303
Disposición N° 90/HGAPP/20	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Planta Obstétrica, para Area Programática, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 304
Disposición N° 90/HGAVS/20	
Se llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Obstetricia) para desempeñarse en el Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield".....	Pág. 305
Disposición N° 91/HGAPP/20	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Ortopedia y Traumatología, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial.....	Pág. 306
Disposición N° 92/HGAPP/20	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Kinesiólogo, para Neonatología, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial.....	Pág. 307

Disposición N° 94/HGAPP/20	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Kinesiólogo de Planta para Area programática, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 308
Disposición N° 95/HGAPP/20	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Odontólogo de Planta para Area Programática, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 309
Disposición N° 95/HGAVS/20	
Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (UTI), para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 310
Disposición N° 96/HGAPP/20	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Trabajador Social de Planta para Servicio Social, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 311
Disposición N° 97/HGAPP/20	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Trabajador Social de Planta para Area Programática, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 312
Disposición N° 98/HGAPP/20	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Médicos de Planta Especialistas Pediatría, para Area Programática, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial.....	Pág. 313
Disposición N° 99/HGAPP/20	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Psiquiatría, para Area Programática, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial.....	Pág. 314
Disposición N° 104/HGAPP/20	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de cinco (5) cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Cardiología, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial.....	Pág. 315
Disposición N° 105/HGAPP/20	
Se comunica el llamado a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico (Cardiología, Clínica Médica, Emergentología, Terapia Intensiva) para Terapia Intermedia, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial.....	Pág. 316
Disposición N° 109/HGAP/20	
Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Medico de Planta (Clínica Médica), para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 317
Disposición N° 110/HGAP/20	
Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Terapia Intensiva, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 318
Disposición N° 111/HGAP/20	
Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Cirugia, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 319
Disposición N° 112/HGAP/20	
Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Internación Pediátrica, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 320
Disposición N° 131/HGACD/20	
Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de tres (3) cargos de Especialista en la Guardia Médico (Anestesiología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 321
Disposición N° 134/HGACD/20	
Se llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de planta especialista en Ortopedia y Traumatología, con orientación en Trauma para desempeñarse en el Hospital General de Agudos \"Carlos G. Durand\".....	Pág. 322
Disposición N° 135/HGACD/20	
Se llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Urología para desempeñarse en el Hospital General de Agudos \"Carlos G. Durand\".....	Pág. 322

Disposición N° 136/HGACD/20

Se llama a Concurso Cerrado Genera para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Laboratorio de Urgencias para desempeñarse Hospital General de Agudos \"Carlos G. Durand\"..... Pág. 323

Disposición N° 137/HGACD/20

Se llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de planta especialista en Anatomía Patológica, para desempeñarse en la Sección Citología del Hospital General de Agudos \"Carlos G. Durand\"..... Pág. 324

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Preadjudicación N° 407/ASINF/20

Provisión de suscripción de licencias Oracle Field Service Cloud (OFSC) para el GCABA..... Pág. 326

### Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 434/HGACA/20

Adquisición de Insumos..... Pág. 327

Licitación Pública / Llamado N° 439/DGABS/20

Adquisición de Insumos Odontológicos..... Pág. 327

Licitación Pública / Llamado N° 441/HGAZ/20

Servicio de mantenimiento Integral Equipos de Hemoterapia..... Pág. 328

Licitación Pública / Llamado N° 450/HGACD/20

Servicio de farmacia..... Pág. 328

Licitación Pública / Llamado N° 456/HGACD/20

Servicio de neonatología..... Pág. 329

Licitación Pública / Preadjudicación N° 228/HGADS/19

Adquisición de Insumos..... Pág. 329

Licitación Pública / Preadjudicación N° 303/HGACA/20

Adquisición de Insumos..... Pág. 331

Licitación Pública / Adjudicación N° 68/HGNRG/20

Adquisición de Insumos para Parasitología..... Pág. 332

Licitación Pública / Adjudicación N° 147/IRPS/20

Adquisición de suturas..... Pág. 333

Licitación Pública / Adjudicación N° 177/IRPS/20

Adquisición de material médico..... Pág. 334

Licitación Pública / Adjudicación N° 185/IRPS/20

Adquisición de insumos..... Pág. 335

Licitación Pública / Adjudicación N° 321/IRPS/20

Servicio de reparación integral de procesadora de películas radiográficas..... Pág. 336

Licitación Pública / Circular con consulta N° 439/DGABS/20

Adquisición de Insumos Odontológicos..... Pág. 336

Contratación Directa / Preadjudicación N° 240/HGARM/20

Cable Paciente..... Pág. 338

Contratación Directa / Adjudicación N° 16/DGADCYP/20

Servicio de Reparación, Mantenimiento e Instalación de Instrumental y Equipos Médicos y Quirúrgicos..... Pág. 338

Contratación Directa / Adjudicación N° 314/DGADCYP/20	
Adquisición de equipamiento médico.....	Pág. 341
Contratación Menor / Llamado N° 705/HMIRS/20	
Adquisición de precursores.....	Pág. 343
Contratación Menor / Llamado N° 715/HGAT/20	
Adquisición de mascara nasal P/Cpap.....	Pág. 343
Contratación Menor / Llamado N° 716/HGAT/20	
Adquisición de set de circuito cerrado de aspiración.....	Pág. 344
Contratación Menor / Llamado N° 717/EAIT/20	
Tacrolimus.....	Pág. 344
Contratación Menor / Llamado N° 734/HGACA/20	
Adquisición de insumos.....	Pág. 345
Contratación Menor / Llamado N° 749/HGACA/20	
Adquisición de insumos.....	Pág. 345
Contratación Menor / Llamado N° 755/HGACA/20	
Servicio de Reparación Integral de Centrales de Monitoreo.....	Pág. 346
Contratación Menor / Preadjudicación N° 326/EAIT/20	
Servicio de guarda y custodia.....	Pág. 346
Contratación Menor / Preadjudicación N° 479/HGAT/20	
S/Acenocumaryl.....	Pág. 347
Contratación Menor / Preadjudicación N° 510/HGAT/20	
Chupetes y manometro.....	Pág. 347
Contratación Menor / Preadjudicación N° 567/HGARM/20	
Reactivos ? Parasitología.....	Pág. 348
Contratación Menor / Adjudicación N° 414/HSL/20	
Adquisición Cassettes y Puntas para Facoemulsificador.....	Pág. 348

## Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Llamado N° 482/DGTALMDHYHGC/20	
Adquisición de Alcohol en Gel.....	Pág. 350
Licitación Pública / Adjudicación N° 173/DGTALMDHYHGC/20	
Adquisición de Tiras Reactiva.....	Pág. 350
Licitación Pública / Prórroga N° 56/IVC/19	
Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli.....	Pág. 351
Contratación Menor / Adjudicación N° 220/DGTALMDHYHGC/20	
Adquisición de Alimentos.....	Pág. 352

## Edictos Oficiales

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 13371001/DGEVYC/19	
Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quién acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo que se adjunta al mismo, pertenecientes al Cementerio de Flores.....	Pág. 353



## Ministerio de Salud

Citación N° 10279449/DGLTMSGC/20

Se cita a familiares de MACHUCA AMELIA ESTER..... Pág. 354

## Ministerio Público Fiscal

Oficio Judicial N° 9039924/FPCYFN21/20

Se cita al Sr. Mainque Taiel Sánchez..... Pág. 355

Oficio Judicial N° 9272827/FPCYFN10/20

Se cita al Sr. Marcelo Luciano Raschela..... Pág. 356

Oficio Judicial N° 9388305/FPCYFN10/20

Se cita al Sr. Matías Ricarte..... Pág. 356

## Juzgado Provincial

Oficio Judicial N° 8779414/JPIPNCOCYF/20

Se cita a Linney Roberto Juan - Mc Donald de Linney Catalina Margarita..... Pág. 357

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 9234915/JPCYFN26/20

Se cita al Sr. Hugo David Franco..... Pág. 358

Oficio Judicial N° 9237323/JPIPCYFN27/20

Se cita al Sr. Ornar Ezequiel Torres..... Pág. 358

## Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación N° 7298296/GCABA-DGCCON/20

Juan Ramírez de Velasco 779..... Pág. 360

Transferencia de Habilitación N° 7728822/GCABA-DGCCON/20

Av. de Mayo 948..... Pág. 360

Transferencia de Habilitación N° 7736329/GCABA-DGCCON/20

Viamonte 1750..... Pág. 361

Transferencia de Habilitación N° 8026361/GCABA-DGCCON/20

Av. Ruíz Huidobro 4563..... Pág. 361

Transferencia de Habilitación N° 8171647/GCABA-DGCCON/20

Sarmiento 735..... Pág. 362

**Poder Ejecutivo**  
**Resolución**  
**Vicejefatura de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N.º 12/OGDAI/20**

Buenos Aires, 27 de enero de 2020

**VISTO:** La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2019-35527175-GCABA-MGEYA y EX-2019-39613423-GCABA-MGEYA;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo interpuesto el 26 de diciembre de 2019, en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 de Acceso a la Información Pública, por una organización de la sociedad civil contra la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que, conforme el artículo 26, incisos a), c), d) y f) de la Ley N°104, son atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, entre otras, recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan, supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información pública por parte de los sujetos obligados, mediar entre los/as solicitantes de información pública y los sujetos obligados, y formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión, y al cumplimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

Que, en virtud del artículo 32 de la Ley N°104, aquellas personas que hayan realizado un pedido de acceso a la información pública quedan habilitadas a interponer un reclamo ante este Órgano Garante con la finalidad de iniciar una instancia de revisión, en el caso de denegatoria expresa o tácita de brindarla, según lo disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104;

Que el 14 de noviembre, la reclamante solicitó al entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte se le informe sobre el proyecto de un eventual viaducto que reemplazaría al soterramiento del ferrocarril Sarmiento entre los barrios de Villa Luro y Caballito, señalando que del mismo solo se tienen versiones periodísticas;

Que, surge de las constancias del expediente de solicitud de información que la Subsecretaría de Planeamiento del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, mediante providencia PV-2019-35747523-GCABA-SSPLANE del 15 de noviembre de 2019, manifestó no contar con la información requerida por no ser lo solicitado competencia de dicha subsecretaría;

Que por su parte con fecha 27 de diciembre de 2019, es decir el día posterior al inicio del presente reclamo, la empresa Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) contestó a la solicitante informando que el proyecto mencionado hasta el día de la fecha no ha sido encomendado a Autopistas Urbanas S.A.;

Que, la organización de la sociedad civil, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104 interpuso el mencionado reclamo ante el Órgano Garante, por haber vencido el plazo de respuesta de la Ley 104 y no haber sido notificada de respuesta y/o pedido de prórroga para brindar la misma;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Que, siguiendo lo dispuesto por la Ley N°104, la interposición fue correcta en cuanto la organización de la sociedad civil no pudo obtener una respuesta completa y definitiva a su solicitud de información, por lo que, en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI, este Órgano Garante dio traslado del reclamo a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas para su vista y consideración;

Que con fecha 24 de enero de 2020 la Secretaría de Transporte, mediante informe IF-2020-04698981-GCABA-SECTOP, brindó contestación señalando: a) que respecto de las menciones periodísticas del eventual viaducto que reemplazaría al soterramiento del Sarmiento entre Villa Luro y Caballito, esta Secretaria de Transporte y Obras Públicas cumple en informar que todavía no se encuentra definido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un proyecto a tales efectos y por lo tanto no existe iniciado ningún proceso Licitatorio y, b) que en relación a las preguntas referidas concretamente al proyecto de obra, se informa que la realización de la misma se encuentra sujeta a la resolución de cuestiones legales y/o administrativas que no dependen del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señalando que no se encuentra aprobado formalmente ningún proyecto, por lo que no puede dar respuesta a la solicitud formulada por no contar con dicha información;

Que, en reiteradas oportunidades, este Órgano Garante ha dicho que carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la presunción de legitimidad de la que gozan los actos administrativos en los que los sujetos obligados responden a los pedidos de acceso a la información pública y, de corresponder, en los que realizan sus descargos, por lo que estará a la veracidad de la información provista por el sujeto obligado, siempre que aquellos hayan sido emitidos conforme a derecho y en cumplimiento estricto de sus elementos esenciales, sin vicios aparentes en su validez y en congruencia con las preguntas planteadas, según lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Conf. RESOL-2018-20-OGDAI y otras);

Que, aunque justificada su interposición por lo previamente explicado, el objeto del reclamo ha devenido abstracto en el trámite de esta segunda instancia revisora, en cuanto la Secretaría de Transporte ha abordado correctamente lo solicitado por la reclamante de conformidad con el artículo 5 de la Ley 104, valorando que la respuesta brindada es adecuada en cuanto se ha justificado la imposibilidad de proveer la información requerida por las razones expuestas en el informe IF-2020-04698981-GCABA-SECTOP;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

### **LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RESUELVE**

Artículo 1°. - Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 por la reclamante contra la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto, su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°. - Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Andía**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**RESOLUCIÓN N.º 29/OGDAI/20**

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2020-05035279-GCABA-DGSOCAI y EX-2020-07366752-GCABA-OGDAI;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo interpuesto el 19 de febrero de 2020, en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 de Acceso a la Información Pública, por un reclamante particular contra la Agencia de Sistemas de Información, de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, conforme el artículo 26, incisos a), c), d) y f) de la Ley N°104, son atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, entre otras, recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan;

Que, en virtud del artículo 32 de la Ley N°104, aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública quedan habilitadas a interponer un reclamo ante este Órgano Garante con la finalidad de iniciar una instancia de revisión, en el caso de denegatoria expresa o tácita de brindarla, según lo disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104;

Que el 28 de enero de 2020, un reclamante particular solicitó se le brindara: (1) copia de contrato de desarrollo web celebrado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) y un particular y, (2) copia de poder mediante el cual el GCBA autoriza a dicho particular a actuar en su representación ante NIC AR;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado no dio respuesta a lo solicitado por el reclamante en el plazo de 15 días hábiles establecido por la ley N° 104;

Que, el 19 de febrero de 2020, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, el reclamante interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecho el mencionado pedido de acceso a la información pública;

Que la interposición del reclamo fue correcta, en tanto este Órgano Garante verificó de oficio que el 7 de febrero de 2020 la Agencia de Sistemas de Información respondió a ambos puntos de la solicitud, mediante Informe IF-2020-05983649-GCABA-ASINF, pero no notificó dicha respuesta al reclamante;

Que el día 28 de febrero de 2020, una vez interpuesto el presente reclamo, la Secretaría de Innovación y Transformación Digital efectivamente notificó la respuesta de la Agencia de Sistemas de Información al reclamante vía correo electrónico, tal como surge del informe IF-2020-07996989-GCABA-SECITD;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El Órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que, en definitiva, del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia, surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104; Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

**LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 por un reclamante particular contra la Agencia de Sistemas de Información en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Andía**

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### RESOLUCIÓN N.º 342/MJGGC/20

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 638/07, 463/19 y la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 09006577/SECACGC/2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 7 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría Servicios al Ciudadano dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, propicia a partir del 1 de Marzo de 2020, la designación del Sr. Matías Adrián Prego, CUIL N° 20-34492837-2, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/07,

#### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de Marzo de 2020, al Sr. Matías Adrián Prego, CUIL N° 20-34492837-2, como personal de Planta de Gabinete de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, con 2.600 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 463/2019.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría Servicios al Ciudadano dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros a fin que se notifique al interesado. Cumplido, archívese. **Miguel**

**RESOLUCIÓN N.º 77/ASINF/20**

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 127/GCABA/14, las Resoluciones N° 601/MHGC/14, N° 730/MHGC/14, N° 4.093/MHGC/16, N° 69/ASINF/16, la Resolución N° 1474/GCABA/MEFGC/19, las Disposiciones N° 361 y 401/DGTALINF/18, el Expediente Electrónico N° 05317175-GCABA-DGRP-2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente indicado en el visto tramita la primera adecuación provisoria de precios a favor de la empresa DELOITTE & CO S.A., responsable de los "Servicios Profesionales de Consultoría para Soporte Correctivo y Mantenimiento Evolutivo Funcional de Soluciones Tecnológicas implementadas sobre Plataforma SAP (ERP, CRM, BW, PI, Mobile, HANA y PPM)", gestionada a través del Expediente Electrónico N° 23563064-MGEYA-ASINF-2018;

Que por Disposición N° 361/DGTALINF/18 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública N° 8056-1308-LPU18, efectuándose el respectivo llamado para el día 10 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17;

Que por Disposición N° 401/DGTALINF/18 se aprobó la referida contratación adjudicándose los Renglones Nros 1 y 2 a la empresa DELOITTE & CO. S.A.;

Que la empresa DELOITTE & CO S.A. solicitó en tiempo y forma la adecuación provisoria de precios del contrato de acuerdo con la normativa vigente;

Que al respecto, mediante Informe N° 08166855-GCABA-DGRP-2019 el Director General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, ha tomado la debida intervención;

Que por Resolución N° 69/ASINF/16, se encomendó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios en los contratos de obras públicas, en los de locación de servicios y de servicios públicos, que se generen en el ámbito de la Agencia de Sistemas de Información;

Que en virtud de ello, mediante la Resolución N° 1474/GCABA/MEFGC/19 el Ministro de Economía y Finanzas aprobó de conformidad con lo establecido en el "Capítulo III - Adecuación Provisoria" del Anexo I de la Resolución N° 601/MHGC/14, su modificatoria y su complementaria, la primera adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma DELOITTE & CO S.A. para la Licitación Pública N° 8056-1308-LPU18, correspondiente a los "Servicios Profesionales de Consultoría para Soporte Correctivo y Mantenimiento Evolutivo Funcional de Soluciones Tecnológicas implementadas sobre Plataforma SAP (ERP, CRM, BW, PI, Mobile, HANA y PPM)", determinándose la misma en un 10,28% sobre el valor del contrato, a partir del 1° de octubre de 2018;

Que mediante el Decreto N° 127/GCABA/14 y las Resoluciones N° 601/MHGC/14, 730/MHGC/14 y 4.093/MHGC/16 se estableció la metodología a la que deben ajustarse las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que el monto se calculó de acuerdo a la estructura de ponderación indicada en los Pliegos de Bases y Condiciones de la contratación de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que en cumplimiento con las exigencias establecidas en el Anexo I aprobado por el artículo 2 de la Resolución N° 601/MHGC/14 y su modificatoria Resolución N° 730/MHGC/14 corre agregado la documentación presentada por la empresa DELOITTE & CO S.A.;

Que en este sentido, el artículo N° 2 de la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) prevé que la redeterminación procederá en tanto y en cuanto se hubiese producido una distorsión significativa en la estructura de costos, cuyas estimaciones de variación deben superar el cuatro (4%) conforme lo establecido por el art. 1 de la Resolución N° 601/MHGC/14;

Que por su parte el artículo 7 de dicha ley establece que: "Se podrán certificar adecuaciones provisorias sucesivas cuando exista una redeterminación en trámite y se produzcan los supuestos del artículo 2° y del inciso b) del Artículo 6° de la presente";

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe la primera adecuación provisorio de precios a favor de la empresa DELOITTE & CO S.A.;

Que mediante el Informe N° 09647540-GCABA-ASINF-2020 el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones solicitó confeccionar el correspondiente acto administrativo;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención.

Por ello, y en uso de las facultades que son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la primera adecuación provisorio de precios, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 1474/MEFGC/19 interpuesta por la empresa DELOITTE & CO S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 8056-1308-LPU18, correspondiente a los "Servicios Profesionales de Consultoría para Soporte Correctivo y Mantenimiento Evolutivo Funcional de Soluciones Tecnológicas implementadas sobre Plataforma SAP (ERP, CRM, BW, PI, Mobile, HANA y PPM)" determinándose la misma en un 10,28% sobre el valor del contrato, a partir del 1° de octubre de 2018.

Artículo 2°.- Autorízase el pago de la primera adecuación provisorio de precios de la Orden de Compra N° 8056-14109-OC18 de la Licitación Pública N° 8056-1308-LPU18, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE con 99/100 (\$ 1.685.919,99.- ).

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente adecuación provisorio de precios será imputada a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la empresa DELOITTE & CO S.A.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaria de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Calegari**



**RESOLUCIÓN N.º 74/SECTOP/20**

Buenos Aires, 21 de febrero de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 224/13 y modificatoria Resolución N° 129/MHFGC/2020, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, el Expediente Electrónico N° 2488324-GCABA- DGDEI/2020, y asociados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación deservicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE, mientras que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2° del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;

Que mediante la Resolución N° 129/MHFGC/20, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2° del mencionado Decreto a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000.-);

Que por el artículo 5° del Decreto N° 224/13 se facultó a los funcionarios mencionados en el artículo 2° a delegar en las Subsecretarías y Direcciones de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 (texto consolidado por Ley N° 6.017) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$5.330.196.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice las contrataciones en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas, que se detallan en el Anexo I (IF 2020-07456422-GCABA-SECTOP), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y periodo indicado en el citado Anexo, en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Diseño e Implementación, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2020.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 107/SECTOP/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 224/13 y modificatoria Resolución N° 129/MHFGC/2020, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, el Expediente Electrónico N° 5988492-GCABA- DGGSM/2020, y asociados; y

#### CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios y obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE, mientras que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2º del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3º faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;

Que mediante la Resolución N° 129/MHFGC/20, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2º del mencionado Decreto a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000.-);

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Que por el artículo 5° del Decreto N° 224/13 se facultó a los funcionarios mencionados en el artículo 2° a delegar en las Subsecretarías y Direcciones Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 (texto consolidado por Ley N° 6.017) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$3.160.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice las contrataciones en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

### **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas, que se detallan en el Anexo I (IF 2020-09410574-GCABA-SECTOP), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios y obra, en el modo, monto y periodo indicado en el citado Anexo, en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 2°.- Delégase al titular de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2020.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 108/SECTOP/20**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

**VISTO:** La Resolución de Firma Conjunta N° 60-GCABA-MHFGC/20, la Resolución N° 46-GCABA-SECTOP/20 y el Expediente Electrónico N° 05769614-GCABA-DGCATRA/20, y

### **CONSIDERANDO:**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que por la Resolución de Firma Conjunta N° 60-MHFGC/20, se aprobó para el corriente año, la Planta Transitoria del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, consistente en una dotación de trescientos sesenta y seis (366) cargos de Agentes de Tránsito, para cubrir todos los días de la semana en diferentes cargas horarias;

Que dicha Planta Transitoria, se aprobó en el marco de la Ley N° 2.652, que creó el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regulando asimismo su funcionamiento y estableciendo el marco jurídico correspondiente a sus funciones y facultades, siendo esta Ley abrogada por la Ley N° 5.688 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), la cual rige actualmente al Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto, mediante la Resolución N° 46-GCBA-SECTOP/20, se designaron a diversas personas para cubrir distintos cargos de Agentes de Tránsito, por el período 01/01/20 al 31/12/20;

Que por la presente actuación, la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, propicia designar a partir del 01/01/20, a la Sra. Lourdes Mercedes Diana Herrera, C.U.I.L. N° 23-29065747-4, en el cargo de Agente de Tránsito Nocturno-Fines de Semana;

Que la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, ha prestado la conformidad a lo peticionado por dicha Dirección General;

Que a tales efectos, se ha verificado la existencia de la vacante disponible en tal cargo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Resolución de Firma Conjunta N° 60-GCABA-MHFGC/20,

### **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, por el período 01/01/20 al 31/12/20, a la Sra. Lourdes Mercedes Diana Herrera, C.U.I.L. N° 23-29065747-4, en el cargo de Agente de Tránsito Nocturno-Fines de Semana, en la Planta Transitoria del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Resolución de Firma Conjunta N° 60-GCABA-MHFGC/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Gestión de la Movilidad, de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa y de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y para su conocimiento, notificación de la interesada y demás efectos, remítase a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito. Cumplido, archívese. **Méndez**

### **RESOLUCIÓN N.° 109/SECTOP/20**

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley 6.292, el Decreto 463/19, Los Convenios CONVE-2016-17675519-AJG, CONVE-2019-533023-DGD#MTR, CONVE-2020-1052299-DGD#MTR, CONVE-BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

2020-8066720-APN-DGD#MTR, el Expediente N° EX-2020-8790782-GCABA-SECTOP, y el IF-2019-13443129-SECTRANS, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 14 de Julio de 2016 se suscribió el Convenio marco en materia de transporte entre el estado nacional y el gobierno de la ciudad autónoma de buenos aires, por el Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri y por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, en el cual se establece en particular que las partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para garantizar un desarrollo eficaz de los sistemas de tránsito y transporte en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, en dicho instrumento, la ciudad delegó la facultad de suscribir Convenios Específicos, Convenios Complementarios y/o Protocolos Operativos, indistintamente y/o en forma conjunta al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Secretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 463/GCBA/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de esta Secretaría en reemplazo de la ex Secretaría de Transporte;

Que asimismo el Consenso Fiscal firmado el 13 de septiembre del 2018, entre el presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri, los gobernadores y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, ha previsto que la ciudad participe en la financiación de las compensaciones tarifarias y/o subsidios al transporte público de pasajeros por automotor desarrollados en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 1 de enero de 2019;

Que dicho consenso fue aprobado el 15 de noviembre de 2018 por la Resolución N° 367/2018 de la Legislatura de la ciudad y ésta autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar las normas necesarias que garanticen el cumplimiento de los compromisos allí asumidos;

Que en este contexto y en el marco de los compromisos asumidos en el citado Convenio Marco en cuanto al desarrollo conjunto y eficaz de los sistemas de tránsito y transporte en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y de correspondencia con lo acordado en el Consenso Fiscal, se suscribió el Convenio específico de colaboración técnica y cooperación institucional para la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la ciudad autónoma de buenos aires con fecha 3 de enero de 2019;

Que allí, se establece la metodología operativa a los fines de efectivizar la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y de gasoil con destino al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la ciudad;

Que con el objeto de posibilitar un mayor control de cada uno de los conceptos que han originado la transferencia de acreencias por parte de la Ciudad, se procedió a la apertura de una cuenta bancaria específica, la cual fue incorporada mediante la suscripción de la Adenda I al Convenio Específico de fecha 29 de abril de 2019, registrada bajo el N° 19096822/2019;

Que mediante la cláusula VIGESIMA TERCERA del Convenio Específico, se estableció que el citado convenio tendría vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre, ambos de 2019, estableciéndose en la misma que esta podrá ser prorrogada mediante adenda, en la cual quede de manifiesto la voluntad concurrente del ESTADO NACIONAL y de LA CIUDAD;

Que el 6 de enero del corriente año fue suscripta la Adenda II al citado Convenio Específico mediante la cual las partes acordaron prorrogar por el término de 30 (treinta) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la cláusula vigésima tercera del Convenio, manteniendo plena vigencia las cláusulas y condiciones que se establecieron en los precitados acuerdos;

Que, en igual sentido el 3 de febrero del corriente año se suscribió la Adenda III al citado Convenio Específico, mediante la cual las partes acordaron prorrogar por el término de 30 (treinta) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la cláusula primera de la citada Adenda II, manteniendo plena vigencia las cláusulas y condiciones que se establecieron en los precitados acuerdos,

Que, en virtud de las obligaciones asumidas en la cláusula segunda, se propicia la aprobación de la transferencia correspondiente al pago de los subsidios al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO (\$ 156.489.118,-) en concepto de TERCERA CUOTA correspondiente al mes de FEBRERO 2020;

Que, la gestión se desarrolla en el marco del convenio específico de colaboración técnica y cooperación institucional para la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor del Estado Nacional por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO (\$ 156.489.118,-) a fin de ser aplicados como pago de los subsidios al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con las obligaciones asumidas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Cláusula 2 del "Convenio específico de colaboración técnica y cooperación institucional para la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" en concepto de TERCERA CUOTA del mes de FEBRERO de 2020.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría General a emitir la orden de pago correspondiente y realizar la regularización presupuestaria contable.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar la suma mencionada en la Cuenta Corriente en pesos del Banco de la Nación Argentina:

Cuenta N° 441.861-0 COMPENSACIONES CABA (CBU N°  
0110599540000044186108)  
Titular ESTADO NACIONAL (Ente N° 252005)  
CUIT N° 30-707884403-3

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al Estado Nacional y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Méndez**

## **RESOLUCIÓN N.º 112/SECTOP/20**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.281, los Decretos Nro. 393/09, 463/19, el Expediente Electrónico EX-2020-09716037-GCABA-SBASE, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada actuación se haya relacionada con la transferencia de fondos a favor de la empresa SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E., por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,-), con el objeto de solventar el pago de sueldos correspondientes al mes de MARZO 2020;

Que por la Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;

Que por el Decreto N° 463/19 y sus modificaciones se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyéndose a Subterráneos de Buenos Aires S.E. como Organismo Fuera de Nivel de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el importe corresponde a obligaciones contraídas por la Empresa Subterráneos de Buenos Aires, razón por la cual resulta procedente el dictado de la norma que autorice tal transferencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le fueron encomendadas,

### **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la empresa SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E., por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,-), con el objeto de solventar el pago de sueldos correspondientes al mes de MARZO 2020.

Artículo 2º.- La suma mencionada en el artículo anterior deberá depositarse en la Cuenta Corriente N° 390/0 Explotación" del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Central, a nombre de la mencionada Empresa.

Artículo 3º.- La Dirección General de Contaduría adoptará los recaudos que permitan el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 393/09.

Artículo 4º.- El gasto que demande la cancelación del presente gasto, recaerá en la partida del presupuesto en vigor que se indica en el DOCFI N° 2020-9733921-GCABA-SECTOP.

Artículo 5º.- Publíquese, comuníquese a Subterráneos de Buenos Aires S.E., y a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Méndez**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



**RESOLUCIÓN N.º 113/SECTOP/20**

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 27.469 y N° 6.292/GCABA, el Decreto 463/19/GCABA, los Convenios CONVE-2016-17675519-AJG, CONVE-2019-533023-DGD#MTR, CONVE-2020-1052299-DGD#MTR, CONVE-2020-8066720-APN-DGD#MTR, el Expediente N° EX-2020-9823419-GCABA-SECTOP, y el IF-2019-13443129-SECTRANS, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 14 de Julio de 2016 se suscribió el Convenio marco en materia de transporte entre el estado nacional y el gobierno de la ciudad autónoma de buenos aires, por el Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri y por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, en el cual se establece en particular que las partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para garantizar un desarrollo eficaz de los sistemas de tránsito y transporte en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, en dicho instrumento, la ciudad delegó la facultad de suscribir Convenios Específicos, Convenios Complementarios y/o Protocolos Operativos, indistintamente y/o en forma conjunta al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Secretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 463/GCABA/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de esta Secretaría en reemplazo de la ex Secretaría de Transporte;

Que asimismo el Consenso Fiscal firmado el 13 de septiembre del 2018, entre el presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri, los gobernadores y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, ha previsto que la ciudad participe en la financiación de las compensaciones tarifarias y/o subsidios al transporte público de pasajeros por automotor desarrollados en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 1 de enero de 2019;

Que dicho consenso fue aprobado el 15 de noviembre de 2018 por la Resolución N° 367/2018 de la Legislatura de la ciudad y ésta autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar las normas necesarias que garanticen el cumplimiento de los compromisos allí asumidos;

Que en este contexto y en el marco de los compromisos asumidos en el citado Convenio Marco en cuanto al desarrollo conjunto y eficaz de los sistemas de tránsito y transporte en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y de correspondencia con lo acordado en el Consenso Fiscal, se suscribió el Convenio específico de colaboración técnica y cooperación institucional para la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la ciudad autónoma de buenos aires con fecha 3 de enero de 2019;

Que allí, se establece la metodología operativa a los fines de efectivizar la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y de gasoil con destino al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la ciudad;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que con el objeto de posibilitar un mayor control de cada uno de los conceptos que han originado la transferencia de acreencias por parte de la Ciudad, se procedió a la apertura de una cuenta bancaria específica, la cual fue incorporada mediante la suscripción de la Adenda I al Convenio Específico de fecha 29 de abril de 2019, registrada bajo el N° 19096822/2019;

Que en la cláusula segunda del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y PAGO DE COMPENSACIONES TARIFARIAS Y GASOIL A PRECIO DIFERENCIAL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR CON RECORRIDO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES se determina que LA CIUDAD se hará cargo de los gastos de compensaciones tarifarias así como los gastos de litros de gasoil informados por el ESTADO NACIONAL, no así de los gastos por Boleto Integrado y Atributo Social, por lo que se entiende que los gastos de comisiones SUBE están incluidos dentro de las obligaciones a pagar por LA CIUDAD, al encontrarse dentro de la estructura de costos y no estar efectivamente determinados como una obligación del ESTADO NACIONAL;

Que mediante la cláusula VIGESIMA TERCERA del Convenio Específico, se estableció que el citado convenio tendría vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre, ambos de 2019, estableciéndose en la misma que esta podrá ser prorrogada mediante adenda, en la cual quede de manifiesto la voluntad concurrente del ESTADO NACIONAL y de LA CIUDAD;

Que el 6 de enero del corriente año fue suscripta la Adenda II al citado Convenio Específico mediante la cual las partes acordaron prorrogar por el término de 30 (treinta) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la cláusula vigésima tercera del Convenio, manteniendo plena vigencia las cláusulas y condiciones que se establecieron en los precitados acuerdos;

Que, en igual sentido el 3 de febrero del corriente año se suscribió la Adenda III al citado Convenio Específico, mediante la cual las partes acordaron prorrogar por el término de 30 (treinta) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la cláusula primera de la citada Adenda II, manteniendo plena vigencia las cláusulas y condiciones que se establecieron en los precitados acuerdos, Que, en virtud de las obligaciones asumidas en la cláusula segunda, se propicia la aprobación de la transferencia correspondiente al pago de los subsidios al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por un total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,-) en concepto de COMISION SUBE correspondiente al mes de FEBRERO 2020;

Que, la gestión se desarrolla en el marco del convenio específico de colaboración técnica y cooperación institucional para la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor del Estado Nacional por la



suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,-) a fin de ser aplicados como pago de los subsidios al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con las obligaciones asumidas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Cláusula 2 del "Convenio específico de colaboración técnica y cooperación institucional para la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" en concepto de COMISION SUBE del mes de FEBRERO de 2020.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría General a emitir la orden de pago correspondiente y realizar la regularización presupuestaria contable.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar la suma mencionada en la Cuenta Corriente en pesos del Banco de la Nación Argentina:

. Cuenta N° 441.861-0 COMPENSACIONES CABA (CBU N° 0110599540000044186108)

. Titular ESTADO NACIONAL (Ente N° 252005)

. CUIT N° 30-707884403-3

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al Estado Nacional y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Méndez**

## **RESOLUCIÓN N.º 114/SECTOP/20**

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 27.469 y N° 6.292/GCABA, el Decreto 463/19/GCABA, los Convenios CONVE-2016-17675519-AJG, CONVE-2019-533023-DGD#MTR, CONVE-2020-1052299-DGD#MTR, CONVE-2020-8066720-APN-DGD#MTR, el Expediente N° EX-2020-9840130-GCABA-SECTOP, y el IF-2019-13443129-SECTRANS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 14 de Julio de 2016 se suscribió el Convenio marco en materia de transporte entre el estado nacional y el gobierno de la ciudad autónoma de buenos aires, por el Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri y por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, en el cual se establece en particular que las partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para garantizar un desarrollo eficaz de los sistemas de tránsito y transporte en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, en dicho instrumento, la ciudad delegó la facultad de suscribir Convenios Específicos, Convenios Complementarios y/o Protocolos Operativos, indistintamente y/o en forma conjunta al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Secretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 463/GCABA/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de esta Secretaría en reemplazo de la ex Secretaría de Transporte;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que asimismo el Consenso Fiscal firmado el 13 de septiembre del 2018, entre el presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri, los gobernadores y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, ha previsto que la ciudad participe en la financiación de las compensaciones tarifarias y/o subsidios al transporte público de pasajeros por automotor desarrollados en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 1 de enero de 2019;

Que dicho consenso fue aprobado el 15 de noviembre de 2018 por la Resolución N° 367/2018 de la Legislatura de la ciudad y ésta autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar las normas necesarias que garanticen el cumplimiento de los compromisos allí asumidos;

Que en este contexto y en el marco de los compromisos asumidos en el citado Convenio Marco en cuanto al desarrollo conjunto y eficaz de los sistemas de tránsito y transporte en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y de correspondencia con lo acordado en el Consenso Fiscal, se suscribió el Convenio específico de colaboración técnica y cooperación institucional para la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la ciudad autónoma de buenos aires con fecha 3 de enero de 2019;

Que allí, se establece la metodología operativa a los fines de efectivizar la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y de gasoil con destino al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la ciudad;

Que con el objeto de posibilitar un mayor control de cada uno de los conceptos que han originado la transferencia de acreencias por parte de la Ciudad, se procedió a la apertura de una cuenta bancaria específica, la cual fue incorporada mediante la suscripción de la Adenda I al Convenio Específico de fecha 29 de abril de 2019, registrada bajo el N° 19096822/2019;

Que en la cláusula segunda del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y PAGO DE COMPENSACIONES TARIFARIAS Y GASOIL A PRECIO DIFERENCIAL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR CON RECORRIDO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES se determina que LA CIUDAD se hará cargo de los gastos de compensaciones tarifarias así como los gastos de litros de gasoil informados por el ESTADO NACIONAL, no así de los gastos por Boleto Integrado y Atributo Social, por lo que se entiende que los gastos de comisiones SUBE están incluidos dentro de las obligaciones a pagar por LA CIUDAD, al encontrarse dentro de la estructura de costos y no estar efectivamente determinados como una obligación del ESTADO NACIONAL;

Que mediante la cláusula VIGESIMA TERCERA del Convenio Específico, se estableció que el citado convenio tendría vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre, ambos de 2019, estableciéndose en la misma que esta podrá ser prorrogada mediante adenda, en la cual quede de manifiesto la voluntad concurrente del ESTADO NACIONAL y de LA CIUDAD;

Que el 6 de enero del corriente año fue suscripta la Adenda II al citado Convenio Específico mediante la cual las partes acordaron prorrogar por el término de 30 (treinta) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la cláusula vigésima tercera del Convenio, manteniendo plena vigencia las cláusulas y condiciones que se establecieron en los precitados acuerdos;

Que, en igual sentido el 3 de febrero del corriente año se suscribió la Adenda III al citado Convenio Específico, mediante la cual las partes acordaron prorrogar por el término de 30 (treinta) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la cláusula primera de la citada Adenda II, manteniendo plena vigencia las cláusulas y condiciones que se establecieron en los precitados acuerdos,

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que, en virtud de las obligaciones asumidas en la cláusula segunda, se propicia la aprobación de la transferencia correspondiente al pago del gasoil de las empresas de transporte, cuyo recorrido se realiza en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el cupo de litros informados por el Ministerio de Transporte de la Nación mediante Nota NO-2020-8038806-APN-DNGFF#MTR (IF-2020-9842789-GCABA-SECTOP); por un total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 66.754.660,-) correspondiente al mes de FEBRERO de 2020;

Que, la gestión se desarrolla en el marco del convenio específico de colaboración técnica y cooperación institucional para la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor del Estado Nacional por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 66.754.660,-), a fin de ser aplicados como pago del gasoil de las empresas de transporte cuyo recorrido se realiza en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el cupo de litros informados por el Ministerio de Transporte de la Nación mediante Nota NO-2020-8038806-APN-DNGFF#MTR (IF-2020-9842789-GCABA-SECTOP) de conformidad con las obligaciones asumidas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Cláusula 2 del "Convenio específico de colaboración técnica y cooperación institucional para la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" para el mes de FEBRERO 2020.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría General a emitir la orden de pago correspondiente y realizar la regularización presupuestaria contable.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar la suma mencionada en la Cuenta Corriente en pesos del Banco de la Nación Argentina:

. Cuenta N° 441.861-0 COMPENSACIONES CABA (CBU N° 0110599540000044186108)

. Titular ESTADO NACIONAL (Ente N° 252005)

. CUIT N° 30-707884403-3

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al Estado Nacional y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Méndez**

### **RESOLUCIÓN N.º 121/SECTOP/20**

Buenos Aires, 24 de marzo de 2020

**VISTO:** La Resolución N° 28-SECTOP/20, el Expediente N° 00315827-GCABA-DGCATRA/20 y

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la renuncia presentada por OUANONO LEONARDO, DNI N° 38.201.384, CUIT N° 20-38201384-1, a partir del 01 de febrero del presente año, al contrato de locación de servicio, autorizado por Resolución N° 28-SECTOP/20;

Que, por la mencionada Resolución, se autorizó la contratación de OUANONO LEONARDO, entre otros, bajo la modalidad de locación de servicios, para realizar tareas en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01 de febrero de 2020 la renuncia presentada por OUANONO LEONARDO, DNI N° 38.201.384, CUIT N° 20-38201384-1, al contrato de locación de servicio autorizado por Resolución N° 28-SECTOP/20.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

**RESOLUCIÓN N.º 123/SECTOP/20**

Buenos Aires, 24 de marzo de 2020

**VISTO:** La Resolución Nro. 38-SECTOP/2020, los informes Nros. 2020-07688775-GCABA-SSGMO, 2020-07688827-GCABA-SSGMO, y los expedientes Nros. 2020-02697327-GCABA-DGGSM, 2020-02741890-GCABA-DGGSM, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 38-SECTOP/2020, recaída en los citados Expedientes, se autorizaron entre otros, los Contratos de Locación de Servicios de diversas personas, para desempeñarse en la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad, de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020;

Que, por las mencionadas actuaciones, la referida repartición, a través de los informes Nros. 2020-07688775-GCABA-SSGMO, 2020-07688827-GCABA-SSGMO solicitan las rescisiones de las aludidas contrataciones, al 29/02/2020, en razón de lo expuesto en los mismos;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 1º.- Rescíndase, al 29/02/2020, los Contratos de Locación de Servicios de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2020-10233558-GCABA-SECTOP), que le fuera autorizado por la Resolución N° 38-SECTOP/2020.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, a la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad -para la notificación del interesado y demás fines-, y a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 124/SECTOP/20**

Buenos Aires, 24 de marzo de 2020

**VISTO:** La Resolución Nro. 37-SECTOP/20, los Expedientes Nros. 2020-02759299-GCABA-DGIT, 2020-02778192-GCABA-DGIT, 2020-02768386-GCABA-DGIT y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por los expedientes citados en el visto, tramitan las renunciaciones presentadas por diversas personas, a partir del 01 de marzo del presente año, a los contratos de locación de servicios y obra, autorizados por Resolución Nro. 37-SECTOP/20;

Que, por la mencionada Resolución, se autorizaron las contrataciones de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios y obra, para realizar tareas en la Dirección General Infraestructura del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Obras, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que, por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01 de marzo de 2020 las renunciaciones presentadas por las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2020-10233587-GCABA-SECTOP), a los contratos de locación de servicios y obra autorizados por Resolución N° 37-SECTOP/20.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura del Transporte, a la Subsecretaría de Obras, y a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

## **ANEXO**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**RESOLUCIÓN N.º 125/SECTOP/20**

Buenos Aires, 24 de marzo de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 224/13 y modificatoria Resolución N° 129/MHFGC/2020, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, el Expediente Electrónico N° 8589230-GCABA-SECTOP/2020, y asociados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios y obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE, mientras que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2° del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;

Que mediante la Resolución N° 129/MHFGC/20, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2° del mencionado Decreto a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000.-);

Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 (texto consolidado por Ley N° 6.017) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA (\$3.441.160.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice las contrataciones en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas, que se detallan en el Anexo I (IF-2020-10233605-GCABA-SECTOP), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios y obra, en el modo, monto y periodo indicado en el citado Anexo, en la Secretaría de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2020.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 126/SECTOP/20

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** La Resolución Nro. 23-SECTOP/2020, el informe N° 08934872 -2020-GCABA-DGCATRA y el EX- 01222022 -GCABA- DGCATRA, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 23-SECTOP/2020, recaída en el citado Expediente, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de servicios de la Sra. FERNANDEZ PATRICIA VICTORIA, D.N.I. N° 31490361, para desempeñarse en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020, y por la suma mensual de pesos veintiocho mil trescientos veintinueve (\$28.329);

Que, por la mencionada actuación, la referida repartición, a través del IF-2020-08934872 -GCABA-DGCATRA, solicita la rescisión de la aludida contratación, al 01/03/2020, en razón de lo expuesto en el mismo;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

### EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE

Artículo 1º.- Rescíndese, al 01/03/2020, el Contrato de Locación de servicios de la Sra. FERNANDEZ PATRICIA VICTORIA, D.N.I. N° 31490361, que le fuera autorizado por la Resolución N° 23-SECTOP/2020.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito -para la notificación del interesado y demás fines-, y a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



**RESOLUCIÓN N.º 127/SECTOP/20**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** La Resolución Nro. 70-SECTOP/2020, el informe N° 09024860-2020-GCABA-DGCATRA y el EX- 00593948-GCABA- DGCATRA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 70-SECTOP/2020, recaída en el citado Expediente, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de servicios del Sr. Mizutamari Emanuel Gonzalo, D.N.I. N° 35.977.074, para desempeñarse en la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020, y por la suma mensual de pesos veintiocho mil trescientos veintinueve (\$28.329);

Que, por la mencionada actuación, la referida repartición, a través del IF-2020-09024860-GCABA-DGCATRA, solicita la rescisión de la aludida contratación, al 01/02/2020, en razón de lo expuesto en el mismo;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescindese, al 01/02/2020, el Contrato de Locación de servicios del Sr. Mizutamari Emanuel Gonzalo, D.N.I. N° 35.977.074, que le fuera autorizado por la Resolución N° 70-SECTOP/2020.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito -para la notificación del interesado y demás fines-, y a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

**RESOLUCIÓN N.º 128/SECTOP/20**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 27.469 y N° 6.292/GCABA, el Decreto 463/19/GCABA, los Convenios CONVE-2016-17675519-AJG, CONVE-2019-533023-DGD#MTR, CONVE-2020-1052299-DGD#MTR, CONVE-2020-8066720-APN-DGD#MTR, el Expediente N° EX-2020-10270140-GCABA-SECTOP, y el IF-2019-13443129-SECTRANS, y

**CONSIDERANDO:**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que con fecha 14 de Julio de 2016 se suscribió el Convenio marco en materia de transporte entre el estado nacional y el gobierno de la ciudad autónoma de buenos aires, por el Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri y por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, en el cual se establece en particular que las partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para garantizar un desarrollo eficaz de los sistemas de tránsito y transporte en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, en dicho instrumento, la ciudad delegó la facultad de suscribir Convenios Específicos, Convenios Complementarios y/o Protocolos Operativos, indistintamente y/o en forma conjunta al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Secretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 6.292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 463/GCBA/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de esta Secretaría en reemplazo de la ex Secretaría de Transporte;

Que asimismo el Consenso Fiscal firmado el 13 de septiembre del 2018, entre el presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri, los gobernadores y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, ha previsto que la ciudad participe en la financiación de las compensaciones tarifarias y/o subsidios al transporte público de pasajeros por automotor desarrollados en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 1 de enero de 2019;

Que dicho consenso fue aprobado el 15 de noviembre de 2018 por la Resolución N° 367/2018 de la Legislatura de la ciudad y ésta autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar las normas necesarias que garanticen el cumplimiento de los compromisos allí asumidos;

Que en este contexto y en el marco de los compromisos asumidos en el citado Convenio Marco en cuanto al desarrollo conjunto y eficaz de los sistemas de tránsito y transporte en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y de correspondencia con lo acordado en el Consenso Fiscal, se suscribió el Convenio específico de colaboración técnica y cooperación institucional para la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la ciudad autónoma de buenos aires con fecha 3 de enero de 2019;

Que allí, se establece la metodología operativa a los fines de efectivizar la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y de gasoil con destino al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la ciudad;

Que con el objeto de posibilitar un mayor control de cada uno de los conceptos que han originado la transferencia de acreencias por parte de la Ciudad, se procedió a la apertura de una cuenta bancaria específica, la cual fue incorporada mediante la suscripción de la Adenda I al Convenio Específico de fecha 29 de abril de 2019, registrada bajo el N° 19096822/2019;

Que en la cláusula segunda del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y PAGO DE COMPENSACIONES TARIFARIAS Y GASOIL A PRECIO DIFERENCIAL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR CON RECORRIDO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES se determina que LA CIUDAD se hará cargo de los gastos de compensaciones tarifarias así como los gastos de litros de gasoil informados por el ESTADO NACIONAL, no así de los gastos por Boleto Integrado y Atributo Social, por lo que se entiende que los gastos de comisiones SUBE están incluidos dentro de las obligaciones a pagar por LA CIUDAD, al encontrarse dentro de la estructura de costos y no estar efectivamente determinados como una obligación del ESTADO NACIONAL;

Que mediante la cláusula VIGESIMA TERCERA del Convenio Específico, se estableció que el citado convenio tendría vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre, ambos de 2019, estableciéndose en la misma que esta podrá ser prorrogada mediante adenda, en la cual quede de manifiesto la voluntad concurrente del ESTADO NACIONAL y de LA CIUDAD;

Que el 6 de enero del corriente año fue suscripta la Adenda II al citado Convenio Específico mediante la cual las partes acordaron prorrogar por el término de 30 (treinta) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la cláusula vigésima tercera del Convenio, manteniendo plena vigencia las cláusulas y condiciones que se establecieron en los precitados acuerdos;

Que en igual sentido el 3 y el 27 de febrero del corriente año fueron suscriptas las Adendas III y IV al citado Convenio Específico mediante las cuales las partes acordaron prorrogar por el término de 30 (treinta) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo fijado en las Adendas precedentes, la duración del instrumento legal manteniendo plena vigencia las cláusulas y condiciones que se establecieron en los precitados acuerdos;

Que, en virtud de las obligaciones asumidas en la cláusula segunda, se propicia la aprobación de la transferencia correspondiente al pago de los subsidios al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por un total de PESOS CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 101.912.694.-) en concepto de SEGUNDA CUOTA correspondiente al mes de MARZO 2020;

Que, la gestión se desarrolla en el marco del convenio específico de colaboración técnica y cooperación institucional para la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor del Estado Nacional por la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 101.912.694.-) a fin de ser aplicados como pago de los subsidios al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con las obligaciones asumidas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Cláusula 2 del "Convenio específico de colaboración técnica y cooperación institucional para la liquidación, transferencia y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor con recorrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" en concepto de SEGUNDA CUOTA del mes de MARZO de 2020.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría General a emitir la orden de pago correspondiente y realizar la regularización presupuestaria contable.

Artículo 3º.- La Dirección General de Tesorería deberá depositar la suma mencionada en la Cuenta Corriente en pesos del Banco de la Nación Argentina:

Cuenta N° 441.861-0 COMPENSACIONES CABA (CBU N° 0110599540000044186108).  
Titular ESTADO NACIONAL (Ente N° 252005).  
CUIT N° 30-707884403-3.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al Estado Nacional y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Méndez**

## **RESOLUCIÓN N.º 129/SECTOP/20**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** La Resolución Nro. 37-SECTOP/2020, el informe N° 09095821-2020-SSOBRAS y el EX-02763006 -GCABA- DGIT, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 37-SECTOP/2020, recaída en el citado Expediente, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de servicios de la Sra. Andrea Beatriz Mussi, D.N.I. N° 16.938.700, para desempeñarse en la Dirección General Infraestructura del Transporte, de la Subsecretaría de Obras, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020, y por la suma mensual de pesos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$33.644);  
Que, por la mencionada actuación, la referida repartición, a través del IF-2020-09095821-GCABA-SSOBRAS, solicita la rescisión de la aludida contratación, al 01/03/2020, en razón de lo expuesto en el mismo;  
Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente  
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

### **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndese, al 01/03/2020, el Contrato de Locación de servicios de la Sra. Andrea Beatriz Mussi, D.N.I. N° 16.938.700, que le fuera autorizado por la Resolución N° 37-SECTOP/2020.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Obras, a la Dirección General Infraestructura del Transporte-para la notificación del interesado y demás fines-, y a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

**RESOLUCIÓN N.º 130/SECTOP/20**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 224/13 y modificatoria Resolución N° 129/MHFGC/2020, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, el Expediente Electrónico N° 599025-GCABA-DGCATRA/2020, y asociados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

Que mediante el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE, mientras que por Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;

Que el artículo 2° del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;

Que mediante la Resolución N° 129/MHFGC/20, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2° del mencionado Decreto a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000.-);

Que por el artículo 5° del Decreto N° 224/13 se facultó a los funcionarios mencionados en el artículo 2° a delegar en las Direcciones Generales de su jurisdicción la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 (texto consolidado por Ley N° 6.017) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 678.696.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice las contrataciones en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas, que se detallan en el Anexo I (IF-2020-10292966-GCABA-SECTOP), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y periodo indicado en el citado Anexo, en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2020.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

## ANEXO



## Ministerio de Hacienda y Finanzas

### RESOLUCIÓN N.º 1240/MHFGC/20

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 1209/MEFGC/19 y 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 6.240.315-GCABA-DGPMYCH-2020, y

### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Cultura propicia el cese del Sr. Esteban Andres Leis, DNI N° 30.980.840, CUIL N° 20-30980840-2, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Patrimonio, de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 1209/MEFGC/19;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

### EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Cese, a partir del 11 de febrero de 2020, al Sr. Esteban Andres Leis, DNI

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



N° 30.980.840, CUIL N° 20-30980840-2, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Patrimonio, de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, del Ministerio de Cultura, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 1251/MHFGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** el Expediente Electrónico nro. 30.460.156/MGEYA-DGCYC/2018, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición DI-2019-471-GCABA, se rescindieron los Renglones BAC N° 1003, 1005, 1007, 1009, 1011, 1013, 1015, 1017, 1049, 1051, 1053, 1055 184, 186, 188, 190 y 998 del Proceso N° 623-0213-LPU17, adjudicados a la empresa GTC RIBBON S.A., bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras" para la adquisición de Cartuchos, Toner y afines con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se le impuso una multa por el incumplimiento incurrido;

Que notificada de dicha medida, la aludida firma presentó un Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio con fecha 7/6/19;

Que en su presentación la recurrente informa los inconvenientes de stock de los productos solicitados;

Que efectuado el análisis correspondiente, y conforme se desprende de estos actuados, el incumplimiento incurrido por la contratista se encuentra enmarcado en las penalidades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la mencionada Licitación Pública, Artículo 7 que dispone: "Las prestaciones objeto de la presente Licitación revisten el carácter de especiales, necesarias y continuas para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al GCABA. En tal sentido no pueden suspenderse, retardarse y/o discontinuarse. En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente pliego y del contrato a ser oportunamente suscripto.";

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que en virtud de ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones señala que la contratista ha participado de la Licitación Pública y a tal efecto se ha sometido a todas las disposiciones que surgen del Pliego de Bases y Condiciones particulares como "ley de partes", tomando conocimiento en consecuencia, del sistema Portal de Compras o BAC de la coyuntura especial que configuran los convenios marcos, consintiendo dicho marco jurídico al someterse a través de la presentación de su oferta, quedando la adjudicación firme y los adjudicatarios sólo adquieren el derecho de incluir productos y servicios en BAC (Inc. d) del Art. 34.2 del Anexo I del Decreto N° 1145/GCBA/09), circunstancia por la cual mediante Disposición DI 2020-14-GCABA-DGCYC el citado Organismo Rector desestimó el recurso de reconsideración interpuesto;

Que notificada del mencionado acto administrativo, la recurrente no ha efectuado una ampliación al recurso de reconsideración incoado;

Que habiéndose procedido a analizar las argumentaciones planteadas por la recurrente, se señala que la decisión administrativa atacada ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos de convicción obrante en autos, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que los justifican, no habiendo agregado la recurrente sometido a estudio, elementos nuevos para rever la medida adoptada, circunstancia por la cual se estima procedente desestimar el recurso jerárquico en subsidio deducido contra la Disposición: DI- 2019-471-GCABA-DGCYC;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado en el caso la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto nro. 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley 6.017);

### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso Jerárquico deducido en Subsidio al de Reconsideración por la firma GTC RIBBON S.A., adjudicataria de los Renglones BAC N° 1003, 1005,1007,1009, 1011, 1013, 1015,1017,1049,1051, 1053, 1055 184, 186, 188, 190 y 998 del Proceso N° 623-0213-LPU17, bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras, contra los términos de la Disposición: DI 2019-471-GCABA-DGCYC.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad Buenos Aires , notifíquese a la firma recurrente en forma fehaciente, conforme lo previsto por los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), haciéndole saber asimismo que ha quedado con este acto agotada la instancia administrativa, ello sin perjuicio del recurso previsto en el art. 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Texto Consolidado Ley N° 6.017) y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.º 1252/MHFGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de  
BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y Decreto N° 230-GCABA-AJG/15, el Expediente Electrónico N° 37268066-GCABA-HGNRG/19, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que en ese contexto, por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que en ese sentido, el Decreto N° 230-GCABA-AJG/15 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Vidaurre, Paola Andrea, CUIL. 27-20204595-8, como Jefe de Sección Clínica Médica I, dependiente de la División Turno Mañana B, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

#### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, a la agente Vidaurre, Paola Andrea, CUIL. 27-20204595-8, como Jefe de Sección Clínica Médica I, dependiente de la División Turno Mañana B, del Departamento Subjefatura Enfermería, de la

Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, migra a partida 4021.2141.CET.MED.06/LS.CET.0103.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14 respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 1253/MHFGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y modificatorias, 6292, las Resoluciones Nros. 270/MMGC/15 y 525-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 3442506-GCABA-DGCATRA/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 525-GCABA-MEFGC/19, se designó con carácter transitorio al agente Gimenez, Marcelo Héctor, CUIL. 20-27191759-8, como Jefe de Departamento Playas de Sistemas de Tránsito Ordenado Zona I, de la Subgerencia Operativa Zona Sur, dependiente de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que según surge de los referidos actuados, el involucrado presentó su renuncia a partir del día 20 de enero de 2020, al cargo que nos ocupa;

Que de acuerdo al artículo 6 del "Procedimiento para la Designación Transitoria de Cargos de Jefatura" (Anexo I), aprobado por la Resolución N° 270/MMGC/2015, establece la transitoriedad del cargo de jefatura, por lo que dicha designación, podrá ser dada de baja en cualquier momento, según corresponda, mediante acto administrativo suscripto por la autoridad competente;

Que por las razones expuestas, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del 20 de enero de 2020, la renuncia presentada por el agente Gimenez, Marcelo Héctor, CUIL. 20-27191759-8, como Jefe

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

de Departamento Playas Sistema de Tránsito Ordenado Zona I, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría Gestión de Movilidad, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2676.0280.IVE.MED.04/G.IVE.0101 Z.22, continúa revistando en partida 2676.0010. IVE.MED.04/G.IVE.0101.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 1254/MHFGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, Resolución Conjunta N° 1386-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 25437719-GCABA-HBR/19, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1386-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, del agente Monteleone, Antonio Carlos Alberto, CUIL. 20-11955120-0, como Jefe de Sección Radiología "D", dependiente de la División Prácticas Cardiológicas, del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, al agente Monteleone, Antonio Carlos Alberto, CUIL. 20-11955120-0, como Jefe de Sección Radiología "D", dependiente de la División Prácticas Cardiológicas, del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, migra a partida 4022.1536.CET.AVA.08/LS.CET.0246.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.º 1255/MHFGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, Resolución Conjunta N° 1403-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 05338736-GCABA-HGAP/19, y

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1403-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Cohort, Mirta Alejandra, CUIL. 27-16990272-6, como Jefe de Sección Instrumentación Quirúrgica "B", de la División Quirúrgica, del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, a la agente Cohort, Mirta Alejandra, CUIL. 27-16990272-6, como Jefe de Sección Instrumentación Quirúrgica "B", de la División Quirúrgica, del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, migra a partida 4022.1409.CET.MED.07/TS.CET.0225.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 1256/MHFGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, Resolución Conjunta N° 1394-GCABA-MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 34720364-GCABA-HGARM/19, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1394-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Acuña, Clara del Huerto, CUIL. 27-14402860-6, como Jefe de Sección Esterilización "A", de la División Quirúrgica, dependiente del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, a la agente Acuña, Clara del Huerto, CUIL. 27-14402860-6, como Jefe de Sección Esterilización "A", de la División Quirúrgica, dependiente del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, migra a partida 4022.1048.CET.MED.05/TS.CET.0231.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 1257/MHFGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias y 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 1958/MHGC/16 y 3749/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 5723917-GCABA-DGTALMDHYHGC-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales y su duración y a fijar el plazo dentro del cual debían convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la agente Maria Lorena Tisocco, DNI N° 25.988.504, CUIL N° 27-25988504-9, presentó su renuncia, a partir del 14 de febrero de 2020, al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Asistencia Social en Adicciones, dependiente de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones de la entonces Subsecretaría de Promoción Social del ex Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 1958/MHGC/16;

Que a efectos de cubrir dicho cargo hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat propicia la designación transitoria, a partir del 15 de febrero de 2020, de la Sra. Mercedes Trovato, DNI N° 34.390.478, CUIL N° 27-34390478-4, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Asistencia Social en Adicciones de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, actualmente dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario de dicha Jurisdicción, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que mediante Informe N° 2020-6090633-GCABA-SSFPFC, esta última Subsecretaría dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 14 de febrero de 2020, la renuncia presentada por la agente Maria Lorena Tisocco, DNI N° 25.988.504, CUIL N° 27-25988504-9, al cargo

de Gerente Operativa, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Asistencia Social en Adicciones de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, dependiente de la entonces Subsecretaría de Promoción Social del ex Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, reintegrándose a la partida presupuestaria número 45960030.AAS0404.AAS. INI.03.PROF.

Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 15 de febrero de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. Mercedes Trovato, DNI N° 34.390.478, CUIL N° 27-34390478-4, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Asistencia Social en Adicciones de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, debiendo esta última notificar fehacientemente a las interesadas los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 1258/MHFGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, Resolución Conjunta N° 1403-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 39857258-GCABA-HGAP/19, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1403-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Gentile, Marcela Alejandra, CUIL. 27-16937233-6, como Jefe de Sección Hemoterapia B, de la División Estudios y Tratamientos, del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, a la agente Gentile, Marcela Alejandra, CUIL. 27-16937233-6, como Jefe de Sección Hemoterapia B, de la División Estudios y Tratamientos, del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, migra a partida 4022.1404.CET.AVA.09/TS.CET.0234.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**



**RESOLUCIÓN N.º 1261/MHFGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 595.240-GCABA-DGTALMDHYHGC-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Informe Número IF-2020-05785517-GCABA-DGTALMDHYHGC la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat propicia la designación de la Sra. Julieta Nicole Sragowicz, DNI N° 34.929.588, CUIL N° 27-34929588-7, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planificación, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 06 de enero de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. Julieta Nicole Sragowicz, DNI N° 34.929.588, CUIL N° 27-34929588-7, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planificación, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 1262/MHFGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 2284/MHGC/16 y 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 4.131.854-GCABA-DGTALMDHYHGC-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que mediante Informe Número IF-2020-07653470-GCABA-DGNYA la Dirección Niñez y Adolescencia dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que el agente Victor Anibal Fernandez, DNI N° 27.281.526, CUIL N° 20-27281526-8, presentó su renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Atención Integral a la Niñez y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad Social, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la entonces Subsecretaría de Promoción Social, del Ex Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 2284/MHGC/16;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat propicia la designación de la agente Cinthya Leonor Soich, DNI N° 32.033.357, CUIL N° 27-32033357-7, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Atención Integral a la Niñez y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad Social, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta; Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias; Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley N° 6.292,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de enero de 2020, la renuncia presentada por el agente Victor Anibal Fernandez, DNI N° 27.281.526, CUIL N° 20-27281526-8, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Atención Integral a la Niñez y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad Social, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la entonces Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, reintegrándose a la partida presupuestaria número 45960050.AAS.0404.AAS.INI.03.PROF.

Artículo 2°.- Designase, a partir del 01 de febrero de 2020, con carácter transitorio, a la agente Cinthya Leonor Soich, DNI N° 32.033.357, CUIL N° 27-32033357-7, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Atención Integral a la Niñez y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad Social, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, reteniendo la partida presupuestaria número 45340000\_PER\_TRAN.H.03.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 1263/MHFGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias y 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 2714/MHGC/17 y 3749/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 4.132.479-GCABA-DGTALMDHYHGC-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales y su duración y a fijar el plazo dentro del cual debían convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la agente Celeste Cecilia Soledad Perazzo, DNI N° 32.364.428, CUIL N° 23-32364428-4, presentó su renuncia, a partir del 31 de enero de 2020, al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Apoyo a la Primera Infancia de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente de la entonces Subsecretaría de Promoción Social del ex Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 2.714/MHGC/17;

Que a efectos de cubrir dicho cargo hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat propicia la designación transitoria, a partir del 1° de febrero de 2020, de la Sra. María de los Ángeles Fava, DNI N° 34.454.856, CUIL N° 27-34454856-6, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Apoyo a la Primera Infancia de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, actualmente dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario de dicha Jurisdicción, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que mediante Informe N° 2020-8471854-GCABA-DGFSCIV, la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias; Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de enero de 2020, la renuncia presentada por la agente Celeste Cecilia Soledad Perazzo, DNI N° 32.364.428, CUIL N° 23-32364428-4, al cargo de Gerente Operativa, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Apoyo a la Primera Infancia de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la entonces Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, reintegrándose a la partida presupuestaria 45010000.AAS.0404.AAS.INI 03.PROF.

Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 1° de febrero de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. María de los Ángeles Fava, DNI N° 34.454.856, CUIL N° 27-34454856-6, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Apoyo a la Primera Infancia de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, debiendo esta última notificar fehacientemente a las interesadas los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.° 1264/MHFGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias y 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 3749/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 2.699.025-GCABA-DGTALMDHYHGC-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;  
Que el artículo 2° de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales y su duración y a fijar el plazo dentro del cual debían convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a efectos de cubrir el cargo hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat propicia la designación transitoria, a partir del 13 de enero de 2020, de la Sra. Nicole Vanesa NEIMAN, DNI N° 18.858.288, CUIL N° 27-18858288-0, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Atención Integral a las Víctimas de Violencia de la Dirección General de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario de dicha Jurisdicción, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que mediante Informe N° 2020-6475642-GCABA-DGMUJ, la Dirección General de la Mujer dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley N° 6.292,

## **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 13 de enero de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. Nicole Vanesa NEIMAN, DNI N° 18.858.288, CUIL N° 27-18858288-0, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Atención Integral a las Víctimas de Violencia de la Dirección General de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



**RESOLUCIÓN N.º 1287/MHFGC/20**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias y 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 3749/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 7.699.924-GCABA-DGCLAP-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3º del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales y su duración y a fijar el plazo dentro del cual debían convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a efectos de cubrir el cargo hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, se propicia la designación transitoria, a partir del 1º de febrero de 2020, de la agente Victoria Soledad Mantovani, DNI N° 31.751.937, CUIL N° 27-31751937-6, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Concursos de Ingresos y Régimen Gerencial de la Gerencia Operativa Concursos, dependiente de la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que mediante Informe N° 2020-7803695-GCABA-DGCLAP, la mencionada Dirección General dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;  
Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.  
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de febrero de 2020, con carácter transitorio, a la agente Victoria Soledad Mantovani, DNI N° 31.751.937, CUIL N° 27-31751937-6, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Concursos de Ingresos y Régimen Gerencial de la Gerencia Operativa Concursos, dependiente de la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, reteniendo la partida presupuestaria número 68011290.GGU2606.GGU.AVA.07.PROF.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.° 1290/MHFGC/20**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias y 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 3749/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 4700609-GCABA-DGTALMJYS-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales y su duración y a fijar el plazo dentro del cual debían convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a efectos de cubrir el cargo hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción, en representación del titular del Ministerio de Justicia y Seguridad, propicia la designación transitoria, a partir del 1° de febrero de 2020, de la Sra. Gabriela Alejandra Belén, DNI N° 14.857.789, CUIL N° 27-14857789-2, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Presupuesto de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que mediante Informe N° 2020-7267166-GCABA-DGTALMJYS, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley N° 6.292,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de febrero de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. Gabriela Alejandra Belén, DNI N° 14.857.789, CUIL N° 27-14857789-2, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Presupuesto de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 230/MJYSGC/20

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 471 (texto consolidado N° 6.017) y sus modificatorias, la Ley N° 6.292, el Decreto N° 684/09 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 2584/MHGC/17, 3749/MEFGC/19 y 3935/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 28185633-GCABA-UPDYC-19, y

### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley establece, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que en el marco de las presentes actuaciones ha tramitado el Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado a través de la Resolución N° 3935/MEFGC/19 para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el artículo 40 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus modificatorias, establece que "El Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública", determinando que los mismos serán cubiertos "por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición";

Que el Decreto N° 684/09 y sus modificatorios aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° del Decreto citado precedentemente delega "en cada Ministro y/o en los Secretarios del Jefe de Gobierno el nombramiento del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales, conforme al procedimiento de concursos...";

Que el Decreto N° 571/11, modificatorio de su similar N° 684/09, en su artículo 2° encomendó a la entonces Secretaría de Recursos Humanos "la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos" del referido Régimen Gerencial;

Que por la Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales y el procedimiento de selección aplicables a los cargos del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 10 del Capítulo II, Título I del Anexo II de la Resolución referida ut supra establece que la autoridad convocante será la encargada de designar un Comité compuesto por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, pudiendo ser, con carácter enunciativo y no limitativo, funcionarios o ex funcionarios, integrantes de Consejos o Colegios Profesionales, de Academias Nacionales, Docentes o especialistas universitarios, no pudiendo en ningún supuesto, estar conformado en su totalidad por personas del mismo género;

Que el art. 49 del Título Tercero del Anexo II de la Resolución N° 3749/MEFGC/19, establece que "El Vicejefe de Gobierno, Ministro, Secretario y/o Subsecretario con dependencia directa al Jefe de Gobierno y/o la máxima autoridad de los entes

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

descentralizados o sociedades estatales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adheridos al Régimen Gerencial responsables del cargo concursado serán los encargados de designar un titular por concurso entre los postulantes que integren la terna final y que hubieran obtenido al menos setenta (70) puntos en el orden de mérito definitivo, con independencia del lugar que éstos ocupen en la misma; Que los funcionarios precitados serán los encargados del dictado del acto administrativo pertinente, el cual deberá ponerse en conocimiento de la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales;

Que sustanciado el pertinente concurso, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas produjo su Informe N° IF-2020-02478666-GCABA-DGTALMHF, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido, no existiendo objeciones de índole formal ni jurídica que formular;

Que el agente Carlos Horacio Surra, DNI N° 14.902.976; CUIL N° 20-14902976-2 ha sido ternado en el concurso de marras, siendo que la Directora General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad mediante Informe N° IF-2020-09524629-GCABA-DGTALMJYS, lo ha propiciado para ser designado en el cargo de Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos bajo su órbita, a partir del 1° de abril de 2020, por considerar que, luego de analizar los antecedentes del caso, éste reúne la idoneidad necesaria;

Que por la Resolución N° 2584/MHGC/17 se designó, a partir del 1° de agosto de 2017, con carácter transitorio, al agente Carlos Horacio Surra, DNI N° 14.902.976; CUIL N° 20-14902976-2, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por lo expuesto precedentemente, la designación propiciada deberá quedar condicionada a la aceptación de la renuncia presentada por este, por parte del Sr. Ministro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que tramita por Expediente Electrónico N° 2020-09092467-GCABA-DGTALMJYS;

Que obra dictamen legal N° IF-2020-09436058-DGTALMJYS de fecha 12 de marzo del corriente año;

Que mediante el artículo 9° del Decreto N° 458/ 19, se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno las atribuciones necesarias para conducir y coordinar al Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° del Decreto N° 684/09 y sus modificatorias, 49 del Título Tercero del Anexo II de la Resolución N° 3749/MEFGC/19 y el artículo 9° del Decreto N° 458/19,,

### **EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase, al señor Carlos Horacio Surra, DNI N° 14.902.976; CUIL N° 20-14902976-2 a partir del día 1° de abril de 2020 como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, como resultado del Concurso Público abierto convocado mediante la Resolución N° 3935/MEFGC/19, cesando en la estabilidad el día 31 de marzo de 2025 o al momento en que dicho cargo, por reestructuraciones administrativas, hubiera sido suprimido o sus funciones hubieran sido alteradas de manera sustancial, o lo que ocurra primero.



Artículo 2°.- La designación establecida en el artículo 1° queda condicionada a la aceptación de la renuncia presentada por el señor Carlos Horacio Surra, DNI N° 14.902.976, CUIL N° 20-14902976-2 por parte del Sr. Ministro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, circunstancia a partir de la cual se le dará el alta definitiva.

Artículo 3°.- Reténgase sin percepción de haberes la partida 26620030 cargo nivel escalafonario GGU-AVA-07/G, puesto GGU-26-5, ficha 444809, fecha de ingreso 01-11-2005.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales, de Administración y Liquidación de Haberes, de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, la que procederá a notificar fehacientemente al interesado de los términos de la presente. **Santilli p/p**

## **RESOLUCIÓN N.º 23/SSEMERG/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19, El Expediente Electrónico N° 07888414-GCABA-SSEMERG/2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron mediante NO-2019-07947094-GCABA-SSEMERG (orden 3), formulada por el Sr. Gerente operativo del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) de la Subsecretaría de Emergencias dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las que se solicita se gestione la contratación de un servicio de mantenimiento de la central telefónica del mencionado Centro;

Que mediante Resolución N° 32/GCABA/SSEMERG/19 (orden 14), se ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se ha procedido al llamado a licitación pública tramitado por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 678-0388-LPU19;

Que en base a estas consideraciones, se ha iniciado el Proceso de Compra N° 678-0388-LPU19 a través del portal de Buenos Aires Compras (BAC) bajo la modalidad de Licitación Pública de etapa única conforme los arts. 31 y 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 6.017) y normas modificatorias y ccds.;

Que por Resolución N° 91/GCABA/SSEMERG/19 (orden 68) se adjudicó a la firma C&S COMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. (CUIT 30-69545669-3), por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA (\$1.470.150.-), por el único renglón del presente proceso licitatorio;

Que, oportunamente se emitió a favor de la firma mencionada la Orden de Compra N° 678-8569-OC19;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Que, por nota NO-2019-09420186-GCABA-SSEMERG (orden 93) el Sr. Gerente Operativo del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) de la Subsecretaría de Emergencias dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita se proceda a la ampliación de la presente contratación a fin de evitar la interrupción del servicio de mantenimiento de la central telefónica del CUCC hasta tanto se adjudique el proceso de licitación pública que se encuentra en curso;

Que el Sr. Gerente del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) en la nota mencionada hace mención a la necesidad de dar cobertura al mantenimiento en cuestión por resultar el mismo de vital importancia para el cumplimiento de las misiones y funciones encomendadas a dicho organismo;

Que en virtud de que el monto total de la presente ampliación, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$653.400,00.-) supera el 20% del monto de la orden de compra original, se procedió a solicitar la aprobación de la operación por parte del adjudicatario para la concreción de la misma en cumplimiento de lo establecido en el art. 119 de la Ley de Compras 2095 (texto consolidado Ley N° 6017);

Que en uso de las atribuciones conferidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el punto I) del artículo 119 de la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 6017), se resuelve por este acto ampliar la Orden de Compra N° 678-8569-OC19 a favor de la empresa C&S COMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. (CUIT 30-69545669-3), en un porcentaje del cuarenta y cuatro coma cuarenta y cuatro por ciento (44.44%) del valor original de la misma, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$653.400,00.-), a pagarse en forma mensual y por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$163.350,00.-) durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del ejercicio 2020;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N°6017), y reglamentado por el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19;

## **EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la ampliación de la Orden de Compra N° 678-8569-OC19 a favor de la firma C&S COMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. (CUIT 30-69545669-3), en el marco de la Licitación Pública N° 678-0388-LPU19, para el servicio de mantenimiento de la central telefónica del Centro Único de Coordinación y Control de la Subsecretaría de Emergencias dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Adjudícase a la firma C&S COMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A. (CUIT 30-69545669-3) la ampliación de la Orden de Compra N° 678-8569-OC19, para el servicio de mantenimiento de la central telefónica del Centro Único de Coordinación y Control de la Subsecretaría de Emergencias dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$653.400,00.-), a pagarse en forma mensual y por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$163.350,00.-) durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2020.

Artículo 3.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 4.- Emítanse la respectiva Orden de Compra a favor de la firma adjudicada.

Artículo 5.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la adjudicación en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), notifíquese a la interesada, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. **Nicolás**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 765/MSGC/20

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico N° 2020-9047206- -GCABA-HBR, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. Cristina D'Anna, DNI N° 17.332.378, CUIL. 27-17332378-1, presentó su renuncia, como Especialista en la Guardia Médica (Pediatria), en caracter de suplente, en el Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

#### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por la Dra. Cristina D'Anna, DNI N° 17.332.378, CUIL. 27-17332378-1, como Especialista en la Guardia Médica (Pediatria), en caracter de suplente, en el Hospital "Bernardino Rivadavia" de este Ministerio de Salud. Deja partida 4022.1506.Z.25.954, en el marco de lo establecido en el artículo 146 de la Ley N° 6035.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital "Bernardino Rivadavia", de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

### RESOLUCIÓN N.º 766/MSGC/20

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico N° 2020-8680914- -GCABA-HGAPP, y

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Ana Laura Mariñansky, DNI N° 18.178.996, CUIL. 23-18178996-4, presentó su renuncia, como Profesional de Guardia Bioquímica, en carácter de suplente, en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente de este Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por la agente Ana Laura Mariñansky, DNI N° 18.178.996, CUIL. 23-18178996-4, como Profesional de Guardia Bioquímica, en carácter de suplente, en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", de este Ministerio de Salud. Deja partida 4022.0806.Z.25.928, en el marco de lo establecido en el artículo 146 de la Ley N° 6035.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

**RESOLUCIÓN N.º 767/MSGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente N° EX-2019-27060385-GCABA-DGAYDRH, y el Expediente N° EX-2020-8352573 -GCABA-DGAYDRH, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez", ha solicitado la cobertura del cargo vacante de un Trabajador Social de Planta, con 30 horas semanales de labor;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez", avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado;

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292 (BOCABA 5757).

### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a la Lic. Lucila Castro, DNI N° 28.463.849, CUIL. 27-28463849-8, como Trabajadora Social de Planta Asistente, con 30 horas semanales de labor, partida 4021.0020.MS.24.770, en el Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019. Cesa en el cargo de Profesional de Guardia Trabajadora Social, en carácter de suplente, partida 4022.1108.Z.25.970, en el Centro de Salud "Cecilia Grierson".

Artículo 2°.- Déjase establecido que, la agente deberá tomar el cargo para el que fue designada dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificada, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, la agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez" para la notificación de la agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente Comuníquese al Centro de Salud "Cecilia Grierson" y elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

**RESOLUCIÓN N.º 768/MSGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ordenanza N° 40.997, su Decreto Reglamentario N° 1.167/86, la Disposición N° 8/DCYD/03, modificada por la Disposición N° 41/DGDOIN/15, la Disposición N° 613/DGDOIN/10 y el Expediente Electrónico N° 32619366-GCABA-HGAIP-2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" elevó los antecedentes y la documentación necesaria para autorizar la rotación del Médico Alejandro de la Dedicación, D.N.I. N° 33.840.773, M. N. N° 156.641, residente de 4° año de Clínica Médica, por el Hospital Universitari I Politècnic La Fé, Valencia, España, durante el período comprendido entre el 2 y el 31 de enero de 2020;

Que la rotación solicitada constituye un beneficio para la comunidad, a la vez que contribuye al perfeccionamiento del mencionado profesional, a la luz de lo normado por el artículo 16 de la Ordenanza N° 40.997, reglamentado por el Decreto N° 1.167/86;

Que el pedido de rotación por el exterior ha dado cumplimiento a lo requerido por las Disposiciones N° 8/DCYD/03 y N° 613/DGDOIN/10.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.167/86,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Convalídase la rotación del Médico Alejandro de la Dedicación, D.N.I. N° 33.840.773, M. N. N° 156.641, residente de 4° año de Clínica Médica del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", por el Hospital Universitari I Politècnic La Fé, Valencia, España, durante el período comprendido entre el 2 y el 31 de enero de 2020.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase al Hospital General de Agudos "Ignacio Pirovano" para su conocimiento y notificación del citado profesional, debiendo el efector retener los actuados hasta que el rotante entregue certificado de finalización de la rotación efectuado por autoridad competente de la entidad receptora e informe pormenorizado en los términos del artículo 1º, inciso "i" de la Disposición N° 8/DCYD/03, modificada por la Disposición N° 41/DGDOIN/15. Cumplido pase para su conocimiento a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Hecho, archívese. **González Bernaldo de Quirós**



**RESOLUCIÓN N.º 769/MSGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el EX-2019-36690285- -MGEYA-DGAYDRH, y el EX-2020-9066082- -GCABA-DGAYDRH, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos "Ramos Mejía", ha solicitado la cobertura del cargo de Jefe de División Patología, con 40 horas semanales de labor, por la vacante producida por la jubilación del Dr. Héctor Pascuccelli, CUIL. 20-04362585-4, a partir del 01/08/2019;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital General de Agudos "Ramos Mejía", avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado;

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292 (BOCABA 5757),

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a la Dra. Laura Irene Jufe, DNI N° 16.940.262, CUIL. 27-16940262-6, como Jefa de División Patología, con 40 horas semanales de labor, partida 4022.1000.MS.18.011 (P63), en el Hospital General de Agudos "Ramos Mejía", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019. Retiene sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Consultor Principal (Anatomía Patológica), en carácter de titular, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.3400.MS.18.024, perteneciente al Departamento Servicio Centrales Diagnóstico y Tratamiento, del mismo hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designada dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, la agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos "Ramos Mejía", para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia.

**González Bernaldo de Quirós**

## **RESOLUCIÓN N.º 770/MSGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente N° EX-2019-29339773- -GCABA-DGAYDRH, y el Expediente N° EX-2020-05850880- -GCABA-DGAYDRH, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, ha solicitado la cobertura del cargo de Profesional de Guardia Médico, 30 horas semanales de labor, por la vacante establecida en la Dotación de Guardia mediante el Decreto 87/11;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por Área de Urgencia (código 051);

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292 (BOCABA 5757),

### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a la Dra. María Antonieta Blanco Gallardo, D.N.I. 94.469.476, CUIL. 27-94469476-0, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

semanales de labor, partida 4022.1100.MS24.924, en el Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por Área de Urgencia (código 051). Cesa como Profesional de Guardia Médico suplente partida 4022.1106.Z.25.924 del mismo hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

## **RESOLUCIÓN N.º 771/MSGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-00486475- -GCABA-HGAVS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que, en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que, según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. Ana Laura Jimenez Betro CUIL. 24-30447404-8, presentó su renuncia a partir del día 29 de diciembre de 2019, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Psiquiatría), reemplazante, con 30 horas semanales, en Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que, habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 147 de la Ley N° 6035;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6035,

### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 29 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Dra. Ana Laura Jiménez Betro CUIL-24-30447404-8, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Psiquiatría), en carácter de reemplazante de la Dra. Lombana Orozco Sandra Liliana CUIL 27-93561854-7, con 30 horas semanales de labor, en el Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield, de este Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el inc. a) Art.146, Capítulo XVIII de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud (BOCBA 5508).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield, del Ministerio de Salud, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

### **RESOLUCIÓN N.º 772/MSGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, Resolución N° 93-GCABA-MSGC-2020, el Expediente N° 2019-37478486--GCABA-DGAYDRH, y el Expediente N° 2019-24240579- -GCABA-DGAYDRH, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 93-GCABA-MSGC-2020, se designó, a la Lic. Silvina Paula Fernández, DNI 26.967.160, CUIL. 27-26967160-8, como Trabajadora Social de Planta Asistente, con 30 horas semanales de labor, en el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano;

Que, con posterioridad a la firma de la Resolución antes mencionada, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes rectifica los términos del IF-2019-39639470-GCABA-DGALH, requiriendo que se indique el cese como Instructora de Residentes en el Hospital general de Agudos Dr. Ignacio Pirovano, de la Lic. Fernández;

Que, por lo expuesto corresponde modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 93-GCABA-MSGC-2020.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Modificase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 93-GCABA-MSGC-2020, estableciendo que la Lic. Silvina Paula Fernández, CUIL. 27-26967160-8, cesa como Instructora de Residentes, partida 4022.0901.R47.304 en el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano.

Artículo 2°- Ratifíquese en todos los demás términos lo establecido en la Resolución N° 93-GCABA-MSGC-2020.

Artículo 3°. -. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

**RESOLUCIÓN N.º 773/MSGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico N° 05234815- -GCABA-HGACA-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. María Eugenia Tinetti , CUIL. 27-30138677-5, presentó su renuncia, como Especialista en la Guardia Médica (Pediatría), en carácter de suplente, en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich" , dependiente de este Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase a partir de la fecha, la renuncia presentada por la Dra. María Eugenia Tinetti, CUIL. 27-30138677-5, como Especialista en la Guardia Médico (Pediatría), en carácter de suplente, en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", de este Ministerio de Salud. Deja partida 4022.0506.Z25.954, en el marco de lo establecido en el artículo 146 del CAPITULO XVIII de la Ley N° 6035 de Profesionales de la Salud (BOCBA 5508).

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

## **RESOLUCIÓN N.º 774/MSGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987, y el Expediente Electrónico N° 35671427/GCABA-DGDIYDP/2019, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los actuados del Visto la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la contratación, a partir de distintas fechas, de Profesores de Enseñanza Superior, en la Carrera de Técnico en Asistente Dental, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud;  
Que, como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.  
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I, punto 2, del Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios,

### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1°.- Contrátase, a partir de distintas fechas, a Profesores de Enseñanza Superior, en la Carrera de Técnico en Asistente Dental del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987, tal como se indica en el Anexo I (IF-2019-35938919-GCABA-DGDIYDP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se indica.

Artículo 2°.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la real prestación de los servicios desempeñados por los agentes involucrados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Déjase establecido que la retribución que percibirán los agentes nominados en la presente Resolución será la que establezcan las normas vigentes.

Artículo 4°.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 775/MSGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ordenanza N° 40.997, su Decreto Reglamentario N° 1.167/86, la Disposición N° 8/DCYD/03, modificada por la Disposición N° 41/DGDOIN/15, la Disposición N° 613/DGDOIN/10 y el Expediente Electrónico N° 33923630-MGEYA-HGNRG-2019, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto, el Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez" elevó los antecedentes y la documentación necesaria para autorizar la rotación de la Médica María del Carmen Ferrari, D.N.I. N° 32.757.224, M. N. N° 144.784, residente de 2° año de Toxicología del mencionado Efector, por el Hospital de Clínicas, Montevideo, Uruguay, durante el período comprendido entre el 1° y el 29 de febrero de 2020;

Que la rotación solicitada constituye un beneficio para la comunidad, a la vez que contribuye al perfeccionamiento de la mencionada profesional, a la luz de lo normado por el artículo 16 de la Ordenanza N° 40.997, reglamentado por el Decreto N° 1.167/86;

Que el pedido de rotación por el exterior ha dado cumplimiento a lo requerido por las Disposiciones N° 8/DCYD/03 y N° 613/DGDOIN/10.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.167/86,

### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convalídase la rotación de la Médica María del Carmen Ferrari, D.N.I. N° 32.757.224, M. N. N° 144.784, residente de 2° año de Toxicología del Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez", por el Hospital de Clínicas, Montevideo, Uruguay, durante el período comprendido entre el 1° y el 29 de febrero de 2020.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase al Hospital General de Niños "Ricardo Gutiérrez" para su conocimiento y notificación de la citada profesional, debiendo el efector retener los actuados hasta que la rotante entregue certificado de finalización de la rotación efectuado por autoridad competente de la entidad receptora e informe pormenorizado en los términos del artículo 1º, inciso "j" de la Disposición N° 8/DCYD/03, modificada por la Disposición N° 41/DGDOIN/15. Cumplido pase para su conocimiento a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Hecho, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

## **RESOLUCIÓN N.º 776/MSGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ordenanza N° 40.997, su Decreto Reglamentario N° 1.167/86, la Disposición N° 8/DCYD/03, modificada por la Disposición N° 41/DGDOIN/15, la Disposición N° 613/DGDOIN/10 y el Expediente Electrónico N° 31651225-GCABA-HGACA-2019, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto, el Hospital General de Agudos "Cosme Argerich" elevó los antecedentes y la documentación necesaria para autorizar la rotación del Médico Edward Lenin Muñoz Alvarado, D.N.I. N° 95.370.591, M. N. N° 156.268, residente de 4º año de Urología, por la Fundació Puigvert, Barcelona, España, durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 28 de febrero de 2020;

Que la rotación solicitada constituye un beneficio para la comunidad, a la vez que contribuye al perfeccionamiento del mencionado profesional, a la luz de lo normado por el artículo 16 de la Ordenanza N° 40.997, reglamentado por el Decreto N° 1.167/86;

Que el pedido de rotación por el exterior ha dado cumplimiento a lo requerido por las Disposiciones N° 8/DCYD/03 y N° 613/DGDOIN/10.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.167/86,

### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1º.- Convalídase la rotación del Médico Edward Lenin Muñoz Alvarado, D.N.I. N° 95.370.591, M. N. N° 156.268, residente de 4º año de Urología del Hospital General de Agudos "Cosme Argerich", por la Fundació Puigvert, Barcelona, España, durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 28 de febrero de 2020.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase al Hospital General de Agudos "Cosme Argerich" para su conocimiento y notificación del citado profesional, debiendo el efector retener los actuados hasta que el rotante entregue certificado de finalización de la rotación efectuado por autoridad competente de la entidad receptora e informe pormenorizado en los términos del artículo 1º, inciso "i" de la Disposición N° 8/DCYD/03, modificada por la Disposición N° 41/DGDOIN/15. Cumplido pase para su conocimiento a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Hecho, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

## **RESOLUCIÓN N.º 777/MSGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios, Nos. 2489/1987 y 3524/1987, y el Expediente Electrónico N° 2019-35375820- GCABA-DGDIYDP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la contratación de Profesores de Enseñanza Superior en diferentes asignaturas de la Tecnicatura Superior en Neurofisiología en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que, como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios, Nos. 2489/1987 y 3524/1987.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I, punto 2, del Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios,

### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Contrátase como Profesores de Enseñanza Superior, en diferentes asignaturas de la Tecnicatura Superior en Neurofisiología del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente de este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios, Nos. 2489/1987 y 3524/1987, a las personas que se indican en el Anexo I (IF-2019-35961396-GCABA-DGDIYDP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se indica.

Artículo 2º.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente de este Ministerio, comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la real prestación de los servicios desempeñados por los agentes comprendidos en el Anexo I (IF-2019-35961396-GCABA-DGDIYDP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Déjase establecido que la retribución que percibirán los agentes comprendidos en la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 4°.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 778/MSGC/20

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 y sus reglamentarias, el Decreto N° 399/13, la Resolución 262/MSGC/2019 y el Expediente Electrónico N° 36816667-HGADS/19, y

#### CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de junio de 2019 se inició el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2019;

Que los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan, entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad, de conformidad con lo normado en las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley N° 6.017) y sus decretos reglamentarios;

Que a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación, a partir del presente Ciclo, de aquellos profesionales propuestos por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, para desempeñar dichos cargos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la norma legal que disponga la incorporación de los mismos, en diferentes establecimientos asistenciales, dependientes de este Ministerio de Salud, en distintas especialidades;

Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, Jefes e Instructores de residentes del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Sistema Municipal de Residencias de Apoyo al Equipo de Salud y del Sistema de Residencias de Enfermería en el Equipo de Salud;

Que, en este marco, y reunidos los requisitos establecidos, corresponde la contratación de María Celeste Buforn D.N.I. N° 34.743.896, CUIL N° 27-34743896-6 como Instructora de Residentes en la especialidad "Enfermería en Perinatología", en el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 399/13,

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

## EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Contrátanse a partir del 1º de Diciembre de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2020, a María Celeste Buforn D.N.I. N° 34.743.896, CUIL N° 27-34743896-6 como Instructora de Residentes en la especialidad "Enfermería en Perinatología ", en el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1100.R.47.304, del Sistema de Residencias del "Enfermería", aprobado por Ordenanza N° 45.146 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Artículo 2º.- La retribución que percibirá la profesional contratada por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Subsecretaría de Gestión en de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Hecho, pase al Hospital General de Agudos "Donación Francisco. Santojanni" para su conocimiento y notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

### RESOLUCIÓN N.º 64/SSASS/20

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 01-UPE-UOAC/08, N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, la Disposición N° 1073- DGCyC/19 y el Expediente Electrónico N° 30.956.485/GCABA-DGABS/19, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública BAC N° 401-1564-LPU19, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para la Contratación de la Prestación de un Servicio de Tomografía Computada (TC), con provisión de equipamiento e insumos, para ser prestados en el Hospital General de Agudos Parmenio Piñero dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad llave en mano contemplada en el artículo 44 de la citada normativa, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que por Resolución N° 490-GCABA-SSASS/19 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 401-1564- LPU19 para el día 10 de enero de 2020 a las 12:00 horas, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página Web Buenos Aires Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud, según lo establecido en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió la oferta de la firma: TOMO IMAGO S.A.

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen Modificatorio de Preadjudicación de Ofertas de fecha 28 de enero de 2020 la Comisión Evaluadora de Ofertas, en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado, aconseja la adjudicación a favor de la oferta presentada por la empresa: TOMO IMAGO S.A. - Renglones N° 1 y 2 por ser Oferta Única y Conveniente, en un todo de acuerdo con los términos del Art. 111, de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente en forma automática mediante BAC, y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) el Decreto N° 168-GCABA/19 y Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido; Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;

Que por Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353- GCABA/08;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);



Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento. Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19 modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19, Reglamentario de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017),

**EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 401-1564-LPU19 para la Contratación de la Prestación de un Servicio de Tomografía Computada (TC)", con provisión de equipamiento e insumos, para ser prestados en el Hospital General de Agudos Parmenio Piñero Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires DIRECCION GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19, bajo la modalidad llave en mano contemplada en el artículo 44 de la citada normativa, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma TOMO IMAGO S.A. - Renglones N° 1 y 2 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 151.999.200.-).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor y Ejercicios subsiguientes.

Artículo 4º.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Montovio**

**RESOLUCIÓN N.º 67/SSASS/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, el Expediente Electrónico N° 9.822.158/GCABA-DGADCYP/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 1994/SIGAF/2020 en el marco de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE) y Decreto de

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "Provisión de cien (100) Ventiladores Pulmonares para pacientes Adultos y Pediátricos y cien (100) Compresores de aire para equipo para respiración autónoma, con destino a distintos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red propició la presente contratación mediante Nota N° 2020-9744672-GCABASSPSGER, en el marco de la ampliación de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), ante la imperiosa necesidad de incrementar la disponibilidad de respiradores que permitan dar asistencia a potenciales pacientes ante la propagación del virus COVID-19;

Que, en los términos de la Nota citada precedentemente se encuentran acreditados los extremos que justifican el encuadre de la contratación que nos ocupa;

Que la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud remitió el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y formuló la solicitud de pedido por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES (\$117.000.000.-);

Que, se cursó pedido de cotización a las firmas TECME S.A. y LEISTUNG INGENIERIA S.R.L, por ser fabricantes nacionales de ventiladores pulmonares y dado que son las únicas que pueden adaptar su producción a fin de cubrir en el corto plazo los requerimientos ante la demanda COVID-19, conforme lo informado por el área técnica;

Que la firma LEISTUNG INGENIERIA S.R.L, no formuló oferta manifestando no poder comprometerse con los plazos propuestos en el pliego, debido a la alta demanda y bajo stock del que disponen;

Que, por su parte, la firma TECME S.A. presentó oferta por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 96.181.400.-), conforme el siguiente detalle:

Renglón 1. Cantidad: 100. Precio Unitario: \$ 797.887.- Precio Total: \$ 79.788.700.-.

Renglón 2. Cantidad: 100. Precio Unitario: \$ 163.927.- Precio Total: \$ 16.392.700.-;

Que obra agregada a los actuados la oferta presentada bajo documentos N° IF-2020-09938145-GCABA-DGADCYP y N° RE-2020-09941817-GCABA-DGADCYP;

Que mediante Informe N° IF-2020-9986442-GCABA-DGCTFS, avalado por Nota N° NO-2020-9991343-GCABA-DGCTFS la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, área técnica competente en la materia, realizó el análisis de la propuesta, destacando que la misma cumple técnicamente con lo solicitado;

Que en base al asesoramiento técnico efectuado y demás constancias obrantes en las actuaciones, la propuesta de la firma TECME S.A. resulta admisible y conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 110 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que el gasto que genera el procedimiento que nos ocupa cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio vigente;

Que en atención al estado del procedimiento y al régimen especial contemplado en el artículo 28, apartado 8, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y reglamentado por Decreto N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud la cual se expidió en los términos del IF-2020-10123700-GCABA-DGLTMSGC;

Que conforme lo manifestado por dicha Orgánica, en el marco de la emergencia sanitaria, que demanda la adopción de medidas inmediatas, y a la luz de la teoría de la subsanación se dará intervención a la Procuración General una vez adjudicada la contratación.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 1994/SIGAF/2020, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 8 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, para la contratación de la "Provisión de cien (100) Ventiladores Pulmonares para pacientes Adultos y Pediátricos y cien (100) Compresores de aire para equipo para respiración autónoma, con destino a distintos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2°.- Contrátase la provisión del equipamiento citado en el Artículo 1° de la presente Resolución a la firma TECME S.A. (CUIT N° 30-56653500-5), por un monto total de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 96.181.400.-), por cumplir su propuesta con los pliegos que rigen el procedimiento y ser oferta conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 110 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), conforme el siguiente detalle:

Renglón 1. Cantidad: 100. Precio Unitario: \$ 797.887.- Precio Total: \$ 79.788.700.-.

Renglón 2. Cantidad: 100. Precio Unitario: \$ 163.927.- Precio Total: \$ 16.392.700.-.

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.

Artículo 4°.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Montovio**

### **RESOLUCIÓN N.° 68/SSASS/20**

Buenos Aires, 22 de marzo de 2020

**VISTO:** la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE) modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287-PEN/2020 (DECNU-2020-287-APN-PTE), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, el Expediente Electrónico N° 9.195.452/GCABA-DGADCGYP/2020, **Bo 2020-5835-GCABA-DGCCON**

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 401-0314-CDI20, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85- Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario, para la "Adquisición de equipamiento médico para el fortalecimiento de los Servicios de Terapia Intensiva y Guardia con destino a efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Resolución N° 59-SSASS/2020 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a la citada Contratación Directa por un monto estimado de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$131.520.000,00.-), fijándose fecha límite para la recepción de la oferta para el día 19 de marzo de 2020 a las 13:00 horas;

Que la convocatoria se publicó en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se cursaron las invitaciones, a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), a todas las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que, asimismo, se comunicó a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a las Subsecretarías de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, y de Atención Hospitalaria, y a las Direcciones Generales de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, y de Hospitales;

Que el acto administrativo de convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, junto con los pliegos de aplicación;

Que en virtud de consultas efectuadas, se emitió la Circular N° 1 con Consulta dando respuestas a las mismas, la cual fue notificada a los interesados mediante el Sistema BAC, publicada en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión de marras por parte de catorce (14) firmas del rubro, y la confirmación de nueve (9) ofertas en dicho Sistema;

Que con fecha 19 de marzo de 2020 a las 13:00 hs. operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuesta las firmas TECNOIMAGEN S.A. (CUIT N° 33-70704423-9) por un monto de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 64.641.850.-);

DRÄGER ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70966220-8) por un monto de PESOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 80.795.478,40.-); FEAS ELECTRÓNICA S.A. (CUIT N° 30-70770219-9) por un monto de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 47.290.334.-); TECME S.A. (CUIT N° 30-56653500-5) por un monto de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 83.355.928.-); CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (CUIT N°30-61878318-5) por un monto de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIEN (\$ 44.088.100.-); AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-50085213-1) por un monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 19.189.997,85); COVIDIEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-71252366-9) por un monto de PESOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 80.346.760.-); AGIMED S.R.L. (CUIT N° 30-70229752-0) por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL VEINTIUNO (\$ 185.403.021.-); JAEJ S.A. (CUIT N° 30-60656652-9) por un monto de PESOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 61.330.176.-), generándose el Acta de Apertura correspondiente; Que mediante Nota N° NO-2020-10109959-GCABA-DGCTFS, la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, realizó el análisis técnico y económico de las ofertas;

Que en base a la evaluación de las ofertas, los informes emitidos por el área técnica, el criterio de adjudicación, el cuadro comparativo de precios y demás antecedentes del proceso, se emitió el Acta de Recomendación aconsejando adjudicar la contratación de marras, conforme se detalla a continuación:

-TECME S.A.: Renglón 1 por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$22.492.272.-).

-TECNOIMAGEN S.A.: Renglones 3, 4, 8, 9, 13 y 14 por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 24.384.600.-).

-CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.: Renglones 5, 6, 7, 10, 11, 12, 15, 16 y 17 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS (\$25.023.800.-).

Que, en cuanto al renglón N° 2, la adjudicación por parte renglón resultó del siguiente Orden:

-AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.: Renglón 2 - Cantidad: 15 - Precio Unitario: \$ 1.279.333,19 – Precio Total: \$ 19.189.997,85.

-TECME S.A.: Renglón 2 - Cantidad: 41 - Precio Unitario: \$ 1.086.851,00- Precio Total: \$ 44.560.891.

Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes, con cargo al ejercicio vigente;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION  
DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 401-0134-CDI20, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, para la contratación del "Adquisición de equipamiento médico para el fortalecimiento de los Servicios de Terapia Intensiva y Guardia con destino a efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2°.- Desestímense en su totalidad las ofertas presentadas por FEAS ELECTRONICA S.A., DRÄGER ARGENTINA S.A., COVIDIEN ARGENTINA S.A., AGIMED SRL, JAEJ S.A.; como así también el renglón 1, de la oferta presentada por TECNOIMAGEN S.A, todas ellas por resultar inadmisibles y/o inconvenientes.

Artículo 3°.- Adjudicase la contratación aprobada por el artículo 1° de la presente, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$135.651.560,85-), al amparo de lo establecido en los artículos 110 - Criterio de selección de las ofertas- de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), por resultar admisibles y convenientes las ofertas presentadas, conforme se detalla a continuación:

**TECME S.A. (CUIT N° 30-56653500-5)**

Renglón 1: Cantidad: 24 - Precio Unitario: \$ 937.178. - Precio Total: \$ 22.492.272.-

Renglón 2: Cantidad: 41 - Precio Unitario: \$ 1.086.851,00- Precio Total: \$ 44.560.891.-

**AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-50085213-1)**

Renglón 2 - Cantidad: 15 - Precio Unitario: \$ 1.279.333,19 - Precio Total: \$ 19.189.997,85.-

**TECNOIMAGEN S.A. (CUIT N° 33-70704423-9)**

Renglón: 3 Cantidad: 11 - Precio Unitario: \$ 662.200. - Precio Total: \$ 7.284.200.-

Renglón: 4 Cantidad: 12 - Precio Unitario: \$ 658.400. - Precio Total: \$ 7.900.800.-

Renglón: 8 Cantidad: 10 - Precio Unitario: \$ 666.600. - Precio Total: \$ 6.666.000.-

Renglón: 9 Cantidad: 6 - Precio Unitario: \$ 287.300. - Precio Total: \$ 1.723.800.-

Renglón: 13 Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 404.900 - Precio Total: \$ 404.900.-

Renglón: 14 Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 404.900 - Precio Total: \$ 404.900.-

**CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (CUIT N° 30-61878318-5)**

Renglón: 5 Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 658.400 - Precio Total: \$ 5.267.200.-

Renglón: 6 Cantidad: 7 - Precio Unitario: \$ 664.200 - Precio Total: \$ 4.649.400.-

Renglón: 7 Cantidad: 7 - Precio Unitario: \$ 664.200 - Precio Total: \$ 4.649.400.-

Renglón: 10 Cantidad: 4 - Precio Unitario: \$ 287.300 - Precio Total: \$ 1.149.200.-

Renglón: 11 Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 265.800 - Precio Total: \$ 797.400.-

Renglón: 12 Cantidad: 13 - Precio Unitario: \$ 282.400 - Precio Total: \$ 3.671.200.-

Renglón: 15 Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 404.900 - Precio Total: \$ 404.900.-

Renglón: 16 Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 404.900 - Precio Total: \$ 404.900.-

Renglón: 17 Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 258.600 - Precio Total: \$ 2.068.800.-

Renglón: 17 Cantidad: 7 - Precio Unitario: \$ 280.200. - Precio Total: \$ 1.961.400.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio en vigor.



Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Montovio**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 1489/MEDGC/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su reglamentario Decreto N° 95/14, el Decreto N° 168/19, la Resolución Conjunta N° 5-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT/14, la Resolución N° 1008-MEGC/17 y el Expediente Electrónico N° 34004486-GCABA-DGAR-2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto tramita la Cláusula Adicional de prórroga del contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Quito 4041/47, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al funcionamiento del Colegio N° 10 del Distrito Escolar 8°;

Que corresponde destacar que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de aplicación la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), reglamentada por el Decreto N° 168/2019;

Que, en dicha Ley, se encuentra encuadrada la locación de un inmueble por parte del sector público de la misma;

Que el artículo 25 de la referida Ley, dispone que para la ejecución de los contratos que contempla, la regla general es "la licitación pública o concurso público", agregando en el artículo 26 que los procedimientos de selección del contratista para tales operaciones son: a) Licitación o Concurso; b) Contratación Directa y c) Remate o Subasta Pública;

Que oportunamente el contrato de locación administrativa fue aprobado por Resolución N° 1008-MEGC/ 17 y cuya finalización operó con fecha 31 de diciembre de 2019;

Que en atención a las previsiones del Artículo 3° del Decreto N° 168/19, que fuera publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 5.623 con fecha 23/05/2019, por el cual se establece que los procesos iniciados con anterioridad a su dictado, se rigen por la reglamentación vigente en aquel momento, resulta de aplicación a la presente Cláusula Adicional de Prórroga al Contrato de Locación Administrativa el Decreto N° 95/14;

Que por lo tanto, el marco jurídico en el que se halla encuadrada la prórroga de la locación del inmueble como la que se plantea en las actuaciones del Visto, resulta del Anexo I del Decreto N° 95/14, inciso 12, apartado m): "Finalizado el plazo estipulado en el contrato, el eventual uso de la prórroga previsto en el mismo deberá plasmarse mediante la celebración de una cláusula adicional...";

Que en atención a lo expuesto por la normativa indicada ut supra, la Cláusula 3° del Contrato de Locación Administrativa, estipulaba la facultad del Gobierno de esta Ciudad, de prorrogar la vigencia del Contrato de Locación Administrativa por hasta tres (3) años más;

Que cabe señalar, que se ha dado cumplimiento a las disposiciones previstas en el inciso 12, artículo 28, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95/14, respecto a los apartados a) y b) y, en función de ello, la Dirección General de Administración de Bienes, Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, dependiente del

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

entonces Ministerio de Economía y Finanzas señalo que luego de haber realizado una exhaustiva búsqueda en el Registro Único de Bienes Inmuebles (RUBI), surge que no existen en la actualidad inmuebles disponibles, de titularidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posean las características necesarias edilicias y geográficas necesarias para los fines solicitados (IF-2019-34183119-GCABA-DGABRGIEG); Que tal situación motivó a la Dirección General Administración de Recursos de este Ministerio a realizar tratativas con el propietario del inmueble, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 28, Inciso 12 del Anexo I del Decreto N° 95/14, apartados d) y e), que dieron como resultado la cláusula adicional de prórroga al contrato de locación administrativa que tendrá un plazo de tres (3) años a partir del 1 de enero de 2020, con un valor locativo mensual de pesos ciento diez mil (\$ 110.000-) para el primer año del contrato, mientras que para el segundo y tercer año de la misma, se solicitaran nuevas tasaciones al Banco Ciudad de Buenos

Aires, a los fines de fijar el canon locativo mensual para cada período anual;

Que la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación respectiva según Informe N° IF-2019-34069603-GCABA-DGAR, y estableció el canon locativo mensual del inmueble en fecha 27 de septiembre de 2019; Que cabe señalar que conforme se estipula en el artículo 28, Inciso 12, apartado f) del Anexo I del Decreto N° 95/14, se acompaña en el presente expediente, informe de Dominio del inmueble y luce la intervención de la Dirección General de Escribanía General señalando que el titular de dominio del inmueble referido es el señor VAISBERG Y STENDING NORMANDO ERICO y STENDING DE VAISBERG CHAJE, comunicando que sobre el inmueble no recaen gravámenes ni restricciones al dominio (IF-2019-35822899-GCABA-DGEGRAL);

Que en dicho informe se expresa que, se acompañó la declaratoria de herederos de fecha 29/05/1998, dictada en autos "Stending Clara S/ Sucesión Ab Intestato" que tramitaron ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 79, de la cual surge que su único heredero es VAISBERG NORMANDO ERICO, quien detenta facultades suficientes para suscribir el contrato proyectado, que asimismo se advierte que del Informe de inhibiciones de VAISBERG NORMANDO ERICO no consta inhibición ni cesión (IF-2019-35822899-GCABA-DGEGRAL);

Que este Ministerio, a través de sus organismos técnicos, propicia la aprobación de la cláusula adicional de prórroga al contrato de locación administrativa del inmueble de marras a fin de dar respuesta a la demanda de la comunidad educativa;

Que se han previsto los créditos necesarios en el ejercicio vigente para atender la presente prórroga contractual;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomo la debida intervención en orden a sus competencias;

Que obra en autos la intervención previa de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo requerido en el artículo 28, Inciso 12, apartado j) del Anexo I del Decreto N° 95/14.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:**

Artículo 1°.-Apruébase la Cláusula Adicional de prórroga al Contrato de Locación Administrativa registrado en la Escribanía General bajo N° 6985223-RL-2017-DGEGRAL, del inmueble sito en la calle Quito 4041/47 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al funcionamiento del Colegio N° 10 del Distrito Escolar 8°, conforme lo establece el artículo 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y del inciso 12 del artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 95/14, el que como anexo (IF-2020-09815023-GCABA-DGCLEI) forma parte integrante de la presente Resolución B0-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.-Establézcase el plazo de duración de la cláusula adicional de prórroga al contrato de locación administrativa en tres (3) años, a partir del 01/01/2020 hasta el 31/12/2022, con un valor locativo de pesos ciento diez mil (\$ 110.000.-) mensuales para el primer año de la cláusula adicional de prórroga al contrato de locación, mientras que, para el segundo y tercer año de la misma, se solicitaran nuevas tasaciones al Banco Ciudad de Buenos Aires, a los fines de fijar el canon locativo mensual para cada período anual.

Artículo 3°.-Determinase la erogación que origina el Contrato de Locación Administrativa será imputada en las correspondientes partidas presupuestarias de los ejercicios 2020/2021/2022.

Artículo 4°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos y a las Gerencias Operativas de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos Patrimoniales de este Ministerio, a la Dirección General Administración de Bienes, Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Acuña**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1492/MEDGC/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 1143/05 y modificatorios, 638/07 y su modificatorio 117/17, 463/19 y su modificatorio 128/20, el Expediente Electrónico N° 8.801.932-GCABA-SSCDOC/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 y su modificatorio 117/17, se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19 y su modificatorio 128/20 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que la Dirección General de Carrera Docente dependiente de la Subsecretaría de Carrera Docente del Ministerio de Educación propicia la designación de diversos agentes como personal de la Planta de Gabinete de su unidad organizativa a partir del 1° de marzo de 2020;

Que conforme lo expuesto, resulta necesario el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 638/07 y su modificatorio 117/17,

### **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de marzo de 2020, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Carrera Docente dependiente de la Subsecretaría de Carrera Docente del Ministerio de Educación a las personas que se detallan en el Anexo (IF-2020-09700387-GCABA-DGPDYND), en las condiciones establecidas en el Artículo 7° del Decreto N° 463/19 y su modificatorio 128/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Dirección General de Carrera Docente dependiente de la Subsecretaría de Carrera Docente del Ministerio de Educación, para su conocimiento y notificación de los interesados. Cumplido, archívese. **Acuña**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.° 1493/MEDGC/20**

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2809 ((texto consolidado por Ley N° 6017), su reglamentación, el Decreto N° 127/14, la Resolución N° 2721-GCABA-MHGC/17, las Disposiciones Nros. 1109-GCABA-DGAR/16 y 162-GCABA-DGAR/17, los Expedientes Electrónicos Nros. 18575692-GCBA-DGAR/16, 18484463-GCBA-DGTALMH/17, 20399275-GCBA-DGRP/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Expediente N° 18575692-GCABA-DGAR/16 tramitó la Licitación Privada N° 73-SIGAF-16 (29-16), aprobada por Disposición N° 162-GCABA-DGAR/17, se adjudicó a la firma Norberto Spinelli S.R.L. (CUIT N° 30-70797785-6), los trabajos de Pintura de fachadas frente, contrafrente, patios internos y medianeras en el Ministerio de Educación - Gobierno Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. Paseo Colon 255 del D.E. N° 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el presente, la Dirección General de Redeterminación de Precios del entonces Ministerio de Hacienda efectuó de oficio la primera redeterminación definitiva de precios, en concordancia con lo establecido por la normativa vigente;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que en virtud de lo expuesto, y por encontrarse reunidos los recaudos procedimentales y legales, corresponde en esta instancia ratificar el Acta de Redeterminación de Precios suscripta "ad referéndum" entre la Contratista y la Dirección General de Administración de Recursos;

Que el Decreto Nº 127/14, establece en su art. 6º que: "El titular de la Jurisdicción comitente podrá delegar en el Ministro de Hacienda o en funcionarios con rango no inferior a Director General la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento...";

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dictaminó favorablemente el pedido de la redeterminación definitiva de precios, en los términos de su Dictamen Jurídico IF-2019-25090354-GCABA-DGREYCO, de fecha 12 de Agosto de 2019;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la Intervención de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto Nº 127/14,

### **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Ratifícase el Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre el Señor Director General de Administración de Recursos y la empresa Norberto Spinelli S.R.L (CUIT Nº 30-70797785-6), los trabajos de Pintura de fachadas frente, contrafrente, patios internos y medianeras en el Ministerio de Educación - Gobierno Ciudad. Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. Paseo Colon 255 del D.E. Nº 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Licitación Privada Nº 73-SIGAF-16 (29-16) que tramitó por el Expediente Nº 18575692-GCBA-DGAR/14 y fue aprobada por Disposición Nº 162-GCBA-DGAR /17, acta que como anexo (IF-2020-02083035-DGAR), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Establézcase que la presente medida no requiere imputación de partida presupuestaria al arrojar un saldo favorable a la administración.

Artículo 3º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa de acuerdo a los términos establecidos en los artículos Números 62, subsiguientes y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con copia a la Dirección General de Administración de Recursos.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, una vez cumplido, remítase a la Dirección General de Administración de Recursos en prosecución del trámite. **Acuña**

### **ANEXO**



## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 733/MCGC/20

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2020-02509297- -GCABA-DGFYEC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

#### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06341616-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**RESOLUCIÓN N.º 736/MCGC/20**

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2020-02770947- -GCABA-DGFYEC, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06344481-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 740/MCGC/20**

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2020-01363899- -GCABA-DGFYEC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06353075-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 741/MCGC/20**

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665- MEFGC/18, y el EX- 2020-02220694- -GCABA-DGFYEC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016- MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06320518- GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 743/MCGC/20**

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX- 2020-01941637- -GCABA-DGFYEC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016- MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06343513- GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 758/MCGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2020-01357899- -GCABA-DGFYEC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

#### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06317072-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 760/MCGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX- 2020-00427713- -GCABA-DGFYEC, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016- MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06329570- GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 761/MCGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2020-01286713- -GCABA-DGFYEC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

#### **EL MINISTRO DE CULTURA**

#### **RESUELVE:**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06330707-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 765/MCGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2020-01758415-GCABA-DGFYEC, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

## EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I, IF-2020-06314504-GCABA-MCGC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 766/MCGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2020-01771578- -GCABA-DGFYEC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06338895-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 768/MCGC/20**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX- 2020-02493639- -GCABA-DGFYEC, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016- MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06341975- GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 769/MCGC/20**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX- 2020-01765363- -GCABA-DGFYEC, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016- MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06345187- GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 771/MCGC/20**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX- 2020-02779132- -GCABA-DGFYEC, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016- MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06353821- GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 772/MCGC/20**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX- 2020-05607492- -GCABA-DGFYEC, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;  
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;  
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016- MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06353978- GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 775/MCGC/20**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX- 2020-02225035- -GCABA-DGFYEC, y

**CONSIDERANDO:**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016- MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06387429- GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 782/MCGC/20**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2020-05276439- -GCABA-DGFYEC, y;

#### **CONSIDERANDO:**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06402766-GCABA-MCGC) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 786/MCGC/20**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 4724350-GCABA-DGFYEC/2020, y

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06402801-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 787/MCGC/20**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 2226582-GCABA-DGFYEC/2020, y

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



**CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06402773-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 789/MCGC/20**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 de la

BO 2020-5835-GCABA-DOCCON

Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 5287139-GCABA-DGFYEC/2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06402692-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 790/MCGC/20**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 2772129-GCABA-DGFYEC/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06482703-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**RESOLUCIÓN N.º 791/MCGC/20**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 4884189-GCABA-DGFYEC/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06482841-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 793/MCGC/20**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18 y el E.E. N° 2784545-GCABA-DGFYEC/2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06482900-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 794/MCGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 2223274-GCABA-DGFYEC/2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

#### EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06483335 GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 799/MCGC/20**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 1993970-GCABA-DGFYEC/2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06484516-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 800/MCGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 1791040-GCABA-DGFYEC/2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

#### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06484943-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 803/MCGC/20**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 2222026-GCABA-DGFYEC/2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06536437-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 804/MCGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 1990611-GCABA-DGFYEC/2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

#### EL MINISTRO DE CULTURA

#### RESUELVE:

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06485337-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 806/MCGC/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 2219025-GCABA-DGFYEC/2020, y

### CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06496992-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 807/MCGC/20**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 2228798-GCABA-DGFYEC/2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06497952-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 809/MCGC/20**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 1991562-GCABA-DGFYEC/2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06522347-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 811/MCGC/20**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 4723314-GCABA-DGFYEC/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06522106-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4°.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 813/MCGC/20**

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 2508579-GCABA-DGFYEC/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06482745-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 844/MCGC/20**

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 421389-GCABA-DGFYEC/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06566681-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 878/MCGC/20**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 2223566-GCABA-DGFYEC/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020:

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;  
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;  
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06752746-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 879/MCGC/20**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 1791579-GCABA-DGFYEC/2020, y

**CONSIDERANDO:**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-06751975-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 884/MCGC/20**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18, el E.E. N° 1729672-GCABA-DGFYEC/2020, y

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC/18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-6707476-GCABA-DGFYEC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 1430/MCGC/20**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la  
BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 7309611-GCABA-DGPMYCH/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Director General de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-09235566-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1443/MCGC/20**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07, 117/17 y 463/19, la Resolución N° 446-MHGC/16, el E.E. N° 7284492-GCABA-DGDCC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 638/07 y su modificatorio Decreto N°117/17 se delegó a los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446-MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 9° del Decreto N° 463/19, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a QUINIENTAS (500) unidades retributivas a partir del día 1 de marzo de 2020, para la señora Lucia Julia Campos (C.U.I.L. N° 27-10859184-1), Partida Presupuestaria 50410000. GGU0906, quien reviste como Planta Permanente;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asígnase a partir del día 1 de marzo de 2020 el Suplemento de Gabinete equivalente a QUINIENTAS (500) unidades retributivas a la señora Lucia Julia Campos (C.U.I.L. N° 27-10859184-1), Partida Presupuestaria 50410000. GGU0906, dependiente de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese. **Avogadro**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**RESOLUCIÓN N.º 1444/MCGC/20**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 612/05 y su modificatorio Decreto N° 1024/08, la Resolución N° 1379-MCGC/18, el E.E. N° 5155302-GCABA-DGFYEC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 612/05, modificado por el Decreto N° 1024/08, facultó al titular del Ministerio de Cultura a establecer y fijar la asignación de Desempeño Voluntario en concepto de compensación de gastos, para aquellas actividades que se desarrollen en dicha jurisdicción;

Que la Resolución N° 1379-MCGC/18 fijó como suma máxima la cantidad de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), en concepto de desempeño voluntario;

Que mediante la Resolución N° 4626-CCR/19 se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar la programación del "13 Festival Internacional de Buenos Aires", por el período comprendido entre los días 22 de enero de 2020 y 2 de febrero de 2020;

Que la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales elevó la nómina de la tanda III de personas que se desempeñaron como colaboradores voluntarios del mencionado festival, conforme el detalle indicado en el Anexo I (IF-2020-06565030-GCABA-DGFYEC);

Que el gasto resultante, en concepto de asignación por colaboración voluntaria, asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 149.295).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designanse colaboradores voluntarios del "13 FESTIVAL INTERNACIONAL DE BUENOS AIRES", a la nómina de personas nominadas en el Anexo I (IF-2020-06565030-GCABA-DGFYEC), que forma parte de la presente, aprobándose los montos que para cada caso se indican.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto total, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 149.295).

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe individual en cada caso, en las respectivas órdenes de pago, conforme los montos aprobados por la presente medida.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 5º.- Solicítase a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a disponer el pago a los beneficiarios de la asignación desempeño voluntario, a modo de excepción, contra la presentación del Documento Nacional de Identidad en sede de esa Tesorería.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Oficina de Gestión Sectorial, a Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a la Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1445/MCGC/20**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 612/05 y su modificatorio Decreto N° 1024/08, la Resolución N° 1379-MCGC/18, el E.E. N° 5154583-GCABA-DGFYEC/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 612/05, modificado por el Decreto N° 1024/08, facultó al titular del Ministerio de Cultura a establecer y fijar la asignación de Desempeño Voluntario en concepto de compensación de gastos, para aquellas actividades que se desarrollen en dicha jurisdicción;

Que la Resolución N° 1379-MCGC/18 fijó como suma máxima la cantidad de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), en concepto de desempeño voluntario;

Que mediante la Resolución N° 4626-CCR/19 se autorizó a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales a realizar la programación del "13 Festival Internacional de Buenos Aires", por el período comprendido entre los días 22 de enero de 2020 y el 2 de febrero de 2020;

Que la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales elevó la nómina de la tanda I de personas que se desempeñaron como colaboradores voluntarios del mencionado festival, conforme el detalle indicado en el Anexo I (IF-2020-06150775-GCABA-DGFYEC);

Que el gasto resultante, en concepto de asignación por colaboración voluntaria, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 206.290).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designanse colaboradores voluntarios del "13 FESTIVAL INTERNACIONAL DE BUENOS AIRES", a la nómina de personas nominadas en el Anexo I (IF-2020-07541771-GCABA-DGFYEC), que forma parte de la presente, aprobándose los montos que para cada caso se indican.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto total, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 206.290).

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe individual en cada caso, en las respectivas órdenes de pago, conforme los montos aprobados por la presente medida.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Artículo 5º.- Solicítase a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a disponer el pago a los beneficiarios de la asignación desempeño voluntario, a modo de excepción, contra la presentación del Documento Nacional de Identidad en sede de esa Tesorería.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, a Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a la Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1475/MCGC/20**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 6842330-GCABA-DGPMYCH/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el señor Director General de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-09504226-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1476/MCGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 6853465-GCABA-DGPMYCH/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el señor Director General de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-09504510-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1490/MCGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 7305447-GCABA-DGPMYCH/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el señor Director General de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-09231489-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1491/MCGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 6863263-GCABA-DGPMYCH/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el señor Director General de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

## EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-09435245-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1492/MCGC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 6840124-GCABA-DGPMYCH/20, y

### CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-09231695-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1494/MCGC/20**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 8602982-GCABA-DGTALMC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Directora General de la Dirección General de Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-09557200-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1511/MCGC/20**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, las Resoluciones Nros. 1016-MEFGC/18 y 1041-MCGC/20, los Expedientes Electrónicos Nros. 5659801-GCABA-DGTALMC/20 y 8295106-GCABA-DGTALMC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 1041-MCGC/20 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente al señor Alejandro Berger (C.U.I.T. N° 20-14126389-8), para

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

prestar servicios en el Ministerio de Cultura, como diseñador de espacios para el desarrollo de las actividades artísticas culturales en el proyecto Parque de la Cultura, por el periodo comprendido entre los días 1 de febrero de 2020 y 30 de abril de 2020, de conformidad con las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18;

Que la señora Directora de la Dirección de Planificación y Seguimiento de este Ministerio solicitó la tramitación de la presente Cláusula Modificatoria de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrollará, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios del Contrato de Locación de Servicios Artísticos oportunamente aprobado por la Resolución N° 1041-MCGC/20, correspondiente a la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-09557278-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 5º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 1513/MCGC/20**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/19, la Resolución de Firma Conjunta N° 2-MHFGC/20, la Resolución N° 5823-MCGC/17, el E.E. N° 7421796-GCABA-CTBA/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos, al Ministerio de Cultura;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que por el Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires como dependiente del Ministerio de Cultura;

Que por la Resolución N° 5823-MCGC/17 se creó el "Programa Escuela de Oficios Teatrales" en el ámbito de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, a los fines de preservar y sistematizar los saberes artesanales del oficio teatral;

Que por la Resolución de Firma Conjunta N° 2-MHFGC/20 se creó la Planta Transitoria afectada al "Programa Escuela de Oficios Teatrales", para el período comprendido entre los días 1° de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020, a cargo de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que el artículo 2° de la citada norma establece que el personal comprendido en la Planta Transitoria de dicho programa, lo será en carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de la Planta Transitoria y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;

Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires solicita la designación desde el día 1° de febrero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020 de los agentes detallados en el Anexo I (IF-2020-07686216-GCABA-CTBA) en la Planta Transitoria Artística "Escuela de Oficios Teatrales" en las partidas y categorías que se detallan en citado anexo.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por el artículo 5° de la Resolución de Firma Conjunta N° 2-MHFGC/20,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designanse desde el día 1° febrero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, a los agentes consignados en el Anexo I (IF-2020-07686216-GCABA-CTBA) en la Planta Transitoria Artística "Escuela de Oficios Teatrales", de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires dependiente de este Ministerio, en las partidas y categorías que se detallan en citado anexo.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes; Concursos, Legales y Asuntos Previsionales y Técnica, Administrativa y Legal, toda ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General del Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, quien deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Avogadro**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.° 1534/MCGC/20**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 7596669-GCABA-DGPMYCH/20, y

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Director General de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-09556981-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1549/MCGC/20**

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.292, el Decreto N° 2014-145-GCABA, y el Expediente N°. 2020-582.885-GCABA-CCGSM, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 145-GCBA-14 faculta al Ministerio de Cultura a aprobar los precios de las entradas de los cursos y talleres gestionados por los diversos organismos que le dependen;

Que la Dirección General del Centro Cultural General San Martín dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, tramita la valorización de los cursos y talleres que se desarrollarán entre los meses de abril y junio del corriente año en el mencionado Centro Cultural;

Que la citada Dirección General propicia los valores de los cursos y talleres en el informe (IF-2020-08383833-GCABA-CCGSM), donde detalla los docentes a cargo, las fechas de inicio y cierre de cursada, los días, los horarios, y las salas en que tendrán lugar;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase los valores de los cursos y talleres que se llevarán a cabo entre los meses de abril y junio de 2020 en la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, conforme se detallan en el Anexo I (IF-2020-08383833-GCABA- CCGSM) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, dependiente de Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

**ANEXO**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

## Secretaría Legal y Técnica

### RESOLUCIÓN N.º 64/SECLYT/20

Buenos Aires, 26 de marzo de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 159/20, la Resolución N°53-SECLYT/20, el Expediente N° 10162918--GCABA-DGTALLEYT-2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 159/20 se instruyó a la titular de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a determinar la nómina de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deban circular, en el ámbito de la Ciudad, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de la mentada instrucción, la titular de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictó la Resolución N° RESOL-2020-53-GCABA-SECLYT por la cual, en su artículo 2°, requirió a los/las titulares de los Ministerios, de las Secretarías del Poder Ejecutivo, de los entes descentralizados y de los organismos fuera de nivel, a que en el término de 24 hs y por medio de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitan la nómina de las personas, no incluídas en el Anexo I de dicha Resolución;

Que, en virtud de la norma precedentemente citada, los titulares de diversas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informaron la nómina de personas de dependencias de tales áreas que resultan esenciales para el normal funcionamiento de distintos servicios de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a raíz de ello, corresponde dictar el acto administrativo que determine la nómina del personal aludido.

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

#### **LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establécese que, para la Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran autorizados a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, la nómina de funcionarios públicos listados en los Anexos (IF-2020-10323452-GCABA-SSGRH), (IF- 2020-10327560-GCABA-COMUNA4), (IF-2020-10324441-GCABA-SECM), (IF-2020-10342593-GCABA-PG), (NO- 2020-10244899-GCABA-MGEYA) que forman parte integrante de la presente Resolución.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Montiel**

## **ANEXO**

## Secretaría de Ambiente

### RESOLUCIÓN N.º 39/SECA/20

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 224/13 y sus modificatorios, la Resolución RESOL-2020-18-GCABA-SECA y el Expediente Electrónico EX-2020-01675903- -GCABA-UPEEI, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de la Sra. Gonzalez Ciccía Paula Magali, CUIT N ° 27-30862130-3 bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Unidad de Gestión Estratégica y Transformación dependiente de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Secretaría de Ambiente, por el periodo y en la forma que se detalla en el Anexo de la presente;

Que en virtud de lo establecido en la cláusula quinta del Contrato de Locación de Servicios antes mencionado, el mismo será resuelto conforme lo consignado en el anexo parte integrante de la presente Resolución;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que rescinda el Contrato de Locación de Servicios antes citado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndase el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Sra.Sra. Gonzalez Ciccía Paula Magali, CUIT N° 27-30862130-3 en el modo y desde la fecha indicada en el Anexo (IF-2020-09889986-GCABA-SECA) que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales, Contaduría y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Unidad de Gestión Estratégica y Transformación dependiente de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Ambiente y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

**Macchiavelli**

#### **ANEXO**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

## Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### RESOLUCIÓN N.º 363/CDNNYA/20

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 y 297/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 10086240/GCABA-CDNNYA/20, y

### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 (coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos de coronavirus en numerosos países de diferentes continentes, entre ellos, la República Argentina, motivo por el cual, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se ha decretado la ampliación de la Emergencia Pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG/20 se decretó la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 instituye que, a fin de proteger la salud pública, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en el en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en la norma precitada, desde el 20 al 31 de marzo de 2020, pudiendo ser prorrogada en atención a la situación epidemiológica;

Que a través de la Resolución Conjunta N° 7/GCABA-MJGGC/20 se determinó al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes como área cuyos servicios resultan esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia epidemiológica vigente;

Que mediante el Decreto N° 147/GCABA-AJG/20 se facultó a las autoridades  
BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

superiores con rango no inferior a Director General o equivalente de las áreas cuyos servicios fueran considerados esenciales a establecer procedimientos de trabajo y/o protocolos acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG/20;

Que en el contexto antes descripto, corresponde al Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes determinar la nómina del personal que deba circular, sin perjuicio de las restricciones de movilidad que eventualmente disponga el Estado Nacional, en el ámbito de la Ciudad o fuera de ella, si el ejercicio de sus competencias lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de los distintos servicios de este organismo de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que, por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo en el sentido antes expuesto, dado que el cumplimiento de las funciones en los distintos servicios del personal que se encuentra en la nómina resulta esencial para el normal funcionamiento de este organismo de protección de derechos;

Que la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y el Decreto 464-GCABA/19,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establécese la nómina del personal del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes que se encuentra autorizado a circular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o fuera de ella, si el ejercicio de su competencia lo amerita, toda vez que el cumplimiento de sus funciones resulta esencial para el normal funcionamiento de distintos servicios en este organismo de protección de derechos, que como Anexo (IF 2020- 10090236-GCABA- CDNNYA) forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Encomiéndase a la Dirección Operativa Jurídica de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa comunicar la presente a las Direcciones Generales de Programas Descentralizados; de Gestión de Políticas y Programas; de Servicios de Atención Permanente, de Programas Descentralizados; de Responsabilidad Penal Juvenil; a todas las unidades de organización dependiente de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa; a la Vicepresidencia y a la Dirección Operativa de Articulación Institucional Área Presidencia. Pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos y por su intermedio a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 366/CDNNYA/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 26.061, la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 2.213, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 y 297/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG/20, la Resolución Conjunta N° 7/GCABA-MJGGC/20, la Resolución N° 353-CDNNyA/17, modificada por la Resolución N° 326-GCABA-CDNNyA/19, las Disposiciones N° 488-DGGPP/17 y N° 41-DGGPP/18, el Expediente Electrónico N° 10.113.526/GCABA-DGLTACDN/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por la Ley N° 2.213 se creó en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sistema de Acogimiento Familiar en el marco de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y de la Ley Nacional N° 26.061;

Que conforme lo normado por el artículo 2°. - de la Ley N° 2.213, el "acogimiento familiar transitorio" se refiere al cuidado de forma integral, temporal y no institucional, brindado por una familia alternativa de convivencia a un niño, niña o adolescente, cuando medie inexistencia de su grupo familiar de pertenencia, se encuentre privado de él en forma temporal o exista medida judicial o administrativa, en razón de causas o motivos suficientes para ordenar la separación de su medio familiar;

Que el objeto del Sistema de Acogimiento Familiar consiste en posibilitar que los niños, niñas y adolescentes que no puedan vivir con su familia de pertenencia, lo hagan de manera excepcional, subsidiaria y por el menor tiempo posible, en un núcleo familiar que respete su historia e identidad, debiéndose mantener los vínculos con la familia de pertenencia;

Que a su vez, por la Resolución N° 353-CDNNyA/17, modificada por la Resolución N° 326-GCABA-CDNNyA/19, se creó el Programa de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales, el cual comprende, entre otras, al Área del Programa Abrazar, cuyo objeto es posibilitar que todos los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales que se encuentren residiendo en hogares convivenciales propios o conveniados con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuenten con un apoyo referencial afectivo durante su crecimiento;

Que mediante la Disposición N° 488-DGGPP/17 se aprobó el Protocolo del Programa Abrazar, siendo facultad del mismo evaluar la idoneidad de los aspirantes a referentes afectivos para ser admitidos en el mencionado Programa, pudiendo aceptar o denegar las solicitudes de admisión, así como también decidir sobre su continuidad o revocación;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que por la Disposición N° 41-DGGPP/18 se aprobó el Protocolo para la evaluación de los aspirantes a Referentes Afectivos y la construcción del perfil de los Referentes Afectivos, complementario del que fuera aprobado mediante la Disposición N° 488-DGGPP/17;

Que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 (coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos de coronavirus en numerosos países de diferentes continentes, entre ellos, la República Argentina, motivo por el cual, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se ha decretado la ampliación de la Emergencia Pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año;

Que, en idéntico sentido, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG/20 se decretó la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus;

Que a través de la Resolución Conjunta N° 7-GCABA-MJGGC/20 se determinó al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes como área cuyos servicios resultan esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia epidemiológica vigente;

Que mediante el Decreto N° 147-GCABA-AJG/20 se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente de las áreas cuyos servicios fueran considerados esenciales a establecer procedimientos de trabajo y/o protocolos acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 11 del mencionado Decreto;

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 2020-297-APN-PTE se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la que regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, en el contexto antes descripto, resulta imprescindible adoptar medidas urgentes y eficaces tendientes a garantizar el derecho a la salud y a la integridad biopsicosocial de los niños, niñas y adolescentes que, con motivo de la intervención de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentran alojados en hogares convivenciales o en dispositivos de alojamiento afines, ya sean propios o conveniados con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en este sentido, y a los fines de disminuir los riesgos de propagación del virus COVID-19, resulta de vital importancia reducir en la máxima medida posible la población de niños, niñas y adolescentes que se encuentran alojados en los mencionados dispositivos, además de brindar a esa población una mayor contención y protección durante la vigencia de la situación epidemiológica, fundamentalmente a las niñas y niños de menor edad;

Que el artículo 54 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) establece que es función de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, diseñar y aprobar los programas necesarios para el cumplimiento de los derechos consagrados y ratificados por la mencionada ley;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Que, a su vez, el artículo 8° del mencionado plexo normativo dispone que los niños, niñas y adolescentes tienen prioridad en la protección y auxilio cualquiera sea la circunstancia;

Que, en función de lo expuesto, deviene necesario crear e implementar en el ámbito de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este Consejo, un Programa de Familias de Apoyo para alojamiento transitorio familiar en la Emergencia por COVID-19 (coronavirus), complementario e independiente del sistema previsto en la Ley N° 2.213 y del Programa Abrazar;

Que el objetivo de dicho Programa de Familias de Apoyo para alojamiento transitorio familiar en la Emergencia por COVID-19 (coronavirus) consiste en elaborar un Registro con una nómina de referentes afectivos dispuestos a alojar, asumir los cuidados y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes que se encuentran alojados en hogares convivenciales o afines, propios o conveniados con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG/20, la cual podrá ser prorrogada;

Que teniendo en cuenta dicho objetivo corresponde delegar en la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este Consejo la definición de los requisitos mínimos de admisión y permanencia en el Programa de Familias de Apoyo para el alojamiento transitorio familiar en la Emergencia y la realización de la evaluación de los postulantes, correspondiendo a los equipos técnicos de las Defensorías Zonales dependientes de la Dirección General de Programas Descentralizados de este Consejo, continuar con la supervisión y seguimiento de la situación de los niños, niñas y adolescentes que con motivo de la creación del Programa en cuestión se encuentren residiendo con una familia de apoyo familiar;

Que, por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el que se crea el Programa de Contingencia para el Apoyo para alojamiento transitorio familiar, en la Emergencia por COVID-19 (coronavirus);

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 147-GCABA-AJG/20, y el Decreto 464-GCABA/19

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Créase el Programa de Familias de Apoyo para el alojamiento transitorio familiar, en la Emergencia por COVID-19 (coronavirus) en el ámbito de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este Consejo, con la función de crear el Registro con la nómina de referentes afectivos dispuestos a alojar, asumir los cuidados y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes que se encuentran alojados en hogares convivenciales o afines, propios o conveniados con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-AJG/20, la cual podrá ser prorrogada.

Artículo 2°.- Delégase en la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este Consejo, la definición de los requisitos de admisión, y permanencia en el Programa creado por el artículo 1°.- de la presente, la realización de la evaluación de los postulantes, según los protocolos creados a ese fin.

Artículo 3°. - Establécese que los equipos técnicos de las Defensorías Zonales dependientes de la Dirección General de Programas Descentralizados de este consejo, continuarán con la supervisión y seguimientos de la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encontraban en hogares y que, con motivo de la creación del Programa de Familias de Apoyo para el alojamiento transitorio familiar, en la Emergencia se encuentren residiendo con una familia de apoyo familiar.

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, a la Dirección General de Programas Descentralizados; a la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, a la Dirección general Legal Técnica y Administrativa y a la Dirección Operativa de Articulación Institucional Área Presidencia, todas ellas dependientes de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **Leguizamón**

## Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 188/MHFGC/20

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** El Acta de Negociación Colectiva N° 16/19, instrumentada por Resolución N° 2675-MEFGC/19, la Resolución de Firma Conjunta N° 1752-MEFGC/19 y 154-MHFGC/20 y el Expediente Electrónico N° 9479178-GCABA-DGDSCIV/20, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la cláusula duodécima del Acta de Negociación Colectiva N° 16/19, instrumentada por Resolución N° 2675-MEFGC/19, se creó el Adicional Estímulo por Capacitación en Enfermería;

Que a través de la Resolución de Firma Conjunta N° 1752-MEFGC/19 se reglamentaron distintos aspectos operativos para la implementación del citado adicional;

Que el artículo 2° del Anexo IF-2019-22592990- GCABA-DGDSCIV correspondiente a la Resolución mencionada en el considerando precedente, establece "La presentación del "Formulario - Adicional Acta N° 16/19" deberá efectuarse dos veces al año, una vez en el período comprendido entre el 1° de enero y el 28 de febrero...";

Qué asimismo, dicho plazo se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2020 mediante Resolución de Firma Conjunta N° 154-MHFGC/20.

Que por razones de público conocimiento en lo que respecta al Coronavirus (COVID-19), resulta conveniente prorrogar nuevamente y de forma excepcional hasta el día 30 de abril de 2020, el plazo para la primera presentación de la documentación necesaria para percibir el Adicional Estímulo por Capacitación en Enfermería.

Que conforme lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Acta de Negociación Colectiva N° 16/19,

#### EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 30 de abril de 2020, el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 28 de febrero de 2020, previsto en el artículo 2° del Anexo de la Resolución de Firma Conjunta N° 1752-MEFGC/19.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto la Resolución de Firma Conjunta N° 154-MHFGC/20.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a las Direcciones Generales de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependientes del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 190/MHFGC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO**, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, Decreto N° 138/20, el Expediente Electrónico N° 10160960-GCABA-DGLTMSGC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 138/20 se creó la planta transitoria de enfermería dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, para atender las acciones a ejecutar a raíz de la situación descripta;

Que por artículo 6° del mencionado Decreto se facultó en forma conjunta a los titulares de los Ministerios de Salud y de Hacienda y Finanzas la modificación de la referida planta transitoria;

Que para lograr una mayor convocatoria, resulta necesario ampliar los perfiles requeridos para la cobertura de la planta transitoria, aprobados en el Anexo I (IF-2020-09192882-DGPLYCO), del Decreto N° 138/20.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 138/20,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 138/20 de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020-10163857-DGDSCIV) que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Habilítase en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020 a hacer extensiva la convocatoria a personal de enfermería titulado en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina, para la cobertura de vacantes de la Planta Transitoria creada por el Decreto N° 138/20, con los requisitos de ingreso y la remuneración bruta mensual fijada en el Anexo I (IF-2020-10163857-DGDSCIV) .

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red dependientes del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

## **ANEXO**

## Ministerio de Hacienda y Finanzas - Vicejefatura de Gobierno

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 189/MHFGC/20

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ordenanza N° 50.284, las Leyes Nros. 471 y modificatoria (Texto consolidado Ley N° 6.017), 6.292, los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios y 617/16 y el Expediente Electrónico N° 09219840-SSDEP/20, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno será asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que la misma les confiere;

Que por el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, bajo la órbita de la Vicejefatura de Gobierno;

Que por la Ordenanza N° 50.284 se creó el "Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con necesidades especiales", que es un espacio deportivo y socializador dirigido a personas con discapacidad, sin límite de edad, que habiten en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Programa "Colonia de Invierno y las Escuelas Deportivas para personas con discapacidad" son parte de dicho Programa Integral y éste se desarrolla de conformidad con las modalidades establecidas en la citada Ordenanza;

Que la Subsecretaría de Deportes, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, propicia la aprobación de la Planta Transitoria Docente y No Docente afectada al programa "Colonia de Invierno y Escuelas Deportivas para personas con discapacidad 2020", por el período comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2020;

Que en esa línea de ideas, dicha Subsecretaría indica la necesidad de aprobar el suplemento "Colonia de Invierno y Escuelas Deportivas para personas con discapacidad 2020" por el período entre el 20 y 31 de julio de 2020 en virtud al período de receso escolar;

Que de acuerdo el Decreto N° 617/16 se encomendó en forma conjunta en los señores Vicejefe de Gobierno y el entonces Ministro de Hacienda la aprobación, modificación y/o convalidación de la Planta Transitoria para la Planta Transitoria Docente y No Docente afectada al Programa "Colonia de Invierno y las Escuelas Deportivas para personas con discapacidad";

Que dicha norma se fundamentó, entre otras razones, en que el artículo 17 de la Ley N° 5.460 establecía que al entonces denominado Ministerio de Hacienda le correspondía diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como también diseñar e implementar la carrera administrativa, así como el régimen gerencial o cualquier régimen especial establecido en la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 6.292, derogatoria de la anterior mencionada, le confiere al actual Ministerio de Hacienda y Finanzas las mismas facultades, en lo que concierne a la

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



presente norma, que las señaladas en la Ley sustituida.

Que resulta de tal manera indudable que las atribuciones encomendadas por el Decreto N° 617/16 no se han modificado, con la mera salvedad de la adecuación formal de la denominación de la Jurisdicción bajo cuya responsabilidad se han asignado.

Que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Vicejefatura de Gobierno, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 617/16 y la Ley N° 6.292,

### **EL VICEJEFE DE GOBIERNO Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Apruébase la Planta Transitoria Docente y No Docente afectada al programa “Colonia de Invierno y Escuelas Deportivas para personas con discapacidad 2020”, por el período comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2020, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los Anexos I (IF N° 09349101-SSDEP/20) y II (IF N° 09349188-SSDEP/20), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala.

Artículo 2°.- Establécese que el personal comprendido en la presente Resolución será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará su Planta Transitoria automáticamente a la fecha de finalización de la misma y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa.

Artículo 3°.- La retribución del personal que se designe conforme lo establecido por el artículo 1° de la presente Resolución, será la suma fija remunerativa que en cada caso se indica como retribución única por todo el período.

Artículo 4°.- Apruébase el suplemento “Colonia de Invierno y Escuelas Deportivas para personas con discapacidad 2020”, que será la suma fija que se indica como retribución única no remunerativa por todo concepto, de conformidad con el Anexo III (IF N° 09349338-SSDEP/20) y el Anexo IV (IF N° 09349407-SSDEP/20), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- La retribución mensual del personal de la Planta Transitoria establecida en el artículo 1° de la presente Resolución, y el Suplemento de la misma establecido en el artículo 4°, será actualizada en los cargos de naturaleza “Docente” (Anexos I y III), aplicando un incremento proporcional al que se acuerde en el marco de la Paritaria Docente durante el ejercicio de 2020, y respecto de los cargos de naturaleza “No Docente” (Anexos II y IV) se aplicará todo incremento que se acuerde durante el Ejercicio del año 2020 a los agentes de Planta Permanente del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Facúltase al señor Secretario de Desarrollo Ciudadano a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el artículo 1° de la presente Resolución, así como a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la citada Planta Transitoria, debiendo proceder a comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las Resoluciones emergentes de lo planteado.

Artículo 7°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 8°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás fines remítase a la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Santilli - Mura**

## **ANEXO**

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### DISPOSICIÓN N.º 2455/DGDYPC/18

Buenos Aires, 7 de junio de 2018

**VISTO:** El Expediente Electrónico N° 10062914-MGEYA-DGDYPC-2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia del Sr. JAVIER CARLOS GONZALEZ, DNI N° 21.938.340, contra MARIA CRISTINA VIDAL, CUIT N° 27-10126690-2, por presunta infracción a la ley ritual;

Que corrido traslado a la denunciada, con fecha 17/05/2017 se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye el 16/08/2017 sin acuerdo entre las partes;

Que por informe IF-2017-19978925-DGDYPC, el Registro Público de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que María Cristina Vidal se encuentra inscripta bajo la matrícula N° 3832;

Que por providencia PV-2017-28883655-DGDYPC, se le formula imputación por presunta infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941;

Que notificada la imputación, la sumariada presenta descargo y acompaña prueba documental;

Que no quedando diligencias pendientes, pasan los autos a resolver;

Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;

Que del análisis de los hechos, surge que se imputó a la administradora la presunta infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941, cuyo texto reza: "Artículo 9º.- Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: (...) b. Atender a la conservación de las partes comunes, resguardando asimismo la seguridad de la estructura del edificio conforme lo dispuesto por las normas vigentes...";

Que la citada imputación se basó en que no se habría atendido a la conservación de las partes comunes del edificio administrado, conforme surgiría de las constancias obrantes, a saber: cartas documento de fecha 09/09/16 y 08/11/16 dirigidas al domicilio declarado por la sumariada, sito en Av. Directorio 121, piso 3, dpto. B de esta Ciudad, por las que se intimaría a realizar las reparaciones pendientes desde el año 2012 respecto a la humedad proveniente de la terraza del piso superior y del taponamiento del desagüe pluvial; Actas de Asamblea de fecha 21/10/16 y 22/02/17 en cuyos puntos 4 y 3 respectivamente, se habría reconocido el arreglo de la unidad de la denunciante y se habría asentado que "...se arbitren las medidas necesarias para que tanto los pisos como los techos del 6° 19 vuelvan a su estado normal..."; constancias fotográficas de los daños producidos como consecuencia de la falta de conservación del edificio;

Que en su descargo, la sumariada sostuvo que el edificio en cuestión posee una estructura antigua con altos costos de mantenimiento y escasez de fondos, pero que concretamente "...El retraso en la terminación del conflicto suscitado con el denunciante, no se debe a la inacción de la administración sino a los requerimientos de los mismos propietarios en Asambleas que pidieron una y otra vez presupuestos, y que atento al monto de los trabajos escapa a nuestra decisión directa...";

Que de acuerdo a lo manifestado, de las Actas de Asamblea, acompañadas por la

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

administradora surge que los inconvenientes económicos del Consorcio resultan de larga data por cuanto desde la designación en el año 2011 se puso en conocimiento de los copropietarios la situación financiera, y se dejó asentado que "...Hay un panorama de muchos trabajos por hacer tanto en unidades particulares como en partes comunes, se irán cumpliendo en la medida que la caja lo permita con los fondos asignados, es imposible la suba de expensas ya que la presión patrimonial ha llegado a su límite..." (Asamblea de fecha 23/09/11);

Que así las cosas, desde el año 2011 hasta el 2017 el estado patrimonial del Consorcio fue informado en todas las Asambleas, así como las reparaciones pendientes de realización, entre las que se encontraba el balcón terraza del 7° 22 y las consecuencias producidas en la UF del denunciante (6° 19);

Que en particular, del Acta de fecha 18/05/17 se evidencia la puesta a consideración de la Asamblea sobre los trabajos pendientes del 7° 22 para lograr "...detectar el real problema..." y se instruye a la administradora a fin de que averigüe "...con el Banco Ciudad para evaluar la posibilidad de obtener un crédito para afrontar los gastos...". Finalmente, con fecha 10/08/17 fueron informadas las gestiones en el Banco Ciudad - las que fueron denegadas-, por lo que la Asamblea decidió que "...luego de evaluar los costos de dicho trabajo y la situación económica general (gastos de gas, aumento de sueldo del personal, etc.) se decide evaluar otras posibilidades, con lo cual una vez finalizado el trabajo de reparación de los techos en el 6° 19, se reunirán nuevamente en asamblea para seleccionar las propuestas...";

Que por consiguiente, debe concluirse que la sumariada ha realizado las acciones tendientes a la conservación de las partes comunes, toda vez que el requerimiento del denunciante fue puesto a consideración de la Asamblea y quedó debidamente documentada la postergación de las reparaciones a través de los años por falta de fondos y otros motivos no imputables a la administradora (conf. Artículo 9 inciso b), Anexo I, Decreto reglamentario N° 551/10);

Que en base a lo expuesto, debe tenerse por acreditado el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 inciso b) de la Ley 941, por lo que corresponde el sobreseimiento de la presunta infracción atribuida;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 941,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR DISPONE**

Artículo 1.- Sobreseer a MARIA CRISTINA VIDAL, CUIT N° 27-10126690-2, RPA N° 3832, de la imputación por presunta infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941.

Artículo 2.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

### **DISPOSICIÓN N.º 3479/DGDYPC/18**

Buenos Aires, 7 de agosto de 2018

**VISTO:** El Expediente Electrónico N° 23156076-MGEYA-DGDYPC-2017, y

**CONSIDERANDO:**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia del Sr. MAURO DANIEL FERNANDEZ, DNI N° 27.088.604, contra BEATRIZ GENEUX, CUIT N° 27-10952682-2, por presunta infracción a la ley ritual;

Que corrido traslado a la denunciada, con fecha 22/11/17 se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye por incomparecencia de la denunciada;

Que por Informe IF-2017-29187569-DGDYPC el Registro Público de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que Beatriz Geneux, se encuentra inscripta bajo la matrícula N° 9663;

Que en esta instancia, concedida la nulidad planteada sobre la cédula que notificó la audiencia, se ofrece a la denunciada presentar una propuesta conciliatoria, la que no fue aceptada por el denunciante;

Que por providencia PV-2018-14992896-DGDYPC, se formula imputación por presunta infracción al artículo 9 incisos b) y f) de la Ley 941;

Que notificada la imputación, la sumariada presenta descargo y acompaña prueba documental;

Que no quedando diligencias pendientes, pasan los autos a resolver;

Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;

Que del análisis de los hechos, surge que se imputó a la administradora la presunta infracción al artículo 9 incisos b) y f) de la Ley 941, cuyo texto reza: "Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: (...) b. Atender a la conservación de las partes comunes, resguardando asimismo la seguridad de la estructura del edificio conforme lo dispuesto por las normas vigentes. (...) f. Conservar la documentación del consorcio y garantizar el libre acceso de los consorcistas a la misma...";

Que la citada imputación al inciso b) se basó en que no se conservarían las partes comunes del edificio administrado, concretamente en relación a la impermeabilización de pared exterior correspondiente al contrafrente y la reparación de desagües pluviales -que provocarían filtraciones en la UF del denunciante-, conforme surgiría de la denuncia y la Carta documento de fecha 2/10/2017, dirigida al domicilio declarado por la sumariada en las liquidaciones, sito en Carlos F. Melo 4303, Florida, Pcia. De Bs. As., la que daría cuenta de dicha circunstancia;

Que en su descargo la sumariada sostuvo que "...concretamente la impermeabilización de las paredes externas, debo aclarar que las mismas se encuentran en este momento en pleno desarrollo.

Que para poder hacer la impermeabilización se necesitaba dinero y el Consorcio no lo tenía, que como era decisión de la asamblea por lo voluminoso de los costos, se fueron realizando asambleas con el fin de pedir varios presupuestos (...) Se realizó una asamblea el día 21 de mayo de 2018, (luego de varias asambleas anteriores, algunas fallidas por falta de quórum, y otras por falta de presupuestos, que debían presentar los consorcistas), se decide por uno de los presupuestos y comenzaron los trabajos (adjunto las pertinentes fotos)...";

Que en virtud de lo manifestado, corresponde hacer una breve reseña de la prueba obrante en autos a fin de establecer sobre la existencia o no de infracción a la ley de rito. Así, se desprende que ya desde la Asamblea de fecha 10/06/17 en su punto 6 se venía deliberando el tema "Trabajos a realizar de impermeabilización con la presencia del Señor Julio de Servicios Integrales para verificar todas las unidades", donde se resolviera en primer término la presentación de presupuestos. Con posterioridad, en Asamblea de fecha 25/09/17 en su punto 4 se establecía el "Tema IMPERMEABILIZACION EDIFICIO", no obstante la misma fuera pospuesta;

Que en tal contexto, con fecha 10/10/17 se llevó a cabo una Asamblea de urgencia como consecuencia de la Carta documento enviada por el denunciante, incluyéndose nuevamente el "Tema IMPERMEABILIZACION EDIFICIO", en el que se resolviera solicitar "...3 presupuestos de todas las falencias: rajaduras, impermeabilización, etc. a evaluar con el informe técnico cedido por la Sra. Graciela DIX...";

Que con fecha 18/12/17 se realizó una nueva Asamblea, en la que se decidió "...pedir a los arquitectos antes mencionados y al agrimensor para realizar el informe técnico y de suelo...", los que fueron presentados en Asamblea de fecha 12/03/18, no obstante, dada la presentación de sólo un presupuesto, se sugirió buscar nuevas propuestas. Con fecha 02/05/18 se efectuó nueva Asamblea pero no fueron presentados los presupuestos por falta de quórum;

Que finalmente, luego que por Asamblea de fecha 14/05/18 se decidiera la postergación de la elección, en Asamblea de fecha 21/05/18 se concretó la decisión y se eligió la propuesta del Sr. Julio Rodríguez. En tal sentido, se acompaña copia del presupuesto aprobado y constancias fotográficas del avance en la realización de las obras correspondientes;

Que de todo lo expuesto, debe entenderse que los hechos imputados no derivan de una falta de atención a la conservación de las partes comunes, toda vez que la sumariada ha obrado de acuerdo a sus facultades y obligaciones en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 inciso b) del decreto reglamentario N° 551/10, habiendo tomado las acciones tendientes al mantenimiento del edificio, las que fueran postergadas por decisión pura y exclusiva de la Asamblea de Copropietarios -en tanto órgano supremo de un Consorcio-. En consecuencia, corresponde que la administradora sea sobreseída de la presunta infracción atribuida;

Que por su parte, la imputación al inciso f) se sustentó en que no se garantizaría el libre acceso a la documentación del Consorcio, específicamente recibos de pago de expensas, lo que surgiría de la Carta documento de fecha 17/10/2017 dirigida al domicilio indicado, donde constaría que "...a pesar de mis reclamos, nunca otorgó recibo de pago de expensas...";

Que al momento de formular su defensa la sumariada manifestó que la documentación "...se encuentra a disposición de todos los consorcistas en la oficina de la Calle Melo 4303 Florida, (...) Debo informar que el Sr. Fernández, pasó por la oficina a fotocopiar la documentación y retiro de los recibos. Que la cd DE FECHA 17/10/2017 FUE CONTESTADA: cd 870469733 el día 20/10/17...";

Que en base a lo alegado, de la CD de fecha 20/10/17 acompañada por la administradora, no se desprende que se haya dado respuesta alguna al reclamo efectuado por el denunciante en relación a la falta de extensión de los recibos de pago de expensas -v.gr. podría haberlos puesto a disposición informando días y horarios de retiro-. En tal sentido, tampoco se encuentra probado que con posterioridad el denunciante efectivamente haya obtenido los correspondientes recibos y demás documental del Consorcio en cuestión, a través de, por ejemplo, el acuse de recibo firmado por el interesado;

Que por consiguiente, de las constancias obrantes en autos y ante la inexistencia de elementos que permitan acreditar el cumplimiento del inciso imputado, se entiende que no se ha garantizado el libre acceso a la documentación del Consorcio, toda vez que ante el efectivo requerimiento del denunciante mediante Carta documento de fecha 17/10/17, la documental no fue puesta a disposición conforme lo prescripto por la norma;

Que de lo expuesto, se entiende que la sumariada ha infringido con su conducta lo dispuesto por el artículo 9 inciso f) de la Ley 941, debiendo ser sancionada;



Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 –según texto consolidado–, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 941;

Que en este sentido, hay que decir que el incumplimiento de la obligación impuesta por el inciso f), impide a los consorcistas velar por la integridad de las finanzas comunes y permitir el adecuado control por parte de los mismos. De este modo, si no pueden acceder a los comprobantes correspondientes a la cancelación por el pago de las expensas y demás documentación respaldatoria de los gastos del Consorcio, les resultará imposible verificar la correcta liquidación de las expensas y/o controlar las obras contratadas;

Que conforme reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas de acuerdo a lo que determine anualmente la Ley Tarifaria;

Que de acuerdo a la Ley 5915 - "Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", el valor de la unidad fija ha sido establecido en PESOS NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 9,20.-);

Que de las constancias obrantes en autos, se observa que la Sra. Geneux administra a título oneroso el consorcio de la Calle Ezeiza 2960, de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que finalmente, hay que tener especial consideración que la citada no es reincidente;

Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a 2100 unidades fijas, ascendiendo la misma a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 19.320.-);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 941,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR DISPONE**

Artículo 1.- Sancionar a BEATRIZ GENEUX, CUIT N° 27-10952682-2, RPA N° 9663, con multa de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 19.320.-) por infracción al artículo 9 inciso f) de la Ley 941, y sobreseerla de la imputación al artículo 9 inciso b) del mismo plexo normativo.

Artículo 2.- La multa dispuesta en el artículo 1 deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 3.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

### **DISPOSICIÓN N.º 3618/DGDYPC/18**

Buenos Aires, 13 de agosto de 2018

**VISTO:** El Expediente Electrónico N° 26171450-MGEYA-DGDYPC-2017, y

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 17 y siguientes de la Ley N° 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia de la Sra. FERNANDEZ ALONSO, GRACIELA, DNI N° 06.152.762, contra BOVEDA, ESTEBAN MATIAS, CUIT N° 20-23470737-0 y PELLIZA, LAURA ELIZABETH, CUIT N° 27-32431763-0 por presunta infracción a la ley ritual;

Que corrido traslado a los denunciados, con fecha 04/12/17 se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye en dicha oportunidad sin haberse arribado a una amigable composición;

Que por informes IF-2018-03304707-DGDYPC y IF-2018-03848501-DGDYPC, el Registro Público de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que Esteban M. Boveda y Laura E. Pelliza, se encuentran inscriptos bajo las matrículas N° 6855 y N° 7405 respectivamente;

Que en base a las constancias de autos se dispone la instrucción de sumario y se les formula imputación por presunta infracción a los artículos 9 inciso l) apartados f) y g) y 10 inciso g) de la Ley N° 941;

Que notificada la imputación, los sumariados presentan descargo y acompañan prueba documental;

Que no quedando diligencias sumariales pendientes, se ordenó el pase de autos a resolver;

Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;

Que se imputó a los administradores la presunta infracción al artículo 9 inciso l) apartados f) y g) de la Ley 941, cuyo texto reza: "Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: (...) l) Los recibos de pagos de expensas deben ser numerados y contener los siguientes datos: (...) f) Datos del/a administrador/a, firma y aclaración, CUIT y número de inscripción en el Registro. g) Lugar y formas de pago...";

Que la citada imputación se basó en que el recibo de expensas Nro. 19319400003 correspondiente al periodo octubre/2017, no contendría la firma y aclaración de los administradores (apartado f), y lugar y forma de pago (apartado g);

Que en su descargo los sumariados sostuvieron que "...tal como resulta del recibo en su momento enviado a la denunciante y que aquí se acompaña, surge con absoluta y total claridad la existencia de la referida información, cuya supuesta carencia se imputa...". En efecto, indican que el recibo "...No. 19619400003..." contiene todos los recaudos exigidos por la norma;

Que en base a lo manifestado, corresponde resaltar que el recibo imputado -el que no fuera desconocido por ninguno de los sumariados- se encuentra numerado bajo el N° 19319400003, mientras que el acompañado por los administradores se encuentra registrado bajo el N° 19619400003, por lo que no resultan ser los mismos documentos; Que asimismo, y de considerarse la posibilidad que el recibo acompañado por los denunciados resultara el correcto, igualmente se desprende claramente que no se encuentran reunidos los recaudos imputados toda vez que, si bien se encontraría firmado, no se realiza aclaración alguna que permita atribuir a quién pertenece dicha rúbrica, máxime cuando ambos se encontraban coadministrando el Consorcio en cuestión;

Que en consecuencia, y analizado que fuera el recibo de pago de expensas N° 19319400003, se desprende que el mismo no ha sido confeccionado con el contenido mínimo exigido por la normativa en relación a la firma y aclaración (conf. apartado f), y al lugar y forma de pago (de acuerdo al apartado g), encontrándose los sumariados en infracción al inciso l) apartados f) y g);

Que finalmente, se les imputó la presunta infracción al artículo 10 inciso g) de la Ley 941, cuyo texto reza: "De las liquidaciones de expensas: "Las liquidaciones de expensas contendrán: (...) g) El recibo del administrador por el cobro de sus honorarios, detallando N° de C.U.I.T., número de inscripción en el Registro de Administradores, consignando su situación fiscal, importe total y período al que corresponde...";

Que la precitada imputación se sustentó en la liquidación de expensas de octubre de 2017, en cuyo rubro 8 "GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN" en el ítem "administración del consorcio" no se especificarían los datos exigidos por la ley;

Que en su defensa, los sumariados manifestaron que se dio cumplimiento al recaudo legal, toda vez que se incluyó sus datos impositivos y la referencia de la factura emitida, razón por la cual su comportamiento se ajustó a lo dispuesto en el artículo en análisis;

Que al respecto, y efectuada nuevamente la compulsión de la liquidación pertinente, se entiende que asiste razón a los administradores por cuanto en la liquidación de octubre de 2017 fueron consignados todos los datos requeridos por el inciso imputado, correspondiendo en consecuencia que sean sobreseídos de la imputación endilgada;

Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 941. Asimismo, en forma supletoria, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley N° 757 -según texto consolidado-, conforme reza el artículo 21 de la Ley N° 941;

Que en este sentido, la omisión de conformar los recibos cumpliendo los recaudos legales exigidos restringe la información debida a los consorcistas quienes se ven perjudicados por el impedimento que ello genera para ejercer el derecho de control y fiscalización de las finanzas del Consorcio y de la gestión del administrador;

Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;

Que la Ley 5915 - "Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ha fijado el valor de dicha unidad en la suma de PESOS NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 9,20);

Que de las constancias obrantes en autos se observa que el Sr. Boveda y la Sra. Pelliza administraban a título oneroso el consorcio de la Calle Dorrego 1940/50, de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que finalmente, hay que tener especial consideración que los citados no son reincidentes;

Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar a cada uno de ellos sanción de multa por el equivalente a mil sesenta (1.060) unidades fijas, ascendiendo la misma a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 9.752.-);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 941,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR  
DISPONE**

Artículo 1.- Sancionar a BOVEDA, ESTEBAN MATIAS, CUIT N° 20-23470737-0, RPA N° 6855, con multa de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 9.752.-), por infracción al artículo 9 inciso l) apartados f) y g) y sobreseerlo de la imputación al artículo 10 inciso g) de la Ley 941.

Artículo 2.- Sancionar a PELLIZA, LAURA ELIZABETH, CUIT N° 27-32431763-0, RPA N° 7405, con multa de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 9.752.-), por infracción al artículo 9 inciso l) apartados f) y g) y sobreseerla de la imputación al artículo 10 inciso g) de la Ley 941.

Artículo 3.- Las multas deberán abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditarse dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 4.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

## DISPOSICIÓN N.º 4005/DGDYPC/18

Buenos Aires, 29 de agosto de 2018

**VISTO:** El Expediente Electrónico N° 21775764-MGEYA-DGDYPC-2016, y

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia de la Sra. NEGRONI, MARIA, DNI N° 2.761.918, contra SCHMUKLER, EDUARDO ALBERTO, CUIT N° 20-16580664-7, por presunta infracción a la ley ritual;

Que corrido traslado al denunciado, con fecha 14 de septiembre de 2016 se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye en dicha oportunidad sin acuerdo entre partes;

Que por informe IF-2018-09571737-DGDYPC el Registro Público de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que Schmukler, Eduardo Alberto, se encuentra inscripto bajo la matrícula N° 1851;

Que por providencia PV-2018-16042140-DGDYPC, se le formula imputación por presunta infracción a los artículos 9 incisos h), l) apartados c), e), f) y g) y 10 incisos a), b), d), e), f) y g) de la Ley 941;

Que notificada la imputación, el sumariado no presenta descargo;

Que no quedando diligencias pendientes, pasan los autos a resolver;

Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;

Que del análisis de los hechos, surge que se imputó al administrador la presunta infracción al artículo 9 inciso h) y l) apartados c), e), f) y g) de la Ley 941, cuyo texto reza: "Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: (...) h. Depositar los fondos del consorcio en una cuenta bancaria a nombre del Consorcio de Propietarios, salvo disposición contraria de la asamblea de propietarios. (...) l. Los recibos de pagos de expensas deben ser numerados y contener los siguientes datos: (...) c).- Nombre y apellido del/a propietario/a. (...) e).- Vencimiento, con su interés respectivo. f).- Datos del/a administrador/a, firma y aclaración, CUIT y número de inscripción en el Registro. g).- Lugar y formas de pago...";

Que la citada imputación al inciso h) se basó en que no se depositarían los fondos del consorcio en una cuenta bancaria a su nombre, conforme surgiría de la denuncia y de las liquidaciones de expensas de junio 2016 y diciembre 2017 acompañadas y cuya realización se adjudica al sumariado;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que la imputación al inciso l) apartados c), e), f) y g), se basó en el comprobante de pago de expensas correspondiente a junio 2016, aportado en la denuncia y cuya autoría se adjudica al sumariado, el que no se encontraría numerado, ni contendría los siguientes datos: nombre y apellido del propietario, en infracción al apartado c); el interés respectivo por el pago fuera de término, en contravención al apartado e); el número de CUIT y de RPA del administrador, en inobservancia al apartado f); y el lugar y la forma de pago, en infracción al apartado g);

Que finalmente, se le imputó la presunta infracción al artículo 10 incisos a), b), d), e) y f) de la Ley 941, que dispone: "De las liquidaciones de expensas: Las liquidaciones de expensas contendrán: a. Datos del administrador (nombre, domicilio, teléfono, C.U.I.T. o C.U.I.L., N° de inscripción en el Registro). b. Datos del consorcio, con el N° de C.U.I.T. y Clave de Identificación en el Sindicato Único de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal. (...) d. Nombre y cargo del personal del consorcio, indicando categoría del edificio, N° de C.U.I.L., sueldo básico, horas extras detalladas, período al que corresponde el pago, detalles de descuentos y aportes por cargas sociales a cargo del consorcio. e. Detalle de los pagos por suministros, servicios y abonos a contratistas, indicando nombre de la empresa, dirección, N° de C.U.I.T o C.U.I.L., N° de matrícula, trabajo realizado, elementos provistos, importe total y en su caso, cantidad de cuotas y número de cuota que se abona. f. Detalle de pagos por seguros, indicando nombre de la compañía, número de póliza, tipo de seguro, elementos asegurados, fechas de vencimiento de la póliza y número de la cuota que se abona. g. El recibo del administrador por el cobro de sus honorarios, detallando N° de C.U.I.T., número de inscripción en el Registro de Administradores, consignando su situación fiscal, importe total y período al que corresponde...";

Que la citada imputación se basó en las liquidaciones de expensas de junio 2016 y diciembre 2017 –aportadas en la denuncia y cuya confección se adjudica al sumariado–, en las cuales no se habrían consignado los siguientes detalles exigidos por la normativa, a saber: Nombre completo del administrador, en contravención al inciso a); Número de CUIT y clave SUTERH, en infracción al inciso b); Nombre y cargo del personal del consorcio, categoría del edificio, N° de CUIL del empleado, sueldo básico, horas extras individualizadas, detalle de descuentos y aportes por cargas sociales, en contravención al inciso d); Nombre de la empresa, número de CUIT/CUIL, dirección y elementos provistos en el detalle de pagos a proveedores, en particular, por ejemplo, en junio 2016 se omitiría el CUIT y dirección de "Edesur", y nombre de la empresa, CUIT, dirección y elementos provistos en ítem "Ropa anual de trabajo encargado edificio", así como en diciembre 2017 faltaría la dirección de "Abono ascensor" y "Art. De limp.", entre otros, en inobservancia al inciso e); Detalle de pagos por seguros, indicando nombre de la compañía, número de póliza, tipo de seguro, elementos asegurados, fechas de vencimiento de la póliza y número de la cuota que se abona, en junio 2016, y compañía, elementos asegurados y fechas de vencimiento de las pólizas contratadas en diciembre 2017, en contravención al inciso f); Situación fiscal del administrador, en infracción al inciso g);

Que por su parte, encontrándose debidamente notificado de la imputación, mediante cédula N° 10346-DGDYPC-18, el sumariado optó por no presentar descargo, de modo que no niega ni desconoce los hechos ni las pruebas atribuidas;

Que en este sentido, corresponde destacar que si bien no existe un deber de colaborar con el sumario, bien es cierto que el silencio guardado y la reticencia a acompañar elementos que estén en su poder y ayuden al esclarecimiento de la cuestión, debe constituirse en una pauta de análisis de la cuestión que se ventila en autos;



Que en consecuencia, de las constancias obrantes en autos, el silencio del administrador y la falta de pruebas que permitan revertir las presuntas infracciones atribuidas, debe concluirse que el sumariado no procedió a depositar los fondos pertenecientes al consorcio en una cuenta bancaria a nombre de este, conforme surge de las liquidaciones de expensas objeto de la imputación. Así como tampoco enumeró el comprobante de pago de expensas correspondiente a junio 2016, omitiendo, asimismo, consignar el nombre y apellido del propietario, en infracción al apartado c); el interés respectivo por el pago fuera de término, en contravención al apartado e); el número de CUIT y de RPA del administrador, en inobservancia al apartado f); y el lugar y la forma de pago, en infracción al apartado g);

Que en idéntico sentido, y corroborada las liquidaciones de expensas de junio 2016 y diciembre de 2017, las cuales sirvieron de sustento a la imputación, corresponde concluir que las mismas no han sido confeccionadas conforme los detalles exigidos por la normativa, a saber: Nombre completo del administrador, en contravención al inciso a); Número de CUIT y clave SUTERH, en inobservancia al inciso b); Nombre y cargo del personal del consorcio, categoría del edificio, N° de CUIL del empleado, sueldo básico, horas extras individualizadas, detalle de descuentos y aportes por cargas sociales, en inobservancia al inciso d); Nombre de la empresa, número de CUIT/CUIL, dirección y elementos provistos en el detalle de pagos a proveedores en inobservancia al inciso e); Detalle de pagos por seguros, indicando nombre de la compañía, número de póliza, tipo de seguro, elementos asegurados, fechas de vencimiento de la póliza y número de la cuota que se abona, en inobservancia al inciso g);

Que por lo expuesto, se entiende que el sumariado ha infringido con su conducta lo dispuesto en los artículos 9 incisos h), l) apartados c), e), f) y g) y 10 incisos a), b), d), e) f) y g), debiendo ser sancionado;

Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 –según texto consolidado–, conforme reza el artículo 21 de la Ley 941;

Que en este sentido, la falta de apertura de cuenta bancaria de titularidad del Consorcio, conforme establece el artículo 9 inciso h), impide velar por la integridad de las finanzas comunes de los consorcistas y permitir el adecuado control por parte de los mismos;

Que en cuanto a la omisión de conformar los recibos y las liquidaciones cumpliendo los recaudos legales exigidos -artículo 9 inciso l) y artículo 10-, la misma restringe la información debida a los consorcistas quienes se ven perjudicados por el impedimento que ello genera para ejercer el derecho de control y fiscalización de las finanzas del consorcio y de la gestión del administrador;

Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;

Que la Ley 5915 - "Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ha fijado el valor de dicha unidad en la suma de PESOS NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 9,20);

Que de las constancias obrantes en autos se observa que el Sr. Schmukler administra a título oneroso el consorcio de la calle San Luis 2962/72, de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que finalmente, hay que tener especial consideración que el citado no es reincidente;

Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a seis mil trescientas (6.300.-) unidades fijas, ascendiendo la misma a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 57.960.-);

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 941,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR  
DISPONE**

Artículo 1.- Sancionar a SCHMUKLER, EDUARDO ALBERTO, CUIT N° 20-16580664-7, RPA N° 1851, con multa de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 57.960.-) por infracción a los artículos 9 incisos h), l) apartados c), e), f) y g) y 10 incisos a), b), d), e), f) y g) de la Ley 941.

Artículo 2.- La multa dispuesta en el artículo 1 deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 3.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

**DISPOSICIÓN N.º 5226/DGDYPC/18**

Buenos Aires, 17 de octubre de 2018

**VISTO:** El Expediente Electrónico N° 25180464-MGEYA-DGDYPC-2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inicia el presente expediente de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, ante la denuncia del Sr. Azzi, Mariano César, DNI N° 14.526.176 contra Picot, María Liliana, por presunta infracción a la ley ritual;

Que corrido traslado de las actuaciones a la denunciada, con fecha 06/03/2018 se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye en dicha oportunidad sin acuerdo entre las partes;

Que por informe IF-2018-12604191-DGDYPC el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que Picot, María Liliana se encuentra inscripta bajo la matrícula N° 4.876;

Que por providencia PV-2018-22931225-DGDYPC, se le formula imputación por presunta infracción al artículo 10 incisos e), f) e i) de la Ley 941;

Que debidamente notificada, la sumariada presenta descargo y acompaña prueba documental;

Que no quedando diligencias sumariales pendientes, se ordenó el pase de autos a resolver;

Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que del análisis de los hechos surge que se imputó a la administradora la presunta infracción al artículo 10 incisos e), f) e i) de la Ley 941, cuyo texto reza: "Artículo 10.- De las liquidaciones de expensas: Las liquidaciones de expensas contendrán: (...) e. Detalle de los pagos por suministros, servicios y abonos a contratistas, indicando nombre de la empresa, dirección, N° de C.U.I.T o C.U.I.L., N° de matrícula, trabajo realizado, elementos provistos, importe total y en su caso, cantidad de cuotas y número de cuota que se abona. f. Detalle de pagos por seguros, indicando nombre de la compañía, número de póliza, tipo de seguro, elementos asegurados, fechas de vencimiento de la póliza y número de la cuota que se abona. (...) i. Incluir el resumen de movimientos de la cuenta bancaria del Consorcio correspondiente al mes anterior."; Que la citada imputación encontró sustento en la liquidación de expensas del mes de agosto/2017 que evidenciaría la falta de cumplimiento de los parámetros que se desprenden de la norma bajo análisis, omitiendo referir la dirección, N° de Matrícula y elementos provistos por parte de los prestadores de servicios incluidos en los acápite "Abonos de Servicios", "Mantenimiento de Partes Comunes", "Trabajos de Reparaciones en Unidades", "Gastos de Limpieza y Electricidad" y "Otros". Asimismo, se tuvo en consideración la ausencia de información respecto de las pólizas contratadas y la falta de un resumen de movimientos bancarios;

Que en su descargo la sumariada admite un cumplimiento parcial de lo prescripto por los incisos citados, manifestando haber consignado la información esencial y que "(...) si bien no se ha incluido el resumen de movimientos de la cuenta bancaria del Consorcio correspondiente al mes anterior, se ha brindado el detalle de los egresos e ingresos.". Por último, solicita que, a la hora de analizar el presente expediente, no se incurra en un excesivo rigorismo formal, más aun "(...) teniendo en cuenta que se ha cumplido en forma parcial con los incisos enumerados.";

Que a tenor de lo referido por la sumariada y conforme lo que se desprende de la documental que obra en los presentes actuados, puede afirmarse que pese a suministrarse diversa información en el correspondiente formulario de liquidación de expensas, la misma resulta insuficiente, siendo claro y evidente el "cumplimiento parcial" que motivó oportunamente el auto de imputación y que luego es reconocido por la aquí denunciada;

Que es dable resaltar que, para así entender, en modo alguno se incurre en un "excesivo rigorismo formal" siendo que la infracción citada ut-supra se consuma desde el momento en que se emiten y distribuyen liquidaciones de expensas sin respetar los alcances que exige la norma, estando así en presencia de una exigencia que debe ser conocida y respetada por quien decide hacerse cargo de la administración de un Consorcio y cuyas observancias no significan meras formalidades sino que resulta indispensable para que los propietarios puedan ejercer un debido control sobre el devenir del Consorcio que integran;

Que de lo expuesto, considerando que no existen argumentos suficientes que conmuevan los motivos esgrimidos en la imputación, se entiende que la sumariada ha infringido con su conducta lo dispuesto en el artículo 10 incisos e), f) e i) de la Ley 941, por lo que corresponde que sea sancionada;

Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 941. Asimismo, en forma supletoria, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley Nº 757 - según texto consolidado-, conforme reza el artículo 21 de la Ley Nº 941;

Que en este sentido, la inobservancia de las formalidades exigidas por la ley para la conformación de las liquidaciones de expensas -artículo 10-, impide otorgar certeza a los consorcistas acerca de la justificación de los importes cobrados y su asociación al detalle reflejado en las liquidaciones de gastos, como así también obstaculizan el control de la gestión del administrador del edificio, lo que significa un perjuicio actual o potencial para los habitantes del consorcio administrado;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;

Que la Ley 5915 - "Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ha fijado el valor de dicha unidad en PESOS NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 9,20);

Que de las constancias obrantes en autos se observa que Picot, María Liliana administra a título oneroso el consorcio de la Calle Rodríguez Peña 1817 de esta Ciudad;

Que finalmente, hay que tener especial consideración que la citada no es reincidente;

Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a dos mil (2.000) unidades fijas, ascendiendo la misma a la suma de PESOS DIESIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$18.400.-);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 941,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR  
DISPONE**

Artículo 1.- Sancionar a Picot, María Liliana, CUIT N° 27-11574052-6, con multa de PESOS DIESIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$18.400.-) por infracción al artículo 10 incisos e), f) e i) de la Ley 941.

Artículo 2.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 3.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

**DISPOSICIÓN N.º 5573/DGDYPC/18**

Buenos Aires, 29 de octubre de 2018

**VISTO:** El Expediente Electrónico N° 02190566-MGEYA-DGDYPC-2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inicia el presente expediente de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, ante la denuncia del Sr. Gigliani, Alejandro contra Villarreal, Blanca Hilda por presunta infracción al rito;

Que corrido traslado a la denunciada, con fecha 09/02/2018 se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye en dicha oportunidad sin acuerdo entre las partes;

Que por informe IF-2018-15165343-DGDYPC el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que Villarreal, Blanca Hilda se encuentra inscripta bajo la matrícula N° 4098; BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que por providencia PV-2018-23278529-DGDYPC, se le formula imputación por presunta infracción al artículo 9 incisos b) y g) de la Ley 941;

Que debidamente notificada, la sumariada presenta descargo y acompaña prueba documental;

Que no quedando diligencias sumariales pendientes, se ordenó el pase de autos a resolver;

Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;

Que del análisis de los hechos, surge que se imputó a la administradora la presunta infracción al artículo 9 incisos b) y g) de la Ley 941, cuyo texto reza: "Artículo 9º.- Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: (...) b. Atender a la conservación de las partes comunes, resguardando asimismo la seguridad de la estructura del edificio conforme lo dispuesto por las normas vigentes. (...) g. Denunciar ante el Gobierno de la Ciudad, toda situación antirreglamentaria y las obras ejecutadas en el edificio que administra sin el respectivo permiso de obra o sin aviso de obra, según corresponda conforme las normas vigentes. (...)";

Que la precitada imputación por presunta infracción al inciso b) tuvo lugar a partir de las constancias fotográficas aportadas al entablarse la denuncia, que darían cuenta de la existencia de trabajos que no habrían sido finalizados de manera satisfactoria, ocasionando filtraciones, humedad y rajaduras en las paredes del inmueble administrado;

Que al momento de ofrecer su descargo, la sumariada alude a la antigüedad del inmueble administrado y sostiene que, pese a ello, el "(...) mantenimiento y conservación son impecables y permanentemente atendidos.". Afirma que no existen rajaduras, filtraciones ni humedades en ninguna pared del edificio involucrado y que "(...) en todo momento se han realizado adecuadamente todas y cada una de las tareas que se han ido presentado como necesarias para mantener en perfecto estado los espacios comunes (...)". Por último, destaca que la denuncia tuvo lugar por la realización de trabajos y no por la falta de éstos, concluyendo que no existen "(...) conductas omisivas o desatenciones de sus obligaciones (...) " como administradora;

Que no obstante lo manifestado por la denunciada, las constancias fotográficas mencionadas ut-supra reflejan el deterioro de diversos sectores pertenecientes al inmueble administrado, advirtiéndose por otra parte, que en el descargo presentado no se acompaña constancia alguna que dé cuenta de la conservación "impecable" que se alega. Cabe destacar que si bien se anexan copias de Actas de Asambleas que darían cuenta de la ejecución de diversos trabajos como así también un certificado de conservación emitido por personal del G.C.B.A. -referente sólo a la fachada de la propiedad involucrada-, dicha documental resulta insuficiente para desvirtuar lo denunciado y probado en los presentes autos;

Que por último, nótese que, si bien la sumariada niega que haya existido omisión alguna en su gestión respecto a la ejecución de diversos trabajos, en ningún momento afirma y/o demuestra la efectividad ni la conclusión de aquéllos, situación que, precisamente, fuera objeto de denuncia;

Que de lo expuesto, considerando que no existen argumentos suficientes que conmuevan los motivos esgrimidos en la imputación, se entiende que la administradora ha infringido con su conducta lo dispuesto en el artículo 9 inciso b) de la Ley 941, por lo que corresponde que sea sancionada;

Que por último, se le imputó el inciso g), toda vez que del informe acompañado por el denunciante, quedaría en evidencia la invasión en la medianera del inmueble administrado por parte del edificio lindero;

Que afirmó la sumariada en su defensa, que excede de sus funciones el controlar y denunciar obras que se efectúen en inmuebles distintos del administrado, asegurando que la función del Administrador se limita a "(...) impedir la realización de construcciones u obras antirreglamentarias en unidades del edificio que administra y/o en los espacios comunes del mismo.". Concluye que "(...) la inacción que se sanciona mediante el mentado inciso g) es la de pasar por alto, tolerar o consentir, hechos perpetrados por los propietarios del edificio que se administra.";

Que a tenor de lo referido, y analizada que fuera nuevamente la situación denunciada, se colige que le asiste razón a la sumariada, toda vez que la construcción/situación antirreglamentaria que motivó la citada imputación no fue ejecutada dentro del inmueble administrado ni por ninguno de los propietarios de las unidades funcionales que lo integran;

Que por consiguiente, corresponde sobreseerla de la imputación por presunta infracción al artículo 9 inciso g) de la Ley 941;

Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria y con las salvedades y/o excepciones propias de las relaciones y problemáticas que se suscitan entre los administradores e integrantes de Consorcios de Propiedad Horizontal, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 -según texto consolidado-, conforme reza el artículo 21 de la Ley 941;

Que en ese sentido, la inobservancia a lo establecido en el artículo 9 inciso b) supone un incumplimiento de las obligaciones que la normativa impone a los administradores y que resulta insoslayable para el adecuado ejercicio de la administración, lo que constituye un hecho grave que significa un perjuicio actual o potencial para los habitantes del consorcio administrado y para los copropietarios de la Ciudad en general;

Que acorde reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción puede fijarse entre trescientas (300) unidades fijas y veinte mil (20.000) unidades fijas conforme lo determine anualmente la Ley Tarifaria;

Que la Ley 5915 - "Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", ha fijado el valor de dicha unidad en PESOS NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 9,20);

Que de las constancias obrantes en autos se observa que la Sra. Villarreal administra a título oneroso el consorcio de la calle Bolívar 690/92 de esta Ciudad;

Que finalmente, hay que tener especial consideración que la citada no es reincidente;

Que en base a lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a dos mil setecientas (2.700) unidades fijas, ascendiendo la misma a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$24.840.-);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR  
DISPONE**

Artículo 1.-. Sancionar a VILLARREAL, BLANCA HILDA, CUIT Nº 27-06477812-4, RPA Nº 4098, con multa de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$24.840.-) por infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941 y sobreseerla respecto de la imputación por presunta infracción al artículo 9 inciso g) del mismo texto normativo.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 2.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 3.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**



## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 133/DGSPCB/20

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030) y N° 6067/18 (B.O. 5524), las Disposiciones N° 90-DGSSP/2003, N° 288- DGSSP/2004, N° 325-DGSSP/2005, N° 375-DGSP/2006, N° 519-DGSPR/2007, N° 405-DGSPR/2009, N° 407-DGSPR/2011, N° 444-DSPR/2013, N° 150-DGSPR/2015, N° 108-DGSPR/2016, N° 234-DGSPR/2016, N° 45-DGSPR/2018, y N° 345-DGSPR/2019, la Carpeta E180810, y;

### CONSIDERANDO:

Que la empresa AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A., con domicilio real en la calle Panamá N° 4280, P.B., Munro, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Catamarca N° 962, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Disposición N° 90-DGSSP/2003;

Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "SECURITAS", presentó oportunamente Título de Marca Mixta expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial bajo el N° 2.649.175, a favor de "SECURITAS A.B.", concedida hasta el día 24/09/2023, mediante Disposición N° 693/14, y que asimismo acompañó la correspondiente autorización de uso a favor de "AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A."; Asimismo, la empresa gira comercialmente bajo la denominación "A.I.P.A.A. SEGURIDAD", presentó el Título de Marca Mixta, expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial bajo el N° 2.798.172, a favor de AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A., concedida hasta el día 27/04/2026, mediante Disposición N° 603/16; De igual modo, la empresa gira comercialmente bajo la denominación "SECURITAS" presentó oportunamente Título de Marca Mixta expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial bajo el N° 2.994.758 a favor de "SECURITAS A.B." concedida hasta el día 28/05/2028, mediante Disposición N° 112/19, y que asimismo acompañó la correspondiente autorización de uso a favor de "AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A.";

Que asimismo, gira comercialmente bajo la denominación "SECURITAS" presentó oportunamente Título de Marca Mixta expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial bajo el N° 2.994.759 a favor de "SECURITAS A.B" concedida hasta el 28/05/2028, mediante Disposición N° 112/19, y que asimismo acompañó la correspondiente autorización a favor de "AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A.";

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 21/03/2020, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1- Incisos a), y, b); y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2- Incisos a), b), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General,

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450 punto 3, y 461 punto 1, de la Ley N° 5688;  
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico al señor Carracedo, José Antonio, D.N.I N° 4.420.362; y para el cargo de Director Técnico Suplente, al señor Marcelo Rubén López, D.N.I. N° 18.517.143, en los términos de los Art. 458, 444, y concordantes de la Ley N° 5688;  
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 218.548, el cual posee vigencia hasta el día 01/05/2021, y que fuera expedido en Legajo N° 9760348 de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);  
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;  
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 177, Punto 18, de la Ley 6067, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha;  
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMERICA S.A., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego - Incisos: a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional N° 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público y; Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos: a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

**DISPOSICIÓN N.º 134/DGSPCB/20**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 6280 (B.O. 5767), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, y las Disposiciones N° 351-DGSP/2006, N° 419-DGSPR/2007, N° 308-DGSPR/2009, N° 391-DGSPR/2011, N° 40-DGSPR/2014, N° 94-DGSPR/2014, N° 94-DGSPR/2016, N° 111-DGSPR/2018 y la Carpeta E194531,

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa BORGUARDS S.R.L. con domicilio real en la calle Pio Díaz N° 1208, P.B, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Vedia N° 1981, Piso 16°, Departamento "H", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 351-DGSP/2006;

Que venciendo el plazo de su última habilitación en fecha 26/03/2020, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a), b), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458, y concordantes de la mencionada Ley, al sr. Andrés Francisco Valle, D.N.I. N° 04.523.682;;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 176, Punto 18, de la Ley 6280, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 27/03/2020,;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 27/03/2020, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la firma BORGUARDS S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas, Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 7/HOI/20

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 04/2019, Resolución N°4.565-GCABA-MEFGC-2019 y el Expediente N° 01254745-DGAYDRH-2020, y;

#### **COSIDERANDO:**

Que por el citado actuado tramita el proceso de concurso para cubrir el cargo (1) vacante de Jefe de Unidad de Guardia Día, con 40 horas semanales de labor, en el Hospital de Odontología Infantil, como consecuencia del cese por jubilación de la Dra. Alicia Bertoni, atento la Resolución N° 2.165-GCABA-SSGRH-2019;

Que resulta imprescindible cubrir la necesidad con un profesional que se desempeñe en el cargo a fin de garantizar el funcionamiento del área en cuestión;

Que a los efectos de seleccionar al profesional, corresponde llamar a Concurso Cerrado General de conformidad con el Anexo III de la Reglamentación de la Ley N° 6.035, por el cual se aprobó el régimen aplicable para este tipo de procesos de reemplazos en cargos de conducción en la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, conforme a lo determinando por la Ley N° 6.292, la Ley N° 6.035, el Acta Paritaria N° 4/2019 y la Resolución N° 4.565-GCABA-MEFGC-2019;

**LA DIRECTORA DEL  
HOSPITAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL  
"DON BENITO QUINQUELA MARTÍN"  
DISPONE**

Artículo 1° - Llámase a Concurso Cerrado General para cubrir un (1) cargo de Jefe de Unidad de Guardia Día del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", con 40 horas semanales en el marco de lo establecido en el Anexo III del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada por Resolución N° 4.565-GCABA-MEFGC-2019, reglamentario de la Ley 6.035, por el cual se aprobó el régimen aplicable a los concursos cerrados generales para los cargos de conducción.-

Artículo 2° - Procédese a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas de inscripción, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo: Jefe de Unidad Guardia Día

Profesión: Odontólogo

Especialidad: Odontopediatría

Unidad de Organización de destino: Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín".-

Lugar y horario de Inscripción: División Personal de lunes a viernes de 9 a 11,30 hrs y de 13 a 14.30 horas - Hospital de Odontología Infantil - Av. Pedro de Mendoza 1795 - Piso 3° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Fecha Apertura de inscripción: 13 de abril de 2020

Fecha Cierre de inscripción: 22 de abril de 2020

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Información General: Consultar en [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)  
Artículo 3 - Los postulantes entregarán la solicitud de inscripción en la División Personal del establecimiento asistencial dentro del plazo otorgado de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley 6.035. Deberá exhibir los originales correspondientes del título habilitante, título/s de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o copias autenticadas por escribano público).-

Artículo 4 - Toda la documentación aportada por el postulante será firmada y foliada por el mismo y revistará carácter de declaración jurada. La División Personal, entregará al inscripto, constancia escrita donde obre cantidad de folios, fecha de inscripción y firma del funcionario interviniente. Asimismo la citada área administrativa retendrá formulario de inscripción firmado por el postulante.-

Artículo 5 - Procédese a enunciar la Nómina del Jurado, según sorteo realizado por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, tal como estipula la normativa vigente, de acuerdo al siguiente detalle, a saber:

**TITULARES:**

Nélida Elisa Console - CUIL 27118488968 - JEFA UNIDAD - HMO

Teresita Ferrary - CUIL 27115292825 - JEFA UNIDAD - IRPS

Lia Alicia Espeche - CUIL 27120840598 - JEFA DEPARTAMENTO - HOI

**SUPLENTES:**

Leandro Ezequiel Teplizky - CUIL 20230442402 - JEFE UNIDAD - HOSP. RIVADAVIA

Graciela Martinez - CUIL 27162947716 - JEFA UNIDAD - HOI

Gustavo Pablo Soltz - CUIL 20181392321 - JEFE DIVISIÓN - HMO

Se procedió a informar a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre el proceso concursal.-

Artículo 6° - Cerrada la inscripción de los postulantes, se emprenderán las distintas etapas del proceso concursal, en los días, horarios y lugar determinados por los señores/as miembros del jurado que serán comunicados, con razonable antelación, a los inscriptos a los correos electrónicos denunciados al momento de la inscripción y por medio de la pagina WEB establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.-

Artículo 7° - Pase a la División Personal, a sus efectos. Públíquese donde corresponda. Comuníquese al Jurado y a la respectiva asociación gremial. Fecho, pase a la Dirección General Administración de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Scagnet**

**DISPOSICIÓN N.º 36/EAIT/20**

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N°6017), el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA-AJG2019 y el Expediente 2020-09973735-GCABA-EAIT, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado Expediente se tramita la adquisición de TACROLIMUS, para asegurar la provisión de medicamentos indispensables para el tratamiento de pacientes trasplantados;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Que atento a las razones de emergencia sanitaria por la pandemia por Coronavirus (COVID-19) en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N°1/2, y teniendo en cuenta la discontinuidad en la provisión de algunos medicamentos que habitualmente son provistos por el I.N.C.U.C.A.I., es dable dejar constancia que no existe interés de desdoblamiento al que se refiere el Art.93 de la Ley 2095, por cuanto se consideran justificadas las razones imperiosas de adquisición de esta especialidad médica, a los fines de mantener la continuidad del tratamiento de pacientes trasplantados;

Que se generó la Solicitud de Gasto N° 4002-2053-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$2.644.500.-), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley N° 2.095/06 y su decreto reglamentario;

Que mediante Disposición N°2016-310-DGCyC del 22/06/2016, se designa al Ente Autárquico Instituto de Trasplante como Unidad Operativa de Adquisiciones N° 10135;

Que por Disposición N°1073/DGCYC/2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que conforme a la normativa vigente se establece la informatización de las contrataciones, mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que se ha implementado el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por DI-2019-26-GCABA-EAIT se han renovado los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas del EAIT;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Decreto Reglamentario N° 168/2019

**EL DIRECTORIO DEL ENTE AUTÁRQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Artículo 1°. -Apruébase el pliego y llámase a Contratación Menor N° 4002-0717-CME20, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 26 de marzo a las 13:00 hs, para la adquisición de Tacrolimus, por un monto aproximado de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$2.644.500.-), enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley N° 2.095.

Artículo 2°. - El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio, en Solicitud de Gasto N° 4002-2053-SG20.

Artículo 3°. - Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la oficina de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en Internet en el Portal Buenos Aires Compras, y remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del EAIT para la prosecución del trámite. **Rojas**

**DISPOSICIÓN N.º 39/HGAZ/20**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** El Expediente N° EX-2020-05321912-GCABA-HGAZ, la Solicitud de Gasto N° 441-618-SG20; y los Pliegos que rigen la Licitación Pública N° 441-0164-LPU20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado, este Hospital tramita la adquisición de reactivos ITT para serología que implica el ingreso y la permanencia de (1) un sistema automatizado de inmunoensayo por quimioluminiscencia Modelo ACCESS Marca BECKMAN COULTER ANMAT N° 007970, destinado al Servicio de Hemoterapia;

Que la oferta viene acompañada de las características y especificaciones técnicas del aparato en cuestión y la Certificación emitida por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (A.N.M.A.T.);

Que teniendo en cuenta los términos del Decreto N° 566/10 corresponde a esta Dirección autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo, ordenando al propio tiempo que la Sección Patrimonio efectúe la comunicación patrimonial respectiva, ello en virtud de las previsiones establecidas por la Disposición N° A 388/DGC/09;

Que en razón de ello, corresponde autorizar el ingreso y la permanencia en el establecimiento asistencial del equipo recibido en préstamo, por el término de la vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitación Pública N° 441-0164-LPU20 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Que una vez operado el vencimiento del término precedentemente indicado, la UNIDAD HEMOTERAPIA deberá proceder al reintegro de los equipos a su propietario, ello bajo debida constancia.

Por ello, y de acuerdo con las facultades legales que le son propias,

**LA DIRECTORA MÉDICA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase el ingreso y la permanencia de (1) un sistema automatizado de inmunoensayo por quimioluminiscencia Modelo ACCESS Marca BECKMAN COULTER ANMAT N° 007970, provisto por la firma BIODIAGNOSTICO S.A. destinado al Servicio de Hemoterapia, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitación Pública N° 441-0164-LPU20, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones como así también las características y especificaciones técnicas del equipo recibido en préstamo ó hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada Orden de Compra.

Artículo 2º.-Déjase establecido que el Servicio de Hemoterapia con la intervención de la Sección Patrimonio, deberán reintegrar el equipo recibido en préstamo a la firma BIODIAGNOSTICO S.A., bajo debida constancia, una vez producido el vencimiento del término arriba indicado.

Artículo 3º.-Comuníquese el ingreso y la permanencia de los equipos en cuestión a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas por la Disposición N° A 388/DGC/09.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 4º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, notifíquese al Dto. Contable y a Patrimonio. Hecho, agréguese al Expediente N° EX 2020-05321912-GCABA-HGAZ. **Borelli**

## **DISPOSICIÓN N.º 47/DGADCYP/20**

Buenos Aires, 22 de marzo de 2020

**VISTO:** la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, el Expediente Electrónico N° 9.946.755/GCABA-DGADCYP/2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 1996/SIGAF/2020 en el marco de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "Provisión de ciento cincuenta (150) camas para internación con destino a distintos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud";

Que la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red propició la presente contratación mediante Nota N° 2020-09942710-GCABA-SSPSGER, en el marco de la ampliación de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, ante la imperiosa necesidad de incrementar la disponibilidad de camas que permitan dar asistencia a potenciales pacientes ante la propagación del virus COVID-19;

Que, en los términos de la Nota citada precedentemente se encuentran acreditados los extremos que justifican el encuadre de la contratación que nos ocupa;

Que la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud remitió el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y formuló la solicitud de pedido por la suma de PESOS CATOTCE MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$14.028.750.-);

Que, se cursó pedido de cotización a las firmas CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A QUIRO-MED S.A.C.I.F., STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA y JUAN JOSÉ DEL VECCHIO y PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I. Y A., por ser fabricantes nacionales que pueden adaptar su producción o bien importadores que pueden contar con stock disponible a fin de cubrir en el corto plazo los requerimientos que la pandemia COVID-19 demanda, conforme lo informado por el área técnica;

Que se recibieron las siguientes ofertas: QUIRO-MED S.A.C.I.F., por la suma de total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ( \$ 13.772.260,91), por la totalidad de cada uno de los renglones que integran la presente contratación; PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I. Y A., por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ( \$ 5.098.500.-), por la cantidad de setenta y cinco (75) camas correspondientes al renglón N° 1; y CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (3.864.000.-) por la cantidad de treinta (30) camas correspondientes al renglón N° 2;

Que mediante Informe N° IF-2020-10160599-GCABA-DGCTFS, avalado mediante Nota N° NO-2020-10162045-GCABA-DGCTFS, la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, área técnica competente en la materia, realizó el análisis de la propuesta, resultando técnicamente admisible la presentada por la firma QUIRO-MED S.A.C.I.F.;

Que en base al asesoramiento técnico y análisis administrativo efectuado y demás constancias obrantes en las actuaciones, la propuesta de la firma QUIRO-MED S.A.C.I.F. resulta admisible y conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 110 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que toda vez que el monto total cotizado por la citada oferente para cada renglón no responde al precio unitario, corresponde considerar este último, conforme lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 7 - Errores de Cotización- del artículo 108 del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19;

Que en ese orden de ideas, se propicia la adjudicación de la contratación a la firma QUIRO-MED S.A.C.I.F. por la suma total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA CENTAVOS ( \$ 13.772.260,50), conforme el siguiente detalle:

Renglón 1 - Cantidad: 75 - Precio Unitario: \$ 109.114,84 - Precio Total: \$ 8.183.613,00.

Renglón 2 - Cantidad: 75 - Precio Unitario: \$ 74.515,30 - Precio Total: \$ 5.588.647,50;

Que el gasto que genera el procedimiento que nos ocupa cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio vigente;

Que en atención al estado del procedimiento y al régimen especial contemplado en el artículo 28, apartado 8, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y reglamentado por Decreto N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19,

#### **LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 1996/SIGAF/2020, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 8 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, para la contratación de la "Provisión de ciento cincuenta (150) camas para internación con destino a distintos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud".

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- Contrátase la provisión del equipamiento citado en el Artículo 1º de la presente Disposición a la firma QUIRO-MED S.A.C.I.F. (CUIT N° 30-56300666-4), por un monto total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13.772.260.50), por cumplir su propuesta con los pliegos que rigen el procedimiento y ser oferta conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 110 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), conforme el siguiente detalle:

Renglón 1: Cantidad: 75 - Precio Unitario: \$ 109.114,84 - Precio Total: \$ 8.183.613,00

Renglón 2: Cantidad: 75 - Precio Unitario: \$ 74.515,30 - Precio Total: \$ 5.588.647,50

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.

Artículo 4º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

## **DISPOSICIÓN N.º 53/HMIRS/20**

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y el Expediente N° 09785590-GCABA-HMIRS-20, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado actuado tramita la ADQUISICION DE PRECURSORES QUIMICOS PARA EL SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", con una Afectación Preventiva de Pesos ciento sesenta mil cien (\$ 160.100,00) con cargo al Ejercicio 2021;

Que obra agregado en el actuado la Solicitud de Gastos N° 435-1867 -SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente.

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, autorizando a este organismo a efectuar el llamado a CONTRATACION MENOR al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, la Resolución N° 2481/MEFGC/2018;

Que tal lo previsto por La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, en su Art 17º establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá";

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Que mediante la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de aplicación a los Usuarios de los Proveedores y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que participen en procesos de compras y contrataciones electrónicas. Que mediante Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por decreto N° 207/19 y en su Artículo 85 de la Ley 2095, (Texto Consolidado según Ley 6.017), se implementó el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándosele en adelante como Buenos Aires Compras - BAC; Por ello, y en uso de la facultades que le son conferidas,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONE:**

Artículo 1° Apruébase Pliego de Bases y Condiciones Técnicas (PLIEG-2020-09988574-GCABA -HMIRS) para el llamado a CONTRATACION MENOR.

Artículo 2°.-Llámase a CONTRATACION MENOR para la ADQUISICION DE PRECURSORES QUIMICOS PARA EL SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" cuyo Proceso de Compras se registra bajo el N° 435- 0705- CME20, con una Afectación Preventiva de Pesos ciento sesenta mil cien con cargo al Ejercicio 2021; para el día 17 de Abril de 2020 a las 11,00 horas.

Artículo 3°.- VALOR DEL PLIEGO: es gratuito según lo reglamentado.

Artículo 4° - Publíquese en Boletín Oficial, Internet, Página Web, consulta compras a [www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones](http://www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Valenti**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 56/HMOMC/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N°207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico N°09867259/GCABA/HMOMC/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N°DI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Insumos descartables RD y reactivos Serología Automatizada, con destino al Servicio de Hemoterapia, por un monto estimado de Pesos:SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100(\$ 667.875,00);

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión, con cargo al presente Ejercicio;

Que siendo los insumos imprescindibles para el normal funcionamiento del Servicio de Hemoterapia, y dado que los mismos no se encuentran en las adquisiciones que realiza el Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N°6.017) y su Decreto Reglamentario N°168-GCABA/19;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N°6017), y su Decreto Reglamentario N°168-GCABA/19;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-09879732-GCABA-HMOMC), que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la adquisición Insumos descartables RD y reactivos Serología Automatizada, con destino al Servicio de Hemoterapia, por un monto estimado de Pesos:SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCEINTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100(\$ 667.875,00); con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor.

Artículo 2°.- Llamase a Licitación Pública N° 414-0465-LPU20 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N°6.017) y su Decreto Reglamentario N°168-GCABA/19, y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1°, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 03 de Abril de 2020 a las 08:00 horas.

Artículo 3°.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.

**Fernández**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 125/HGAP/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 09960779-GCABA-HGAP/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de Cable Armado, Llaves Reguladoras, Frascos Humificadores, Medidores y Acoples de Conexión para gases medicinales, solicitados por los servicios de Pediatría y Guardia, del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna, por la suma estimada de Pesos: trescientos cuatro mil seiscientos veintiséis-\$ 304.626,00.-;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 425-1854-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/2007 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1073-DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18°, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución N° 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19,

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte de la presente (PLIEG-2020-10093161-GCABA-HGAP).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-0714-CME20 para el día 01/04/2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19, por el que se tramita la adquisición de Cable Armado, Llaves Reguladoras, Frascos Humificadores, Medidores y Acoples de Conexión para gases medicinales, solicitados por los servicios de Pediatría y Guardia, del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna, por la suma estimada de Pesos: trescientos cuatro mil seiscientos veintiséis-\$ 304.626,00.-.

Artículo 3º. - Establécese que para la presente Licitación el Pliego de Bases y

Condiciones será sin costo.

Artículo 4°.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martín**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 126/HGAP/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 10092169-GCABA-HGAP/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de Bolsas de transporte para muestras biológicas, solicitado por el servicio de Hemocitología, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por la suma estimada de Pesos: treinta y cinco mil quinientos. - \$35.500,00.-;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 425-2069-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/2007 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1073-DGICYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18°, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución N° 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19,

#### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA" DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte de la presente (PLIEG-2020-10095405-GCABA-HGAP).

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-0727-CME20 para el día 01/04/2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19, por el que se tramita la adquisición de Bolsas de transporte para muestras biológicas, solicitado por el servicio de Hemocitología, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por la suma estimada de Pesos: treinta y cinco mil quinientos. - \$35.500,00.

Artículo 3°.- Establécese que para la presente Licitación el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4°.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martín**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 127/HGAP/20

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 10095331-GCABA-HGAP/20, y

### CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de 4 (cuatro) Carros para Transporte-Carretilla, con fondos del Plan Sumar, solicitados por la Dirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por la suma estimada de Pesos: veinte mil. - \$ 20.000,00.-;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 425-661-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/2007 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1073-DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18°, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución N° 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19,

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte de la presente (PLIEG-2020-10107272-GCABA-HGAP).

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-0728-CME20 para el día 01/04/2020 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19, por el que se tramita la adquisición de 4 (cuatro) Carros para Transporte-Carretilla, con fondos del Plan Sumar, solicitados por la Dirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por la suma estimada de Pesos: veinte mil. - \$ 20.000,00.

Artículo 3°.- Establécese que para la presente Licitación el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4°.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martín**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 128/HGACD/20**

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020

**VISTO:** el EX-2020-9761058-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la Adquisición de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, ETC- LICITACION PUBLICA- Pedido 35304-ABASTECIMIENTO 12 MESES - con destino al Servicio de NEONATOLOGÍA - DRA. MARGARITA MARTÍN, de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado según Ley N° 6017) y,

**CONSIDERANDO:**

Que, se importó la Solicitud de Gasto N° 416-7448-SG19 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 31 de la Ley 2.095/06, (texto consolidado según Ley N° 6017), para la adquisición de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, ETC- LICITACION PUBLICA- Pedido 35304-ABASTECIMIENTO 12 MESES - con destino al Servicio de NEONATOLOGÍA - DRA. MARGARITA MARTÍN, de este Establecimiento Asistencial,

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 Ctvos (\$ 2.259.800,00.-); encuadrando la compra en los alcances del Art. 31°, la Ley N° 2.095/06 (texto consolidado según Ley N° 6017) ,

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que, por Disposición 171-DGC y C-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

POR ELLO

**"EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES,  
DISPONE:"**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, ETC- LICITACION PUBLICA- Pedido 35304- ABASTECIMIENTO 12 MESES - con destino al Servicio de NEONATOLOGÍA - DRA. MARGARITA MARTÍN de este Establecimiento Asistencial, por un monto estimado de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 Ctvos (\$ 2.259.800,00.-)

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 416-0456-LPU20, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 31 de Marzo de 2020 a las 18:00 hs., para la adquisición de ALIMENTACIÓN PARENTERAL, ETC-LICITACION PUBLICA- Pedido 35304- ABASTECIMIENTO 12 MESES - con destino al Servicio de NEONATOLOGÍA - DRA. MARGARITA MARTÍN de este Establecimiento Asistencial, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) .

Artículo 3°.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio que corresponda.

Artículo 5°.- Remítanse a las invitaciones y comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017),

Artículo 6°.- Publíquese en la pagina Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017),

Artículo 7°.- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Bolla**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 160/DGABS/20**

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 001/UOAC/08, N° 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1274/DGCYC/17 y el Expediente N° 2020-09209312-DGABS, y

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (Texto consolidado Ley 6.017) y su reglamentación, establecen las pautas y los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto N° 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución N° 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo con los artículos 4° y 6° del Decreto 1353/GCABA/08.

Que por Disposición N° 325/DGABS/2019 se aprobó la Licitación Pública N° 401-0778-LPU19 para la Adquisición de Hemocultivos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicándose la misma a la firma Becton Dickinson Argentina S.R.L. y a la firma Química Erovne S.A., emitiéndose a su favor las Órdenes de Compra 401-0127-OCA19 y 401-0128-OCA19 respectivamente, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que por el citado Expediente la firma Becton Dickinson Argentina S.R.L. solicita la actualización de precios de los ítems que les fueran adjudicados en la Licitación Pública N° 401-0778-LPU19 para la Adquisición de Hemocultivos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando la documentación respaldatoria pertinente;

Que el argumento que funda su petición es el mecanismo de actualización de precios previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a licitación, y las variaciones de precios que los índices nacionales de Costos Logísticos publicados por la Cámara Empresaria de Operadores Logísticos (CEDOL);

Que a fin de proceder a la evaluación de lo requerido se remitieron las actuaciones a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS), quien analizó la documentación acompañada emitiendo el Informe IF-2020-09771329-DGABS sugiriendo aprobar la actualización de precios requerida para el mes de febrero de 2020, de acuerdo al Anexo I que a la presente se adjunta como formando parte de la misma;

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicios futuros. Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS EN SALUD DISPONE**

Artículo 1º.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por la firma Becton Dickinson Argentina S.R.L., respecto del pedido de actualización de precios requerido para la Licitación Pública N° 401-0778-LPU19 para la Adquisición de Hemocultivos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los productos que se indican en IF-2020-09770028-DGABS, Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- La actualización de precios aprobada en el artículo 1º será aplicada a todos los Hemocultivos de la Orden de Compra 32422/Sigaf/2019 efectivamente solicitados por los hospitales a partir del día 05 de febrero de 2020.

Artículo 3º.- Publíquese y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS). **Costabel**

### **ANEXO**

#### **DISPOSICIÓN N.º 167/HGACA/20**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2020- 10131277-GCABA-HGACA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la Adquisición de insumos (Glicerina, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial; Que, por Notas N° ME-2020-10116794-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-2097-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 117274,00) respectivamente, con imputación a la partida correspondiente;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGICYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros.168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Artículo 1 °.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-10132287- - HGACA) que forma parte de la presente.

Artículo 2 °.- Llámase a Contratación Menor N° 412-0734-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la Adquisición de insumos (Glicerina, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial; por un monto aproximado de de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 117274,00), cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 27 de Marzo de 2020 a las 08:00 hs.

Artículo 3 °.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2020 según Solicitud de Gasto N° 412-2097-SG20.

Artículo 4 °.- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.- Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.° 171/DGABS/20**

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 001/UOAC/08, N° 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1274/DGICYC/17 y el Expediente 2020-03290927-DGABS y

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (Texto consolidado Ley 6.017) y su reglamentación, establecen las pautas y los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto N° 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución N° 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo con los artículos 4° y 6° del Decreto 1353/GCABA/08.

Que por Resolución N° 384/MSGC/2016 se aprobó la Licitación Pública N° 3/UCAS/2015 para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, adjudicando la misma a las empresas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., INDURA ARGENTINA S.A., TECNO AGRO VIAL S.A., GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., GASES COMPRIMIDOS S.A., OXY NET S.A., PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que por el citado Expediente la firma GASES COMPRIMIDOS S.A. solicita la actualización de precios de los ítems que les fueran adjudicados en la Licitación Pública N° 3/UCAS/2015 para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando la documentación respaldatoria pertinente;

Que el argumento que funda su petición es el mecanismo de actualización de precios previsto en el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a licitación y las variaciones registradas en los valores de Mano de Obra, adjuntando asimismo el cuadro resumen y la planilla con el cálculo de las mismas;

Que a fin de proceder a la evaluación de lo requerido se remitieron las actuaciones a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS), donde se analizó la documentación acompañada emitiendo el Informe IF-2020-10061050-DGABS, por el cual sugiere aprobar la actualización de precios requerida, para la Orden de Compra Manual 15/DGABS/2016, de acuerdo al Anexo I que a la presente se adjunta como formando parte de la misma;

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicios futuros. Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ABASTECIMIENTO EN SALUD  
DISPONE**

Artículo 1º.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por la firma GASES COMPRIMIDOS S.A., respecto del pedido de actualización de precios requerido para la Licitación Pública N° 3/UCAS/2015 para la para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los productos que se indican en IF-2020-10059785-DGABS, Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- La actualización de precios aprobada en el artículo 1º será aplicada al oxígeno efectivamente entregado a partir del 1 de febrero de 2020.

Artículo 3º.- Publíquese y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS). **Costabel**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 172/DGABS/20**

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 001/UOAC/08, N° 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1274/DGACYC/17 y el Expediente N° 2020-09916212-GCABA-DGABS, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (Texto consolidado Ley 6.017) y su reglamentación, establecen las pautas y los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad de Buenos Aires; Que por Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Que el Decreto N° 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto N° 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución N° 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo con los artículos 4° y 6° del Decreto 1353/GCABA/08 y sus modificatorios.

Que por Decreto N° 347/GCABA/2015 se aprobó la Licitación Pública N° 05/UCAS/2015 para la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Biomédicos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicándose la misma a la firma Droguería Comarsa S.A. (Zona N° 1) y a la firma Propato Hnos. S.A.I.C. (Zona N° 2), emitiéndose a su favor las Órdenes de Compra N° 29/UCAS/2015 y N° 30/UCAS/2015 respectivamente, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que por el citado Expediente la firma Droguería Comarsa S.A. solicita la actualización de precios de los ítems que les fueran adjudicados en la Licitación Pública N° 05/UCAS/2015 para la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Biomédicos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando la documentación respaldatoria pertinente;

Que el argumento que funda su petición es el mecanismo de actualización de precios previsto en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a licitación, y las variaciones de precios que los productos han tenido conforme a las listas de precios oficiales de los fabricantes o las facturas de compra o despachos a plaza de importación en los casos de no contar con listas de precios oficiales, adjuntando asimismo el cuadro resumen y la planilla con el cálculo de éstas variaciones;

Que a fin de proceder a la evaluación de lo requerido se remitieron las actuaciones a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimientos en Salud (DGABS) del producto por el cual se solicita actualización de precio;

Que analizada la documentación acompañada por la firma Droguería Comarsa S.A. el Gerente Operativo de Adquisiciones emitió el informe: IF-2020-10045367-GCABA-DGABS sugiriendo aprobar la actualización de precios requerida para el ítem NNE 5064048 Camisolín para cirugía de tela no tejida SMS uso médico, de la Licitación Pública N° 05/UCAS/2015 para el mes de marzo de 2020;

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicios futuros.

Por ello,



**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ABASTECIMIENTO EN SALUD  
DISPONE**

Artículo 1º.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por la firma Droguería Comarsa S.A., respecto del pedido de actualización de precios requerido para el ítem NNE 5064048 Camisolín para cirugía de tela no tejida SMS uso médico, de la Licitación Pública N° 05/UCAS/2015 "Contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Biomédicos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" en un todo de acuerdo al Anexo I: IF-2020-10047623-GCABA-DGABS, que a sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- La actualización de precios aprobada en el artículo 1º será aplicada a todos los elementos efectivamente solicitados por los Efectores de Salud a partir del día 04/03/2020.

Artículo 3º.- Publíquese y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS). **Costabel**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 173/DGABS/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 9.469.786/GCABA-DGABS/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los presentes actuados tramita la Licitación Pública BAC N° 401-0439-LPU20 para la Adquisición de Insumos Odontológicos con destino a los Centros de Salud (CESACs) dependientes de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 596-MHGC/11, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;

Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que por Decreto N° 1.353-GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353-GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;

Que por Resolución N° 232-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos allevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4° y 6° del Decreto N° 1353-GCBA/08.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

### **EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo (PLIEG 2020-10098741-DGABS, IF 2020-10100441-DGABS) que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Insumos Odontológicos con destino a los Centros de Salud (CESACs) dependientes de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 21.175.551,25).

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública BAC N° 401-0439-LPU20 para el día 1 de abril de 2020 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 832-DGCYC/19 sobre la documentación aprobada en el artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 5°.- Publíquese por el término de dos (2) días con no menos de cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web Buenos Aires Compras [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar), página Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Costabel**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 181/DGABS/20

Buenos Aires, 24 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 10.241.051/GCABA-DGABS/2020, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Directa BAC N° 401-0376-CDI20 para la Adquisición de Barbijo Mascarilla de alta Eficiencia N95 con destino a los hospitales del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 596-MHGC/11, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (arts. 39 y 40 de la citada norma) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;

Que ante la emergencia sanitaria decretada por del Gobierno Nacional según DECNU 2020-297-APN-PTE debido la pandemia de COVID-19 (coronavirus) de público conocimiento, es imprescindible contar con estos insumos para protección del personal que cumple funciones en los Hospitales y Centros de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires , como así también de los pacientes que son atendidos en estos nosocomios;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo que registrá el presente llamado;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;

Que por Resolución N° 232-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4° y 6° del Decreto N° 1353-GCABA/08.

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo (PLIEG 2020-10241791-DGABS, IF 2020-10241854-DGABS) que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Barbijo Mascarilla de alta Eficiencia N95 con destino a hospitales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 34.800.000).

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa BAC N° 401-0376-CDI20 para el día 27 de marzo de 2020 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 832-DGCYC/19 sobre la documentación aprobada en el artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°.- La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicio futuro.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 5°.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), página Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Costabel**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 182/DGABS/20**

Buenos Aires, 24 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 10242724/GCABA-DGABS/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Directa BAC N° 401-0375-CDI20 para la Adquisición de Antiparras Transparentes ajuste hermético con destino a los hospitales del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 596-MHGC/11, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (arts. 39 y 40 de la citada norma) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;

Que ante la emergencia sanitaria decretada por del Gobierno Nacional según DECNU 2020-297-APN-PTE debido la pandemia de COVID-19 (coronavirus) de público conocimiento, es imprescindible contar con estos insumos para protección del personal que cumple funciones en los Hospitales y Centros de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires , como así también de los pacientes que son atendidos en estos nosocomios;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;



Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19; Que por Resolución N° 232-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4° y 6° del Decreto N° 1353-GCABA/08.

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo (PLIEG 2020-10242994-DGABS, IF 2020-10243064-DGABS) que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Antiparras Transparentes ajuste hermético con destino a hospitales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 34.840.000).

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa BAC N° 401-0377-CDI20 para el día 27 de marzo de 2020 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 832-DGCYC/19 sobre la documentación aprobada en el artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°.- La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicio futuro.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 5°.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), página Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Costabel**

### **ANEXO**



**DISPOSICIÓN N.º 183/DGABS/20**

Buenos Aires, 24 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 10244165/GCABA-DGABS/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Directa BAC N° 401-0379-CDI20 para la Adquisición de Botas de un solo Uso con destino a los hospitales del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 596-MHGC/11, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (arts. 39 y 40 de la citada norma) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;

Que ante la emergencia sanitaria decretada por del Gobierno Nacional según DECNU 2020-297-APN-PTE debido la pandemia de COVID-19 (coronavirus) de público conocimiento, es imprescindible contar con estos insumos para protección del personal que cumple funciones en los Hospitales y Centros de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires , como así también de los pacientes que son atendidos en estos nosocomios;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19; Que por Resolución N° 232-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4° y 6° del Decreto N° 1353-GCABA/08.

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo (PLIEG 2020-10244566-DGABS, IF 2020-10244595-DGABS) que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición Botas de un solo Uso con destino a hospitales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 35.000.000).

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa BAC N° 401-0379-CDI20 para el día 27 de marzo de 2020 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 832-DGCYC/19 sobre la documentación aprobada en el artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°.- La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicio futuro.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto N° 168-GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 5°.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), página Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario N° 168-GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Costabel**

### **ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 184/DGABS/20**

Buenos Aires, 24 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 10245033/GCABA-DGABS/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Directa BAC N° 401-0380-CDI20 para la Adquisición de Camisolín de un solo Uso Hemorepelente con destino a los hospitales del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 596-MHGC/11, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (arts. 39 y 40 de la citada norma) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;

Que ante la emergencia sanitaria decretada por del Gobierno Nacional según DECNU 2020-297-APN-PTE debido la pandemia de COVID-19 (coronavirus) de público conocimiento, es imprescindible contar con estos insumos para protección del personal que cumple funciones en los Hospitales y Centros de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires , como así también de los pacientes que son atendidos en estos nosocomios;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19; Que por Resolución N° 232-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4° y 6° del Decreto N° 1353-GCABA/08.

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo (PLIEG 2020-10245389-DGABS, IF 2020-10245455-DGABS) que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Camisolín de un solo Uso Hemorepelente con destino a hospitales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS TREINTA Y tres MILLONES (\$ 33.000.000).

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa BAC N° 401-0380-CDI20 para el día 27 de marzo de 2020 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 832-DGCYC/19 sobre la documentación aprobada en el artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°.- La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicio futuro.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 5°.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), página Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Costabel**

### **ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 185/DGABS/20**

Buenos Aires, 24 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 10246041/GCABA-DGABS/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Directa BAC N° 401-0381-CDI20 para la Adquisición de Cofias de un solo Uso con destino a los hospitales del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 596-MHGC/11, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (arts. 39 y 40 de la citada norma) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;

Que ante la emergencia sanitaria decretada por del Gobierno Nacional según DECNU 2020-297-APN-PTE debido la pandemia de COVID-19 (coronavirus) de público conocimiento, es imprescindible contar con estos insumos para protección del personal que cumple funciones en los Hospitales y Centros de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires , como así también de los pacientes que son atendidos en estos nosocomios;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19; Que por Resolución N° 232-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4° y 6° del Decreto N° 1353-GCABA/08.

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo (PLIEG 2020-10246361-DGABS, IF 2020-10246387-DGABS) que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Cofias de un solo Uso con destino a hospitales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 34.800.000).

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa BAC N° 401-0381-CDI20 para el día 27 de marzo de 2020 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 832-DGCYC/19 sobre la documentación aprobada en el artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°.- La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicio futuro.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 5°.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), página Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Costabel**

### **ANEXO**



**DISPOSICIÓN N.º 186/DGABS/20**

Buenos Aires, 24 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 10246807/GCABA-DGABS/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Directa BAC N° 401-0382-CDI20 para la Adquisición de Mameluco de Seguridad Tipo Tyvec con destino a los hospitales del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 596-MHGC/11, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (arts. 39 y 40 de la citada norma) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;

Que ante la emergencia sanitaria decretada por del Gobierno Nacional según DECNU 2020-297-APN-PTE debido la pandemia de COVID-19 (coronavirus) de público conocimiento, es imprescindible contar con estos insumos para protección del personal que cumple funciones en los Hospitales y Centros de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires , como así también de los pacientes que son atendidos en estos nosocomios;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19; Que por Resolución N° 232-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4° y 6° del Decreto N° 1353-GCABA/08.

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo (PLIEG 2020-10246753-DGABS, IF 2020-10248927-DGABS) que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Mameluco de Seguridad Tipo Tyvec con destino a hospitales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 34.500.000).

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa BAC N° 401-0382-CDI20 para el día 27 de marzo de 2020 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N°6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 832-DGCYC/19 sobre la documentación aprobada en el artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°.- La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicio futuro.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto N° 168-GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 5°.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), página Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario N° 168-GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Costabel**

### **ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 187/DGABS/20**

Buenos Aires, 24 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 10249565/GCABA-DGABS/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Directa BAC N° 401-0383-CDI20 para la Adquisición de Etilico alcohol Gel Neutro con destino a los hospitales del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 596-MHGC/11, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (arts. 39 y 40 de la citada norma) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;

Que ante la emergencia sanitaria decretada por del Gobierno Nacional según DECNU 2020-297-APN-PTE debido la pandemia de COVID-19 (coronavirus) de público conocimiento, es imprescindible contar con estos insumos para protección del personal que cumple funciones en los Hospitales y Centros de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires , como así también de los pacientes que son atendidos en estos nosocomios;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19; Que por Resolución N° 232-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4° y 6° del Decreto N° 1353-GCABA/08.

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo (PLIEG 2020-10246918-DGABS, IF 2020-10250102-DGABS) que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Etilíco alcohol Gel Neutro con destino a hospitales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES quinientos MIL (\$ 34.500.000).

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa BAC N° 401-0383-CDI20 para el día 27 de marzo de 2020 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 832-DGCYC/19 sobre la documentación aprobada en el artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°.- La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicio futuro.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto N° 168-GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 5°.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), página Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario N° 168-GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Costabel**

### **ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 188/DGABS/20**

Buenos Aires, 24 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 10250872/GCABA-DGABS/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Directa BAC N° 401-0384-CDI20 para la Adquisición de Pirómetro Termómetro Laser para Evaluación de Temperatura Corporal con destino a los hospitales del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 596-MHGC/11, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (arts. 39 y 40 de la citada norma) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;

Que ante la emergencia sanitaria decretada por del Gobierno Nacional según DECNU 2020-297-APN-PTE debido la pandemia de COVID-19 (coronavirus) de público conocimiento, es imprescindible contar con estos insumos para protección del personal que cumple funciones en los Hospitales y Centros de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires , como así también de los pacientes que son atendidos en estos nosocomios;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19; Que por Resolución N° 232-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4° y 6° del Decreto N° 1353-GCABA/08.

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su Anexo (PLIEG 2020-10250964-DGABS, IF 2020-10251001-DGABS) que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Pirómetro Termómetro Laser para Evaluación de Temperatura Corporal con destino a hospitales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES quinientos MIL (\$ 34.500.000).

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa BAC N° 401-0384-CDI20 para el día 27 de marzo de 2020 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 832-DGCYC/19 sobre la documentación aprobada en el artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°.- La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicio futuro.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 5°.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), página Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Costabel**

### **ANEXO**



**DISPOSICIÓN N.º 298/HGAJAF/20**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19, Resolución N° 424/MCHGC/13, Disposición N° 1274/DGCYC/17, el Expediente Electrónico N° 8595437-GCABA-HGAJAF/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mencionado actuado tramita la adquisición de marcadores oncológicos para el Laboratorio Central, obrando la registración presupuestaria por un importe de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 4.144.495,00);

Que, dado que resulta indispensable y urgente contar con los insumos solicitados y que los mismos no se encuentran en el listado de compras programadas a Nivel Central, ni pueden ser adquiridos a través de los Convenios Marco, corresponde su adquisición bajo la modalidad prevista en el Art.31 y primera parte del Art. 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, obra el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 1274/DGCyC/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución N° 1226/MS/07 se constituyó como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", conforme lo dispuesto por el Artículo 17° del Anexo I del Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19.

Que encontrándose bloqueado el token del Sr. Director y teniendo en cuenta que la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad no se encuentra operativa debido a las restricciones impuestas por las autoridades competentes en relación a la cuarentena coronavirus COVID-19, se delega la firma en el Sr. Subdirector Médico Dr. Ricardo Hermes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19,

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébense el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición y que regirán la presente licitación, bajo N° PLIEG-2020-10262491-GCABA-HGAJAF.

Artículo 2°.- Autorízase el llamado al Proceso de Compra N° 418-0378-LPU20, para el día 06 de abril de 2020 a las 6:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), para

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

tramitar la adquisición de marcadores oncológicos para el Laboratorio Central, obrando la registración presupuestaria por un importe de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 4.144.495,00).

Artículo 3°.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, conforme lo establecen los Arts. 99 y 100 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19

Artículo 5°.- Remítase a la División Compras, para la prosecución de su trámite.  
**Hermes**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 299/HGAJAF/20

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19, Resolución N° 424/MCHGC/13, Disposición N° 1274/DGCYC/17, el Expediente Electrónico N° 8560281-GCABA-HGAJAF/20, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado actuado tramita la adquisición de insumos para inmunoserología para el Laboratorio Central, obrando la registración presupuestaria por un importe de PESOS TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE(\$ 13.196.289,00);

Que, dado que resulta indispensable y urgente contar con los insumos solicitados y que los mismos no se encuentran en el listado de compras programadas a Nivel Central, ni pueden ser adquiridos a través de los Convenios Marco, corresponde su adquisición bajo la modalidad prevista en el Art.31 y primera parte del Art. 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, obra el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 1274/DGCyC/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución N° 1226/MS/07 se constituyó como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", conforme lo dispuesto por el Artículo 17° del Anexo I del Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que encontrándose bloqueado el token del Sr. Director y teniendo en cuenta que la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad no se encuentra operativa debido a las restricciones impuestas por las autoridades competentes en relación a la cuarentena coronavirus COVID-19, se delega la firma en el Sr. Subdirector Médico Dr. Ricardo Hermes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19,

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébense el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición y que regirán la presente licitación, bajo N° PLIEG-2020-10262386-GCABA-HGAJAF.

Artículo 2°.- Autorízase el llamado al Proceso de Compra N° 418-0377-LPU20, para el día 03 de abril de 2020 a las 7:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), para tramitar la adquisición de insumos para inmunoserología para el Laboratorio Central, obrando la registración presupuestaria por un importe de PESOS TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE(\$ 13.196.289,00).

Artículo 3°.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, conforme lo establecen los Arts. 99 y 100 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19

Artículo 5°.- Remítase a la División Compras, para la prosecución de su trámite.  
**Hermes**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 300/HGAJAF/20**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19, Resolución N° 424/MCHGC/13, Disposición N° 1274/DGCYC/17, el Expediente Electrónico N° 9785597-GCABA-HGAJAF/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mencionado actuado tramita la adquisición de insumos para microbiología para el Laboratorio Central, obrando la registración presupuestaria por un importe de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.684.120,00);

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que, dado que resulta indispensable y urgente contar con los insumos solicitados y que los mismos no se encuentran en el listado de compras programadas a Nivel Central, ni pueden ser adquiridos a través de los Convenios Marco, corresponde su adquisición bajo la modalidad prevista en el Art.31 y primera parte del Art. 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, obra el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 1274/DGCyC/17, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución N° 1226/MS/07 se constituyó como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", conforme lo dispuesto por el Artículo 17° del Anexo I del Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19.

Que encontrándose bloqueado el token del Sr. Director y teniendo en cuenta que la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad no se encuentra operativa debido a las restricciones impuestas por las autoridades competentes en relación a la cuarentena coronavirus COVID-19, se delega la firma en el Sr. Subdirector Médico Dr. Ricardo Hermes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19,

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébense el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición y que regirán la presente licitación, bajo N° PLIEG-2020-10262234-GCABA-HGAJAF.

Artículo 2°.- Autorízase el llamado al Proceso de Compra N° 418-0458-LPU20, para el día 03 de abril de 2020 a las 6:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), para tramitar la adquisición de insumos para microbiología para el Laboratorio Central, obrando la registración presupuestaria por un importe de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.684.120,00).

Artículo 3°.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, conforme lo establecen los Arts. 99 y 100 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19

Artículo 5º.- Remítase a la División Compras, para la prosecución de su trámite.  
**Hermes**

## **ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

### DISPOSICIÓN N.º 5/DGDS/20

Buenos Aires, 21 de marzo de 2020

**VISTO:** El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 463/19, 140/20 y 147/20, la Resolución N° 376/SECDC/13, la Disposición N° 4/DGDS/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-10185098-GCABA-DGDS y;

### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que mediante el Decreto N° 140/20, se han implementado diversas medidas preventivas de salud pública;

Que frente a dicho panorama y a efectos de lograr un mejor desenvolvimiento de las actividades de esta Administración, mediante el Decreto No 147/20 se han adoptado diversas medidas transitorias para que los trabajadores presten servicios conforme los esquemas aprobados en el mismo;

Que por su parte, mediante Resolución N° 376/SECDC/13 se creó el Programa Estaciones Saludables para la implementación de políticas destinadas a brindar una mejor calidad de vida y prevenir enfermedades crónicas no transmisibles en los ámbitos públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el mencionado programa se desarrolla en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Saludable, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, en virtud de las responsabilidades conferidas en el Decreto N° 463/19;

Que en el marco de las competencias conferidas por el artículo 5° del precitado Decreto 147/20, esta Dirección General de Desarrollo Saludable, dispuso el cierre transitorio de las Estaciones Saludables mediante Disposición N° 2020-4-GCABA-DGDS;

Que frente a dicho panorama, y atento a la compleja situación sanitaria, social y alimentaria por la que está atravesando la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es que ésta Dirección General entiende necesario abrir de forma excepcional y transitoria la Estación Saludable "Parque Saavedra", ubicada entre las calles Av. García del Río y Av. Melian, Barrio Saavedra, Comuna 12 de esta Ciudad, el día 22 de marzo de 2020 en el horario de 9.00 a 14.00 hs., para la venta de bolsones con frutas y verduras

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



frescas producidas por la Cooperativa Agropecuaria Unión de Productores Familiares Limitada;

Que en ese sentido, es dable destacar que para cumplir con las medidas sanitarias dispuestas y evitar la acumulación de vecinos que concurran a adquirir los mencionados bolsones, se dispondrá la reserva de aquellos mediante un sitio web establecido en la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE DISPONE**

Artículo 1º.- Dispóngase la apertura excepcional y transitoria de la Estación Saludable "Parque Saavedra", ubicada entre las calles Av. García del Río y Av. Melian, Barrio Saavedra, Comuna 12 de esta Ciudad el día 22 de marzo de 2020 en el horario de 9.00 a 14.00hs., para la venta de bolsones con frutas y verduras frescas.

Artículo 2º.- Establécese que todas las reservas de bolsones deberán realizarse a través del sitio web <https://bit.ly/Bolsones-Agroecologicos>.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, archívese. **Antún**

### **DISPOSICIÓN N.º 27/DGABRGIEG/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 70, N° 1.218 (textos consolidados por Ley N° 6.017), N° 4.740, N° 6.247 y N° 6.292, los Decretos N° 50/GCABA/19, N° 31/GCABA/20 y N° 131/GCABA/20, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, la Disposición N° 20/DGABRGIEG/20, el Expediente Electrónico N° EX-2018-24840488-MGEYA-DGABC, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4.740 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo de dicha norma;

Que el mencionado Anexo comprende el inmueble ubicado en calle Bogotá N° 2.666 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 65, Manzana 53, Parcela 8), matrícula FR 5-10876;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos recaudados provenientes de las enajenaciones a realizarse y las ventas aprobadas por la mencionada Ley, conforme lo prevé el artículo 3º de la misma, será afectado específicamente a los incisos de Gastos 4.1 Bienes Preexistentes y 4.2 Construcciones del Ministerio de Educación, y el restante cincuenta por ciento (50%) a los incisos Gastos 4.1 Bienes Preexistentes y 4.2 Construcciones del Ministerio de Salud;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que mediante la Ley N° 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 131/GCABA/20 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en carácter de órgano contratante en los procedimientos de enajenación de los bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en este sentido, el Decreto N° 50/GCABA/19 instruyó a la entonces Dirección General Administración de Bienes y Concesiones, actualmente Dirección General Administración de Bienes Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, a llamar a subasta pública para la enajenación del inmueble sito en la calle Bogotá N° 2.666 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 65, Manzana 53, Parcela 8), matrícula FR 5-10876; facultándola para instrumentar el procedimiento de enajenación;

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramitó la Disposición N° 20/DGABRGIEG/20, por la cual se llama a subasta pública y presencial para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Bogotá N° 2.666 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 65, Manzana 53, Parcela 8), matrícula FR 5-10876, para el día 1 de abril del año 2020 a las 12:00 horas, en la calle Esmeralda N° 660, 3er. Piso, Salón "Santa María de los Buenos Ayres", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS-COVID 19, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;

Que dicha medida regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que por las razones esgrimidas corresponde suspender la subasta pública mencionada;

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del acto administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES  
RELOCALIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS DE GOBIERNO  
DISPONE:**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 1º.- Suspéndase la subasta pública simple y presencial para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Bogotá N° 2.666 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 65, Manzana 53, Parcela 8), matrícula FR 5-10876, por la emergencia sanitaria declarada y las medidas adoptadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20.

Artículo 2º.- No obstante la suspensión aludida en el artículo anterior, dispónese que las inscripciones realizadas al día de la fecha para participar en la subasta que por este acto se suspende, mantienen plena vigencia para la nueva fecha que oportunamente se fije para la celebración de la misma.

Artículo 3º.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. **Vitale**

## **DISPOSICIÓN N.º 28/DGABRGIEG/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 70, N° 1.218 (textos consolidados por Ley N° 6.017), N° 4.740, N° 6.247 y N° 6.292, los Decretos N° 50/GCABA/19, N° 31/GCABA/20 y N° 131/GCABA/20, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, la Disposición N° 19/DGABRGIEG/20, el Expediente Electrónico N° EX-2018-24840135-MGEYA-DGABC, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4.740 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo de dicha norma;

Que el mencionado Anexo comprende el inmueble ubicado en la calle Bogotá N° 2636 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección 65; Manzana 53; Parcela 4), matrícula FR 5-10873;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, el inmueble identificado en el considerando anterior pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos recaudados provenientes de las enajenaciones a realizarse y las ventas aprobadas por la mencionada Ley, conforme lo prevé el artículo 3º de la misma, será afectado específicamente a los incisos de Gastos 4.1 Bienes Preexistentes y 4.2 Construcciones del Ministerio de Educación, y el restante cincuenta por ciento (50%) a los incisos Gastos 4.1 Bienes Preexistentes y 4.2 Construcciones del Ministerio de Salud;

Que mediante la Ley N° 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 131/GCABA/20 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en carácter de órgano contratante en los procedimientos de enajenación de los bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en este sentido, el Decreto N° 50/GCABA/19 instruyó a la entonces Dirección General Administración de Bienes y Concesiones, actualmente Dirección General Administración de Bienes Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, a llamar a subasta pública para la enajenación del inmueble sito en la calle Bogotá N° 2636 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección 65; Manzana 53; Parcela 4), matrícula FR 5-10873; facultándola para instrumentar el procedimiento de enajenación;

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramitó la Disposición N° 19/DGABRGIEG/20, por la cual se llama a subasta pública y presencial para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Bogotá N° 2636 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección 65; Manzana 53; Parcela 4), matrícula FR 5-10873, para el día 1 de abril del año 2020 a las 11:00 horas, en la calle Esmeralda N° 660, 3er. Piso, Salón "Santa María de los Buenos Ayres", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS-COVID 19, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;

Que dicha medida regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que por las razones esgrimidas corresponde suspender la subasta pública mencionada;

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del acto administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES  
RELOCALIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS DE GOBIERNO  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Suspéndase la subasta pública simple y presencial para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Bogotá N° 2636 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección 65; Manzana 53; Parcela 4), matrícula FR 5-10873, por la emergencia sanitaria declarada y las medidas adoptadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- No obstante la suspensión aludida en el artículo anterior, dispónese que las inscripciones realizadas al día de la fecha para participar en la subasta que por este acto se suspende, mantienen plena vigencia para la nueva fecha que oportunamente se fije para la celebración de la misma.

Artículo 3º.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. **Vitale**

## **DISPOSICIÓN N.º 29/DGABRGIEG/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 70, N° 324, N° 1.218 (textos consolidados por Ley N° 6.017), N° 3.396, N° 5.487, N° 6.247 y N° 6.292, los Decretos N° 31/GCABA/20 y 131/GCABA/20, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, la Disposición N° 18/DGABRGIEG/20, el Expediente Electrónico N° 2019-06643188-GCABA-UEEXAU3, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 324 se creó el Programa de recuperación de la traza de la ex AU3, cuyos objetivos son reconstruir el tejido urbano y social del área en cuestión, brindar vivienda económica a los beneficiarios; iniciar el proceso de solución habitacional definitiva, garantizar la estabilidad habitacional de los beneficiarios durante el proceso que demande el desarrollo del mismo; y atender en forma integrada y coordinada entre los diversos organismos de gobierno los problemas sociales de los beneficiarios;

Que la Ley N° 3.396 (texto consolidado por Ley N° 6.017) creó la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3, cuya función es la evaluación de alternativas y ejecución de acciones, proyectos y planes destinados a cumplir los objetivos de dicha norma y de la Ley N° 324;

Que el artículo 14 de esa norma autorizó al Poder Ejecutivo a llevar a cabo la construcción de viviendas multifamiliares en los predios que obran en el ANEXO IV de la misma, entre los cuales se hallan un conjunto de parcelas de la Manzana 89, Sección 53, Circunscripción 16;

Que en este orden de ideas, la Ley N° 5.487 autorizó en su artículo 1° a destinar como locales comerciales los espacios disponibles en las Plantas Bajas de las viviendas multifamiliares a construirse en el inmueble sito en la Avenida Monroe N° 4243/75, nombrado catastralmente como Circunscripción: 16, Sección: 53, Manzana: 89, Parcela 14b;

Que a su vez, el artículo 2° dispuso la enajenación de los locales comerciales individualizados anteriormente, aprobándose la misma de conformidad con los mecanismos legales vigentes;

Que por último, el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el producido de la venta de los mismos será destinado a la puesta en valor de las viviendas construidas en el marco de la Ley N° 3.396;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Que la Ley N° 3.396 creó el "Fondo para la Renovación Urbana del Sector 5 de la Traza de la Ex AU3", que se integra con la totalidad de los ingresos que provengan de las enajenaciones mencionadas -entre otros- y será destinado a las erogaciones que resulten necesarias a fin del otorgamiento de las soluciones habitacionales definitivas que se prevén en el artículo 14 de la misma;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, las Unidades Funcionales identificadas como 1, 2, 3 y 5 del edificio emplazado en la Avenida Monroe N° 4243/75 (Circunscripción: 16, Sección 53, Manzana 89, Parcela 14b) pertenecen al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 131/GCABA/20 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en carácter de órgano contratante en los procedimientos de enajenación de los bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramitó la Disposición N° 18/DGABRGIEG/20, por la cual se llama a subasta pública y presencial para la enajenación en conjunto de los bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificados como Unidades Funcionales N° 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), y 5 (cinco) del edificio emplazado en la Avenida Monroe N° 4243/75 (Circunscripción: 16, Sección 53, Manzana 89, Parcela 14b) cuyas matrículas respectivamente son FRE 16-48950/1, 16-48950/2, 16-48950/3, 16-48950/5, para el día 31 de marzo del año 2020 a las 11:00 horas, en la calle Esmeralda N° 660, 3er. Piso, Salón "Santa María de los Buenos Ayres", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS-COVID 19, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;

Que dicha medida regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que por las razones esgrimidas corresponde suspender la subasta pública mencionada;

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del acto administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,



**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES  
RELOCALIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS DE GOBIERNO  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Suspéndase la subasta pública simple y presencial para la enajenación en conjunto de los bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificados como Unidades Funcionales N° 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), y 5 (cinco) del edificio emplazado en la Avenida Monroe N° 4243/75 (Circunscripción: 16, Sección 53, Manzana 89, Parcela 14b) cuyas matrículas respectivamente son FRE 16-48950/1, 16-48950/2, 16-48950/3, 16-48950/5, por la emergencia sanitaria declarada y las medidas adoptadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20.

Artículo 2º.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. **Vitale**

## Ministerio de Cultura

### DISPOSICIÓN N.º 51/CCGSM/20

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 147-GCBA-2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que en virtud de que el bien tutelado es la salud pública, es imperioso reducir al máximo posible la circulación y movilidad del personal hacia sus lugares habituales de trabajo con el fin de evitar el contagio;

Que el Art. 5° del Decreto N° 147-GCBA-2020 establece que "Las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente... quedan facultados para organizar el desempeño de las tareas de sus áreas...";

Que los Arts. 6° y 11 del mencionado Decreto detallan los casos que deben tenerse presentes a los fines de ejercer la facultad delegada;

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO CULTURAL GENERAL SAN MARTIN DISPONE**

Art 1°.- Los agentes de la Administración Pública de la Ciudad que prestan servicios en esta Dirección General, cualquiera sea su escalafón y modalidad de contratación y a excepción de quienes cumplen tareas de vigilancia y seguridad, así como las guardias de mantenimiento, quedan autorizados. a partir del Jueves 19 de Marzo de 2020, a prestar tareas de forma remota desde su domicilio.

Art 2°.- La autorización precedente se otorga en forma transitoria hasta el 31 de Marzo de 2020.

Art 3°.- Los agentes comprendidos en el Art. 1°, a excepción de los mencionados en el Art. 6 y en el Art. 11 inc. a), b) y c) del Decreto N° 147-GCBA-2020, quedan a disposición para prestar servicios, de manera excepcional, fuera de su domicilio y/ o en el lugar habitual de prestación de tareas, siempre que esta Dirección General se lo indique en forma directa o a través de sus Gerencias Operativas, ya sea en función de necesidades de esta repartición o bien de las áreas esenciales de la Administración, conforme lo establecido en el Art. 5° inc. b) del Decreto N° 147-GCBA-2020.

Art 4°.- A los fines de organizar las tareas durante el plazo establecido en el Art. 2°, los agentes deben comunicar vía mail ([svmartinez@buenosaires.gob.ar](mailto:svmartinez@buenosaires.gob.ar)) el domicilio desde donde realizarán las tareas, teléfono y correo electrónico donde puedan ser ubicados.

Art 5°.- Los agentes deberán observar las solicitudes y las modalidades o protocolos de trabajo que les lleguen desde esta Dirección de manera directa, o a través de sus Gerentes Operativos o Jefaturas respectivas, con el fin de optimizar la gestión de esta repartición durante el periodo de tareas domiciliarias.

Art 6°.- A excepción del personal de seguridad y vigilancia, los agentes que

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

excepcionalmente deban concurrir a alguno de los establecimientos afectados a esta Dirección General para posibilitar las tareas a su cargo, deberán informar de tal necesidad a esta Dirección General a fin de autorizar su concurrencia.

Art 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las Gerencias Operativas y al personal dependiente de esta Dirección General. Cumplido, archívese. **Berardo**

## Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

### DISPOSICIÓN N.º 3/DGEPS/20

Buenos Aires, 11 de febrero de 2020

**VISTO:** La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Resolución N° 6/MMGC/15 y el Expediente N° EX-2020-06202109-MGEYA-DGEPS, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 regula la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 6/MMGC/15 se aprueba el "Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires", contenido en su Anexo I;

Que mediante el inciso a) del artículo 5 de dicho Anexo I se establece, entre otras obligaciones de los agentes, la de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que en el artículo 6° del Anexo I de la precitada Resolución se determina que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación prevista en el antedicho inciso a) del artículo 5 del Anexo I de la Resolución N° 6/MMGC/15;

Que, asimismo, el artículo 6° del Anexo I de la Resolución referida establece que cuando se presente dicha situación se deberá instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que el agente Iñigo Carlos Maria Tarruella, CUIL 20-26906546-0, desempeña tareas habitualmente fuera de las oficinas de esta repartición;

Que, en consecuencia, por Expediente N° EX-2020-06202109-MGEYA-DGEPS tramita la eximición del agente mencionado del cumplimiento, en el período comprendido desde el 02/01/2020 hasta el 31/12/2020, de la señalada obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que, conforme prevé la Resolución N° 6/MMGC/15, se ha confeccionado el correspondiente formulario de eximición, el cual fue registrado bajo el número SADE IF-06214554-DGEPS.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOCIAL DISPONE

Artículo 1°.- Exímese al agente Iñigo Carlos Maria Tarruella, CUIL 20-26906546-0, del cumplimiento de la obligación prevista en el inciso a) del artículo 5 del Anexo I de la Resolución N° 6/MMGC/15, en el período comprendido desde el 02/01/2020 hasta el 31/12/2020, de conformidad con el Anexo IF-06214554-DGEPS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Establécese como método de control de presentismo alternativo la presentación de una Hoja de Ruta semanal con el detalle de las actividades y destino de la agente mencionada en el Artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al agente mencionado y comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat; cumplido, archívese.

**Aguirre**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 5/DGEPS/20**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2020

**VISTO:** La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Resolución N° 6/MMGC/15 y el Expediente N° EX-2020-06203776-MGEYA-DGEPS, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 471 regula la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 6/MMGC/15 se aprueba el "Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires", contenido en su Anexo I;

Que mediante el inciso a) del artículo 5 de dicho Anexo I se establece, entre otras obligaciones de los agentes, la de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que en el artículo 6° del Anexo I de la precitada Resolución se determina que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación prevista en el antedicho inciso a) del artículo 5 del Anexo I de la Resolución N° 6/MMGC/15;

Que, asimismo, el artículo 6° del Anexo I de la Resolución referida establece que cuando se presente dicha situación se deberá instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que el agente Hugo Victor Gramoni Ovejero, CUIL 20-17940281-6, desempeña tareas habitualmente fuera de las oficinas de esta repartición;

Que, en consecuencia, por Expediente N° EX-2020-06203776-MGEYA-DGEPS tramita la eximición del agente mencionado del cumplimiento, en el período comprendido desde el 02/01/2020 hasta el 31/12/2020, de la señalada obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que, conforme prevé la Resolución N° 6/MMGC/15, se ha confeccionado el correspondiente formulario de eximición, el cual fue registrado bajo el número SADE IF-2020-06215373-DGEPS.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOCIAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Exímese a el agente Hugo Victor Gramoni Ovejero, CUIL 20-17940281-6, del cumplimiento de la obligación prevista en el inciso a) del artículo 5 del Anexo I de la Resolución N° 6/MMGC/15, en el período comprendido desde el 02/01/2020 hasta el 31/12/2020, de conformidad con el Anexo IF-2020-06215373-DGEPS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Establécese como método de control de presentismo alternativo la presentación de una Hoja de Ruta semanal con el detalle de las actividades y destino de la agente mencionada en el Artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al agente mencionado y comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat cumplido, archívese.

**Aguirre**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 6/DGEPS/20**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2020

**VISTO:** La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Resolución N° 6/MMGC/15 y el Expediente N°EX-2020-06204775-GCABA-DGEPS, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 471 regula la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 6/MMGC/15 se aprueba el "Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires", contenido en su Anexo I;

Que mediante el inciso a) del artículo 5 de dicho Anexo I se establece, entre otras obligaciones de los agentes, la de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que en el artículo 6° del Anexo I de la precitada Resolución se determina que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación prevista en el antedicho inciso a) del artículo 5 del Anexo I de la Resolución N° 6/MMGC/15;

Que, asimismo, el artículo 6° del Anexo I de la Resolución referida establece que cuando se presente dicha situación se deberá instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Que el agente Anibal Gabriel Cisneros, CUIL 20-21327988-3, desempeña tareas habitualmente fuera de las oficinas de esta repartición;

Que, en consecuencia, por Expediente N° EX-2020-06204775- GCABA-DGEPS tramita la eximición del agente mencionado del cumplimiento, en el período comprendido desde el 02/01/2020 hasta el 31/12/2020, de la señalada obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que, conforme prevé la Resolución N° 6/MMGC/15, se ha confeccionado el correspondiente formulario de eximición, el cual fue registrado bajo el número SADE IF-2020-06216234-DGEPS.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOCIAL DISPONE**

Artículo 1°.- Exímese a el agente Anibal Gabriel Cisneros, CUIL 20-21327988-3, del cumplimiento de la obligación prevista en el inciso a) del artículo 5 del Anexo I de la Resolución N° 6/MMGC/15, en el período comprendido desde el 02/01/2019 hasta el 31/12/2020, de conformidad con el Anexo IF-2020-06216234, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Establécese como método de control de presentismo alternativo la presentación de una Hoja de Ruta semanal con el detalle de las actividades y destino de la agente mencionada en el Artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la agente mencionada y comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat; cumplido, archívese.

**Aguirre**

### **ANEXO**

#### **DISPOSICIÓN N.º 46/DGTALMDHYHGC/2020**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (TC en Ley N° 6017), el Decreto reglamentario N° 168/GCABA/2019 y su modificatorio N° 207/GCABA/2019; la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Disposición N° 1073/DGCyC/19 y el E.E. 2020-5378074-DGTALMDHYHGC, y

**CONSIDERANDO:**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita la solicitud de contratación por la “Adquisición de Tiras Reactivas” con destino a la Dirección General de Dependencias y Atención Primaria y a la Dirección General de Promoción e Inclusión Social, dependientes de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que, el Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio 207/GCABA/2019 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones (TC en Ley N° 6017);

Que, asimismo, este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGCMJGGC-SECLYT/11;

Que por Disposición N° 1073-DGCYC/19, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Disposición N° 22-GCABA-DGTALMDHYHGC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 7411-0173-LPU20 para el día 21 de Febrero de 2020 a las 13:00 horas;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron seis (6) ofertas de las siguientes firmas: SOLDIST S.R.L., ROFINA S.A.I.C.F., DROGUERIA FAMILY S.A., MARIANO ALCANTARA, MONTEBIO S.R.L. y DROGUERIA COMARSA;

Que, mediante Resolución N° 1380/MDHYDHGC/2019, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se preadjudicó a la firma ROFINA S.A.I.C.F. el renglón N° 1, a la firma SOLDIST S.R.L. el renglón N° 2 y a la firma MONTEBIO S.R.L. el renglón N° 3, por ser las “ofertas más convenientes” y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que, la oferta perteneciente a la firma DROGUERIA FAMILY S.A. ha sido desestimada por no ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares y no estar inscripto en la clase perteneciente a la oferta, siendo notificada por la CEO mediante el sistema BAC;

Que, la oferta perteneciente a la firma MARIANO ALCANTARA ha sido desestimada por el sistema BAC, por figurar su estado en el RIUPP como no Inscripto en la clase perteneciente a la oferta en el renglón N° 3, y no presentar la documentación correspondiente según el Pliego de Condiciones Particulares, siendo notificada por la CEO previamente, mediante el sistema BAC, para que regularice su situación;

Que, la oferta perteneciente a la firma ROFINA S.A.I.C.F. en el renglón N° 2 ha sido desestimada por cotizar cantidad ofertada por precio unitario y precio unitario por cantidad ofertada;

Que, el renglón N° 2 se sugiere pre adjudicar, según las necesidades de la Dirección General de Promoción e Inclusión Social a pesar de ser su precio superior al de otras ofertas presentadas, teniendo en cuenta la calidad de las mismas;

Que, el referido Dictamen fue publicado en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Condiciones Particulares, no se registró formalmente impugnación válida alguna.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 (TC en Ley N° 6017) y por el Decreto N° 168/GCABA/2019 y su modificatorio N° 207/GCABA/2019;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 7411-0173-LPU20, realizada al amparo de la Ley N° 2095 (TC en Ley N° 6017), su Decreto reglamentario 168/GCABA/2019 y su modificatorio 207/GCABA/2019, y adjudícase a la firma ROFINA S.A.I.C.F. el renglón N°1 por un monto de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 312.000.-); a la firma SOLDIST S.R.L. el renglón N° 2 por un monto de PESOS DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 201.900.-) y a la firma MONTEBIO S.R.L. el renglón N° 3 por un monto de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 119.640.-).

Artículo 2.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2020.

Artículo 3.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar). Comuníquese a todos los oferentes por intermedio del Portal BAC. Cumplido, archívese. **Ladoire**

**DISPOSICIÓN N.º 47/DGTALMDHYHGC/20**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095, (TC en Ley N° 6017), Decreto reglamentario 168/GCBA/2019 y su modificatorio 207/GCBA/2019, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Disposición N° 1073/DGCyC/19, y el E.E. 2020-5353301-DGTALMDHYHGC y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el visto, tramita la solicitud de contratación por la "Adquisición de Alimentos Secos" solicitados en el Plan Anual de Compras 2020 por direcciones dependientes de la entonces Subsecretaría de Promoción Social actualmente Subsecretaría de Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario y de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Decreto N° 168/GCBA/19 y su modificatorio 207/GCBA/2019 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones (TC en Ley N° 6017);

Que, asimismo, este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que por Disposición N° 1073-DGICYC/19, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 23/DGTALMDHYH/2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 7411-0220-CME20 para el día 20 de febrero de 2020 a las 12:00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 8 (ocho) ofertas de las siguientes firmas: COPACABANA SOCIEDAD ANONIMA, TARJETA 1991 GROUP S.A., COMPAÑÍA AGUASOLA S.R.L., TOTAL SUPPLIES S.R.L., DANIEL GONZALEZ GARCIA, MARIANO BERNABO, CARLOS JORGE ALVAREZ y MELENZANE S.A.;

Que mediante Resolución N° 1380/MDHYDHGC/2019, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se pre adjudicó a la firma MELENZANE S.A. el renglón N° 1 y a la firma DANIEL GONZALEZ GARCIA los renglones N° 2, 3, 4, 5 y 6 por ser las "ofertas más convenientes" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que el referido Dictamen fue publicado en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no se registraron formalmente impugnación válida alguna.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 y por el Decreto N° 168/2019 y su modificatorio 207/GCBA/2019,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA  
Y LEGAL EN SU CARÁCTER DE TITULAR  
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT  
DISPONE:**

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Menor N° 7411-0220-CME20, realizada al amparo de la Ley N° 2095, (TC Ley N° 6017), su Decreto reglamentario 168/2019 y su modificatorio 207/GCBA/2019, y adjudicase a la firma MELENZANE S.A. el renglón N° 1 por un monto de Pesos Un Millón Trescientos Diecisiete Mil Doscientos con 00/100 (1.317.200,00) y a la firma DANIEL GONZALEZ GARCIA los renglones N° 2, 3, 4, 5 y 6 por un monto de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$2.355.375,00).-

Artículo 2.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2020.-

Artículo 3.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar). Comuníquese a todos los oferentes mediante el Portal BAC. Cumplido, archívese. **Ladoire**

**DISPOSICIÓN N.º 68/DGEPS/20**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.292, Los Decretos N° 578/08, 463/19, 20/20 y 69/20, las Resoluciones N° 955/MHYDHGC/18 y 807/SSFFYC/18, la Disposición N° 72/DGECS/18 y el Expediente N° EX-2020-08953751-GCABA-DGEPS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1º del Decreto N° 578/08 se creó el Programa de Formación e Inclusión para el Trabajo (FIT), el cual tiene por objeto la inclusión social y laboral de las personas en situación de pobreza y con problemas de empleo, siendo sus finalidades la orientación laboral y el apoyo en la búsqueda de empleo, la formación y la capacitación laboral, y el apoyo económico, financiero y técnico para el desarrollo de unidades productivas;

Que, por la Resolución N° 955/MHYDHGC/18 se aprobó la reglamentación del FIT obrante en el Anexo de la misma;

Que, por la citada Resolución N° 955/MHYDHGC/18 se facultó a los titulares de la entonces Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario y de la Dirección General de Economía Social en su carácter de Autoridad de Ejecución del FIT, a dictar los actos administrativos reglamentarios y complementarios a tal Resolución, así como a suscribir todos los instrumentos que posibiliten la concreción de dicho programa, estipulando que, no obstante ello, los convenios a suscribirse con las instituciones capacitadoras serán suscriptos por el/la titular del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que, de conformidad con la Ley N° 6.292 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto N° 463/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que, el mencionado Decreto N° 463/19 contempla dentro del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat a la Dirección General Economía Popular y Social dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano y establece entre sus responsabilidades primarias diseñar políticas y proyectos tendientes a la promoción del trabajo y la gestión comunitaria;

Que, por Decreto 20/20 se designó al actual Director General a cargo de la Dirección General de Economía Popular y Social;

Que, por la mencionada Resolución N° 955/MHYDHGC/18, en orden a sus preceptos, se dio formal dotación al FIT de diversos instrumentos administrativos y metodológicos a los fines de la operativización del mismo;

Que, a la luz de los preceptos de la señalada Resolución N° 955/MHYDHGC/18, a través de la Resolución N° 807/SSFFYC/18, la entonces Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario delegó en la entonces Dirección General de Economía Social la facultad de formalizar, en relación con la Instancia de Capacitación del FIT, las admisiones de personas en dicho programa, las inclusiones de personas en cursos de capacitación correspondientes a los distintos rubros de dicha instancia, los otorgamientos de importes en concepto de apoyo económico no remunerativo de

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

forma mensual en carácter de "becas por componente Capacitación" y de "becas por componente Terminalidad Educativa", y las bajas de personas del mencionado programa por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Artículo 7 del Anexo de la Resolución N° 955/MHYDHGC/18, estableciendo asimismo las medidas del caso a los fines del debido control operativo por parte de la consignada Subsecretaría;

Que, por Disposición N° 72/DGECS/18 oportunamente fueron aprobados los soportes de información entre ellos, la "FICHA DE INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL", destinados a la operativización del Programa de Formación e Inclusión para el Trabajo (FIT);

Que, se hace procedente dejar sin efecto parcialmente la mencionada Disposición N° 72/DGECS/18 y aprobar la "FICHA DE INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL", la cual es parte del conjunto de los soportes de información destinados a la labor de operativización del FIT, cuya implementación y formalización es de competencia de la ahora Dirección General de Economía Popular y Social;

Que, por el Expediente N° EX-2020-08953751-GCABA-DGEPS tramita la aprobación mencionada en el considerando inmediato precedente.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOCIAL  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto parcialmente la Disposición N° 72/DGECS/18.

Artículo 2°.- Apruébase el formulario correspondiente a la Instancia de Capacitación del Programa de Formación e Inclusión para el Trabajo (FIT) que a continuación se menciona: "FICHA DE INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL", obrante en el Anexo de la presente Disposición, el cual, registrado bajo el número DI-2020-09066792-GCABA-DGEPS, a todos los efectos, forma parte integrante de la misma.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y póngase en conocimiento de la Gerencia Operativa Formación y Capacitación Laboral, cumplido, archívese. **Aguirre**

**ANEXO**



## Ministerio de Gobierno

### DISPOSICIÓN N.º 89/DGRC/20

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto N° 363/15 y modificatorios, el Decreto N° 433/GCABA/16, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16, el EX-2020-08991489-GCABA-DGRC, EX-2020-08213260-GCABA-DGRC, EX-2020-08848679-GCABA-DGRC, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero abonando la tasa correspondiente a un trámite de este registro civil;

Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;

Que al respecto, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, los trámites fueron oportunamente abonados y por las circunstancias por las cuales no se efectivizaron los mismos, corresponde su reintegro a los contribuyentes;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la devolución de los importes solicitados en los expedientes de referencia;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE**

Artículo 1° - Aprobar la devolución de la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$585) a favor de Hugo Carlos BERNECHEA, DNI 13.759.108, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 2° - Aprobar la devolución de la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1950) a favor de Celia Sonia CABERO CAMACHO, DNI 93.986.679,

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 3° - Aprobar la devolución de la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1125) a favor de Octavio Matias Ramon LUQUEZ, DNI 28.136.205, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 4° - Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Invernizzi**

## **DISPOSICIÓN N.º 90/DGRC/20**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto N° 363/15 y modificatorios, el Decreto N° 433/GCABA/16, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16, el EX-2020-08859134-GCABA-DGRC, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero abonando la tasa correspondiente a un trámite de este registro civil;

Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;

Que al respecto, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, los trámites fueron oportunamente abonados y por las circunstancias por las cuales no se efectivizaron los mismos, corresponde su reintegro a los contribuyentes;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la devolución de los importes solicitados en los expedientes de referencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL  
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS  
DISPONE**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 1° - Aprobar la devolución de la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) a favor de Florencia Carolina ARIAS, DNI 42.339.936, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 2° - Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Invernizzi**

## Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### DISPOSICIÓN N.º 17/DGRPJ/20

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 147-GCABA-AJG/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 7-GCABA-MJGGC/20, el Expediente Electrónico 09879705- -GCABA-DGRPJ/20 y

### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el COVID-19 (coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos de coronavirus en numerosos países de diferentes continentes, entre ellos, la República Argentina, motivo por el cual, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se ha decretado la ampliación de la Emergencia Pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año;

Que a su vez, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19;

Que por la Resolución de Firma Conjunta N° 7-GCABA-MJGGC/20 se determinó que el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes debe ser considerado un servicio esencial para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente, conforme lo normado por el artículo 3° del Decreto N° 147-GCABA-AJG/20;

Que el Decreto N° 147-GCABA-AJG/20 en su artículo 4° faculta a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente de áreas cuyos servicios sean considerados esenciales a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;

Que asimismo, el mencionado plexo normativo recomienda en su artículo 10 el escalonamiento del horario laboral, a los efectos de reducir la concentración de

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

personas en espacios públicos y en el transporte, y reducir al mínimo cualquier actividad presencial de tipo grupal tal como reuniones laborales, durante la vigencia de la pandemia del coronavirus, privilegiándose otras formas no presenciales para llevar adelante las mismas;

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado del acto administrativo mediante el cual se aprueben los Protocolos de Prevención y Manejo de COVID-19 y de Esquemas de Trabajo de Contingencia para las Direcciones y Subdirecciones Operativas de esta Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil;

Que en el presente contexto, y con idénticos fines, corresponde implementar acciones tendientes a resguardar las condiciones de seguridad e higiene de los adolescentes y jóvenes incluidos en los dispositivos y programas dependientes de esta Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, así como también de los trabajadores y trabajadoras de este organismo y, en consecuencia, aprobar el Protocolo de prevención de dengue, zika y fiebre chikungunya, enfermedad transmitida por mosquito, y prevención del síndrome pulmonar por hantavirus, enfermedad transmitida por roedores;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y la Resolución N° 1.589-GCABA-CDNNyA/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Protocolo de prevención de dengue, zika y fiebre chikungunya, enfermedad transmitida por mosquito, y prevención del síndrome pulmonar por hantavirus, enfermedad transmitida por roedores, que regirá para los dispositivos dependientes de las Direcciones y Subdirecciones Operativas pertenecientes a esta Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, que como Anexo I (IF 2020-09938311-GCABA-DGRPJ/20) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase el Protocolo de prevención y manejo del COVID-19, que regirá para los dispositivos dependientes de las Direcciones y Subdirecciones Operativas pertenecientes a esta Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, que como Anexo II (IF 2020-09938285-GCABA-DGRPJ/20) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Instrúyese a los/las titulares de las Subdirecciones Operativas a cargo de los dispositivos dependientes de esta Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil para que exhiban en un lugar visible en la entrada de cada dispositivo el cartel que como Anexo III (IF 2020-09938254-GCABA-DGRPJ/20) forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Apruébanse los esquemas de trabajo de contingencia que regirán para las Direcciones Operativas y Subdirecciones Operativas de esta Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, que como Anexo IV (IF 2020-09938219-GCABA-DGRPJ/20) forma parte integrante de la presente, y encomiéndose a los/las titulares de las Direcciones Operativas y Subdirecciones Operativas su diagramación e implementación.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, y remítase a la Dirección Operativa de Asuntos Judiciales y Administrativos, dependiente de esta Dirección General, para su conocimiento, comunicar a la Dirección Operativa de Centros Socioeducativos de Privación de Libertad Ambulatoria y a la Dirección Operativa de Dispositivos Alternativos a la Privación de la Libertad Ambulatoria, y demás efectos. **Kierszenbaum**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 18/DGRPJ/20

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Disposición N° 17-GCABA-DGRPJ/20, el Expediente Electrónico N° 09879705-GCABA-DGRPJ/20, y

### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que mediante la Disposición N° 17-GCABA-DGRPJ/20 se aprobó el Protocolo de prevención de dengue, zika y fiebre chikungunya, enfermedad transmitida por mosquito, y prevención del síndrome pulmonar por hantavirus, enfermedad transmitida por roedores, que regirá para los dispositivos dependientes de las Direcciones y Subdirecciones Operativas pertenecientes a esta Dirección General;

Que asimismo, por el mencionado acto administrativo se aprobó el Protocolo de prevención y manejo del COVID-19, que regirá para los dispositivos dependientes de las Direcciones y Subdirecciones Operativas pertenecientes a esta Dirección General, así como también los esquemas de trabajo de contingencia que regirán para las mencionadas unidades de organización;

Que con posterioridad al dictado de la Disposición N° 17-GCABA-DGRPJ/20, desde la Dirección Operativa Jurídica, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, se advirtió que en el artículo 5°.- del acto administrativo en cuestión se omitió consignar la orden de publicación de dicho acto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Que por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el que se rectifique el artículo 5°.- de la Disposición N° 17-GCABA-DGRPJ/20;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y la Resolución N° 1.589-GCABA-CDNNyA/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 5°.- de la Disposición N° 17-GCABA-DGRPJ/20, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, y remítase a la Dirección Operativa de Asuntos Judiciales y Administrativos, dependiente de esta Dirección General, para su conocimiento, comunicar a la Dirección Operativa de Centros Socioeducativos de Privación de Libertad Ambulatoria y a la Dirección Operativa de Dispositivos Alternativos a la Privación de la Libertad Ambulatoria, y demás efectos".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.  
**Kierszenbaum**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 12/HMIRS/20

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y el Expediente N° EX - 2020-07191903-GCABA-HMIRS, y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado tramita el SERVICIO DE REPARACION DE BOMBA DE EXTRACCION DE LECHE MATERNA PARA EL SECTOR DE BANCO DE LECHE de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19, la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición N° DI-2020-31-GCABA-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR N° 435-0413-CME20, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 10/03/2020 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19, la Resolución N° 2481/MEFGC/2018;

Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el N° IF-2020-09022486-GCABA-HMIRS (orden 18) se recibió la oferta de la siguiente empresa: DRIPLAN S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2020-09022529-GCABA- HMIRS (orden 20) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta a la siguiente empresa: DRIPLAN S.A. (Renglón: 1) por un importe en Pesos Veintisiete mil cuatrocientos noventa con 58/100 (\$ 27.490,58), resultando la única oferta conveniente en tal renglón, conforme a los términos del Artículo 109 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19, la Resolución N° 2481/MEFGC/2018;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19 , la Resolución N° 2481/MEFGC/2018 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 435-0413-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19, la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, adjudicase el SERVICIO DE REPARACION DE BOMBA DE EXTRACCION DE LECHE MATERNA PARA EL SECTOR DE BANCO DE LECHE de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, a la siguiente Firma: DRIPLAN S.A. (Renglón: 1) por un importe en Pesos Veintisiete mil cuatrocientos noventa con 58/100 (\$ 27.490,58), según detalle:

Firma Adjudicada:

DRIPLAN S.A.

Renglón 1: cantidad 1 Unidad. - precio unitario: \$27.490,58- precio total: \$27.490, 58.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2020 por un importe en Pesos Veintisiete mil cuatrocientos noventa con 58/100 (\$ 27.490,58).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.

Artículo 4 º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda. **Rizzo - Valenti**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 13/HMIRS/20**

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018 y el Expediente N° EX 2020- 5.323.164 - GCABA-HMIRS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la adquisición de REACTIVOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO QUIMICA, AREA URGENCIAS de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art.18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19, la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que por disposición N° DI-2019- 19 -GCABA-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA N° 435- 0165 -LPU20, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 21/02/2020 a las 11 :00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo N° Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art.32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19, la Resolución N° 2481/MEFGC/2018;

Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el N° IF-2020- 07478418 -GCABA-HMIRS (orden16) se recibió la oferta de la siguiente empresa: B.G.ANALIZADORES S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2020- 07478488 - GCABA- HMIRS (orden18) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a la siguiente empresa: B.G.ANALIZADORES S.A.(Renglones: 1- 13) por un importe en Pesos Dos millones trescientos nueve mil setecientos ochenta y cuatro (\$ 2.309.784,00.-) conforme a los términos del Artículo 109 de la Ley N° 2095, (texto consolidado según Ley 6.017) el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19, la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, obrante en el Dictamen de Pre adjudicación de Ofertas N° IF-2020- 09390972 -GCABA -HMIRS (orden 43), ha sido publicada en la Web del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera del organismo licitante exhibida y publicada en B.O. N° 5821 el día 13/03/2020, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19, la Resolución N° 2481/MEFGC/2018 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública BAC N° 435- 0165 -LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art.32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (texto consolidado según Ley 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19, la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, la adquisición de REACTIVOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO QUIMICA, AREA URGENCIAS C/EQUIP EN CALIDAD DE PRESTAMO de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, adjudíquese a la siguiente Firma: B.G.ANALIZADORES S.A.(Renglones: 1- 13) por un importe en Pesos Dos millones trescientos nueve mil setecientos ochenta y cuatro (\$ 2.309.784,00.-), según detalle:

Firma Adjudicada:

B.G.ANALIZADORES S.A.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Renglón 1: cantidad 8 Unidad - precio unitario: \$ 21.353,00- - precio total: \$ 170.824,00.-  
Renglón 2: cantidad 15Unidad - precio unitario: \$ 14.420,00- - precio total: \$ 216.300,00.-  
Renglón 3: cantidad 40Unidad - precio unitario: \$ 4.094,00- precio total: \$ 163.760,00.-  
Renglón 4: cantidad 14Unidad - precio unitario: \$ 10.231,00.- - precio total: \$ 143.234,00.-  
Renglón 5: cantidad 14Unidad - precio unitario: \$ 10.258,00 - precio total: \$ 143.612,00.-  
Renglón 6: cantidad 20Unidad - precio unitario: \$ 12.485,00.- - precio total: \$ 249.700,00.-  
Renglón 7: cantidad 9Unidad - precio unitario: \$ 8.064,00- precio total: \$ 72.576,00.-  
Renglón 8: cantidad 16Unidad - precio unitario: \$ 17.881,00.- - precio total: \$ 286.096,00.-  
Renglón 9: cantidad 17Unidad - precio unitario: \$ 11.108,00 - precio total: \$ 188.836,00.-  
Renglón 10: cantidad 8Unidad - precio unitario: \$ 14.275,00.- - precio total: \$ 114.200,00.-  
Renglón 11: cantidad 28Unidad - precio unitario: \$ 13.320,00- precio total: \$ 372.960,00.-  
Renglón 12: cantidad 10Unidad - precio unitario: \$ 5.666,00.- - precio total: \$ 56.660,00.-  
Renglón 13: cantidad 14Unidad - precio unitario: \$ 9.359,00 - precio total: \$ 131.026,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2020 por un importe en Pesos Dos millones trescientos nueve mil setecientos ochenta y cuatro (\$ 2.309.784,00.-)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División programación y Presupuesto para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva, Remítase para la prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda; cumplido archívese. **Rizzo - Valenti**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 37/HIFJM/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO** la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 168/19, y el Expediente Electronico 2020-10000765-GCABA-HIFJM; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita el proceso de compras N° 423-0476-LPU20 para la ADQUISICION DE PURIFICADORES DE AIRE con destino al Departamento Diagnostico y Tratamiento del Hospital de Infecciosas Fco. Javier Muñiz.

Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que, obra la Solicitud de Gasto 423-2023-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio y ejercicio futuro.

Que, por disposición N° 1274-DGCYC/17 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos N° 87 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 168/19, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.

Que, se publica en [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 168/19, los suscriptos se encuentran facultados para realizar autorizaciones y convocatoria de procedimiento de selección (art.94 y conc.de la Ley 2095 texto consolidado por ley N° 6.017), aprobar el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas de Licitacion Publica, Privada y Contratación Directa.

Por ello

**EL DIRECTOR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ  
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébanse los Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-10113982-GCABA-HIFJM Pliego Sade sin valor el cual podrá ser consultado en la página [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

Artículo 2º: Llámase a Apertura de ofertas del Proceso de Compras BAC N° 423-0476-LPU20 para el día 03/04/2020 a la hora 10:00, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para la ADQUISICION DE PURIFICADORES DE AIRE con destino al Departamento Diagnostico y Tratamiento del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 168/19, por un monto aproximado de pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00).

Artículo 3º: Regístrese, Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras, boletín oficial y en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Bertoldi - González Montaner**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 44/HGNRG/20**

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Resolución N° 596-MHGC/11, las Disposiciones N° 302-DGCYC/13 y N° 1073-DGCYC/19 el Expediente Electrónico N° 03218471/20-HGNRG, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de reactivos y descartables con destino al servicio de Parasitología de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición N° DI-2020-27-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos un millón noventa y tres mil ochenta y nueve con 50/100(\$ 1.093.089,50) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0068-LPU20 para el día 30-01-20 a las 10:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que se publicó Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron doce (12) ofertas de las siguientes firmas: CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L., TECNOLAB S.A., Laborteknik S.R.L, JENCK SA, MONTEBIO S.R.L., INVITROGEN ARGENTINA S.A., WIENER LABORATORIOS SAIC., GBO ARGENTINA S.A., RAUL JORGE LEON POGGI, QUIMICA EROVNE S.A., QUIMICA CORDOBA S.A., CROMOION S.R.L.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan preadjudicadas las firmas: WIENER LABORATORIOS SAIC., MONTEBIO S.R.L., CROMOION S.R.L.,QUIMICA EROVNE S.A., QUIMICA CORDOBA S.A., GBO ARGENTINA S.A., TECNOLAB S.A., INVITROGEN ARGENTINA S.A., en los términos de los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y cumplir con lo requerido;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, en el Portal BAC y en la página web del GCBA y notificado automáticamente a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0068-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, y adjudíquese la adquisición de reactivos y descartables con destino al servicio de Parasitología de este establecimiento a las siguientes empresas: WIENER LABORATORIOS SAIC.,(Reng.1,2,4,5) por la suma de pesos ciento treinta mil sesenta y siete con 29/100 (\$ 130.067,29), MONTEBIO S.R.L., (Reng.3,6,11) por la suma de pesos veintiseis mil setecientos ochenta y dos con 14/100 (\$ 26.782,14) CROMOION S.R.L.(Reng.7,15) por la suma de pesos nueve mil ciento noventa y cuatro con 64/100 (\$ 9.194,64), QUIMICA EROVNE S.A. (Reng.8 al 10) por la suma de pesos trescientos treinta y dos mil seiscientos treinta (\$ 332.630,00), QUIMICA CORDOBA S.A.(Reng.13,34) por la suma de pesos un mil cuarenta y seis con 16/100 (\$ 1.046,16), GBO ARGENTINA S.A.( Reng.16 al 21,35) por la suma de pesos veintidos mil cuarenta (\$ 22.040,00), TECNOLAB S.A.( Reng.22,27,28,31 al 33) por la suma de pesos noventa y un mil ochocientos ochenta y cuatro con 81/100 (\$91.884,81), INVITROGEN ARGENTINA S.A.( Reng.24,29) por la suma de pesos setenta y un mil ocho con 50/100 (\$71.008,50), ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres con 54/100 (\$ 684.653,54) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2020.

Artículo 3° - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 60/HGAPP/20**

Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y el Expediente Electrónico N° 09011615-GCABA-HGAPP/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se gestiona la adquisición de jeringas carpule con destino al servicio de odontología del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017) el Decreto N° 168/AJG/19, su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-1672-SG20;

Que, mediante Disposición N° DI-2020-84-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-09015159-GCABA- HGAPP) y se dispuso el llamado a CONTRATACION MENOR N° 426-0614-CME20 para el día 17/03/20 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC); Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmaron Dos (2) ofertas de las siguientes firmas: VISUP-FARM S.R.L, SUMINISTROS WHITE S.A

Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de VISUP-FARM S.R.L (renglón 1) por la suma de pesos DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$) 17.850) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.

Que la Gerente Operativa De Gestión Administrativa Económico Financiera se encuentra en uso de licencia: "descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la ley 471, por lo que corresponde encuadrar la presente en las previsiones de la resolución N° 180-MSGC-2012 Art 1°.

Por ello y en uso de las competencias establecidas,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. JOSE PENNA  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la CONTRATACION MENOR N° 426-0614-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y adjudicase la adquisición de jeringas carpule a la empresa VISUP-FARM S.R.L (renglón 1) por la suma de pesos DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$) 17.850) con destino al servicio de odontología ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$) 17.850) , obrantes en Anexo I (IF- 2020-09882157- GCABA- HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 3°- Autorízase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.

Artículo 4°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día; en la página Web <https://adminboletinoficial.gcba.gob.ar/> y Portal de compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) , para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Dalpiaz - Rivero**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 69/HBR/20**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 Decreto N° 207/19, y el Expediente Electrónico N° EX -2019-29536857-GCABA-HBR, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-1488-LPU19 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICION DE CABLE PACIENTE con destino al Sector de Bioingeniería, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo las normativas vigentes;

Que, por DI-2019-250-GCABA-HBR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación en cuestión, y se llamo a Licitación Pública N° 431-1488-LPU19 para el día 15/10/2019 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió once (11) ofertas de las firmas: CONMIL S.R.L., TECNOIMAGEN S.A., JAEJ S.A., MEDIBEL S.A., CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., INSTRUEQUIPOS S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., UNIC COMPANY S.R.L., FEAS ELECTRONICA S.A., CARDIOTECNICA S.R.L. y CEGENS S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 11/03/20, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por:

CARDIOTECNICA S.R.L. (Renglones Nros.1,2,3,12),CEGENS S.A. (Renglones Nros. 4,5,6,8,9,10,13,14,15,16,17,18,19,20,21,25,26,28,29,30,31,32,33,34,35,36,38,39,40,41 ,42,43,44,45,46,48,49,50,51,52,53,54,56,57,58 y 60), MEDIBEL S.A. (Renglones Nros 7,11,22,23,24 y 55), por resultar oferta más conveniente conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19;

Que, según Memorando N° 5127-DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, por Resolución N° 1.226-MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 111 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1° - Apruébese la Licitación Pública N° 431-1488-LPU19 realizada al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 de La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19, Decreto N° 207/19 y Adjudíquese la ADQUISICION DE CABLE PACIENTE con destino al Sector de Bioingeniería, a favor de la firma: CARDIOTECNICA S.R.L. (Renglones Nros. 1, 2 ,3, 12), por un Importe de PESOS: NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 98.700,00), CEGENS S.A. (Renglones Nros.4,5,6,8,9,10,13,14,15,16,17,18,19,20,21,25,26, 28,29,30,31,32,33,34,35,36,38,39,40,41,42,43,44,45,46,48,49,50,51,52,53,54,56,57,58 y 60), por un Importe de PESOS: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 1.147.840,00) MEDIBEL S.A. (Renglones Nros 7,11,22,23,24 y 55), por un Importe de PESOS: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 193.908,00).

La erogación del gasto asciende a un importe Total de Pesos: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 1.440.448,00).

Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020.

Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art.4° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Fernández Rostello**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 76/HGAP/20**

Buenos Aires, 13 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 07883145 GCABA-HGAP/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado expediente se tramitó la Contratación Menor - Proceso de Compra N°425-0505-CME20, en el marco de lo establecido en el artículo 38° de la Ley 2095, la que fue aprobado por DISFC-2020-73- GCABA-HGAP, habiéndose emitido la Orden de Compra 425-2412-OC20;

Que, a través de la mencionada Orden de Compra se contrató la adquisición de antígeno de dengue a la firma: Biodiagnostico S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: ciento noventa y cinco mil ochocientos veintiocho - \$ 195.828,00;

Que, el Artículo 119°.- apartado I) de la Ley 2.095, faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Que, dado la solicitud de pedido efectuada por servicio Microbiología y la autorización prestada por el Proveedor, se decide ampliar la Orden de Compra 425-2412-OC20 en un 50% a Biodiagnostico S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: noventa y siete mil novecientos catorce - \$ 97.914,00, en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación fue registrada en el BAC bajo N° 425-0191-AMP20. Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA  
ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"  
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese la Ampliación BAC 425-0191-AMP20 correspondiente al 50 % del Total de Orden de Compra BAC 425-2412-OC20 a la firma: Biodiagnostico S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: : noventa y siete mil novecientos catorce - \$ 97.914,00, , por la adquisición de antígeno de dengue, conforme Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, según el siguiente detalle:

Renglón N° 1, cantidad : 2 unidad, Precio unitario-\$ 48.957,00, Total : \$ 97.914,00

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Notifíquese y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 82/HGAP/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 09773846-GCABA-HGAP/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de 5 (cinco) termómetros-pirómetros infrarrojos de uso humano, con fondos del Plan sumar, solicitados por la Dirección Médica del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 28° inciso 2 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2009-SG20;

Que, se dispuso el llamado a Contratación Directa - Proceso de Compra N°425-0352-CDI20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 20/03/2020 a las 09:30 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Antigua San Roque S.R.L. e Insumos y Servicios Integrales S.A.S.;

Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Antigua San Roque S.R.L. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: ochenta y cuatro mil setecientos- \$ 84.700,00.-, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA  
ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-0352-CDI20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 28° inciso 2 por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de 5 (cinco) termómetros- pirómetros infrarrojos de uso humano, solicitados por la Dirección Médica del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", y adjudicase a la firma: Antigua San Roque S.R.L. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: ochenta y cuatro mil setecientos- \$ 84.700,00.- según el siguiente detalle: Renglón N° 1, 5 Unid., precio unitario \$ 16.940,00, total: \$ 84.700,00.-

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

## Resolución Comunal

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 10.062.683/COMUNA13/20

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 1.777 y 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 463/19 y modificatorios y 147/20, la Resoluciones Conjuntas N° 2020-160-GCABA-MHFGC y 2020-7-GCABA-MJGGC, la Resolución N° 2020-622-SSGRH y el Expediente Electrónico N° EX-2020-09948900- -GCABA-COMUNA13, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial, considerándolo una pandemia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que mediante Decreto N° 147/20, se estipularon medidas orientadas a la administración de los recursos humanos de la Administración Pública y aquellas que garanticen la prestación de sus servicios esenciales durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus);

Que mediante Resolución Conjunta N° 160-GCABA-MHFGC el Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas creó un permiso de ausencia extraordinario de carácter obligatorio, cuya duración se fija en catorce (14) días corridos computados a partir de la fecha de ingreso al país del trabajador/a en cuestión, plazo durante el cual, el/la trabajador/a deberá permanecer aislado/a en su domicilio, reduciendo al máximo el contacto con otras personas y su concurrencia a lugares públicos;

Que mediante Resolución Conjunta N° 2020-7-GCABA-MJGGC el Jefe de Gabinete de Ministros y el titular del Ministro de Hacienda y Finanzas han determinado que la Comuna 13 es un área cuyos servicios son considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente en los términos del artículo 3° del Decreto N° 147/20, entre otras;

Que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto N° 147/20, las áreas cuyos servicios sean considerados esenciales en los términos de lo dispuesto en el artículo 3° de dicha norma, se encuentran facultadas para: (i) establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de servicios; (ii) disponer la suspensión temporal del otorgamiento de las licencias y permisos del personal contempladas en la Resolución N° 180-GCABA-MHFGC-20 de los trabajadores a su cargo; (iii) modificar los horarios habituales de trabajo, lugar de prestación del servicio, o repartición dentro de la jurisdicción; y (iv) prestar el servicio de forma remota, transitoriamente, siempre que se encuentren garantizadas las prestaciones establecidas en los protocolos respectivos, debiendo en el marco de la buena fe contractual, establecer las condiciones en que dicha labor será realizada;

Que de acuerdo con el artículo 6° del Decreto N° 147/20 la Presidente de la Comuna, en su carácter de autoridad superior de área cuyos servicios fueron considerados

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

esenciales en los términos de lo dispuesto en el artículo 3° de dicha norma, se encuentra facultada, de forma excepcional y durante la vigencia de la suspensión de clases dispuesta por la autoridad competente, a autorizar -- a solicitud del trabajador -- la justificación de las inasistencias al lugar de trabajo de los progenitores o tutores a cargo de menores hasta catorce (14) años de edad, o hijo/a con discapacidad, que concurren a dichos establecimientos educativos, mediante la debida certificación de tales circunstancias, sin perjuicio del cumplimiento de sus tareas conforme se establezca en la repartición, ello en la medida que no afecte la prestación de servicios que se deban asegurar;

Que el artículo 10° del Decreto N° 147/20 recomienda el escalonamiento del horario laboral a los efectos de reducir la concentración de personas en espacios públicos y en el transporte, en el caso de los trabajadores que desempeñen sus tareas en áreas cuyos servicios sean considerados esenciales en los términos de lo dispuesto en el artículo 3° de dicha norma y que deban realizar las mismas de manera presencial;

Que de acuerdo con el artículo 11° del Decreto N° 147/20 suspendió el deber de asistencia al lugar de trabajo para los trabajadores/as, cualquiera sea su escalafón y su modalidad de contratación, con los alcances allí previstos;

Que mediante N° 2020-622-SSGRH la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos estableció las pautas generales para el otorgamiento del permiso de ausencia extraordinario al lugar de trabajo previsto en el artículo 11 del Decreto N° 147/20 estableciendo así mismo qué se considera grupo de riesgo y los procedimientos que deberán cumplirse para tramitar los permisos en cuestión;

Que atento lo expuesto, corresponde establecer un protocolo y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, a fin de asegurar la prestación de servicios de la Comuna 13;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias

### **LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13 RESUELVE**

Artículo 1: Apruébase el Protocolo de trabajo en situación epidemiológica que como Anexo I (IF-2020-10052626-GCABA-COMUNA13) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a la Subsecretaría de Gestión Comunal y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido. Archívese. **Scavino**

### **ANEXO**

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "DON BENITO QUINQUELA MARTÍN"

#### Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 4-GCABA-HOI/20

E.E. N° 2019-34057097-GCABA-DGAYDRH

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes e este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección de Ortopedia Dentomaxilar con las especialidades en odontopediatría y en ortopedia y ortodoncia dentomaxilar, con 40 horas semanales de labor para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Jefe de Sección del Servicio de:** Ortopedia Dentomaxilar.

**Profesión:** Odontólogo.

**Especialidad:** Odontopediatría y Ortopedia y Ortodoncia Dentomaxilar.

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín".

**Lugar de inscripción:** Av. Don Pedro de Mendoza 1795 3° Oficina de RRHH, C.A.B.A.

**Fecha de apertura:** 09/03/2020.

**Cierre de la inscripción:** 27/03/2020.

**Horario de la inscripción:** Lunes a Viernes de 09:00 a 11:30 hs y de 13:00 a 14:30 hs.

**Información general consultar en la página web:**

**Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Nómina del Jurado:**

**Titulares:**

1. RICHARD, Susana Beatriz (Hospital Dueñas).
2. MIGUEL, Pablo Alejandro (Hospital Gutiérrez).
3. ABRAHAN, Alejandra Elisabet (Hospital Quinquela Martín).

**Suplentes:**

1. DUHALDE, Claudia Alejandra (Hospital Piñero).
2. ESTEVEZ, Gabriela Elisa (Hospital Quinquela Martín).
3. KLOC, Estela Verónica (Hospital Quinquela Martín).

**Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**Gabriela Scagnet**  
Directora

Inicia: 2-3-2020

Vence: 27-3-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE ZONOSIS "LUIS PASTEUR"

**Llamado a concurso cerrado interno - Disposición N° 2020-19-GCABA-IZLP**

EX-2019-35941126-GCABA-DGAYDRH

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a **Concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Diagnóstico y Producción de Productos Biológicos** con 40 horas, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuestos por el Anexo III del Acta Paritaria N° 04/2019, por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción.

**Jefe de: Departamento Diagnóstico y Producción de Productos Biológicos de la Subdirección Médica Veterinaria****Profesión:** medico/a veterinario/a - veterinario/a -**Unidad Organizativa de destino:** Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" -**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos de este Instituto - Of de personal - 1° piso -**Fecha de apertura:** 19/03/2020 -**Fecha de Cierre de Inscripción:** 31/03/2020 -**Horario de Inscripción:** 10:00 a 13:00 hs. -**Nómina de Jurado:****Titulares:**

1. Dra. Verónica M. ARENILLAS (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
2. Dra. María Ester BUSTAMANTE (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
3. Dr. Octavio M. MEDINA BOUQUET (Médico Veterinario - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)

**Suplentes:**

1. Dra. Blanca Beatriz GONZALEZ (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
2. Dra. Andrea E. PEREZ VIÑA (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
3. Dr. Walter Salvador LOPEZ (Médico Veterinario - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)

**Información general consultar la página web:**  
[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

Se convocó a la Asociación o Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que corresponda para designar veedores.

**Oscar Enrique Lencinas**  
Director

Inicia: 2-3-2020

Vence: 30-3-2020

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE ZONOSIS "LUIS PASTEUR"

**Llamado a concurso cerrado interno - Disposición N° 2020-20-GCABA-IZLP**

EX-2019-34243940-GCABA-DGAYDRH

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Prevención y Control de Zoonosis con 40 horas, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuestos por el Anexo III del Acta Paritaria N° 04/2019, por la cual se reglamento la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción.

**Jefe de: Departamento de Prevención y Control de Zoonosis de la Subdirección Médica Veterinaria**

**Profesión:** medico/a veterinario/a - veterinario/a -

**Unidad Organizativa de destino:** Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" -

**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos de este Instituto - Of de personal - 1° piso -

**Fecha de apertura:** 19/03/2020 -

**Fecha de Cierre de Inscripción:** 31/03/2020 -

**Horario de Inscripción:** 10:00 a 13:00 hs. -

**Nómina de Jurado:****Titulares:**

1. Dra. María Ester BUSTAMANTE (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
2. Dra. Adriana CATTAINO (Jefa Departamento - Hospital Rivadavia)
3. Dr. Gustavo Gabriel DE SIMONE (Jefe Departamento - Hospital Udaondo)

**Suplentes:**

1. Dr. Daniel NAVACCHIA (Jefe Departamento - Hospital Elizalde)
2. Dra. Verónica M. ARENILLAS (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
3. Dr. Fernando Carlos GALLEGGO (Jefe Departamento - Hospital Penna)

**Información general consultar la página web:**  
[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

Se convocó a la Asociación o Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que corresponda para designar veedores.

**Oscar Enrique Lencinas**  
Director

Inicia: 2-3-2020

Vence: 30-3-2020

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 28-GCABA-HGAT/20**

E.E. N° 35.689.619-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura del cargo de JEFE SECCIÓN DROGUERÍA, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Cargo: Jefe Sección Droguería****Profesión Farmacéutico****Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú"**Régimen horario:** 40 horas semanales de labor**Lugar de Inscripción:** Combatiente de Malvinas 3002 Departamento de Recursos Humanos Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú".**Horario de Inscripción:** 9 a 12 hs.**Fecha de apertura inscripción:** 16 de Marzo de 2020.**Cierre de inscripción:** 27 de Marzo de 2020.**Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

(Consultar información General consultar en la Página Web)

**Nómina de Jurado**

- 1.- Fco. MAUGERI, Andres Hernan (HGNPE)
- 2.- Fca. CIRULLI, Monica (HGAT)
- 3.- Fca. TESSINO, Natalia Laura, (HGAIP)

**Suplentes:**

- 1.- Fca. LEVIN, Dina Graciela (HGNGR)
- 2.- Fca. RODRIGUEZ, Maria Alejandra (HGAZ)
- 3.- Fca. SMITH RODRIGUEZ, Maria Rosa (HGAT)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores****Luis E. Castaniza**  
Director

Inicia: 10-3-2020

Vence: 27-3-2020

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 30-GCABA-HGAT/20**

E.E. N° 33.977.757-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura del cargo de Jefe Unidad Guardia de Día, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Cargo:** Jefe Unidad Guardia de Día**Profesión Médico****Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú"**Régimen horario:** 40 horas semanales de labor**Lugar de Inscripción:** Combatiente de Malvinas 3002 Departamento de Recursos Humanos Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú".**Horario de Inscripción:** 9 a 12 hs.**Fecha de apertura inscripción:** 16 de Marzo de 2020.**Cierre de inscripción:** 31 de Marzo de 2020.

**Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos) (Consultar información General consultar en la Página Web)

**Nómina de Jurado****Titulares:**

- 1.- Dr. BARRIONUEVO Carlos Dante. (HGAPP).
- 2.- Dr. GILARDON, Abel Gustavo. (HGAT)
- 3.- Dr. TORTORA, Adrian Ricardo.(HGARM)

**Suplentes:**

- 1.- Dr. PERTIERRA, Pablo Rafael Maria.(HGACA)
- 2.- Dra. ANNETTA, Veronica. (HGAT)
- 3.- Dr. MARANDO, Salvador Domingo. (HGAIP)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Luis E. Castaniza**  
Director

Inicia: 10-3-2020

Vence: 31-3-2020

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 33-GCABA-HQ/20**

E.E. N° 31.111.535-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso (publico abierto) para la cobertura de un (1) cargo de Medico de Planta Asistente con Especialidad en Terapia Intensiva, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Profesión:** Medico**Especialidad:** Terapia Intensiva**Unidad Organizativa de destino:** Hospital de Quemados**Lugar de Inscripción:** Av. Pedro Goyena 369, PB; Oficina de RR.HH.**Fecha de apertura:** 13/04/2020**Cierre de la inscripción:** 24/04/2020**Horario de Inscripción:** 10 a 13hs.**Nómina de Jurado****Titular:**

1. RIAL SILVIA BEATRIZ - Jefe de Sección- Hospital de Quemados
2. RIVET MARIANO LUIS - Jefe de Unidad- Hospital Rivadavia
3. BARBIERI PABLO DAVID - Jefe de Sección - Instituto de Transplante

**Suplente:**

1. CAMPODONICO MONICA RITA - Jefe de Sección- Hospital de Quemados
2. ALFIEM SALVADOR - Jefe de Sección- Hospital Velez Sarsfield
3. ABDALA YAÑEZ, ANTONIO DEMETRIO FELIPE - Jefe de Sección- Hospital Alvarez

**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Armando Escobar**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 8-4-2020

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 36-GCABA-HGAT/20**

E.E. N° 26.926.976-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Cirugía General), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Cargo a Concursar:** MÉDICO DE PLANTA (CIRUGÍA GENERAL)**Profesión:** MÉDICO**Especialidad:** CIRUGÍA GENERAL**Unidad Organizativa de destino:** HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"**Lugar de Inscripción:** COMBATIENTE DE MALVINAS 3002 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. E. TORNÚ"**Fecha de apertura inscripción:** 25 de Marzo de 2020.**Cierre de inscripción:** 03 de Abril de 2020.**Horario de Inscripción:** 9 a 12 hs.**Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

(Consultar información General consultar en la Página Web)

**Nómina de jurado:****Titular:**

- 1.- Dr. HUIER, Fernando Domingo (HGNGR)
- 2.- Dr. LEIRO, Fabio Oscar (HGAP)
- 3.- Dr. BRAUN, Miguel Bernardo (HGAT)

**Suplente:**

- 1.- Dra. GALDI, Marcela Laura (HBR)
- 2.- Dr. GILD, Alberto Israel (HGAT)
- 3.- Dr. URBANO, Alejandro Jorge (SAME)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.**

**Luis E. Castaniza**  
Director

Inicia: 18-3-2020

Vence: 3-4-2020

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 46-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 22.098.163-GCABA-DGAYDRH/18

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Odontopediatría, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo III, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**JEFE SECCION ODONTOPEDIATRIA:****Profesión:** Odontólogo**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 16/03/2020**Cierre de la inscripción:** 27/03/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nomina jurado****Titulares:**

- 1.- ARIENZA FERNANDO (HTAL PIÑERO)
- 2.- BLANCO DE RAMUNDO SILVINA MABEL (HTAL QUINQUELA MARTIN)
- 3.- MARTINEZ GRACIELA (HTAL QUINQUELA MARTIN)

**Suplentes:**

- 1.- RICHARD SUSANA BEATRIZ (HTAL DUEÑAS)
- 2.- OLIVETO SILVIA GRACIELA (HTAL PIÑERO)
- 3.- GARZON ALFARO MARIA NANCY (HTAL TOBAR GARCIA)

**Se convocó a Federación de profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 16-3-2020

Vence: 27-3-2020

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 46-GCABA-HNBM/20**

E.E. N° 17.859.259-GCABA-DGAYDRH/18

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Unidad Odontología, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Jefe de Unidad: Odontología****Tipo:** Profesión**Especialidad:** Odontología general**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano**Lugar de inscripción:** Recursos Humanos - Brandsen 2570 Hall Central**Fecha de apertura:** 27 de Abril**Cierre de la inscripción:** 8 de Mayo**Horario de inscripción:** 09 a 13 Hs**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- Dra. Console Nelida Elisa- Jefe Unidad Hospital Jose Dueñas
- 2.- Dra. Allocati Silvia Elena - Jefa Departamento Hospital Moyano
- 3.- Dr. Teplizky Leandro Ezequiel- Jefe Unidad Hospital Rivadavia

**Suplente:**

- 1.- Dra. Quack Monica Mabel - Jefe Unidad Hospital Moyano
- 2.- Dr. Di Croce Conrado Fabian - Jefe Unidad Hospital Rocca
- 3.- Dr. Liniado Alejandro - Jefe Unidad Udaondo

**Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Juan Carlos Basani**  
Subdirector

Inicia: 17-3-2020

Vence: 1-4-2020

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 47-GCABA-HNBM/20**

E.E. N° 36.124.726-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo Jefe de Sección Consultorios Externos de Nutrición, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Nivel:** Jefe de Sección Planta

**Tipo:** Profesional

**Especialidad:** Lic. en Nutrición

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano

**Lugar de inscripción:** Recursos Humanos - Brandsen 2570 Hall Central

**Fecha de apertura:** 27 de Abril

**Cierre de la inscripción:** 8 de Mayo

**Horario de inscripción:** 09 a 13 Hs

**Información General consultar la Página Web:**

**Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- Dra. Prieto Sandra Marcela - Jefe División Hospital Illia
- 2.- Dra. Lecay Nora Norma - Jefe Sección Hospital Santa Lucia
- 3.- Dra. Monfardini Norma - Jefe Departamento Hospital Moyano

**Suplente:**

- 1.- Dra. Alvarez Maria Elena - Jefe División Hospital Alvarez
- 2.- Dra. Medin Roxana Claudia - Jefe División Hospital Zubizarreta
- 3.- Dra. Garay Noemi Rosa - Jefe Sección Hospital Moyano

**Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Juan Carlos Basani**  
Subdirector

Inicia: 17-3-2020

Vence: 1-4-2020

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

**Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 47-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 35.827.355-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe Unidad Internación Obstetricia, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo III, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**JEFE UNIDAD INTERNACION OBSTETRICIA:****Profesión:** Médico**Especialidad:** Obstetricia y/o Tocoginecología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 16/03/2020**Cierre de la inscripción:** 27/03/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nomina de jurado****Titulares:**

- 1.- PARDINI MARCELO (HTAL PIÑERO)
- 2.- HUESPE, MIGUEL ANGEL (HTAL SANTOJANNI)
- 3.- LUCA RUBEN VICENTE (HTAL SANTOJANNI)

**Suplentes:**

- 1.- LANDEIRA AMANDA (HTAL PIÑERO)
- 2.- MACCHI SILVIA BEATRIZ (HTAL PIROVANO)
- 3.- ARCANGIOLI DANIEL DARIO (HTAL SANTOJANNI)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 16-3-2020

Vence: 27-3-2020

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 57-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 31.170.088-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Clínica Médica, PARA Consultorios Externos, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTAS CLINICA MEDICA-PARA CONSULTORIOS EXTERNOS:****Profesión:** Médico**Especialidad:** Clínica Médica**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 18/03/2020**Cierre de la inscripción:** 03/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- POLAR, AMANDA ANA MARIA (HTAL PIÑERO)
- 2.- LOPEZ, DANIEL EMILIO (HTAL ALVAREZ)
- 3.- BROSIO, DIEGO ALBERTO (HTAL TORNU)

**Suplente:**

- 1.- CROCI, ALBERTO HUGO (HTAL TORNU)
- 2.- OUTOMURO, DELIA (HTAL PIÑERO)
- 3.- FASCETTO, VIVIANA MONICA (HTAL ZUBIZARRETA)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 16-3-2020

Vence: 3-4-2020

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 58-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 35.814.539-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Clínica Médica, Turno Vespertino, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTAS CLINICA MEDICA-TURNO VESPERTINO:****Profesión:** Médico**Especialidad:** Clínica Médica**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 18/03/2020**Cierre de la inscripción:** 03/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- CANGENOVA, CRISTIAN AUGUSTO (HTAL PIÑERO)
- 2.- RAINIERI, DANIEL ROBERTO (HTAL DURAND)
- 3.- OLVEIRA, ROMINA MARIEL (HTAL PENNA)

**Suplente:**

- 1.- SASULI, LAURA MONICA (HTAL MOYANO)
- 2.- POLAR, AMANDA ANA MARIA (HTAL PIÑERO)
- 3.- BASILE, CLAUDIO MARCELO (HTAL PIÑERO)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 16-3-2020

Vence: 3-4-2020

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 59-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 35.245.907-GCABA-DGAYDRH/19 Y 5.102.066-GCABA-DGAYDRH/20  
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Médicos de Planta Especialistas Pediatría, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**DOS CARGOS DE MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTAS PEDIATRIA:****Profesión:** Médico**Especialidad:** Pediatría**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 18/03/2020**Cierre de la inscripción:** 03/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- PISERA, ZULMA NOEMI (HTAL PIÑERO)
- 2.- FERRERO, FERNANDO CLAUDIO (HTAL ELIZALDE)
- 3.- CARDAMONO, MARIA HERMINIA (HTAL ZUBIZARRETA)

**Suplente:**

- 1.- VARAS, MARIA DE LOS ANGELES HTAL ALVAREZ)
- 2.- DUQUE PULIDO, MIRYAM (HTAL PIÑERO)
- 3.- PEREZ, ELVIRA OLGA (HTAL ARGERICH)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 16-3-2020

Vence: 3-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

**Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 61-GCABA-HGARM/20**

E.E N° 38.976.143- GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Oftalmología), con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

**Tipo:** Médico**Profesión:** Oftalmología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Fecha de Apertura:** 16/03/2020**Cierre de Inscripción:** 27/03/2020**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.**Nomina de jurado:**

1. Dr. Grillo Alejandro Ruben Jefe Sección Especialidad: Oftalmología (HGATA)
2. Dr. Chiminelli Marta G Jefe Unidad Especialidad: Oftalmología (HOPL)
3. Dra. Merlo Fernanda Jefe Sección Especialidad: Oftalmología (HGARM)

**Suplentes:**

1. Dr. Larralde Jose J. Jefe División Especialidad: Ortopedia y T (HGARM)
2. Dra. Carballal Nora M Jefe Sección Especialidad: Oftalmología (HSL)
3. Dr. Asz Mordoqueo J Jefe Sección Especialidad: Oftalmología (HNBM)

**Se convocó a la Asociación de Medicos Municipales de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.**

**Información****General****Consultar****Página****Web:**[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Hugo Pandullo**  
Director

Inicia: 11-3-2020

Vence: 27-3-2020



**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

**Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 62-GCABA-HGARM/20**

E.E N° 4.365.104- GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Clínica Médica), para el CESAC N° 45, con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en ese establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

**Tipo:** Médico**Profesión:** Anestesiología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Fecha de Apertura:** 16/03/2020**Cierre de Inscripción:** 27/03/2020**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.**Nomina de jurado:**

1. Dr. Vazquez Claudio Gabriel Jefe Departamento Especialidad: Clínica Médica (HGACD)
2. Dra. Camera Andrea Eugenia Jefe Unidad Especialidad: Clínica Médica (H Fernandez)
3. Dr. Fernandez Deud Rodolfo A Jefe División Especialidad: Clínica Médica (HGARM)

**Suplentes:**

1. Dr. Carricaburu Pedro A Jefe División Especialidad: Clínica Médica (HGACD)
2. Dr. Damis Héctor Osvaldo Jefe Unidad Especialidad: Clínica Médica (HGARM)
3. Dr. Scioscia Juan Carlos Jefe Unidad Especialidad: Clínica Médica (HGAT)

**Se convocó a la Asociación de Medicos Municipales de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.**

<b>Información</b>	<b>General</b>	<b>Consultar</b>	<b>Página</b>	<b>Web:</b>
				<a href="http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos">www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos</a>

**Hugo Pandullo**  
Director

Inicia: 11-3-2020

Vence: 27-3-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

**Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 63-GCABA-HGARM/20**

E.E. N° 4.551.591- GCABA-DGAYDRH/14

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Anestesiología), con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

**Tipo:** Médico**Profesión:** Anestesiología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Fecha de Apertura:** 16/03/2020**Cierre de Inscripción:** 27/03/2020**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.**Nomina de jurado:**

1. Dr. Gilmour Alfredo Oscar Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGNGR)
2. Dr. De Lisi Antonio F J Jefe Sección Especialidad: Clínica Médica (HGARM)
3. Dr. Battista Angel Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGACA)

**Suplentes:**

1. Dr. Cotarelo Jorge A Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGATA)
2. Dr. Lara Adrián A Jefe Sección Especialidad: Alergia (HGARM)
3. Dra. Serventi Ana María Jefe Unidad Especialidad: Anestesiología (HGAZ)

**Se convocó a la Asociación de Medicos Municipales de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.**

**Información General Consultar Página Web:**[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Hugo Pandullo**  
Director

Inicia: 11-3-2020

Vence: 27-3-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

**Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 64-GCABA-HGARM/20**

E.E. N° 38.625.351 - GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Pediatria), con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

**Profesión:** Médico**Especialidad:** Pediatría**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.**Fecha de Apertura:** 16/03/2020**Cierre de Inscripción:** 27/03/2020**Horario:** 09:00 a 12:00 hs.**Nomina de jurado:**

1. Dr. De Sousa Serro Ruben Jefe Unidad Especialidad:Pediatria (HGACA)
2. Dra. Piwen María Cristina Jefe División Especialidad:Pediatria (HGAIP)
3. Dra. Saggio María Teresa del C Jefe Departamento Especialidad:Pediatria (HGARM)

**Suplentes:**

1. Dr. Perez Oscar Juan Jefe División Especialidad:Pediatria(Hosp Penna)
2. Dra. Gauna Espert Alicia T Jefe División Especialidad:Endocrinología (HGARM)
3. Dra. Saraco Cecilia Mabel Jefe Unidad Especialidad:Pediatria (HGADS)

**Información General Consultar Página Web:**[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.**

**Hugo Pandullo**  
Director

Inicia: 11-3-2020

Vence: 27-3-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

**Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 66-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 6.356.205-GCABA-DGAYDRH/20, E.E. N° 17.362.099-GCABA-DGAYDRH/17, E.E. N° 26.677.474-GCABA-DGAYDRH/18, E.E. N° 12.068.575-GCABA-DGAYDRH/17 y E.E. N° 12.041.640-GCABA-DGAYDRH/17

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de cinco (5) cargos de Especialistas en la Guardia Clínica Médica, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**CINCO (5) CARGOS DE ESPECIALISTAS EN LA GUARDIA MEDICOS CLINICA MEDICA:****Profesión:** Médico**Especialidad:** Clínica Médica**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 25/03/2020**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 17-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

**Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 67-GCABA-HGAPP/20**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

E.E. N° 6.449.071-GCABA-DGAYDRH/20, E.E. N° 21.891.969-GCABA-DGAYDRH/19, E.E. N° 26.432.542-GCABA-DGAYDRH/19, E.E. N° 27.993.056-GCABA-DGAYDRH/19, E.E. N° 29.449.487-GCABA-DGAYDRH/19 y E.E. N° 35.714.575-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de seis (6) cargos de Profesionales de Guardia Médicos, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

#### **SEIS (6) CARGOS DE PROFESIONALES DE GUARDIA MEDICOS:**

**Profesión:** Médico

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones

**Fecha de apertura:** 25/03/2020

**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020

**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

**Información General consultar la Página Web:**

**Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 17-4-2020

#### **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

#### **Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 75-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 6.165.771-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Cirugía General, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

#### **CARGO DE ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICO CIRUGIA GENERAL:**

**Profesión:** Médico

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**Especialidad:** Cirugía General  
**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"  
**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones  
**Fecha de apertura:** 25/03/2020  
**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020  
**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

**Información General consultar la Página Web:**  
**Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 17-4-2020

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

### **Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 76-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 18.459.206-MGEYA-DGAYDRH/15

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Médico Diagnóstico por Imágenes, con orientación pediátrica, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

### **CARGO DE PROFESIONAL DE GUARDIA MEDICO DIAGNOSTICO POR IMÁGENES CON ORIENTACION PEDIATRICA:**

**Profesión:** Médico

**Especialidad:** Diagnóstico por Imágenes con orientación pediátrica

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones

**Fecha de apertura:** 25/03/2020

**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020

**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

**Información General consultar la Página Web:**  
**Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 17-4-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

**Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 77-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 15.743.702-GCABA-DGAYDRH/17 y E.E. N° 34.408.554-GCABA-DGAYDRH/19  
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Ortopedia y Traumatología, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**DOS (2) CARGOS DE ESPECIALISTAS EN LA GUARDIA MEDICOS ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA:**

**Profesión:** Médico

**Especialidad:** Ortopedia y Traumatología

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones

**Fecha de apertura:** 25/03/2020

**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020

**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

**Información General consultar la Página Web:**

**Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 17-4-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

**Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 78-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 4.400.348-GCABA-DGAYDRH/20, E.E. N° 4.263.553-GCABA-DGAYDRH/19 y E.E. N° 26.585.854-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de tres (3) cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Anestesiología, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**TRES (3) CARGOS DE ESPECIALISTAS EN LA GUARDIA MEDICOS ANESTESIOLOGIA:****Profesión:** Médico**Especialidad:** Anestesiología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 25/03/2020**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 17-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

**Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 79-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 22.509.602-GCABA-DGAYDRH/19 y E.E. N° 36.778.408-GCABA-DGAYDRH/19

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Otorrinolaringología, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

## **DOS (2) CARGOS DE ESPECIALISTAS EN LA GUARDIA MEDICOS OTORRINOLARINGOLOGIA:**

**Profesión:** Médico

**Especialidad:** Otorrinolaringología

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones

**Fecha de apertura:** 25/03/2020

**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020

**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

**Información General consultar la Página Web:**

**Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 17-4-2020

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI

### **Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 79-GCABA-HGADS/20**

E.E. N° 5.937.856-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Médico de Planta, especialista en Pediatría, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por jubilación de la Dra. Bibiana Iriart para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035. Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:** BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**Cargo:** Médico de Panta

**Profesión:** Médico

**Especialidad:** Pediatra

**Unidad Organizativa de Destino:** Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni (HGADS).

**Lugar de Inscripción:** Subgerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, Pilar 950, entpiso (CABA).

**Fecha de Apertura:** 01 de Abril de 2020

**Cierre de la Inscripción:** 17 de Abril de 2020

**Horario de Inscripción:** 8 a 12 hs.

#### **Nómina de jurado**

##### **Titular:**

1.- Dr. Rafael Roberto Moscona - Jefe de División - Especialidad Pediatría (HGACA)

2.- Dr. Eduardo Rubén Morales - Jefe de Departamento - Especialidad Pediatría (HIJCTG)

3.- Dra. Patricia Diana Rey - Jefe de Unidad - Especialidad Pediatría (HGADS)

##### **Suplente:**

1.- Dr. Miguel José Matarasso - Jefe de Unidad - Especialidad Pediatría (HGADS)

2.- Dra. Miriam Noemí Marina - Jefe de Departamento - Especialidad Pediatría (HIJCTG)

3.- Dra. Adriana Graciela Lucho - Jefe de Sección - Especialidad Pediatría (HGADS)

**Para información general consultar en la página web:**  
**[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**Federico G. Charabora**  
Director

Inicia: 26-3-2020

Vence: 27-3-2020

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

### **Llamado a Concurso Abierto y Público - Disposición N° 81-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 13.575.667-GCBA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Bioquímico, con orientación en Microbiología, para día Sábado, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**CARGO DE PROFESIONAL DE GUARDIA BIOQUIMICO, CON ORIENTACION MICROBIOLOGIA, PARA DIA SABADOS:****Profesión:** Bioquímico**Orientación:** Microbiología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 25/03/2020**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores****Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 17-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI

**Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 85-GCABA-HGADS/20**

E.E. N° 5.927.194-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Fonoaudiólogo de Planta con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por jubilación de la Lic. Patricia Ramos, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo I, del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035. Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:****Cargo:** Fonoaudiólogo de Planta**Profesión:** Fonoaudiólogo**Especialidad:** Fonoaudiólogo**Unidad Organizativa de Destino:** Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni (HGADS).**Lugar de Inscripción:** Subgerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, Pilar 950, entrepiso (CABA).**Fecha de Apertura:** 01 de Abril de 2020**Cierre de la Inscripción:** 17 de Abril de 2020**Horario de Inscripción:** 8 a 12 hs.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**Nómina de jurado****Titular:**

- 1.- Lic. Ana Inés Beloso - Jefe de Sección - Especialidad Fonoaudiología (HGAJF)
- 2.- Lic. Liliana Claudia Haller - Jefe de Unidad - Especialidad Fonoaudiología (HRR)
- 3.- Lic. Denise Andrea Lambruschini - Planta - Especialidad Fonoaudiología (HGADS)

**Suplente:**

- 1.- Lic. Mónica Helena Trovato - Jefe de Sección - Especialidad Fonoaudiología (HGNPE)
- 2.- Lic. Sandra Leonora Graizer - Jefe de Sección - Especialidad Fonoaudiología (HRR)
- 3.- Lic. Alejandra Mónica Addario - Planta - Especialidad Fonoaudiología (HGADS)

**Para información general consultar en la página web:**  
**[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**

**Se convocó a la Asociación de Fonoaudiólogos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**Federico G. Charabora**  
Director

Inicia: 26-3-2020

Vence: 27-3-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

**Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 85-GCABA-HGAVS/20**

E.E. N° 30.617.620-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Especialista en la Guardia Medico (Diagnóstico por Imágenes)**

**Profesión:** Médico Especialista (Diagnóstico por Imágenes)

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"

**Lugar de Inscripción:** Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos

**Fecha de apertura:** 16/03/2020

**Cierre de la inscripción:** 31/03/2020

**Horario de Inscripción:** de 08.00 a 12.00

**Nómina de Jurado****Titular:**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



- 1.- HERSALIS, HORACIO LUIS (HTAL. FERNANDEZ)
- 2 - SANJIAO ALBERTO (HTAL.RIVADAVIA)
- 3.- CALCAGNO, WALTER (HTAL. VELEZ SANSFIELD)

**Suplente:**

- 1- VATULIAN, ANUSHAVAN (HTAL BORDA)
- 2.- TANOUE PATRICIO (HTAL UDAONDO)
- 3.- PEÑA, ADRIANA ROSA (HTAL VELEZ SANSFIELD)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**Información General consultar en la Página Web:**

[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Virginia Lombardo**  
Subdirectora Medica

Inicia: 13-3-2020

Vence: 30-3-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI

**Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 86-GCABA-HGADS/20**

E.E. N° 32.832.261-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Fonoaudiólogo de Planta con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por la renuncia de la Lic. Paula Alejandra Rubino, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo I , del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035. Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:**

**Cargo:** Fonoaudiólogo de Planta

**Profesión:** Fonoaudiólogo

**Especialidad:** Fonaudiólogo

**Unidad Organizativa de Destino:** Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni (HGADS).

**Lugar de Inscripción:** Subgerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, Pilar 950, entpiso (CABA).

**Fecha de Apertura:** 01 de Abril de 2020

**Cierre de la Inscripción:** 17 de Abril de 2020

**Horario de Inscripción:** 8 a 12 hs.

**Nómina de jurado**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**Titular:**

- 1.- Lic. Ana Inés Beloso - Jefe de Sección - Especialidad Fonoaudiología (HGAJF)
- 2.- Lic. Liliana Claudia Haller - Jefe de Unidad - Especialidad Fonoaudiología (HRR)
- 3.- Lic. Denise Andrea Lambruschini - Planta - Especialidad Fonoaudiología (HGADS)

**Suplente:**

- 1.- Lic. Mónica Helena Trovato - Jefe de Sección - Especialidad Fonoaudiología (HGNPE)
- 2.- Lic. Sandra Leonora Graizer - Jefe de Sección - Especialidad Fonoaudiología (HRR)
- 3.- Lic. Alejandra Mónica Addario - Planta - Especialidad Fonoaudiología (HGADS)

**Para información general consultar en la página web:**  
**[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**

**Se convocó a la Asociación de Fonoaudiólogos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**Federico G. Charabora**  
Director

Inicia: 26-3-2020

Vence: 27-3-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

**Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 86-GCABA-HGAVS-20**

E.E. N° 30.569.194-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Psiquiatra) con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Especialista en la Guardia Medico (Psiquiatría)**

**Profesión:** Médico Especialista (Psiquiatría)

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"

**Lugar de Inscripción:** Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos

**Fecha de apertura:** 06/04/2020

**Cierre de la inscripción:** 21/04/2020

**Horario de Inscripción:** de 08.00 a 12.00

**Información General consultar la Página Web:**

[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Nómina de Jurado**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**Titular**

- 1.- BUCHOVSKY, SANTIAGO (HTAL. MOYANO)
- 2 - MARCHETTO, ALEJANDRO (HTAL.VELEZ SANSFIELD)
- 3.- RODRIGUEZ O CONNOR, HORACIO (DG SALUD MENTAL)

**Suplente:**

- 1- ALVAREZ, CARLOS ALBERTO (HTAL BORDA)
- 2.- VILLARINO, MARCELA INES (HTAL. MOYANO)
- 3.- CASERES, DELIA BLANCA (HTAL VELEZ SANSFIELD)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**Virginia Lombardo**  
Subdirectora Médica

Inicia: 18-3-2020

Vence: 3-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SANSFIELD

**Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 89-GCABA-HGAVS/20**

E.E. N° 7.936.868-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Anestesiología) con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035. Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Especialista en la Guardia Medico (Anestesiología)**

**Profesión:** Médico Especialista (Anestesiología)

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"

**Lugar de Inscripción:** Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos

**Fecha de apertura:** 06/04/2020

**Cierre de la inscripción:** 21/04/2020

**Horario de Inscripción:** de 08.00 a 12.00

**Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- GILMOUR, ALFREDO OSCAR (HTAL. GUTIERREZ)
- 2.- YAMONE NORBERTO (HTAL. VELEZ SANSFIELD)
- 3.- SERVENTI, ANA MARIA (HTAL. ZUBIZARRETA)

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**Suplente:**

- 1.- SALGUEIRO, CARLOS (HTAL. MARIE CURIE)
- 2.- TON, ANGEL ADRIAN (HTAL. VELEZ SARSFIELD)
- 3.- GARCIA ROJAS, JOSE JUAN (HTAL. PENNA)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**Virginia Lombardo**  
Subdirectora Médica

Inicia: 18-3-2020

Vence: 3-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

**Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 89-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 31.157.912-GCBA-DGAYDRH/19 y E.E. N° 31.207.753-GCBA-DGAYDRH/20  
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Pediatría, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**2 CARGOS DE ESPECIALISTAS EN LA GUARDIA MEDICOS PEDIATRIA:**

**Profesión:** Médico

**Especialidad:** Pediatría

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones

**Fecha de apertura:** 30/03/2020

**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020

**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

**Información General consultar la Página Web:**

**Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Nómina de Jurado****Titulares:**

- 1.- PISERA, ZULMA (HTAL PIÑERO)
- 2.- SPAGNUOLO GENTILE, ANGELA LEONOR (HTAL GUTIERREZ)
- 3.- VAINSTEIN, EDUARDO OSCAR (HTAL GUTIERREZ)
- 4.- BASADONI, HEBE DIANA (HTAL PIÑERO)

**Suplentes:**

- 1.- CARABELLO, NOEMI (HTAL ALVAREZ)
- 2.- CORIN, MARCELA VIVIANA (HTAL PIÑERO)

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

3.- GARCIA TUÑON, PATRICIA (HTAL ZUBIZARRETA)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 17-4-2020

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

### **Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 90-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 28.482.526-GCBA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Planta Obstétrica, para Area Programática, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

### **CARGO DE PROFESIONAL DE PLANTA OBSTETRICA PARA AREA PROGRAMATICA:**

**Profesión:** Obstétrica

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones

**Fecha de apertura:** 30/03/2020

**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020

**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

**Información General consultar la Página Web:**

**Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

### **Nómina de Jurado**

#### **Titulares:**

- 1.- SALADDINO, GLADYS NORMA (HTAL PIÑERO)
- 2.- TABOADA, SILVIA DOMINGA (HTAL ALVAREZ)
- 3.- VILAR, MARGARITA ISABEL (HTAL SARDA)

#### **Suplentes:**

- 1.- NEGRI, CLAUDIA VIVIANA (HTAL RAMOS MEJIA)
- 2.- GOANO, CLAUDIA MONICA (HTAL PIÑERO)
- 3.- LEMA, CLAUDIA ALEJANDRA (HTAL FERNANDEZ)

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 17-4-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

**Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 90-GCABA-HGAVS-20**

EE-N° 2020- 04952587 - GCABA-DGAYDRH

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (Obstetricia) con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Especialista en la Guardia Medico (Obstetricia)**

**Profesión:** Médico Especialista (Obstetricia)

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"

**Lugar de Inscripción:** Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos

**Fecha de apertura:** 13/04/2020

**Cierre de la inscripción:** 24/04/2020

**Horario de Inscripción:** de 08.00 a 12.00

**Nómina de Jurado Titular**

1.- GRESTA CARLOS ALBERTO (HTAL. PIROVANO)

2.- GOÑI, ALBERTO (HTAL. VELEZ SARSFIELD)

3.- SALVATIERRA, VANESA (HTAL ARGERICH)

**Suplente**

1.- MESSINA, ANALIA (HTAL.ALVAREZ)

2.- ALDUNCIN, JULIA (HTAL. RIVADAVIA)

3.- SIUFI, CAROLINA (HTAL. VELEZ SARSFIELD)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**Virginia Lombardo**  
Subdirectora Médica

Inicia: 25-3-2020

Vence: 8-4-2020

---

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 91-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 36.937.298-GCBA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Ortopedia y Traumatología, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**CARGO DE MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA:****Profesión:** Médico**Especialidad:** Ortopedia y Traumatología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 30/03/2020**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nómina de Jurado****Titulares:**

- 1.- SUAREZ, RAUL ALBERTO (HTAL PIÑERO)
- 2.- LICCIARDI, ROBERTO GABRIEL (HTAL ALVAREZ)
- 3.- CREVACUORE, MAXIMO (HTAL DURAND)

**Suplentes:**

- 1.- COMANDO, DANIEL (HTAL FERNANDEZ)
- 2.- PIERSANTI, JUAN CARLOS (HTAL PIÑERO)
- 3.- BALANDA, JUAN MIGUEL (HTAL ZUBIZARRETA)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 17-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 92-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 37.758.471-GCBA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Kinesiólogo, para Neonatología, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**CARGO DE PROFESIONAL DE GUARDIA KINESIOLOGO PARA NEONATOLOGIA:****Profesión:** Kinesiólogo**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 30/03/2020**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nómina de Jurado****Titulares:**

- 1.- GROSMAN, EVA AIDA (HTAL PIÑERO)
- 2.- MUZIO, ELIZABETH (HTAL SANTOJANNI)
- 3.- GALLELLI, MONICA GRACIELA (HTAL SANTOJANNI)

**Suplentes:**

- 1.- PERLINGIERI, MABEL ADRIANA (HTAL ZUBIZARRETA)
- 2.- SALADDINO, GLADYS NORMA (HTAL PIÑERO)
- 3.- FREIHEIT, MARCELA (HTAL ELIZALDE)

**Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 17-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 94-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 38.110.823-GCBA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Kinesiólogo de Planta para Area programática, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**CARGO DE KINESIOLOGO DE PLANTA PARA AREA PROGRAMATICA:****Profesión:** kinesiólogo**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 30/03/2020**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nómina de Jurado****Titulares:**

- 1.- GROSMAN, EVA AIDA (HTAL PIÑERO)
- 2.- TAGLIORETTI CELIDE, LIRIA (HTAL FERNANDEZ)
- 3.- SALZBERG, SANDRA EDITH (HTAL DURAND)

**Suplentes:**

- 1.- GAGLIARDI, GUILLERMO PATRICIO (HTAL ROCCA)
- 2.- PENSA, LILIANA NORMA (HTAL PIÑERO)
- 3.- RISOLI, EDUARDO HECTOR (HTAL TORNU)

**Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 17-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 95-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 37.606.420-GCBA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Odontólogo de Planta para Area Programática, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**CARGO DE ODONTOLOGO DE PLANTA PARA AREA PROGRAMATICA:****Profesión:** Trabajador Social**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 30/03/2020**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nómina de Jurado****Titulares:**

- 1.- SUSTAITA, MARIA GABRIELA (HTAL PIÑERO)
- 2.- FERNANDEZ, MARCELO GABRIEL (HTAL ELIZALDE)
- 3.- LINIADO, ALEJANDRO (HTAL UDAONDO)

**Suplentes:**

- 1.- MARKIEWICZ, JORGE RUBEN (HTAL PENNA)
- 2.- GRIMBERG, CLAUDIO (HTAL PIÑERO)
- 3.- OJEDA, MATILDE HAYDEE (HTAL ARGERICH)

**Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 17-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

**Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 95-GCABA-HGAVS/20**

E.E. N° 25.841.223-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Medico (UTI) con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Especialista en la Guardia Medico (Terapia Intensiva)****Profesión:** Médico Especialista Terapia Intensiva**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"**Lugar de Inscripción:** Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos**Fecha de apertura:** 06/04/2020**Cierre de la inscripción:** 21/04/2020**Horario de Inscripción:** de 08.00 a 12.00**Información General consultar la Página Web:**[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nómina de Jurado****Titular**

- 1.- KOCH EMILIO RAMON (HTAL. GUTIERREZ)
- 2.- CUNTO, ELEONORA ROXANA (HTAL. MUÑIZ)
- 3.- ALFIE, SALVADOR (HTAL. VELEZ SARSFIELD)

**Suplente**

- 1- IZRASTZOFF, TATIANA (SAME)
- 2.- DEHEZA, MARTIN (HTAL RIVADAVIA)
- 3.- DEL RIO, MIRIAM HAYDEE (HTAL VELEZ SARSFIELD)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**Virginia Lombardo**  
Subdirectora Médica

Inicia: 18-3-2020

Vence: 3-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 96-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 2.608.768-GCBA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Trabajador Social de Planta para Servicio Social, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**CARGO DE TRABAJADOR SOCIAL DE PLANTA PARA SERVICIO SOCIAL:****Profesión:** Trabajador Social**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 30/03/2020**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nómina de Jurado****Titulares:**

- 1.- CASTIGLIA LAURA NORA (HTAL PIÑERO)
- 2.- SASTRE, SUSANA MARGARITA (HTAL ARGERICH)
- 3.- GARBARINI, LUIS MATIAS (HTAL ARGERICH)

**Suplentes:**

- 1.- GAMBINA, GRACIELA VERONICA (HTAL ARGERICH)
- 2.- FERNANDEZ VECCHIO, MARIA LAURA (HTAL PIÑERO)
- 3.- CAPELLINO, MARIA ANGELICA (HTAL RAMOS MEJIA)

**Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 17-4-2020



**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 97-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 31.147.099-GCBA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Trabajador Social de Planta para Area Programática, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**CARGO DE TRABAJADOR SOCIAL DE PLANTA PARA AREA PROGRAMATICA:****Profesión:** Trabajador Social**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 30/03/2020**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nómina de Jurado****Titulares:**

- 1.- CASTIGLIA LAURA NORA (HTAL PIÑERO)
- 2.- SASTRE, SUSANA MARGARITA (HTAL ARGERICH)
- 3.- GARBARINI, LUIS MATIAS (HTAL ARGERICH)

**Suplentes:**

- 1.- GAMBINA, GRACIELA VERONICA (HTAL ARGERICH)
- 2.- FERNANDEZ VECCHIO, MARIA LAURA (HTAL PIÑERO)
- 3.- CAPELLINO, MARIA ANGELICA (HTAL RAMOS MEJIA)

**Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 17-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 98-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 35.245.907-GCBA-DGAYDRH/19 y E.E. N° 36.602.476-GCBA-DGAYDRH/19  
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de dos (2) cargos de Médicos de Planta Especialistas Pediatría, para Area Programática, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**2 CARGOS DE MEDICOS DE PLANTA ESPECIALISTAS PEDIATRIA PARA AREA PROGRAMATICA:****Profesión:** Médico**Especialidad:** Pediatría**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 30/03/2020**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nómina de Jurado****Titulares:**

- 1.- PISERA, ZULMA NOEMI (HTAL PIÑERO)
- 2.- FERRERO, FERNANDO CLAUDIO (HTAL ELIZALDE)
- 3.- CARDAMONE, MARIA HERMINIA (HTAL ZUBIZARRETA)

**Suplentes:**

- 1.-VARAS, MARIA DE LOS ANGELES (HTAL ALVAREZ)
- 2.- DUQUE PULIDO, MYRIAM (HTAL PIÑERO)
- 3.- PEREZ, ELVIRA OLGA (HTAL ARGERICH)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 17-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 99-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 28.088.742-GCBA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Psiquiatría, para Area Programática, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**CARGO DE MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTA PSIQUIATRIA PARA AREA PROGRAMATICA:****Profesión:** Médico**Especialidad:** Psiquiatría**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 30/03/2020**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nómina de Jurado****Titulares:**

- 1.- DOBON, JUAN ERNESTO (HTAL PIÑERO)
- 2.- PALLARES, MARIA CRISTINA (HTAL ALVEAR)
- 3.- BENENTI, ERNESTO JORGE (HTAL MOYANO)

**Suplentes:**

- 1.-FILIPPLI, MABEL DIANA (HTAL MOYANO)
- 2.- KNOPOFF, EDGARDO (HTAL PIÑERO)
- 3.- ALCALA, HUGO OMAR (HTAL MOYANO)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 17-4-2020

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 104-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 26.315.568-MGEYA-DGAYDRH/18, E.E. N° 11.958.503-MGEYA-DGAYDRH/17, E.E. N° 12.033.300-MGEYA-DGAYDRH/17, E.E. N° 11.977.297-MGEYA-DGAYDRH/17, E.E. N° 12.719.614-MGEYA-DGAYDRH/17

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de cinco (5) cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Cardiología, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**5 CARGOS DE ESPECIALISTAS EN LA GUARDIA MEDICOS CARDIOLOGIA:****Profesión:** Médico**Especialidad:** Cardiología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 30/03/2020**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nómina de Jurado****Titulares:**

- 1.- LABONIA, VICENTE CAYETANO (HTAL PIÑERO)
- 2.- RUBIO, EDGARDO MAURICIO (HTAL DURAND)
- 3.- STRUMINGER, MARCELO (HTAL SANTOJANNI)

**Suplentes:**

- 1.- GILI, MONICA MABEL (HTAL FERRER)
- 2.- POLAR, AMANDA ANA MARIA (HTAL PIÑERO)
- 3.- DIAZ TRIGO, ALFONSO SALVADOR (HTAL PENNA)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

---

Inicia: 20-3-2020

Vence: 17-4-2020

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"****Llamado a Concurso Abierto y Publico - Disposición N° 105-GCABA-HGAPP/20**

E.E. N° 1.024.720-MGEYA-DGAYDRH/17

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico (Cardiología, Clínica Médica, Emergentología, Terapia Intensiva) para Terapia Intermedia, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**CARGO DE ESPECIALISTA EN LA GUARDIA MEDICO (CARDIOLOGIA, CLINICA MEDICA, EMERGENTOLOGIA, TERAPIA INTENSIVA) PARA TERAPIA INTERMEDIA:****Profesión:** Médico**Especialidad:** Cardiología, Clínica Médica, Emergentología, Terapia Intensiva**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"**Lugar de Inscripción:** Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones**Fecha de apertura:** 30/03/2020**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020**Horario de Inscripción:** Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nómina de Jurado****Titulares:**

- 1.- CASTRO, ROMINA (HTAL PIÑERO)
- 2.- IZUS, MARIANO MARIO (HTAL DURAND)
- 3.- FIORANELLI, ALBERTO JORGE (HTAL DURAND)

**Suplentes:**

- 1.- RIAL, SILVIA BEATRIZ (HTAL QUEMADOS)
- 2.- VERDE, GABRIEL ALEJANDRO (HTAL PIÑERO)
- 3.- POLISZUK, JULIETO CARLA (HTAL FERNANDEZ)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Marino D. Rivero**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 17-4-2020

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA PENNA"****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 109-GCABA-HGAP/20**

E.E. N° 5.964.959-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Medico de Planta (Clínica Médica), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Medico de Planta Especialista en Clínica Médica 30 hs semanales****Profesión:** Médica/o**Especialidad:** Clínica Médica**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "José María Penna"**Lugar de Inscripción:** Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.**Fecha de apertura:** 15/04/2020**Cierre de la inscripción:** 28/04/2020**Horario de Inscripción:** lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs**Nómina de Jurados:****Titular:**

- 1.- MAROVELLI, Lorenzo Angel- Jefe de División-Hospital Fernandez
- 2.- OLVEIRA, Romina Mariel - Jefe de Sección Control Salud - Hospital Penna
- 3.- FANDIÑO, Daniel - Jefe de Sección Guardia de día - Hospital Rivadavia

**Suplente:**

- 1.- ROBERTI, Carlos Alberto - Jefe de Unidad día de Guardia - Hospital Penna
- 2.- BENEDETTO, Eduardo Alfonso - Jefe de Unidad Medicina - Hospital Tornu
- 3.- CROCI, Alberto Hugo - Jefe de Unidad Área de Urgencias - Hospital Tornu

**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores:**

**Gustavo San Martin**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 6-4-2020



**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA PENNA"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 110-GCABA-HGAP/20**

E.E. N° 34.268.301-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Terapia Intensiva, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Jefe de División Terapia Intensiva 40 hs semanales****Profesión:** Médico/a**Especialidad:** Terapia Intensiva**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "José María Penna"**Lugar de Inscripción:** Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.**Fecha de apertura:** 15/04/2020**Cierre de la inscripción:** 28/04/2020**Horario de Inscripción:** lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs**Nómina de Jurados:****Titular:**

- 1.- IZRASTOFF, Tatiana - Jefa de División - SAME
- 2.- PEREZ, Oscar Juan - Jefe de División - Hospital Penna
- 3.- TORRES BODEN, Margarita - Jefe de División Terapia- Hospital Argerich

**Suplente:**

- 1.- DEHEZA, Martin - Jefe de Departamento Emergencias - Hospital Rivadavia
- 2.- CARRANZA, Cecilia - Jefe de División Clínica Médica - Hospital Penna
- 3.- PENONE, Patricia Claudia - Jefe de Departamento - Instituto del Transplante

**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Gustavo San Martín**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 6-4-2020

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA PENNA"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 111-GCABA-HGAP/20**

E.E. N° 34.099.691-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Cirugía, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Jefe de Departamento Cirugía 40 hs semanales****Profesión:** Médico**Especialidad:** Cirugía**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "José María Penna"**Lugar de Inscripción:** Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.**Fecha de apertura:** 15/04/2020**Cierre de la inscripción:** 28/04/2020**Horario de Inscripción:** lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs**Nómina de Jurados:****Titular:**

- 1.- GRANDE, Adriana - Jefe de Departamento de Urgencias - Hospital Grierson
- 2.- TORLASCHI, Carlos Raul - Jefe de Departamento Cirugía - Hospital Ramos Mejia
- 3.- MAGGIO, Oscar Luis - Jefe de Departamento Urgencias - Hospital Penna

**Suplente:**

- 1.- CHIAPPETTA PORRAS, Luis - Jefe Departamento Cirugía - Hospital Argerich
- 2.- CARA, María Gabriela - Jefe Departamento Medicina - Hospital Penna
- 3.-ROMANELLI, Julia del Carmen - Jefe Departamento Urgencias - Hospital Pirovano

**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Gustavo San Martín**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 6-4-2020

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA PENNA"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 112-GCABA-HGAP/20**

E.E. N° 36.708.923-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Internación Pediátrica con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Jefe de Unidad Internación Pediátrica 40 hs semanales****Profesión:** Médico/a**Especialidad:** Pediatría**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "José María Penna"**Lugar de Inscripción:** Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.**Fecha de apertura:** 15/04/2020**Cierre de la inscripción:** 28/04/2020**Horario de Inscripción:** lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs**Nómina de Jurados:****Titular:**

- 1.- TOSCANO, Maria Angela - Jefe de Unidad - Hospital Penna
- 2.-.SAVORINI, Andrea P. - Jefe de División Promoción y Protección - Hospital Velez
- 3.-AMENTADE PATTIN, Marta - Jefe de Unidad Consultorios- Hospital Fernández

**Suplente:**

- 1.- BORISIUK, Lucia María - Jefe de Unidad CESAC 9 - Hospital Argerich
- 2.- DIVOLA, Daniela - Jefe de Unidad CESAC 35 - Hospital Penna
- 3.- QUINZAN de FORICHER, Liliana - Jefe de Departamento - Hospital Zubizarreta

**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Gustavo San Martín**  
Director

Inicia: 20-3-2020

Vence: 6-4-2020

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 131-GCABA-HGACD/20**

E.E. N° 9.187.119-GCABA-DGAYDRH/20, E.E. N° 7.804.820-GCABA-DGAYDRH/20 y E.E. N° 8.051.123-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de tres (3) cargos de Especialista en la Guardia Médico (Anestesiología), con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Cargo a concursar:** Medico de Guardia.

**Especialidad:** Anestesiología

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos Carlos G. Durand

**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Carlos G. Durand

**Fecha de apertura:** 06/04/2020

**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020

**Horario de Inscripción:** 09:00 a 12:00 hs.

**Información General consultar la Página Web:**

**Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- Hermosid Susana (Jefe Departamento H. Durand)
- 2.- Pérez Rubén Oscar (Jefe Unidad H. Pirovano)
- 3.- Serventi Ana maría (Jefe Unidad H. Zubizarreta)

**Suplente:**

- 1.- Salgueiro Carlos (Jefe Unidad H. Curie)
- 2.- Emiliozzi Héctor (Jefe División H. Durand)
- 3.- Alvarez Carolina (Jefe Unidad H. Sarda)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores:**

**Horacio A. Bolla**  
Director

Inicia: 25-3-2020

Vence: 27-3-2020

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

**Llamado a concurso Cerrado General - Disposición N° 2020-134-GCABA-HGACD**

Ex. N° 2019-24206283-GCABA-DGAYDRH

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de planta especialista en Ortopedia y Traumatología, con orientación en Trauma, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Cargo a concursar:** Medico de Planta.

**Especialidad:** Ortopedia y Traumatología

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos Carlos G. Durand

**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Carlos G. Durand

**Fecha de apertura:** 06/04/2020

**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020

**Horario de Inscripción:** 09:00 a 12:00 hs.

Información General consultar la Página Web:

[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- Ricciardi Daniel Oscar (Jefe División H. Alvarez)
- 2.- Del Valle Andrés Osvaldo (Jefe Unidad H. Penna)
- 3.- Crevacuore Máximo (Jefe División H. Durand)

**Suplente:**

- 1.- Sabelli Federico Guillermo (Jefe Unidad H. Durand)
- 2.- Benito Gregorio (Jefe Unidad H. Gutierrez)
- 3.- Barnachea Julio (Jefe Unidad H. Ramos Mejía)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores:

**Horacio Alberto Bolla**  
Director

Inicia: 25-3-2020

Vence: 27-3-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

**Llamado a concurso Cerrado General - Disposición N° 2020-135-GCABA-HGACD**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Ex. N° 2018-22317022-MGEYA-DGAYDRH

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Urología, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Jefe de División Urología**

**Profesión:** Médico

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos Carlos G. Durand

**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Carlos G. Durand

**Fecha de apertura:** 06/04/2020

**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020

**Horario de Inscripción:** 09:00 a 12:00 hs.

**Información General consultar la Página Web:**  
[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Nómina de Jurado**

**Titular:**

- 1.- Vázquez Claudio Gabriel (Jefe Departamento H. Durand)
- 2.- Gild Alberto Israel (Jefe División H. Tornu)
- 3.- Maggio Oscar Luis (Jefe Departamento H. Penna)

**Suplente:**

- 1.- Martínez Nélica Alicia (Jefe Departamento H. Durand)
- 2.- Da Silva Francisco (Jefe División H. Piñero)
- 3.- Di Salvo Héctor (Jefe Departamento H. Santojanni)

SE CONVOCÓ A LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**Horacio A. Bolla**  
Director

Inicia: 25-3-2020

Vence: 27-3-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

**Llamado a concurso Cerrado General - Disposición N° 2020-136-GCABA-HGACD**

Ex. N° 2019-34256850-GCABA-DGAYDRH

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Laboratorio de Urgencias, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035-2020-5835-GCABA-DGCCON



**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Jefe de Sección Laboratorio de Urgencias**

**Profesión:** Bioquímicos Clínicos

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos Carlos G. Durand

**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Carlos G. Durand

**Fecha de apertura:** 06/04/2020

**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020

**Horario de Inscripción:** 09:00 a 12:00 hs.

Información General consultar la Página Web:  
[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Nómina de Jurado**

**Titular:**

- 1.- Lessa Carmen Flora (Jefe Unidad H. Durand)
- 2.- Santiso Gabriela Viviana (Jefe Unidad H. Muñiz)
- 3.- Kapelian Gabriela Viviana (Jefe Sección H. Argerich)

**Suplente:**

- 1.- Benito de Farret Cristina (Jefe Sección H. Durand)
- 2.- Gomez Norberto Alfredo (Jefe Sección H. Muñiz)
- 3.- Tuchin Adriana Loenor (Jefe Sección H. Tobar García)

Se convocó a la Federación de Profesionales Universitarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Horacio A. Bolla**  
Director

Inicia: 25-3-2020

Vence: 27-3-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"**

**Llamado A Concurso Publico Abierto - Disposición N° 2020-137-GCABA-HGACD**

Ex. N° 2020-6291135-GCABA-DGAYDRH

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Médico de planta especialista en Anatomía Patológica, para desempeñarse en la Sección Citología, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Cargo a concursar:** Medico de Planta.

**Profesión y especialidad en caso de ser requerida:** Anatomía Patológica

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos Carlos G. Durand DGCCON

**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Carlos G. Durand

**Fecha de apertura:** 06/04/2020

**Cierre de la inscripción:** 17/04/2020

**Horario de Inscripción:** 09:00 a 12:00 hs.

**Información General consultar la** **Página Web:** **Página Web:**  
[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Nómina de Jurado**

Titular:

- 1.- Mera Victor manuel (Jefe Sección H. Argerich)
- 2.- Simone Adriana Nora (Jefe Sección H. Santojanni)
- 3.- Sabattini Carlos Alfonso (Jefe Sección H. Durand)

**Suplente:**

- 1.- Feola Miguel Angel (Jefe Sección H. Durand)
- 2.- Cao Gabriel Fernan (Jefe División H. Elizalde)
- 3.- Campitelli Ana Leticia (Jefe División H. Muñiz)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores:

**Horacio Alberto Bolla**  
Director

Inicia: 25-3-2020

Vence: 27-3-2020

---

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

#### **Preadjudicación - Provisión de suscripción de licencias Oracle Field Service Cloud (OFSC) para el GCABA - Licitación Pública N° 8056-0407-LPU20**

Expediente N° 9.064.199/20

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública N° 8056-0407-LPU20

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0407-LPU20

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** 7130 Informática

**Objeto de la contratación:** "Provisión de suscripción de licencias Oracle Field Service Cloud (OFSC) para el GCABA"

**Vencimiento validez de oferta:** 22/04/2020

Firma(s) de análisis (etapa pre adjudicación)

**Fundamentación:** OFERTA N°1- (Orden de mérito N° 1): (Renglón 1, 2 y 3): Se aconseja Adjudicar a favor **ALLIANSYS S.R.L.** CUIT N° 30-71153044-0, por ser económica y técnicamente más conveniente para la Administración, cotiza la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE con 00/100 (\$ 37.163.412,00)

**Fundamentación:** La adjudicación se encuentra enmarcada en el Art. 111 de la Ley N° 2095, su Decreto reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/18, y de conformidad con lo informado técnicamente. (IF-2020-10370770-GCABA-CGSERV).

**Mariano L. García**

Coordinador General de Servicios

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

#### Adquisición de Insumos Llámase a Licitación N° 412-0434-LPU20

Expediente Electrónico: EX 2020- 09369450-GCABA-HGACA

**Objeto:** Llámase a Licitación Pública N° 412-0434-LPU20 cuya apertura se realizará el día 20 de abril de 2020 a las 09:00 hs., para la "Adquisición de Insumos (Acido Biliar, etc.) con destino a la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial".

**Autorizante:** Disposición N° DI-2020-166-GCABA-HGACA

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich con destino a la División Laboratorio.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Néstor Hernández**  
Director Médico

Inicia: 25-3-2020

Vence: 27-3-2020

### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD

#### Adquisición de Insumos Odontológicos - Licitación Pública N° 401-0439-LPU20

Expediente N° 9.469.786/GCABA-DGABS/20

**Objeto:** Llámase a Licitación Pública N° 401-0439-LPU20, cuya apertura se realizará el día 01/04/2020, a las 12:00 hs., para la contratación de: Adquisición de Insumos Odontológicos

**Autorizante:** Disposición N° 173/DGABS/2020

**Repartición destinataria:** Centros de Salud (CESACs) dependientes de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Valor del pliego:** Sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). El presente pliego se suministra en forma gratuita. Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.

**Lugar de apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**Santiago A. Costabel**  
Director General

Inicia: 26-3-2020

Vence: 27-3-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA

**Servicio de mantenimiento Integral Equipos de Hemoterapia - Licitación Pública  
BAC N° 441-0441-LPU20**

EX-2020-9519657-GCABA-HGAZ

Llámase a Licitación Pública BAC N° 441-0441-LPU20, cuya apertura se realizará el día 08/04/20 a las 10 hs., por el servicio Integral equipos para el servicio de Hemoterapia

**Valor del Pliego:** sin valor

Autorizante: Disposición N° DI-2020-15-GCABA-HGAZ

Repartición destinataria: Hospital Zubizarreta

Adquisición y consulta de pliegos: se encuentran disponibles para su exhibición, adquisición y consulta únicamente a través del sistema "Buenos Aires Compras" (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** No tiene lugar en oficinas, sino que se efectúa automáticamente a través de BAC Buenos Aires Compras

**Lilia Borelli**  
Directora Médica

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND.

**Servicio de farmacia - Licitación Pública N° BAC 416-0450-LPU20**

EX-2020-9676804-MGEYA-HGACD

**Objeto:** Llámase a Licitación Pública N° BAC 416-0450-LPU20, cuya apertura se realizará el 31/03/2020 a las 18:00 hs., para el servicio de farmacia - Ftca. Daniela García, para la adquisición de aguja, etc. - Licitación Pública - Pedido 35471-abastecimiento 12 meses - A

Autorizante: DI-2020-126-GCABA-HGACD.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand.

Con destino al Servicio de FARMACIA - FTCA. DANIELA GARCÍA

Valor del pliego: Sin valor

Consultas de pliegos: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Lugar de apertura: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Horacio A. Bolla**  
Director Médico

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Inicia: 25-3-2020

Vence: 27-3-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND

**Servicio de neonatología Licitación Publica N° BAC 416-0456-LPU20**

EX-2020-9761058-MGEYA-HGACD

**Objeto:** Llámase a Licitación Publica N° BAC 416-0456-LPU20, cuya apertura se realizará el 31/03/2020 a las 19:00 hs., para el servicio de neonatología - Dra. Margarita Martín, para la adquisición de nutrición parenteral, Etc. - Licitación Pública - Pedido 35304- Abastecimiento 12 meses

**Autorizante:** DI-2020-128-GCABA-HGACD

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. Con destino al Servicio de Neonatología - DRA. Margarita Martín

Valor del pliego: Sin valor.

**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Horacio A. Bolla**  
Director Médico

Inicia: 25-3-2020

Vence: 27-3-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION FRANCISCO SANTOJANNI

**Preadjudicación - Licitación Pública N° 434-0228-LPU19**

Expediente 6059227/GCABA-HGADS/2019

Dictamen de Evaluación N° 0228/2020

División: Anatomía Patológica

**Objeto de la Contratación:** Adquisición de Insumos - Reactivos.

**Fundamentación:** Se preadjudican las ofertas de las firmas BIOARS S.A., GENEX DIAGNOSTICS S.R.L., BIO-OPTIC S.R.L., MEDI SISTEM S.R.L., ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A. y TECNOLAB S.A. de los renglones 01 a 69 y 72 a 75 por ser ofertas más convenientes acorde al art. 110 y la oferta de la firma TECNOLAB S.A. en renglón 71 por ser única oferta acorde al art. 111 según Ley 2095/06 (texto consolidado Ley N° 6017).

Proveedor:

GENEX DIAGNOSTICS S.R.L.

Renglón: 01 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 27.330,55.- Precio Total: \$ 27.330,55.-

Renglón: 16 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 28.609,10.- | Precio Total: \$ 28.609,10.-

Renglón: 19 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 22.808,50.- Precio Total: \$ 22.808,50.-

Renglón: 26 - Cand: 02 und - Precio unitario: \$ 13.370,50.- Precio Total: \$ 26.741,00.-

Renglón: 34 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 54.701,40.- Precio Total: \$ 54.701,40.-

Renglón: 35 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 46.600,45.- Precio Total: \$ 46.600,45.-

Renglón: 36 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 36.375,95.- Precio Total: \$ 36.375,95.-

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



Renglón: 41 - Cand 01 und - Precio unitario: \$ 17.401,15.- Precio Total: \$ 17.401,15.-  
 Renglón: 44 - Cand 01 und - Precio unitario: \$ 30.673,50.- Precio Total: \$ 30.673,50.-  
 Renglón: 46 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 25.954,50.- Precio Total: \$ 25.954,50.-  
 Renglón: 50 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 22.218,95.- Precio Total: \$ 22.218,95.-  
 Renglón: 51 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 43.414,80.- Precio Total: \$ 43.414,80.-  
 Renglón: 52 - Cand: 04 und - Precio unitario: \$ 10.509,85.- Precio Total: \$ 42.039,40.-  
 Renglón: 53 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 21.471,45.- Precio Total: \$ 21.471,45.-  
 Renglón: 60 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 25.364,30.- Precio Total: \$ 25.364,30.-

TECNOLAB S.A.

Renglón: 02 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 37.305,75.- Precio Total: \$ 37.305,75.-  
 Renglón: 27 - Cand: 03 und - Precio unitario: \$ 50.751,00.- Precio Total: \$ 152.253,00.-  
 Renglón: 29 - Cand: 06 und - Precio unitario: \$ 11.811,00.- Precio Total: \$ 70.866,00.-  
 Renglón: 71 - Cand: 06 und - Precio unitario: \$ 61.891,50.- Precio Total: \$ 61.891,50.-

BIO-OPTIC S.R.L.

Renglón: 03 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 27.214,00.- Precio Total: \$ 27.214,00.-  
 Renglón: 06 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 45.986,00.- Precio Total: \$ 45.986,00.-  
 Renglón: 12 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 55.328,00.- Precio Total: \$ 55.328,00.-  
 Renglón: 20 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 45.357,00.- Precio Total: \$ 45.357,00.-  
 Renglón: 21 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 35.752,00.- Precio Total: \$ 35.752,00.-  
 Renglón: 28 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 63.147,53.- Precio Total: \$ 63.147,53.-  
 Renglón: 31 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 16.008,00.- Precio Total: \$ 16.008,00.-  
 Renglón: 40 - Cand 01 und - Precio unitario: \$ 27.519,00.- Precio Total: \$ 27.519,00.-  
 Renglón: 45 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 26.376,00.- Precio Total: \$ 26.376,00.-  
 Renglón: 47 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 18.524,00.- Precio Total: \$ 18.524,00.-  
 Renglón: 54 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 44.595,00.- Precio Total: \$ 44.595,00.-  
 Renglón: 58 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 34.304,00.- Precio Total: \$ 34.304,00.-

MEDI SISTEM S.R.L.

Renglón: 04 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 16.421,64.- Precio Total: \$ 16.421,64.-  
 Renglón: 08 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 8.681,41.- Precio Total: \$ 8.681,41.-  
 Renglón: 10 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 7.330,76.- Precio Total: \$ 7.330,76.-  
 Renglón: 11 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 15.113,78.- Precio Total: \$ 15.113,78.-  
 Renglón: 15 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 13.940,37.- Precio Total: \$ 13.940,37.-  
 Renglón: 17 - Cand 01 und - Precio unitario: \$ 15.550,75.- Precio Total: \$ 15.550,75.-  
 Renglón: 18 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 19.370,45.- Precio Total: \$ 19.370,45.-  
 Renglón: 23 - Cand: 02 und - Precio unitario: \$ 4.828,10.- Precio Total: \$ 9.656,20.-  
 Renglón: 24 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 15.300,18.- Precio Total: \$ 15.300,18.-  
 Renglón: 25 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 16.623,32.- Precio Total: \$ 16.623,32.-  
 Renglón: 33 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 12.757,79.- Precio Total: \$ 12.757,79.-  
 Renglón: 38 - Cand 01 und - Precio unitario: \$ 9.188,66.- Precio Total: \$ 9.188,66.-  
 Renglón: 39 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 14.209,28.- Precio Total: \$ 14.209,28.-  
 Renglón: 43 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 14.209,28.- Precio Total: \$ 14.209,28.-  
 Renglón: 48 - Cand 01 und - Precio unitario: \$ 8.681,41.- Precio Total: \$ 8.681,41.-  
 Renglón: 56 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 22.282,59.- Precio Total: \$ 22.282,59.-  
 Renglón: 59 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 16.779,17.- Precio Total: \$ 16.779,17.-  
 Renglón: 74 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 13.430,06.- Precio Total: \$ 13.430,06.-  
 Renglón: 75 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 26.151,45.- Precio Total: \$ 26.151,45.-

BIOARS S.A.

Renglón: 05 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 30.450,37.- Precio Total: \$ 30.450,37.-  
 Renglón: 09 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 41.087,04.- Precio Total: \$ 41.087,04.-  
 Renglón: 28 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 63.147,53.- Precio Total: \$ 63.147,53.-  
 Renglón: 30 - Cand: 04 und - Precio unitario: \$ 15.329,39.- Precio Total: \$ 61.317,56.-  
 Renglón: 37 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 15.537,79.- Precio Total: \$ 15.537,79.-  
 Renglón: 42 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 66.653,99.- Precio Total: \$ 66.653,99.-

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Renglón: 49 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 67.896,37.- Precio Total: \$ 67.896,37.-  
 Renglón: 55 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 25.132,44.- Precio Total: \$ 25.132,44.-  
 Renglón: 72 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 21.482,55.- Precio Total: \$ 21.482,55.-  
 Renglón: 73 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 12.826,83.- Precio Total: \$ 12.826,83.-

ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A.

Renglón: 07 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 52.051,36.- Precio Total: \$ 52.051,36.-  
 Renglón: 13 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 28.861,00.- Precio Total: \$ 28.861,00.-  
 Renglón: 14 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 28.861,00.- Precio Total: \$ 28.861,00.-  
 Renglón: 22 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 28.861,00.- Precio Total: \$ 28.861,00.-  
 Renglón: 32 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 40.371,55.- Precio Total: \$ 40.371,55.-  
 Renglón: 57 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 52.051,36.- Precio Total: \$ 52.051,36.-  
 Renglón: 61 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 52.051,36.- Precio Total: \$ 52.051,36.-  
 Renglón: 62 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 28.861,00.- Precio Total: \$ 28.861,00.-  
 Renglón: 63 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 28.861,00.- Precio Total: \$ 28.861,00.-  
 Renglón: 64 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 28.861,00.- Precio Total: \$ 28.861,00.-  
 Renglón: 65 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 52.051,36.- Precio Total: \$ 52.051,36.-  
 Renglón: 66 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 52.051,36.- Precio Total: \$ 52.051,36.-  
 Renglón: 67 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 28.861,00.- Precio Total: \$ 28.861,00.-  
 Renglón: 68 - Cand: 01 und - Precio unitario: \$ 28.861,00.- Precio Total: \$ 28.861,00.-  
 Renglón: 69 - Cand: 02 und - Precio unitario: \$ 5.564,59.- Precio Total: \$ 11.129,18.-

VENCIMIENTO DE LAS OFERTAS: 08/04/2020

MONTO TOTAL PREADJUDICADO: \$ 2.394.840,90-

Pilar 950 -E.P. Oficina de Compras

Consultas: PORTAL BAC- <https://www.buenosairescompras.gov.ar/>

**|6Federico Charabora**  
 Director Medico

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

### Preadjudicación - Licitación Pública N° 412-0303-LPU20

Expediente N° 2020- 07238595-GCBA-HGACA

Licitación Pública N° 412-0303-LPU20

**Clase:** etapa única

**Rubro comercial:** Salud

**Objeto de la contratación** Adquisición de Insumos (ambo para cirugía, etc)

**Ultraline S.A.**

Renglón 1	4500 U	Precio Unitario \$ 475,65	Total Renglón \$ 2140425,00
Renglón 2	7000 U	Precio Unitario \$ 475,65	Total Renglón \$ 3329550,00
Renglón 3	4500 U	Precio Unitario \$ 475,65	Total Renglón \$ 2140425,00
Renglón 4	4500 U	Precio Unitario \$ 475,65	Total Renglón \$ 2140425,00
Renglón 5	3000 U	Precio Unitario \$ 5179,48	Total Renglón \$ 15538440,00
Renglón 6	800 U	Precio Unitario \$ 4049,47	Total Renglón \$ 3239576,00
Renglón 7	500 U	Precio Unitario \$ 4643,41	Total Renglón \$ 2321705,00
Renglón 8	2000 U	Precio Unitario \$ 4615,65	Total Renglón \$ 9231300,00

**Total preadjudicado:** pesos cuarenta millones ochenta y un mil ochocientos cuarenta y seis (\$40081846,00)

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Renglones Desiertos: 0

**Fundamento de la preadjudicación:** Dr. Shigeru Kozima, Sra. Lilia Vazquez, Dr. Eduardo Napoli

Vencimiento validez de oferta: 27/05/2020

Lugar de exhibición del acta [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Nestor Hernandez**  
Subdirector

**Leonardo Rodríguez Mormandi**  
Gerente Operativo

Inicia: 27-3-2020

Vence: 1-4-2020

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

### Adjudicación - Licitación Pública N° 420-0068-LPU20

Expediente Electrónico N° EX-2020-03218471-GCABA-HGNRG

Licitación Pública N° 420-0068-LPU20

**Objeto:** Adquisición de Insumos para Parasitología

Repartición destinataria: HOSPITAL GRAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ -

Norma autorizante: DISFC-2020-44-HGNRG

Firmas adjudicadas:

WIENER LABORATORIOS SAIC.

**Monto adjudicado:** pesos ciento treinta mil sesenta y siete con 29/100 (\$ 130.067,29)

MONTEBIO S.R.L.

Monto adjudicado: pesos veintiseis mil setecientos ochenta y dos con 14/100 (\$ 26.782,14)

CROMOION S.R.L .

Monto adjudicado: pesos nueve mil ciento noventa y cuatro con 64/100 (\$ 9.194,64)

QUIMICA EROVNE S.A.

Monto adjudicado: pesos trescientos treinta y dos mil seiscientos treinta (\$ 332.630,00)

QUIMICA CORDOBA S.A.

Monto adjudicado: pesos un mil cuarenta y seis con 16/100 (\$ 1.046,16)

GBO ARGENTINA S.A.

Monto adjudicado: pesos veintidos mil cuarenta (\$ 22.040,00)

TECNOLAB S.A.

Monto adjudicado: pesos noventa y un mil ochocientos ochenta y cuatro con 81/100 (\$91.884,81)

INVITROGEN ARGENTINA S.A.

Monto adjudicado: pesos setenta y un mil ocho con 50/100 (\$71.008,50)

Total Adjudicado: Pesos seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres con 54/100 (\$ 684.653,54)

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

**Mirta A Ferrer**  
Gerente Operativa de Gestión BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

## Administrativa, Económica y Financiera

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA.

**Adjudicación - Licitación Pública N° 446-0147-LPU20**

EX-2020-05144332-GCABA-IRPS.

Licitación Pública N° 446-0147-LPU20

DISFC 2020-23-GCABA-IRPS.

Clase: Etapa única

**Rubro Comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de suturas con destino al Servicio de Cirugía.

Firmas adjudicadas:

CIRUGÍA ARGENTINA S.A.

Renglón:1.1 -cantidad:330,00 unid. - precio unitario: \$142,54 - precio total:\$47.038,00

Renglón:2.1 -cantidad:330,00 unid. - precio unitario: \$128,74 - precio total:\$42.484,20

Renglón:4.1-cantidad:1.392,00 unid.- precio unitario:\$133,82-precio total:\$186.277,44

Renglón:5.1-cantidad:144,00 unid.- precio unitario:\$154,46 - precio total:\$22.242,24

Renglón:12.1-cantidad:216,00 unid.- precio unitario:\$356,04 - precio total:\$76.904,64

SUTURAS ARGENTINA S.A.

Renglón:3.1-cantidad:1.608,00 unid.- precio unitario:\$106,00-precio total:\$170.448,00

Renglón:11.1-cantidad:60,00 unid.- precio unitario:\$60,50 - precio total:\$3.630,00

COVIDIEN ARGENTINA S.A.

Renglón:6.1-cantidad:864,00 unid. - precio unitario:\$54,45 - precio total:\$47.044,80

Renglón:7.1-cantidad:864,00 unid. - precio unitario:\$54,45 - precio total:\$47.044,80

Renglón:8.1-cantidad:1.944,00 unid.- precio unitario:\$54,45 - precio total:\$105.850,80

Renglón:9.1-cantidad:2.304,00 unid.- precio unitario:\$54,45 - precio total:\$125.452,80

Renglón:10.1-cantidad:240,00 unid.- precio unitario:\$54,45 - precio total:\$13.068,00

Total adjudicado: Pesos ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 92/100 (\$887.485,92).

Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley N° 2095 - Texto consolidado por Ley N° 6017) el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Sra. Jesica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Maria del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires

Compras. [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)**Silvina A. Ajolfi**

Directora Médica a/c

**Damián Gabás**Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera.

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**MINISTERIO DE SALUD****INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA1****Adjudicación - Licitación Pública N° 446-0177-LPU20**

4EX-2020-05436909-GCABA-IRPS

Licitación Pública N° 446-0177-LPU20

DISFC-2020-35-GCABA-IRPS

Clase: Etapa única

Rubro Comercial: Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de material médico con destino al Sector Farmacia. Firmas adjudicadas:

PROPATO11 HNOS Sw.A.I.C

Renglón:1.1 -cantidad:4.000 unid. - precio unitario: \$1,92- precio total:\$7.680,00

DROGUERIA MARTORANI S.A.

Renglón:2.1 -cantidad:500 unid. - precio unitario: \$26,70 - precio total:\$13.350,00

Renglón:5.1 -cantidad:50 unid. - precio unitario: \$995,00 - precio total:\$49.750,00

SUIZO ARGENTINA S.A.

Renglón:4.1 -cantidad:100 unid. - precio unitario: \$127,70- precio total:\$12.770,00

DCD PRODUCTS S.R.L.

Renglón:8.1 -cantidad:4 unid. - precio unitario: \$7.272,10 - precio total:\$ 29.088,40

UNIC COMPANY S.R.L.

Renglón:16.1 -cantidad:1.000 unid. -precio unitario:\$130,00 - precio total:\$130.000,00

RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A.

Renglón:18.1 -cantidad:500 unid. - precio unitario: \$76,60 - precio total:\$38.300,00

STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.

Renglón:19.1-cantidad:252 unid. - precio unitario: \$148,60 - precio total:\$37.447,20

FERAVAL S.A.

Renglón:23.1-cantidad:40 unid. - precio unitario: \$1.963,00 - precio total:\$78.520,00

EZEQUIEL MARTIN LINARES

Renglón:24.1-cantidad:1.000 unid. - precio unitario: \$7,15 - precio total:\$7.150,00

**Total adjudicado:** Pesos cuatrocientos dieciocho mil novecientos setenta y nueve con 60/100 (\$418.979,60).**Fundamento de la adjudicación:** por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 y 111 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley N° 2095 - Texto consolidado por Ley N° 6017) el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires

Compras. [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)**Silvina A. Ajolfi**

Directora Médica a/c

**Damián Gabás**Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera.

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA.

**Adjudicación - Licitación Pública N° 446-0185-LPU20**

EX-2020-05578151-GCABA-IRPS

Licitación Pública N° 446-0185-LPU20 - DISFC 2020-24-GCABA-IRPS

Clase: Etapa única

**Rubro Comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de insumos con destino al Servicio de Hemoterapia.

Firmas adjudicadas:

FELSAN S.R.L.

Renglón:1.1 -cantidad:12,00 unid. - precio unitario: \$7.470,42- precio total:\$89.645,04

Renglón4:4.1 -cantidad:6,00 unid. - precio unitario: \$2.512,78 - precio total:\$15.076,68

Renglón:5.1 -cantidad:8,00 unid.- precio unitario:\$967,83 - precio total:\$7.742,64

Renglón:6.1 -cantidad:8,00 unid.- precio unitario:\$3.996,63 - precio total:\$31.973,04

Renglón:7.1 -cantidad:4,00 unid.- precio unitario:\$619,08 - precio total:\$2.476,32

Renglón:9.1 -cantidad:4,00 unid.- precio unitario:\$2.427,26 - precio total:\$9.709,04

Renglón:11.1 -cantidad:3,00 unid.- precio unitario:\$3.145,94 - precio total:\$9.437,82

Renglón:13.1 -cantidad:3,00 unid.- precio unitario:\$3.145,94 - precio total:\$9.437,82

Renglón:14.1 -cantidad:5,00 unid.- precio unitario:\$364,49 - precio total:\$1.822,45

Renglón:15.1 -cantidad:5,00 unid.- precio unitario:\$364,49 - precio total:\$1.822,45

Renglón:16.1 -cantidad:5,00 unid.- precio unitario:\$364,49 - precio total:\$1.822,45

OPEN TRADE S.A.

Renglón:8.1-cantidad:8,00 unid.- precio unitario:\$726,86 - precio total:\$5.814,88

Renglón:10.1-cantidad:6,00 unid.- precio unitario:\$2.921,65 - precio total:\$17.529,90

Renglón:12.1-cantidad:6,00 unid.- precio unitario:\$2.921,65 - precio total:\$17.529,90

CASA OTTO HESS S.A.

Renglón:17.1-cantidad:200,00 unid.- precio unitario:\$398,00 - precio total:\$79.600,00

Total adjudicado: Pesos trescientos un mil cuatrocientos cuarenta con 43/100

(\$301.440,43).

**Fundamento de la adjudicación:** por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley N° 2095 - Texto consolidado por Ley N° 6017) el Decreto N° 4168/19 y su modificatorio N° 207/19.**Lugar de exhibición del acta:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. [www.buenosairesco4mpras.gob.ar](http://www.buenosairesco4mpras.gob.ar)

**Silvina A. Ajolfi**  
Directora Médica a/c

**Damián Gabás.**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera.

4Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



**MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

**Adjudicación - Licitación Pública N° 446-0321-LPU20**

EX-2020-07489951-GCABA-IRPS

Licitación Pública N° 446-0321-LPU20

DISFC-2020-36-GCABA-IRPS

**Clase:** Etapa única**Rubro Comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Servicio de reparación integral de procesadora de películas radiográficas.

Firmas adjudicadas:

GASTON RODRIGO DE SOUZA

Renglón:1.1 -cantidad:1 unid. - precio unitario: \$71.900,00 - precio total:\$71.900,00

**Total adjudicado:** Pesos setenta y un mil novecientos (\$71.900,00).**Fundamento de la adjudicación:** por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 111 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley N° 2095 - Texto consolidado por Ley N° 6017) el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.**Lugar de exhibición del acta:** A través del sistema electrónico Buenos Aires**Compras.** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)**Silvina A. Ajolfi**

Directora Médica a/c

**Damián Gabás**Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera.

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD

**Circular con Consulta N°1 - Adquisición de Insumos Odontológicos - Licitación Pública N° 401-0439-LPU20**

E.E. N° 9.469.786/GCABA-DGABS/20

**Objeto:** Adquisición de Insumos Odontológicos

De acuerdo con lo previsto en el Art. 88, inc. 11) de la Ley 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), Decreto 168-GCABA/19 y modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, se expide la presente Circular Aclaratoria con Consulta:

**Consulta 1:**

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

¿Lleva muestra si o no? No queda muy claro. En una parte del Cronograma dice: "MUESTRAS: LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR DOS (2) MUESTRAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS, PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA EN CARLOS PELLEGRINI 313 , 6° PISO."

Pero en el Pliego de Condiciones Particulares no aclara nada más al respecto.

**Respuesta 1**

Los Requisitos Tecnicos son los que determinan la presentación de muestras no el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Por tal motivo se deberán presentar muestras conforme lo estipulado en los requisitos técnicos - Requisito nro. 16..

**Santiago A. Costabel**  
Director General

Inicia: 27-3-2020

Vence: 1-4-2020

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

#### **Preadjudicación - Contratación Directa BAC N° 430-0240-CDI20**

EX-2020- 08055944 -GCABA-HGARM

Contratacion Directa BAC N° 430-0240-CDI20

**Fecha de apertura:** 05/03/2020

**Rubro Comercial:** Salud

**Objeto de la Contratación:** Cable Paciente - Cardiologia

Firma Preadjudicada:

**Electromedik S.A**

RENGLON	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	2	\$ 6.100,00	\$ 12.200,00

Total: \$ 12.200,00

Legal: Ley 2095 art.110

**Total Preadjudicado:** Pesos Doce Mil Doscientos (\$ 12.200,00 )

Renglon Desiertos: 0

Ofertas desestimadas: 2 Medibel S.A (Renglon 1), Cegens S.A (Renglon N° 1).

**Hugo Pandullo**  
Director

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

#### **Adjudicación - Contratación Directa N° 401-0016-CDI20**

Expediente Electrónico N° 1.750.380/GCABA-DGADCYP/20

Procedimiento Administrativo: Contratación Directa N° 401-0016-CDI20

**Rubro comercial:** Servicio de Reparación, Mantenimiento e Instalación de Instrumental y Equipos Médicos y Quirúrgicos

**Objeto de la contratación:** "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos marca Puritan, Airox y Newport pertenecientes a diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de veinticuatro (24) meses - ocho (8) Trimestres.

Acto Administrativo de Adjudicación: Disposición N° 43-GCABA-DGADCYP/20 de fecha 20 de Marzo de 2020.

ADJUDICATARIA:

COVIDIEN ARGENTINA S.A (CUIT N° 30-71252366-9)

Renglón 1 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Parmenio Piñero.

Renglón 2 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Parmenio Piñero.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Renglón 3 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 17.121.- Precio Total: \$ 136.968.- Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Parmenio Piñero.

Renglón 4 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 22.347.- Precio Total: \$ 178.776.- Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano.

Renglón 5 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 22.347.- Precio Total: \$ 178.776.- Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano.

Renglón 6 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 22.347.- Precio Total: \$ 178.776.- Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano.

Renglón 7 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 22.347.- Precio Total: \$ 178.776.- Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano.

Renglón 8 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 22.347.- Precio Total: \$ 178.776.- Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano.

Renglón 9 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 22.347.- Precio Total: \$ 178.776.- Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano.

Renglón 10 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 17.121.- Precio Total: \$ 136.968.- Efector Destinatario: Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia.

Renglón 11 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 22.347.- Precio Total: \$ 178.776.- Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia.

Renglón 12 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 21.660.- Precio Total: \$ 173.280.- Efector Destinatario: Centro de Atención Integral Cecilia Grierson - Hospital Lugano.

Renglón 13 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 21.660.- Precio Total: \$ 173.280.- Efector Destinatario: Centro de Atención Integral Cecilia Grierson - Hospital Lugano.

Renglón 14 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez.

Renglón 15 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.

Renglón 16 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.

Renglón 17 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.

Renglón 18 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.

Renglón 19 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand.

Renglón 20 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand.

Renglón 21 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand.

Renglón 22 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand.

Renglón 23 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 22.347.- Precio Total: \$ 178.776.- Efector Destinatario: Hospital General de Agudos Dr. Carlos Durand.

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Renglón 24 - Unidad: trimestre - Cantidad: 7,67 - Precio Unitario: \$ 22.347.- Precio Total: \$ 171.327.- Efector Destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez.

Renglón 25 - Unidad: trimestre - Cantidad: 7,67 - Precio Unitario: \$ 22.347.- Precio Total: \$ 171.327.- Efector Destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez.

Renglón 26 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 21.660.- Precio Total: \$ 173.280.- Efector Destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez.

Renglón 27 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 21.660.- Precio Total: \$ 173.280.- Efector Destinatario: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez.

Renglón 28 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital de Rehabilitación Respiratoria 4María Ferrer.

Renglón 29 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer.

Renglón 30 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer.

Renglón 31 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz.

Renglón 32 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz.

Renglón 33 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz.

Renglón 34 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz.

Renglón 35 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz.

Renglón 36 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz.

Renglón 37 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz.

Renglón 38 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344,00 - Efector Destinatario: Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz.

Renglón 39 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz.

Renglón 40 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz.

Renglón 41 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz.

Renglón 42 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz.

Renglón 43 - Unidad: trimestre - Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 24.168.- Precio Total: \$ 193.344.- Efector Destinatario: Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz.

Monto total de la Adjudicación: PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SEIS (\$ 7.960.206.).

Fundamento de la adjudicación: Artículo N° 110 - Criterio de selección de las ofertas de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6017).

Consulta del Acto Administrativo: Disposición 43-GCABA-DGADCYP/20.

### **Emilse Filippo**

Directora General Administrativa, Contable y Presupuesto

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

## **MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

### **Adjudicación - Contratación Directa N° 401-0314-CDI20**

Expediente Electrónico N° 9.195.452/GCABA-DGADCYP/20

Contratación Directa N° 401-0314-CDI20

**Rubro comercial:** Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos

**Objeto de la contratación:** "Adquisición de equipamiento médico para el fortalecimiento de los Servicios de Terapia Intensiva y Guardia con destino a efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Acto Administrativo de Adjudicación: Resolución N° 68-GCABA-SSASS/20 de fecha 22 de Marzo de 2020.

ADJUDICATARIAS:

TECME S.A. (CUIT N° 30-56653500-5)

Renglón: 1 - Cantidad: 24 - Precio Unitario: \$ 937.178. - Precio Total: \$ 22.492.272.-

Renglón: 2 - Cantidad: 41 - Precio Unitario: \$ 1.086.851. - Precio Total: \$ 44.560.891.-

Total adjudicado: \$ 67.053.163.-

AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A (CUIT N° 30-50085213-1)

Renglón: 2 - Cantidad: 15 - Precio Unitario: \$ 1.279.333,19. - Precio Total: \$ 19.189.997,85.-

TECNOIMAGEN S.A. (CUIT N° 33-70704423-9)

Renglón: 3 Cantidad: 11 - Precio Unitario: \$ 662.200. - Precio Total: \$ 7.284.200.-

Renglón: 4 Cantidad: 12 - Precio Unitario: \$ 658.400. - Precio Total: \$ 7.900.800.-

Renglón: 8 Cantidad: 10 - Precio Unitario: \$ 666.600. - Precio Total: \$ 6.666.000.-

Renglón: 9 Cantidad: 6 - Precio Unitario: \$ 287.300. - Precio Total: \$ 1.723.800.-

Renglón: 13 Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 404.900 - Precio Total: \$ 404.900.-

Renglón: 14 Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 404.900 - Precio Total: \$ 404.900.-

Total adjudicado: \$ 24.384.600.-

CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (CUIT N° 30-61878318-5)

Renglón: 5 Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 658.400 - Precio Total: \$ 5.267.200.-

Renglón: 6 Cantidad: 7 - Precio Unitario: \$ 664.200 - Precio Total: \$ 4.649.400.-

Renglón: 7 Cantidad: 7 - Precio Unitario: \$ 664.200 - Precio Total: \$ 4.649.400.-

Renglón: 10 Cantidad: 4 - Precio Unitario: \$ 287.300 - Precio Total: \$ 1.149.200.-

Renglón: 11 Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 265.800 - Precio Total: \$ 797.400.-

Renglón: 12 Cantidad: 13 - Precio Unitario: \$ 282.400 - Precio Total: \$ 3.671.200.-

Renglón: 15 Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 404.900 - Precio Total: \$ 404.900.-

GCABA-DGCCON



Renglón: 16 Cantidad: 1 - Precio Unitario: \$ 404.900 - Precio Total: \$ 404.900.-  
Renglón: 17 (opción 2) Cantidad: 8 - Precio Unitario: \$ 258.600 - Precio Total: \$ 2.068.800.-

Renglón: 17 (opción 3) Cantidad: 7 - Precio Unitario: \$ 280.200. - Precio Total: \$ 1.961.400.- Total adjudicado: \$ 25.023.800.

**Monto total de la Adjudicación:** pesos ciento treinta y cinco millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta con ochenta y cinco centavos (\$ 135.651.560,85).

**Fundamento de la adjudicación:** Artículo N° 110 - Criterio de selección de las ofertas- de la

Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6017).

Consulta del Acto Administrativo: Resolución N° 68-GCABA-SSASS/20.

**Emilse Filippo**

Directora General Administrativa, Contable y Presupuesto

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDA"

#### Adquisición de precursores - Contratación Menor N° 435-0705-CME20

Expediente N°09785590-GCABA-HMIRS-20

Contratación Menor N° 435-0705-CME20

**Rubro comercial:** SALUD

**Objeto de la contratación:** Adquisición de precursores químicos para el servicio de anatomía patológica

Fecha de Apertura: 17/04/2020 Horas: 11:00.

Autorizante: Disposición N° 53 /GCABA /HMIRS/2020

Valor del Pliego: sin valor

Nota: Los Pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC-([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

**Valor del Pliego:** gratuito

**Lugar de presentación de Ofertas:** Las ofertas serán presentadas por sistema BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Eduardo Valenti**

Director Médico

**Rizzo Diego A.**

Gerente Operativo de Gestión  
Administrativa Económica y financiera

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU

#### Adquisición de mascara nasal P/Cpap - Contratación Menor N° BAC 438-0715-CME20

Expediente N° 09967087/20/HGAT

Llamase a Contratación Menor N° BAC 438-0715-CME20, cuya apertura se realizara el día 03/04/2020, a las 11:00 horas.

**Autorizante:** Disposición N° 76/HGAT/2020

**Repartición Destinataria:** Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino al servicio de Neumonología

**Valor del pliego:** sin valor

**Consultas de pliego:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Eduardo L. Castañiza**

Director

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**Javier O. Fuentes**  
Gerente Operativo

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU

**Adquisición de set de circuito cerrado de aspiración - Contratación Menor N° BAC 438-0716-CME20**

Expediente N° 09972519/20/HGAT

Llamase a Contratación Menor N° BAC 438-0716-CME20, cuya apertura se realizara el día 03/04/2020, a las 10:30 horas.

**Autorizante:** Disposición N° 77/HGAT/2020

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino al servicio de UTIM

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Lugar de apertura: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Eduardo L. Castañiza**  
Director

**Javier O. Fuentes**  
Gerente Operativo

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

ENTE AUTARQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE

**Tacrolimus - Contratación Menor N° 4002-0717-CME20**

E.E. N° 09.973.735-GCABA-EAIT/2020

Proceso BAC/SIGAF Clase: Contratación Menor|6

Objeto de la contratación: TACROLIMUS

Consulta y retiro de pliegos: 19/03/2020 13:00hs - 26/03/2020 12:00hs

Valor del pliego: SIN VALOR

Presentación de las ofertas: 26/03/2020 13:00hs

Fecha de apertura: 26/03/2020 13:00hs

Norma Autorizante: DI-2020-36-EAIT

**Luis D. Rojas**  
Presidente

Inicia: 26-3-2020

Vence: 27-3-2020

---

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

**Adquisición de insumos - Contratación Menor N° BAC 412-0734-CME20**

EXP N° 2020-10131277

**Objeto:** Llámase a la Contratación Menor N° BAC 412-0734-CME20, cuya apertura se realizará el día 27/03/2020, a las 08:00 hs., para la Adquisición de insumos (Glicerina, etc.).

**Autorizante:** Disposición N° DI-2020-167-GCABA-HGACA

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Farmacia.1

**Valor del pliego:** Sin valor

Consultas de pliegos: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Lugar de apertura: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Néstor Hernández**  
Director Médico

---

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"1

**Adquisición de insumos - Contratación Menor N° BAC 412-0749-CME20**

EXP N° 2020-10296404-GCABA-HGACA

**Objeto:** Llámase a la Contratación Menor N° BAC 412-0749-CME20, cuya apertura se realizará el día 02/04/2020, a las 08:00 hs., para la Adquisición de insumos (Oxímetro de Pulso).

**Autorizante:** Disposición N° DI-2020-171-GCABA-HGACA

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Clínica Medica.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Lugar de apertura: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Néstor Hernández**  
Director Médico

---

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

**Servicio de Reparación Integral de Centrales de Monitoreo - Contratación Menor N° BAC 412-0755-CME20**

Expediente Electrónico N° 2020- 10358966-GCABA-HGACA

**Objeto:** Llámase a la Contratación Menor N° BAC 412-0755-CME20, cuya apertura se realizará el día 02/04/2020, a las 10:00 hs., para el "Servicio de Reparación Integral de Centrales de Monitoreo con destino a la División Bioingeniería / UCO de este Establecimiento Asistencial".

**Autorizante:** Disposición N° DI-2020-172-GCABA-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.

Valor del pliego: Sin valor.

**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Néstor Hernández**  
Director Médico

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

ENTE AUTARQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE

**Preadjudicación - Contratación Directa N° 4002-0326-CDI20**

E.E. N° 09.263.788-GCABA-EAIT/2020

Contratación Directa N° 4002-0326-CDI20

Rubro comercial: Salud

**Objeto de la contratación:** servicio de guarda y custodia

Firma/s preadjudicada/s: 1 (Una)

BANK S.A

Renglón 1 - cantidad 1 (uno) - precio unitario: \$ 6.164,69- precio total: \$ 73.976,28

**Total preadjudicado:** pesos setenta y tres mil novecientos setenta y seis con veintiocho centavos (\$ 73.976,28)

**Encuadre legal:** Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Art. 28°

**Fundamento de la preadjudicación:** Cumple con lo requerido en el pliego de bases y condiciones particulares.

Lugar de exhibición del acta: Los Patos 2151

Vencimiento de período de impugnación: 26/03/2020

**Luis D. Rojas**  
Presidente

Inicia: 25-3-2020

Vence: 27-3-2020

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU

**Preadjudicación - Contratación Menor N° 438-0479-CME20**

Expediente 2020-07613606-GCABA-HGAT  
Contratación Menor N° 438-0479-CME20  
Ley 2095/06 (Texto Consolidado por ley 5454) Art. 38

**Rubro:** Salud**Objeto de contratación:** S/Acenocumarol

Firma pre adjudicada:

ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L

Renglón 1 - Preadjudicado: 540 U Precio unitario: \$ 37.80.- Precio total: \$ 20412.-

Total General de la Preadjudicación: \$ 20412

Evaluadores

Dr.. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento Dr. La Torre Justo

Jefe Departamento Cirugía Dra. Denk Viviana Graciela SubGerente Operativo de

RRHH y Serv.Grales -HGAT-MSGCBA

Vto de Oferta: 08/05/2020

**Lugar de exhibición:** Cartelera de Compras - Página Web BO**Eduardo L. Castañiza**

Director

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU

**Preadjudicación - Contratación Menor N° 438-0510-CME20**

Expediente 2020-7911535-GCABA-HGAT  
Contratación Menor N° 438-0510-CME20  
Ley 2095/06 (Texto Consolidado por ley 5454) Art. 38

**Rubro:** Salud**Objeto de contratación:** chupetes y manometro

Firma pre adjudicada:

**Feas Electronica S.A**

Renglón 1 - Preadjudicado: 2 U Precio unitario: \$ 14520.- Precio total: \$ 29040.-

**Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A**

Renglón 2 - Preadjudicado: 1 U Precio unitario: \$ 6370.65.- Precio total: \$ 6370.65.-

Total General de la Preadjudicación: \$ 35410.65

Evaluadores

Dr.. Rosell Silvio1 Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento Dr. La Torre Justo

Jefe Departamento Cirugía Dra. Denk Viviana Graciela SubGerente Operativo de

RRHH y Serv.Grales -HGAT-MSGCBA

Vto de Oferta: 12/05/2020

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON



**Lugar de exhibición:** Cartelera de Compras - Página Web BO

**Luis E. Castañiza**  
Director

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

---

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

### Preadjudicación – Contratación Menor BAC N° 430 - 0567- CME20

EX-2020- 08530270 -GCABA-HGARM

Contratación Menor BAC N° 430 - 0567- CME20

Fecha de apertura: 20/03/2020

**Rubro Comercial:** Salud

**Objeto de la Contratación:** Reactivos - Parasitología

Firma Preadjudicada:

**Bioars S.A**

REGLON	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	1	\$ 16.870,49	\$ 16.870,49

**Biodiagnostico S.A**

REGLON	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
2	2	\$ 16.870,49	\$ 16.870,49

Total: \$ 79.682,21

Legal: Ley 2095 art.110

**Total Preadjudicado:** Pesos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Dos Con Veintiun Centavos (\$ 79.682,21)

Renglones Desiertos: 0

Ofertas desestimadas: 0

**Hugo Pandullo**  
Director

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

---

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO SANTA LUCÍA

### Adjudicación - Contratación Menor BAC 433-0414-CME20

Expediente N°06208844 - GCABA -HSL-2020

Contratación Menor BAC 433-0414-CME20

Etapas únicas.

Rubro Comercial: Salud.

**Objeto de la Contratación:** "Adquisición Cassettes y Puntas para Facioemulsificador"

1. Se comunica que según Disposición firma conjunta N°11/HSL/2020, ha resultado la adjudicación de la contratación de referencia de la siguiente manera:

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

BIOMAT INSTRUMENTAL S.R.L.

Renglón 1: Cant. 5u. P. UNIT. \$31.460,00.- P. TOTAL \$157.300,00.-

Renglón 2: Cant. 5u. P. UNIT. \$13.310,00.- P. TOTAL \$66.550,00.-

**Total de la Adjudicación** \$223.850,00.- pesos doscientos veintitres mil ochocientos cincuenta

**Estela Fernandez Rey**

Directora (I)

**Marcela V. Vidal**

Gerente Operativa de la Gerencia Operativa y Gestión  
Administrativa Económica Financiera

Inicia: 26-3-2020

Vence: 27-3-2020

---

## Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

### MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Adquisición de Alcohol en Gel - Licitación Pública N° 7411-0482-LPU20

E.E. N° 9.818.817/DGTALMDHYHGC/20.

**Disposición N°** DI-2020-51-GCABA-DGTALMDHYHGC

**Valor del Pliego:** PLIEGO SIN VALOR

Llámase a Licitación Pública N° 7411-0482-LPU20, solicitada por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 17 de Abril de 2020 a las 13:00 horas.

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:**

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Maria V. Ladoire**

Directora General

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

### MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Adjudicación - Licitación Pública N° 7411-0173-LPU20

E.E. N° 5378074-GCABA-DGTALMDHYHGC-2020

Licitación Pública N° 7411-0173-LPU20

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Tiras Reactivas

Acto administrativo de Adjudicación: Disposición N° 46-GCABA-DGTALMDHYHGC-2020

**Monto Total Adjudicado:** Seiscientos Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 (\$ 633.540,00)

Firma adjudicada:

ROFINA S.A.I.C.F.

Renglón N° 1 Cantidad 30.000 Precio Unitario \$ 10,40 Precio Total \$ 312.000,00

Monto Total Adjudicado: Trescientos Doce Mil (\$ 312.000)

SOLDIST S.R.L.

Renglón N° 2 Cantidad 30.000 Precio Unitario \$ 6,73 Precio Total \$ 201.900,00

Monto Total Adjudicado: Doscientos Un Mil Novecientos (\$ 201.900,00)

MONTEBIO S.R.L.

Renglón N° 3 Cantidad 6.000 Precio Unitario \$ 19,94 Precio Total \$ 119.640,00

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Monto Total Adjudicado: Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 119.640,00)

**María V Ana Ladoire**  
Direct.ora General

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

---

## **MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT**

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

### **Prórroga - Licitación Pública N° 56/19**

E.E N° 29.653.977-GCABA-IV/19

Se prorroga el llamado a Licitación Pública N° 56/19 para la Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli (1-11-14), ubicado en Avda. Varela, Avda. Castañares, Avda. Esteban Bonorino, Avda. Riestra, Pres. Torres y Tenorio, José Barros Pazos, Agustín de Vedia, Avda. Fernández de la Cruz y Avda. Perito Moreno, Barrio Flores, Comuna 7, CABA.

**Disposición que autoriza la nueva fecha:** DI-2020-33-GCABA-IVC

**Nueva Fecha de Apertura:** Viernes 15 de Mayo de 2020 a las 11 hs.

**Desde:** Lunes 16 de marzo de 2020 al Lunes 20 de abril de 2020.

**Nuevo Presupuesto Oficial:** \$ 945.124.864,77.

**Lugar:** Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2° Piso, sector L - Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

**El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:** [www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta), y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2° Piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Claudia Mundo**  
Gerente General

Inicia: 16-3-2020

Vence: 20-4-2020

---

## Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

### MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Adjudicación - Contratación Menor N° 7411-0220-CME20

E.E. N° 5353301-GCABA-DGTALMDHYHGC-2020

Contratación Menor N° 7411-0220-CME20

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Alimentos.

Acto administrativo de Adjudicación: Disposición N° 47-GCABA-DGTALMDHYHGC-2020

**Monto Total Adjudicado:** Tres Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 (\$ 3.672.575,00)

Firma adjudicada:

MELENZANE S.A.

Renglón N° 1 Cantidad 40.000 Precio Unitario \$ 32,93 Precio Total \$ 1.317.200,00

Monto Total Adjudicado: Un Millón Trescientos Diecisiete Mil Doscientos (\$ 1.317.200,00)

DANIEL GONZALEZ GARCIA

Renglón N° 2 Cantidad 5.000 Precio Unitario \$115,00 Precio Total \$ 575.000,00

Renglón N° 3 Cantidad 5.000 Precio Unitario \$107,80 Precio Total \$ 539.000,00

Renglón N° 4 Cantidad 2.000 Precio Unitario \$107,80 Precio Total \$ 215.600,00

Renglón N° 5 Cantidad 30.500 Precio Unitario \$21,75 Precio Total \$ 663.375,00

Renglón N° 6 Cantidad 30.200 Precio Unitario \$ 12,00 Precio Total \$ 362.4000,00

Monto Total Adjudicado: Dos Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$ 2.335.375,00)

**María V. Ana Ladoire**

Directora General

Inicia: 27-3-2020

Vence: 27-3-2020

**Edictos Oficiales****Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA GABINETE DE MINISTROS**

DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES Y CEMENTERIOS

**Intimación - E.E. N° 13.371.001-GCABA-DGCEM/19**

“Se intima a los **titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quién acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en la Sección 8 de tierra, cuyas ubicaciones se especifican en el Anexo que se adjunta al mismo, pertenecientes al Cementerio de Flores**, para que dentro del término de diez (10) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan ante la Gerencia Operativa del Cementerio de Flores sita en la calle Varela y Balbastro, en el horario de 9 a 12hs, a fin de desocupar los mismos, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general o al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, de conformidad a los términos de los artículos 21° y 35° de la Ley N° 4977 (B.O.C.B.A. N° 4443, 23/07/2014).“.

**ANEXO**

**Martin A. Maffuchi**  
Director General

Inicia: 19-3-2020

Vence: 27-3-2020



## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

#### Citación - Memorandum N° 10.279.449-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de MACHUCA AMELIA ESTER** - DNI N° 6.355.818, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni", sito en la calle Pilar 950, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Florencia Stawski**

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 26-3-2020

Vence: 27-3-2020

---

## Ministerio Público Fiscal

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

#### FISCALÍA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 9.039.924/GCABA/MGEYA/2020**

**Carátula: "MAINQUE TAIEL SANCHEZ – ART. 104"**

**Causa N°: MPF 380106**

///nos Aires, 6 de marzo de 2020. Advirtiéndole que se publicó erróneamente en el Boletín Oficial de esta ciudad la convocatoria del Sr. Mainque Taiel SANCHEZ para prestar declaración en los términos del art. 161 del CPP CABA, convóqueselo nuevamente en idénticos términos, fijando audiencia a tales fines para el próximo 26 de marzo de 2020 a las 9 hs., bajo apercibimiento de solicitar nuevamente su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada. A fin de hacer saber lo dispuesto por el párrafo anterior: a.- encomiéndese al señor Comisario con jurisdicción en la calle Giribone 883 piso 7° "d", que personal de su dependencia se presente en el domicilio en cuestión las veces que sea necesario a efectos de notificar PERSONALMENTE al mencionado SANCHEZ de la citación dispuesta a su respecto y, para el caso del ser habido, deberá efectuar consulta con el Juzgado de Garantías n° 4 del partido de la Matanza de la Pcia. de Bs.As. en el marco del caso n° IPP 47740/2018; como así también, por ante el Tribunal Oral Nacional en lo Criminal y Correccional n° 7 en el marco del caso n° 2828/18, en el que, en ambos procesos, tiene un pedido de captura vigente a su respecto. Finalmente, le hago saber que, para el caso de no ser encontrado el nombrado SANCHEZ en el mencionado domicilio, el personal a su cargo deberá entrevistarse con vecinos, el encargado y/o recepcionista del lugar, a efectos de corroborar si aquel reside en ese domicilio o desde cuando dejó de concurrir al lugar. b.- publíquese nuevamente mediante edictos la convocatoria del nombrado SANCHEZ en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de 5 días. c.- Líbrese cedula al domicilio constituido. fdo. Dr. Paulo H Gaspani -fiscal-  
Ante mí: fdo. Dra. Mercedes Yacobucci - secretaria-.

**María Virginia de Deugd**  
Prosecretaria Administrativa

"/nos Aires, 26 de marzo de 2020. En atención a lo resuelto por el Sr. Presidente de la Nación mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio anunciado y lo dispuesto por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Res. CM. 59/20, convóquese nuevamente a Mainque Taiel SANCHEZ para prestar declaración en los términos del art. 161 del CPP CABA para el próximo 21 de abril de 2020 a las 9 hs., bajo apercibimiento de solicitar nuevamente su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada. A fin de hacer saber lo dispuesto por el párrafo anterior: a. publíquese nuevamente mediante edictos la convocatoria del nombrado SANCHEZ en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de 5 días. fdo. Dr. Paulo H. Gaspani -fiscal-

**Micaela Urresti**  
Secretaria

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

---

Inicia: 27-3-2020

Vence: 6-4-2020

---

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

**FISCALÍA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 10**

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 9.272.827/GCABA/MGEYA/2020**

**Carátula: "RASHELLA, MARCELO LUCIANO S/ INFR. ART. 149 BIS CP"**

**Causa N°: MPF 268703**

La fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas no 10 especializada en Violencia de Género, sita en la calle Beruti 3345, piso 2°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa MPF no 268703 caratulada "RASHELLA, Marcelo Luciano s/ infr. art. 149 bis CP" cita al imputado Marcelo Luciano Raschela, DNI no 28.506.650, mediante edictos a publicarse, por el termino de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que comparezca a esta sede dentro del tercer día de notificado, con el objeto de prestar declaración en los terminas del art. 161 del CPPCABA, como así también constituir domicilio procesal y designar un abogado defensor de su confianza o la Defensoría Oficial en turno.

**María Virginia De Deugd**  
Prosecretaria Administrativa

---

Inicia: 27-3-2020

Vence: 6-4-2020

---

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

**FISCALÍA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 10**

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 9.388.305/GCABA/MGEYA/2020**

**Carátula: "RICARTE, MATÍAS S/ INFR. ART. 67 DEL CC"**

**Causa N°: MPF 366.913**

La fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas no 10 especializada en Violencia de Género, sita en la calle Beruti 3345, piso 2°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa MPF no 366.913 caratulada "RICARTE, Matías s/ infr. art. 67 del CC" cita al imputado Matías Ricarte, uruguayo, de 43 años de edad, nacido el día 22 de junio de 1976 en situación de calle, mediante edictos a publicarse, por el termino de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que comparezca a esta sede dentro del tercer día de notificado, con el objeto de prestar declaración en los termines del art. 161 del CPPCABA, como así también constituir domicilio procesal y designar un abogado defensor de su confianza o la Defensoría Oficial en turno.

**María Virginia De Deugd**  
Prosecretaria Administrativa

---

Inicia: 27-3-2020

Vence: 6-4-2020

---

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

## Juzgado Provincial

### JUZGADO PROVINCIAL

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMERA NOMINACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA – VILLA CARLOS PAZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 8.779.414/GCABA/MGEYA/2020**

**Carátula: “QUAINO RUBÉN AMANCIO – USUCAPIÓN – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN”**

**Causa N°: 133425**

El Juez de primera Instancia 1era Nominación de la ciudad de Villa Carlos Paz, en estos autos caratulados “QUAINO RUBEN AMANCIO - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION”, EXPTE N° 133425 da inicio al proceso de Usucapión del inmueble que se detalla como lote 8 de la manzana 42, Matrícula 918.978 ubicado en la Localidad de Cuesta Blanca el que se tramitará como juicio Ordinario. Cítese y emplácese a los titulares domicilios LINNEY ROBERTO JUAN - MC DONALD DE LINNEY CATALINA MARGARITA para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, Notifíquese a los mismos mediante cedula de ley a los domicilios que surgen de los informes glosados en autos. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, a cuyo fin publíquense edictos por diez veces durante 30 días en el boletín oficial y diario de elección de la parte actora (Acordado 29 Serie "B" del 11/12/2001) debiendo dicho diario ser de tiraje local (atento la situación real el inmueble objeto de usucapión). Cítese a los fines de su intervención si se consideran afectados en sus derechos a los colindantes: Jorge Bertolino, María Cecilia Barrera, Juan Carlos Ispani, Maria Elvira Ispani y Sebastián Acera, y Cítese a la Provincia de Córdoba y a la Comuna de Cuesta Blanca. Líbrense edictos para ser fijados en dicha comuna, donde deberán ser exhibidos por un plazo de 30 días siendo obligación de la actora acreditar tal circunstancia con la certificación respectiva. Colóquese en lugar visible de inmueble un cartel indicativo con las referencias necesarias respecto del presente, el que se deberá colocar y mantener durante toda la tramitación del proceso, siendo a cargo del actor, a cuyo fin oficiase al Sr. Oficial de Justicia. Notifíquese. Firmado: Dra. Paula Peláez de Ruiz Moreno -Secretaria. Dr. Andrés Olcese- Juez. 29 de Noviembre de 2010.

**Fernanda Giordano de Meyer**  
Secretaria

Inicia: 18-3-2020

Vence: 15-4-2020

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 9.234.915/GCABA/MGEYA/2020**

**Carátula: "FRANCO, HUGO DAVID SOBRE 183 - DAÑOS"**

**Causa N°: 22046/2019-1**

En la causa no 22046/2019-1 caratulada "FRANCO, HUGO DAVID SOBRE 183 - DAÑOS" del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26, interinamente a cargo del Dr. Carlos H. Aostri, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL: 4014-6759. Se transcribe el auto: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 de marzo de 2020.- Por recibido, agréguese y téngase presente.- Previo a todo trámite, procédase en los términos del art. 63 del CPPCABA, debiendo notificarse a Hugo David Franco, DNI 42.311.178, argentino, hijo de Maximino Díaz y de Víctor Hugo Franco, nacido el 21 de enero de 2000 en la localidad de Laferrere, Provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dentro del tercer día de su última publicación, deberá concurrir ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas nro. 26, sito en Tacuarí 138 2° piso, CF, de esta ciudad, en el horario de 9.00 a 15.00 horas , a efectos de estar a derecho.- A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, adjuntándose dos ejemplares del edicto.- Notifíquese a las partes". Fdo. Carlos H. Aostri, Juez. Ante mí: Carlos E. Dobenau, Secretario.

**Carlos E. Dobenau**  
Secretario

Inicia: 27-3-2020

Vence: 2-4-2020

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 27

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 9.237.323/GCABA/MGEYA/2020**

**Carátula: "TORRES, OMAR EZEQUIEL S/ INFR. ART. 79 USAR INDEBIDAMENTE EL ESPACIO PÚBLICO C/ FINES LUCRATIVOS (NO AUTORIZADO) CC"**

**Causa N°: 12.615/2017**

La Dra. Susana Beatriz Parada, Jueza interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 27, Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, piso 1°, de esta Ciudad (Tel.4014-5877/78), Secretaria a cargo de la Dra. Susana Noelia Chaves, en el marco de la causa N° 12615/2017, cita y emplaza a Ornar Ezequiel Torres (D.N.I. N° 29.522.151), a fin de que comparezca ante este Tribunal, en el horario de 9 a 15 hs, dentro del quinto día de la última publicación del presente edictos, se coloque a derecho y denuncie su actual domicilio real.

**Susana Parada**  
Jueza

Inicia: 27-3-2020

Vence: 6-4-2020

---



## Edictos Particulares

### Particular

#### **Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 7.298.296/GCABA-DGCCON/20**

Silvina Haydee Puhlovsky socia gerente de **Magic Room SRL** con domicilio en Ramírez de Velasco 779 CABA comunica que transfiere su habilitación comercial del local sito en Juan Ramírez de Velasco 779 Piso 1 Azotea CABA a favor de la sociedad **Beautifuldreams S.R.L.** CUIT 30716453126 con domicilio en Juan Ramírez de Velasco 779 CABA. Consistente en escuela infantil (700520).

**Observaciones:** Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación original otorgada por expediente N° 85446/2006 y Disposición N° 3706/DGHP/2007/ Se otorga capacidad máxima de 35 (treinta y cinco) niños y 8 (ocho) cunas por jornada simple. Superficie cubierta a habilitar de 297,07m2, Superficie descubierta (patio) 112,67 m2. Superficie total 409,74 m2. Se acoge a los beneficios de la resolución 309/SJYSU/04, toda vez que presenta copia del plano de Aguas Argentinas y declaración jurada firmada por el titular y el profesional. Se acoge a los beneficios de la Ordenanza 40905. Toda vez que presenta planos de Aguas Argentinas, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°1089 (BO 1519) Reglamentario de la Ley 621, siendo la DGEGP la autoridad de aplicación en la materia de su competencia, debe cumplimentar Ley 1346 (BO 1970). Referente a plan de evacuación/distrito de zonificación de acuerdo a certificado de habilitación original observado de la correspondiente consulta a padrón al padrón: R2B y cantidad de operarios; 6/ superficie a habilitar (M2): 409,74 m2 Se deja constancia que de conformidad a los términos de la Resolución N°706/AGC/2015 y sus Anexos, la presente transferencia se otorga ajustándose taxativamente a los datos aportados por la Subgerencia Operativa Despacho, mediante nro de consulta padrón: 164, según la cual se encuentra habilitado y en condiciones de ser transferido El presente incluye instalaciones y equipamientos se realiza libre de toda deuda y gravamen, impuestos o multas, inhabiliciones o embargos y sin personal empleado. Reclamos de ley en Juan Ramírez de Velasco 779 piso 1 CABA.

**Solicitante:** Magic Room SRL

Inicia: 26-3-2020

Vence: 3-4-2020

#### **Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 7.728.822/GCABADGCCON/20**

Se comunica que **Fernandez Brown**, Leonardo Manuel con DNI.26.186.262. Transfiere a la sociedad denominada **L. P. H. S. SAS**, CUIT: 30716703238; integrada por administradores designados: Micaela Nahir Vignolles, DNI. 34.110.989; Facundo Augusto Zabala, DNI. 27.282.302 y Federico Luis Berrozpe, DNI. 33.129.931, con domicilio en Avenida de Mayo 950, PB CABA. Local a transferir ubicado en Avenida de Mayo 948 Piso: SS, PI, Entrepiso. Habilitado por Rubro: (800360) Local de Baile Clase C. Por Nomenclador actual: (2.4.7) Local de Baile clase "C" I. Surge de Expediente antecedente: N° 267164/2012, otorgada por Disposición N° 5093 en fecha 24/05/2013. Superficie Habilitada (359,23) m2. Libre de toda deuda y/o gravámen. Reclamos de Ley en el domicilio del local.

**Solicitante:** Fernandez Brown

Inicia: 26-3-2020

Vence: 3-4-2020

---

#### **Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 7.736.329/GCABADGCCON/20**

Se comunica que **María Elena Monje**, domiciliada en Viamonte 1750, CABA, transfiere, a **Garage Lopez S.R.L.**, con domicilio social en Viamonte 1750, CABA, la habilitación del local sito en la calle Viamonte 1750/58, PB y PA, habilitado por Exp. N° 56330/2008 como: (604070) garage comercial.

**Observaciones:** PU. 1758 piso planta alta- se concede la presente transferencia en idénticos términos de la habilitación anterior otorgada por Expte. N° 25636/1995. Con una capacidad de cuarenta y siete (47) cocheras incluyendo dos (2) para ciclomotores y/o motos. Se confecciona en forma manual dentro de los términos del memo n° 116/DGHP/2007. Reclamos de ley mismo domicilio.

**Solicitante:** María Elena Monje

Inicia: 26-3-2020

Vence: 3-4-2020

---

#### **Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 8.026.361/GCABA-DGCCON/20**

**Laura Patricia Martinez y Miguel Angel Martinez** transfiere la habilitación municipal a **Miguel Angel Martinez** del local sito en Ruiz Huidobro Av. 4563 PB U.F. 00 de la CABA, que funciona en carácter de (503106) taller de chapa y pintura (503109) taller de repar.de automoviles excl. chapa, pintura y rectific. de motores (603305) com. min. de accesorios para automotores, Superficie habilitada 165.64 m2.

**Observaciones:** Sistema Informático Registro Único de Locales Habilitados (RULH), Expediente de Transferencia de Habilitación N° 73674/1998, otorgada por Disposición N° 12494/DGHP/2018, en fecha 21/11/2018. otros rubros: taller de soldadura autogena y electrica. se concede la presente en identicos terminos que la transferencia anterior otorgada por Exp. N° 9738-1994, mediante Disp. N° 43692-DGHP-1994. Reclamos de ley en Av. Ruiz Huidobro 4563 CABA.

**Solicitante:** Laura Patricia Martínez y Miguel Ángel Martínez

Inicia: 26-3-2020

Vence: 3-4-2020  
BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

---

**Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 8.171.647/GCABA-DGCCON/20**

La sociedad **Banco Macro S.A.**, con domicilio constituido en Av. Eduardo Madero N° 1180 CABA, avisa que transfiere la habilitación comercial ubicada en la calle Sarmiento N° 735 Planta Baja, 1º, 2º, y 3º Subsuelo, y 1º, 2º, 3º, 4º, 5º piso CABA, habilitado por expediente N° 76706/1988, conforme a Ordenanza 41.116 con el rubro: Servicios: Banco (Casa Central), a **Banco Provincia de Tierra del Fuego** con domicilio constituido en Av. Maipú N° 897 Ushuaia, Tierra del Fuego.

**Solicitante:** Banco Macro S.A.

Inicia: 26-3-2020

Vence: 3-4-2020

---

# Separata del Boletín Oficial

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaria Legal y Técnica**  
Lic. María Leticia Montiel

**Directora General de Coordinación y Consolidación Normativa**  
Dra. Marcela Domínguez Soler

**Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro**  
Sra. Glenda L. Roca

## LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Lisandro Cino  
María Belén Giraudo  
Leandro Mastroianni  
Gonzalo Luna  
Sofía Rolleri  
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad

BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

página 363 de 363





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín Oficial**

**Número:** BO-2020-5835-GCABA-DGCCON

Buenos Aires,

Viernes 27 de Marzo de 2020

**Referencia:** Boletín Oficial 27-3-2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 363 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.03.27 14:22:41 -03'00'

GLEND A ROCA  
Gerente Operativo  
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA  
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.03.27 14:22:45 -03'00'